



Año 14, número 2, julio-diciembre de 2019
Year 14, Issue 2, July-December 2019

Consulte nuestra página: www.revistanorteamerica.unam.mx



© Universidad Nacional Autónoma de México
Norteamérica, Revista Académica del CISAN-UNAM, año 14, número 2

Universidad Nacional Autónoma de México

Enrique Luis Graue Wiechers
Rector/President

Domingo Alberto Vital Díaz
Coordinador de Humanidades/Coordinator of Humanities

Graciela Martínez-Zalce Sánchez
Directora del CISAN/CISAN Director

**Cuidado de la edición/
Associate Managing Editor**
Teresita Cortés Díaz

**Corrección de estilo en inglés/
English Copyeditor**
Heather Dashner Monk

Corrección de estilo/Copyediting
Teresita Cortés Díaz
Diego I. Bugada Bernal
Hugo Espinoza, María Cristina
Hernández Escobar, Ana Luna

Diseño gráfico/Graphic Design
Patricia Pérez Ramírez

**Ventas y circulación/
Sales and Circulation**
Cynthia Creamer Tejeda

**Formación y captura/
Typesetting and Lay-out**
María Elena Álvarez Sotelo

Norteamérica, Revista Académica del CISAN-UNAM, está incluida en el Sistema de Clasificación de Revistas Mexicanas Científicas y Tecnológicas del Conacyt y en los siguientes índices internacionales: SCOPUS, LATINDEX, CLASE, HELA, REDALYC, SCIELO y AISP-IPSA.

Norteamérica, Revista Académica del CISAN-UNAM es una publicación semestral editada por el Centro de Investigaciones sobre América del Norte, de la Universidad Nacional Autónoma de México (CISAN-UNAM). ISSN: 1870-3550. Certificado de Licitud de Título núm. 13961. Certificado de Licitud de Contenido núm. 11264, ambos expedidos por la Secretaría de Gobernación. Reserva al Título en Derechos de Autor, núm. 04-2005-061012425300-102, expedida el 10 de junio de 2005 por la Dirección General de Derechos de Autor de la Secretaría de Educación Pública. Editora responsable: Astrid Velasco Montante. Toda correspondencia deberá enviarse al CISAN, Torre II de Humanidades, pisos 1, 7, 9 y 10, Ciudad Universitaria, c.p. 04510, Ciudad de México, Teléfono 5623-03-03, fax 5550-03-79, e-mail: <namerica@unam.mx>. Suscripciones: en México por un año (dos números) \$200.00 m.n., por dos años (cuatro números) \$320.00 m.n. Números sueltos: \$100.00 m.n., cada uno. En Estados Unidos: suscripción por un año \$26.00 U.S. dlls. Números sueltos: \$13.00 U.S. dlls. En Canadá, suscripción por un año \$34 U.S. dlls. Números sueltos: \$17 U.S. dlls. En América Latina, suscripción por un año \$34 U.S. dlls. Números sueltos: \$18 U.S. dlls. Resto del mundo: suscripción por un año \$48 U.S. dlls. Números sueltos: \$28 U.S. dlls. (incluye gastos de envío). La distribución está a cargo del Centro de Investigaciones sobre América del Norte de la UNAM, Torre II de Humanidades, pisos 1, 7, 9 y 10, Ciudad Universitaria, c.p. 04510, Ciudad de México. Tiraje: 200.

Está estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de cualquier contenido tanto en medios impresos, electrónicos o mediante reprografía, sin el permiso expreso y por escrito de los editores. No se devolverán originales no solicitados. Las opiniones vertidas en los artículos son de la exclusiva responsabilidad de sus autores. *Norteamérica*, año 14, núm. 2, se terminó de imprimir en el mes de diciembre de 2019 en Creative CI, Ángel del Campo núm. 14-3, Col. Obrera, Deleg. Cuauhtémoc, 06800, Ciudad de México. Se utilizó papel cultural de 90 gramos. Impreso en Digital.



Índice / Table of Contents

	ENSAYOS / ESSAYS	5
Mujeres migrantes prostituidas por medio de intermediarios y de modo autónomo en Nevada, Estados Unidos <i>Comparing Women Migrants Prostituted through Intermediaries And Those Acting Autonomously in Nevada, U.S.</i>	Karla Lorena Andrade Rubio Simón Pedro Izcara Palacios	7
Quando los niños se vuelven migrantes: niñez detenida en México y dislocación del discurso de derechos humanos <i>When Children Become Migrants: Children Detained In Mexico and the Dislocation of the Human Rights Discourse</i>	Elisa Ortega Velázquez	33
	ANÁLISIS DE ACTUALIDAD / CONTEMPORARY ISSUES	65
The Manufacturing Wage Gap: Mexico and the United States <i>La brecha salarial en la manufactura: México y Estados Unidos</i>	Carolina Carbajal-De-Nova	67
	DOSSIER	95
Introducción. El Estados Unidos de Trump: ¿una era perdida? <i>Trump's United States, a Lost Era?</i>	Mariana Aparicio Ramírez	97
Hegemonía no liberal Illiberal Hegemony	José Luis Valdés-Ugalde	101

Reflexiones en torno a la política comercial de Donald Trump:
multilateralismo, acuerdos de libre comercio y guerras comerciales
*The Neoliberal World and Donald Trump amidst Multilateralism,
Free Trade Agreements, and Trade Wars*
Mariana Aparicio Ramírez 121

La lucha por la vida frente al necropoder estadounidense
The Fight for Life in the Face of U.S. Necropower
Ariadna Estévez 147

REFLEXIONES / REFLECTIONS 173

NOTA CRÍTICA / CRITICAL NOTE

Trump y sus dos años de deshonestidad polémica:
enfermedades preexistentes en las elecciones intermedias de 2018
*Trump and His Two Years of Polemical Dishonesty,
Preexisting Conditions in the 2018 Midterm Elections*
David Mena Alemán 175



ENSAYOS / ESSAYS

*Mujeres migrantes prostituidas por medio
de intermediarios y de modo autónomo
en Nevada, Estados Unidos*

**Karla Lorena Andrade Rubio
Simón Pedro Izcara Palacios**

*Cuando los niños se vuelven migrantes:
niñez detenida en México y dislocación
del discurso de derechos humanos*

Elisa Ortega Velázquez

Mujeres migrantes prostituidas por medio de intermediarios y de modo autónomo en Nevada, Estados Unidos

Comparing Women Migrants Prostituted through Intermediaries And Those Acting Autonomously in Nevada, U.S.

KARLA LORENA ANDRADE RUBIO^{*}
SIMÓN PEDRO IZCARA PALACIOS^{**}

RESUMEN

Este artículo, fundamentado en una metodología cualitativa que incluye entrevistas a quince mujeres de México y Centroamérica, tiene como objetivo examinar comparativamente la situación de las mujeres migrantes prostituidas en Nevada en sitios cerrados, a través de agencias, y sin intermediarios. Se concluye que las mujeres que fueron transportadas por redes de tráfico sexual no pueden abandonar a los patrones con quienes contrajeron una deuda. Paradójicamente, aquellas que se prostituían de modo autónomo se sentían empoderadas con el trabajo de prostitución, ya que esta actividad les permitía dedicar más tiempo al cuidado de su cuerpo y ganaban más dinero que en otras actividades. Además, mientras las primeras son iniciadas en el comercio sexual siendo menores de edad, las últimas lo hacen a edades superiores.

Palabras clave: prostitución, mujeres migrantes, violencia, agencias de entretenimiento adulto, Nevada.

ABSTRACT

Using a qualitative methodology that includes interviews with 15 women from Mexico and Central America, the main aim of this article is to compare the situation of migrant women who have been prostituted in Nevada in closed venues through agencies and those who did so without intermediaries. The authors conclude that the women who were transported by sex trafficking networks cannot leave the bosses, to whom they have become indebted. Paradoxically, those who entered into prostitution autonomously felt empowered by their work, since it allowed them to dedicate more time to caring for their bodies, and they earned more than at other activities. Also, although the former entered into the sex trade as minors, the latter did so when they were older.

Key words: prostitution, migrant women, violence, adult entertainment agencies, Nevada.

* Unidad Académica de Trabajo Social y Ciencias para el Desarrollo Humano, Universidad Autónoma de Tamaulipas, <kandrade@uat.edu.mx>.

** Unidad Académica de Ciencias, Educación y Humanidades, Universidad Autónoma de Tamaulipas, <sizcara@uat.edu.mx>.

INTRODUCCIÓN

En Estados Unidos la industria del entretenimiento adulto está protegida por la Primera Enmienda a la Constitución, bajo la categoría de libertad de expresión (Calvert y Richards, 2004: 251). Esta industria multimillonaria comprende a establecimientos comerciales (clubs, bares, tabernas, salones, *strip clubs*, etc.) donde actúan bailarinas *topless* o desnudistas; hoteles/moteles para adultos; salones de masajes, entre otros. El crecimiento del turismo internacional, los cambios en los patrones de consumo, el incremento del tiempo libre y la búsqueda hedonista de relax y placer han aumentado la visibilidad del comercio sexual en una economía global (Brents y Sanders, 2010: 41). Asimismo, el declive de los sectores económicos tradicionales y el despegue de una economía global del ocio han alentado una liberalización de las conductas sexuales y el surgimiento de actitudes más igualitarias hacia la intimidad (Brents *et al.*, 2010: 22; Hubbard *et al.*, 2008: 369; Agustin, 2007: 24; Brents y Sanders, 2010: 44). El estigma que décadas atrás portaba la industria del sexo, en la actualidad se ha ido transformando en un modelo de negocio exitoso cada vez más normalizado (Brents y Sanders, 2010: 47; Hubbard *et al.*, 2008: 377; Takeyama, 2016: 5).

La industria del entretenimiento adulto y la prostitución constituyen dos actividades interrelacionadas. Sin embargo, mientras la primera goza de un grado de aceptación cada vez mayor, la última ha sufrido un proceso creciente de estigmatización. Como ha señalado Weitzer (2014: 188) para el caso estadounidense, mientras la industria del sexo (principalmente la pornografía y el *table dance*) ha experimentado una mayor normalización e integración, la prostitución está cada vez más satanizada, marginalizada y penalizada. Ambas constituyen dos caras de una misma moneda. La cara visible es la industria del sexo, que emplea sobre todo a mujeres autóctonas. La cara oculta es la prostitución, que se nutre principalmente con mujeres foráneas. Es por ello que las primeras, las empleadas en la industria del sexo, avanzan hacia una integración cada vez mayor en la sociedad estadounidense. En contraste, las segundas, migrantes prostitutas, se adentran en un entorno cada vez más desacreditado. Las actitudes sociales negativas que llevan a la estigmatización de la prostitución han sido descritas en numerosos trabajos académicos como uno de los mayores daños causados a las mujeres (Pheterson, 1996: 88; Andrade Rubio, 2016: 29; Salinas Boldo, 2016: 51).

Desde la proclamación en 1884 de la Suprema Corte en Estados Unidos, la regulación de la prostitución es una competencia de los estados (Curva, 2012: 565). Cada uno tiene estatutos diferentes. Sin embargo, la prostitución está prohibida en todo el país, con los proxenetas y propietarios de burdeles como los actores que enfrentan las mayores penas, mientras que los clientes y prostitutas encaran castigos más leves; aunque son estas últimas quienes sufren el 90 por ciento de los arrestos (Villacampa

Estiarte, 2012: 96). El estado de Nevada constituye una excepción dentro de Estados Unidos, dado que es la única área del país donde la prostitución está legalizada (Snadowsky, 2005: 217). Otra excepción lo fue Rhode Island, donde la prostitución ejercida en locales cerrados fue legal entre 1980 y 2009 (Villacampa Estiarte, 2012: 95). La dependencia de la economía de Nevada de actividades como el juego o el turismo ha ocasionado que esta región sea más tolerante con la prostitución (Bingham, 1998: 85).

Son numerosos los estudios empíricos sobre esta actividad en Nevada. La mayor parte analizan la prostitución legal (Farley, 2007; Brents y Hausbeck, 2007; Brents *et al.*, 2010), y los que se enfocan en la ilegal examinan principalmente a las poblaciones autóctonas blanca y afroamericana (Wagner *et al.*, 2016: 16). Sin embargo, son escasas las investigaciones sobre las mujeres migrantes conducidas por redes de tráfico sexual hasta ese estado de la Unión Americana. Estas últimas están expuestas al riesgo de ser utilizadas por mafias que se valen de su situación de desamparo para inducir las a la prostitución (Vecina Merchante y Ballester Brage, 2005: 7). Estados Unidos constituye el principal destino de las mujeres de América Latina y el Caribe víctimas de las mencionadas redes de tráfico sexual (Ribando Seelke, 2015: 4). Ésta es una temática abordada de modo insuficiente en la literatura académica. La aprobación de la Ley de Protección de Víctimas de Trata, en 2000, en Estados Unidos generó un interés por el estudio de las mujeres migrantes que arribaban al país por medio de estas redes. Las primeras investigaciones se centraron principalmente en mujeres traídas desde Europa del Este (Raymond *et al.*, 2001; Schauer y Wheaton, 2006: 154). Más adelante, las reautorizaciones¹ de la Ley sobre Trata de 2000 (en 2003, 2005, 2008 y 2013) generaron un cambio en el concepto de víctima. El modelo de víctima dejó de aparecer centrado en las mujeres migrantes para enfocarse en las menores autóctonas (Gerassi, 2015: 592; Roby y Vincent, 2017: 201), de modo que los investigadores estadounidenses volcaron su interés en el estudio de la trata de menores domésticas (Jordan *et al.*, 2013; Cole y Sprang, 2015; Roe-Sepowitz, 2019). Las principales aportaciones al estudio de las migrantes transportadas por redes de tráfico de mujeres hasta Estados Unidos las han realizado investigadores latinoamericanos. Los primeros estudios examinaron las alianzas tejidas entre proxenetas y traficantes para reforzar las vulnerabilidades de las mujeres migrantes mexicanas explotadas en la industria estadounidense del comercio sexual (Ugarte *et al.*, 2004: 162; Acharya, 2006). Publicaciones más recientes abordan tanto la participación de la delincuencia organizada en el tráfico sexual de mujeres centroamericanas (Ribando Seelke, 2015: 5; Gutiérrez Valdizán, 2012; Martínez, 2012) como la situación de las trasladadas hasta Estados Unidos

¹ Las reautorizaciones (*reauthorizations*) son reformas o renovaciones a la Ley sobre Trata de 2000. Se han realizado cada dos o tres años, y constan de pequeños cambios en algunos artículos.

por redes de tráfico sexual (Izcara Palacios y Andrade Rubio, 2016 y 2018; Izcara Palacios *et al.*, 2017; Izcara Palacios, 2019).

Este artículo tiene como objetivo examinar de modo comparativo la situación de las mujeres migrantes indocumentadas de México y Centroamérica prostituidas en Nevada en sitios cerrados, a través de agencias de entretenimiento adulto, y de modo independiente. En primer lugar, se analiza el contexto de la prostitución en Nevada. A continuación, se examina la metodología de este estudio y, finalmente, se estudia la situación de las mujeres migrantes en el comercio sexual en ese estado. Primero se aborda la prostitución en locales cerrados; más adelante, el comercio sexual a través de agencias de entretenimiento adulto y, por último, la que se ejerce sin intermediarios.

LA PROSTITUCIÓN EN NEVADA

La fiebre del oro atrajo, a mediados del siglo XIX, a miles de hombres a Nevada, lo cual generó una creciente demanda de mujeres que entretuviesen a la población masculina. La principal fuente de empleo para las que se asentaron en las primeras ciudades del estado fue la prostitución (Brents *et al.*, 2010: 48). Algunos estudios indican que el número de prostitutas era superior al de las mujeres casadas (Goldman, 1972: 32). Por lo tanto, la llegada de señoras de las clases acomodadas a estas ciudades ocasionó conflictos y tensiones entre estas últimas y las primeras, que condujeron en el último cuarto del siglo XIX al surgimiento de las primeras campañas antiprostitución (Goldman, 1972: 38).

Desde 1864, cuando Nevada se constituyó como estado, los condados y ciudades aprobaron leyes que reglamentaban la prostitución (Snadowsky, 2005: 219). Muchas de las empleadas en el comercio sexual procedían de Europa, China y América Latina (Goldman, 1972: 34; 1981: 159), pero otras eran autóctonas y algunas estaban casadas (Brents *et al.*, 2010: 51). El tráfico de mujeres para la prostitución pronto generó un pánico moral, que condujo a la promulgación de leyes contra la trata de personas con fines de explotación sexual. En 1875, cuando el Congreso aprobó la Ley contra la Importación de Prostitutas, fue criminalizado por primera vez el tráfico sexual en Estados Unidos. A partir de entonces, la importación de mujeres foráneas para la prostitución se consideró un delito grave, con penas de hasta cinco años de cárcel (Curva, 2012: 564). En 1910, fue aprobada la Ley contra la Trata de Blancas (*Mann Act*), que convirtió en un crimen federal transportar mujeres, entre dos o más estados, con el propósito de prostituirlas.² Según Goldman (1972: 34), muchas de ellas ejercían

² Debido a que, a partir de 1884, el Congreso perdió la capacidad para regular la prostitución, que pasó a ser competencia de los estados, únicamente pudo prohibir el transporte entre éstos (Curva, 2012: 565).

la prostitución de modo voluntario, y sólo un pequeño número de mujeres autóctonas fueron engañadas por agencias que les ofrecían transporte gratuito.

En Nevada, las campañas antiprostitución nunca tuvieron la intención de abolirla; parecían más bien dirigidas a regular y restringir la actividad (Goldman, 1972: 38). En 1887, 1903, 1937, 1979 y 1987 se aprobaron regulaciones que acotaban el ejercicio de la prostitución en todas las localidades de la entidad (Snadowsky, 2005: 220). Desde comienzos del siglo xx constituyó una excepción en Estados Unidos. El resto del país fue adoptando una posición prohibicionista, mientras que en Nevada predominó una postura regulacionista. Después de la segunda guerra mundial, el prohibicionismo se impuso en todo el país. En Nevada, se generó una escisión entre el mundo rural y el urbano, que continúa hasta la actualidad (Brents *et al.*, 2010: 70). A partir de 1941, debido a la aprobación de la *May Act*, que prohibía la prostitución en las inmediaciones de las bases militares, las poblaciones de Reno, Las Vegas y Tonopah fueron presionadas a cerrar los establecimientos dedicados al comercio sexual. Aunque estas ciudades ofrecieron resistencia, y la prostitución terminó ofertándose de un modo más encubierto, con el personal militar como su principal cliente (Brents *et al.*, 2010: 64). En 1948, Las Vegas y Reno declararon ilegal la prostitución; por el contrario, en los condados rurales se abrían nuevos establecimientos donde se permitía su práctica (Snadowsky, 2005: 221). Asimismo, en 1971, su ejercicio fue prohibido en los condados con una población superior a las doscientas mil personas (Snadowsky, 2005: 222; Brents *et al.*, 2010: 77). En contraste, en 1973, la prostitución fue legalizada en otras demarcaciones (Bingham, 1998: 84). Aunque el Estatuto de 1971 la prohibía, la aproximación minimalista adoptada en Nevada permitía de modo indirecto su práctica en poblaciones de menos de doscientos mil habitantes (Snadowsky, 2005: 222).

El Estatuto de 1971 separó la Nevada rural, donde la prostitución está permitida (véase el cuadro 1), de las zonas urbanas, donde es ilegal. Su práctica es legal en siete condados y no lo es en seis. En el resto depende de la obtención de un permiso (Villacampa Estiarte, 2012: 96; Heineman *et al.*, 2012: 8). La prohibición de la prostitución en las ciudades de mayor tamaño otorga legitimidad a la industria de la cual dependen económicamente los juegos de azar (Brents *et al.*, 2010: 89). Las mujeres que trabajan en establecimientos legalmente autorizados son contratistas independientes mayores de edad. Estudios realizados desde el paradigma de la opresión (Weitzer, 2009: 214), tendentes a soslayar el testimonio de aquellas que no valoran negativamente esta actividad (Weitzer, 2010: 21), describen la prostitución en burdeles legales como una violación legal bajo contrato. Por el contrario, investigaciones realizadas desde el paradigma del empoderamiento (Weitzer, 2009: 215) presentan a la prostitución legal como un entorno seguro que empodera a las mujeres para rechazar a los clientes que no son de su agrado. Farley (2007), que estudia este fenómeno social desde el

primer paradigma, después de dos años de investigación en los burdeles permitidos de Nevada concluye que la prostitución legal dista poco de la ilegal, ya que en ambos casos las mujeres sufren abuso, explotación y violencia sistemática. Por el contrario, Brents *et al.* (2010: 227), que se acercan al análisis del tema desde el segundo paradigma, después de una década de trabajo de campo en los burdeles autorizados de la entidad, concluyeron que la prostitución legal previene la violencia, y no encontraron ninguna forma de trata en esta industria.

Cuadro 1 BURDELES LEGALES EN NEVADA										
Condado	Elko	Nye	Humboldt	Lyon	Storey	White Pine	Churchill	Lander	Mineral	Esmeralda
Cantidad	8	8	5	4	3	3	2	2	2	1
Fuente: Brents <i>et al.</i> (2010: 238-239).										

La literatura académica subraya que la prostitución en locales cerrados presenta menos riesgos para las mujeres que su práctica callejera (Weitzer, 1999; O'Doherty, 2011; Jeal y Salisbury, 2007), aunque el rol de los intermediarios tiende a ser contemplado en términos negativos (Farmer y Horowitz, 2013). En los burdeles legales de Nevada, las mujeres deben cumplir estrictos códigos de salud, de modo que desde 1986 no se ha producido ninguna prueba positiva para el VIH en esos establecimientos (Snadowsky, 2005: 228). Este constituye el principal argumento en favor de la prostitución en un estado donde menos de un tercio de la población desea que se prohíba (Weitzer, 2007: 1). Por el contrario, las mujeres que la ejercen de modo ilegal en áreas urbanas en muchos casos son menores de edad o víctimas del tráfico (Snadowsky, 2005: 226), y reportan índices más elevados de violencia (Heineman *et al.*, 2012: 9).

La prostitución legal es minoritaria en Nevada. Los burdeles autorizados atienden a alrededor de cuatrocientos mil clientes anualmente (Heineman *et al.*, 2012: 9). Sin embargo, se trata de un estado que mantiene una cultura hipersexualizada, donde la mercantilización del sexo y de la sexualidad tiene publicidad incluso en áreas donde su práctica está prohibida (Wagner *et al.*, 2016: 2). La prostitución ilegal abarca desde las *escorts* independientes; lugares cerrados: casinos, bares, clubs, casas de citas, hoteles, etc.; agencias de entretenimiento adulto (*outcall referral agencies*) o las sexoservidoras callejeras (Heineman *et al.*, 2012: 10). En la industria sexual legal de la entidad (lugares cerrados y agencias de entretenimiento adulto) no son infrecuentes las prácticas ilegales porque muchos clientes demandan servicios de prostitución. Las agencias referidas funcionan como servicios telefónicos que los conectan con bailarinas que

únicamente reciben propinas. Estas últimas son contratistas independientes que trabajan con compañías legales (Heineman *et al.*, 2012: 6). Sin embargo, no contratan a las bailarinas para apreciar una danza en un cuarto de hotel. Después del acto artístico, suelen negociar con ellas la realización de un acto sexual, que es ilegal. Seis de las mujeres entrevistadas trabajaban para estas agencias, pero sólo una manifestó que no se prostituía. Laura aseguró: “Aquí en Las Vegas está prohibida la prostitución, aquí una sólo los entretiene”. Las otras cinco afirmaron que su trabajo consistía en satisfacer a los clientes.

Metodología

Este artículo está sustentado en una metodología cualitativa. La técnica que se utilizó para recabar la información fue la entrevista en profundidad y el tipo de muestreo utilizado para seleccionar a las participantes fue el muestreo en cadena. El trabajo de campo se realizó en México y Estados Unidos.

Por una parte, fueron entrevistadas en diferentes zonas de México (Ciudad de México, Tamaulipas, Veracruz y Coahuila) cinco mujeres centroamericanas que se encontraban en tránsito hacia Estados Unidos: dos salvadoreñas, dos hondureñas y una guatemalteca. Todas fueron conducidas entre 2001 y 2007 por redes de tráfico sexual para ser prostituidas en Nevada, donde permanecieron, en promedio, más de nueve años, hasta que fueron deportadas a sus países de origen entre 2012 y 2015. Después de pasar una media de 3.5 meses con sus familias en su país de origen, decidieron regresar a Estados Unidos debido a la falta de oportunidades económicas. Cuatro contaban con el apoyo económico de sus antiguos patrones, pero otra no tenía ninguno. En la primera ocasión cruzaron México sin incidentes en un tiempo medio aproximado de alrededor de diez días. Sin embargo, su último viaje por el país fue más tortuoso, lo que ocasionó que permaneciesen por más de siete meses en promedio (véase el cuadro 2). Dos fueron secuestradas, otra fue asaltada por la delincuencia organizada, y una más fue violada por las autoridades mexicanas. Únicamente una no sufrió ningún percance violento durante su última travesía por México. Todas deseaban abandonar México lo antes posible para retornar a Nevada, donde trabajarían en el comercio sexual, pero no habían encontrado a un pollero confiable que las llevase al norte o esperaban a uno que trabajara para su antiguo patrón en Nevada.

Cuadro 2
CARACTERIZACIÓN DE LAS MUJERES CENTROAMERICANAS
EN TRÁNSITO POR MÉXICO

	Media	Mínimo	Máximo	
Año cuando fueron conducidas a Nevada	2004	2001	2007	
Año cuando fueron deportadas de Nevada	2013	2012	2015	
Años de permanencia en Nevada	9.15	6.75	11.25	
Meses que pasaron en sus países después de ser deportadas	3.5	0.5	7.0	
Duración del tránsito por México	Primera vez (días)	10.2	4.0	20.0
	Situación actual (meses)	7.5	3.0	16.0

Nota: Las entrevistadas fueron deportadas de Nevada, pero después de permanecer unos meses en sus países volvieron a emigrar. Se calculó la media $(X_1 + X_2 + X_3 + \dots + X_n / N)$, el número mínimo y máximo del año cuando fueron conducidas a Nevada, cuando fueron deportadas, de los años de permanencia en Nevada, del tiempo de permanencia en sus países y del de tránsito por México en las dos ocasiones.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recabados en las entrevistas ($n = 5$).

Por otra parte, en 2016 y 2017 fueron entrevistadas en Nevada diez mujeres, tres procedían de México, cuatro de Guatemala, una de El Salvador y otra de Honduras. La restante nació en Nevada y era hija de padres mexicanos; su progenitor era indocumentado y tenía otra familia en Michoacán. Siete fueron conducidas por polleros para ejercer la prostitución, y dos para trabajar, una en una empacadora de manzanas y la otra en un hotel. Este grupo había residido en el estado por una media de 5.2 años. Sus edades estaban entre los diecinueve y los treinta y siete años de edad. Entre los seis y quince años tuvieron que comenzar a trabajar para contribuir a la economía familiar, por lo que su promedio de años de educación era de sólo 3.5 (cuadro 3).

Cuadro 3
CARACTERIZACIÓN DE LAS ENTREVISTADAS

	Media	Mínimo	Máximo
Edad	24.8	19	37
Años de educación	3.5	0	8
Edad cuando comenzaron a trabajar	11.2	6	15

Nota: Se calculó la media $(X_1 + X_2 + X_3 + \dots + X_n / N)$, el número mínimo y máximo de la edad de las entrevistadas, los años de educación y los de su edad cuando comenzaron a trabajar.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recabados en las entrevistas ($n = 15$).

Las cinco entrevistadas que fueron deportadas habían sido prostitutas durante más tiempo que las diez que residían en Nevada (11.4 frente a 6.7 años de media). El 11 por ciento de este tiempo transcurrió en México, el 12.5 por ciento en los países centroamericanos de origen y el 76.5 en Nevada. Las primeras, después de trabajar en la entidad en diferentes establecimientos donde no era permitido el ejercicio de la prostitución (casas de citas, antros, bares, clubs, hoteles, moteles, etc.) por un promedio de 9.2 años, fueron deportadas a sus países de origen. Dos fueron detenidas tras una redada en el establecimiento donde se encontraban, una en la calle, otra después de un incidente violento con su pareja y a la última la delató una compañera de trabajo estadounidense. Las mujeres que residían en Nevada habían trabajado allí, en el comercio sexual, por una media de 4.9 años (cuadro 4).

Cuadro 4
NÚMERO DE AÑOS EN PROSTITUCIÓN DE LAS ENTREVISTADAS

Lugar donde fueron prostitutas		Media	Mínimo	Máximo	%
Nevada	Deportadas	9.2	6.8	11.3	80.4
	Residentes en Nevada	4.9	3.0	8.0	73.1
	Total	6.3	3.0	11.3	76.5
México	Deportadas	1.3	0.3	3.9	11.7
	Residentes en Nevada	0.7	0.0	4.0	10.5
	Total	0.9	0.0	4.0	11.0
País centroamericano de origen	Deportadas	0.9	0.0	4.0	7.9
	Residentes en Nevada	1.1	0.0	3.0	16.4
	Total	1.0	0.0	4.0	12.5
Total	Deportadas	11.4	7.6	14.8	100.0
	Residentes en Nevada	6.7	4.0	11.0	100.0
	Total	8.3	4.0	14.8	100.0

Nota: Se calculó la media $(X_1 + X_2 + X_3 + \dots + X_n / N)$, el número mínimo y máximo de los años transcurridos en prostitución en Nevada, México y en el país centroamericano de origen. Asimismo, se calculó el porcentaje $(100 * n / N)$ de años en prostitución transcurridos en Nevada, México y en el país centroamericano de origen.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recabados en las entrevistas ($n = 15$).

El trabajo de campo se realizó de acuerdo con los lineamientos propuestos por la Organización Mundial de la Salud para investigar este tipo de población (Zimmerman y Watts, 2003). A las entrevistadas se les explicaron las precauciones que serían tomadas para proteger su identidad y la confidencialidad de sus datos personales. Asimismo,

se les informó que no tenían que dar sus nombres ni su lugar de nacimiento, y fueron identificadas a través del uso de códigos (Zimmerman y Watts, 2003: 18). Se les expuso, asimismo, el contenido, propósito y uso final de las entrevistas, así como su derecho a no responder a ciertas preguntas o a concluirla cuando lo decidieran (4, 19). No recibieron ninguna gratificación, ya que ésta podría afectar la veracidad de los relatos recogidos ni se realizó ningún pago para acceder a ellas (20). En las entrevistas no se expresaron juicios negativos sobre las decisiones o acciones de las mujeres seleccionadas ni se plantearon cuestiones que provocasen una fuerte reacción emocional (23).

El instrumento aplicado fue una guía que incluía tanto preguntas cerradas, que recogían las características sociodemográficas de las entrevistadas, como abiertas, que exploraban su experiencia migratoria. Se obtuvo el consentimiento de participación voluntaria en el estudio de forma oral, y a cada una se le asignó un código. A las participantes se les explicó el objetivo de la investigación y qué institución la realizaba. Asimismo, fueron instruidas para que no proporcionasen nombres de personas ni datos específicos sobre la ubicación de los lugares donde fueron prostituidas. Además, se eliminaron de las transcripciones todos los datos que podrían identificarlas.

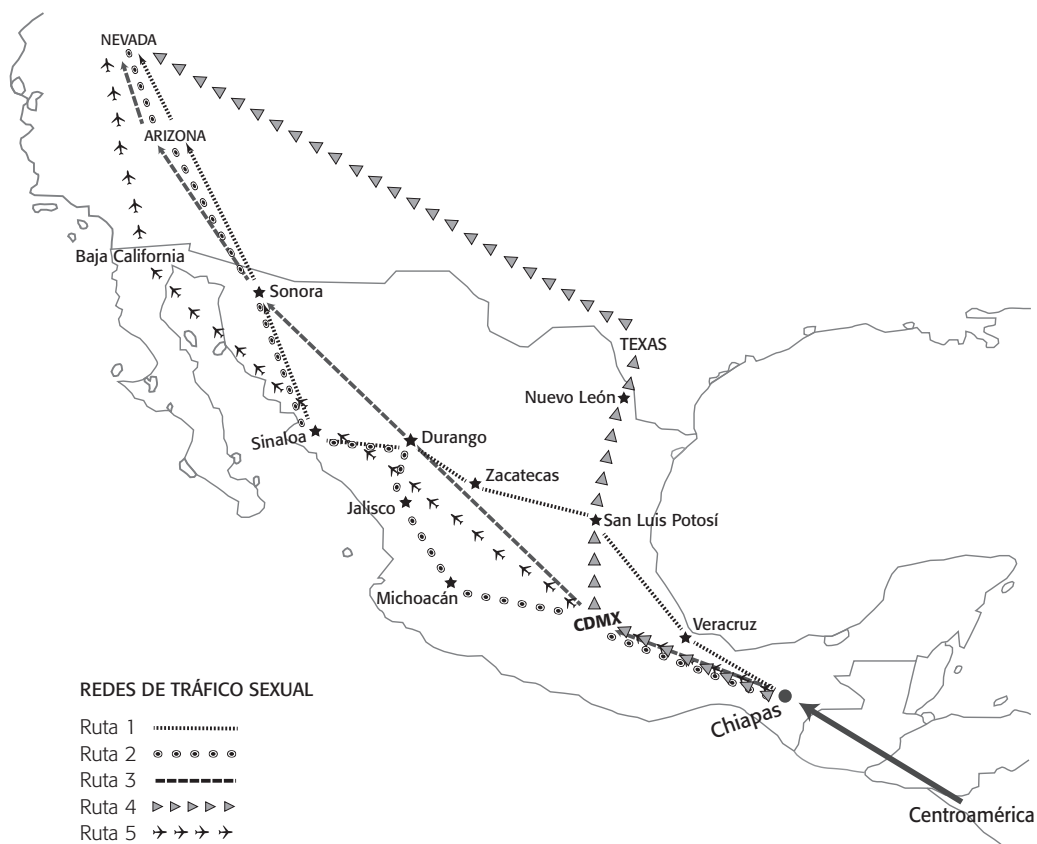
La situación de las mujeres migrantes en el comercio sexual en Nevada

Las redes de tráfico sexual operan con mayor frecuencia que las que conducen migrantes laborales; ahora bien, las últimas trasladan a un mayor número de personas en cada operación. Esto obedece a que transportar mujeres entraña más dificultades que movilizar varones. Además, los patrones estadounidenses instruyen a los traficantes para que las mujeres no se dañen en el camino. Por otra parte, las redes de tráfico sexual presentan un mayor grado de especialización que aquellas que sólo se dedican a la migración laboral. Aunque también existen redes mixtas, que trasladan mujeres para la prostitución y varones para la agricultura, la construcción, etc. Por otra parte, una misma red puede tener diferentes líneas; una puede enfocarse en mujeres para la prostitución y otra a llevar varones que serán empleados en otras actividades económicas (Izcara Palacios, 2014, 2015 y 2017).

Las redes de tráfico sexual utilizan trayectos diferentes para conducir a las mujeres hasta Nevada. Estas redes llegan de Centroamérica a Chiapas, desde donde siguen cinco rutas por México. La primera pasa por Veracruz, San Luis Potosí, Zacatecas, Durango, Sinaloa y Sonora. Las otras cuatro se dirigen desde Chiapas a la Ciudad de México, pero desde allí toman caminos distintos. La segunda pasa por Michoacán, Jalisco, Durango, Sinaloa y Sonora. La tercera es directa hasta Sonora. La cuarta

transita por San Luis Potosí y Nuevo León, y la última es un traslado aéreo hasta Baja California. Las tres primeras rutas llegan a Arizona, la cuarta tiene como destino Texas y la última a California. Todas concluyen en Nevada (véase el mapa 1).

Mapa 1
RUTAS DE LAS REDES DE TRÁFICO SEXUAL HASTA NEVADA



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recopilados en las entrevistas.

Las tres mujeres que no fueron conducidas a Nevada por redes de tráfico sexual comenzaron a trabajar en el comercio sexual a los once años, una edad superior a quienes sí fueron transportadas por este tipo de redes. Ellas afirmaron que decidieron de modo voluntario prostituirse para obtener mayores ingresos que en la actividad que realizaban anteriormente (véase el cuadro 5).

Francisca, después de trabajar ocho años en una empaçadora de manzanas y un año en un restaurante, decidió dedicarse a la prostitución porque obtenía mayores ingresos que en sus anteriores empleos. Asimismo, Rocío trabajó un año de recamara en un hotel, pero después buscó trabajo en el comercio sexual porque el salario que recibía de su primer empleo era insuficiente, ya que el pago de la renta del departamento donde vivía consumía gran parte de lo que ganaba. Narcisa nació en Nevada, y comenzó a prostituirse porque ésta era la única actividad que le proporcionaba ingresos suficientes para no perder su vivienda.

Como contraste, las doce mujeres que fueron conducidas a Nevada por redes de tráfico sexual fueron prostituidas todavía como menores de edad. Diez lo habían sido antes de su traslado, mientras que dos carecían de experiencia en el comercio sexual. Sólo tres mujeres eran mayores de edad cuando migraron; las nueve restantes eran menores. Aunque estas últimas recibieron documentación apócrifa que las acreditaba como mayores. Como comenta Rebeca: “En la tarjeta que me consiguieron para trabajar era ya mayor de edad”. La edad promedio cuando fueron introducidas en el sexo comercial era de 14.2 años, dentro de un rango que se extendía entre los doce y los diecisiete, mientras que la edad media de las jóvenes cuando fueron prostituidas en Nevada se elevaba hasta los 16.4 años, dentro de una horquilla que se extendía entre los doce y los diecinueve (véase el cuadro 5).

Cuadro 5				
EDAD DE INICIO EN EL COMERCIO SEXUAL				
		Media	Mínimo	Máximo
Fueron conducidas por redes de tráfico sexual (n = 12)	Edad en que fueron prostituidas por primera vez	14.2	12	17
	Edad en que fueron prostituidas en Nevada	16.4	12	19
No fueron conducidas por redes de tráfico sexual (n = 3)	Edad en que fueron prostituidas por primera vez	25.3	17	33
	Edad en que fueron prostituidas en Nevada	25.3	17	33
Nota: Se calculó la media $(X_1 + X_2 + X_3 + \dots + X_n / N)$, con base en el número mínimo y máximo de la edad de inicio en el comercio sexual por primera vez y en Nevada.				
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recabados en las entrevistas (n = 15).				

Las redes de tráfico sexual conducen a mujeres de México y Centroamérica para realizar prácticas ilegales (la prostitución) dentro de la industria sexual legal de Nevada, tanto en lugares cerrados como en agencias de entretenimiento adulto. Diez de

las mujeres de este estudio, transportadas por estas redes, fueron prostituidas en lugares cerrados; mientras que Olivia y Graciela fueron traídas desde México y Guatemala para trabajar en agencias. Aunque Raquel, Laura e Irene, después de prostituirse por algunos años en lugares cerrados, decidieron trabajar para una agencia con objeto de obtener mayores ingresos. Asimismo, Narcisa, originaria de Nevada, a los veintiséis años de edad dejó su empleo para trabajar para una agencia. Por su parte, Francisca y Rocío no dependían de ningún intermediario.

LA PROSTITUCIÓN EN LOCALES CERRADOS

Diez de las mujeres conducidas por redes de tráfico sexual hasta Nevada fueron prostituidas en establecimientos cerrados donde recibieron salarios relativamente elevados, ya que alcanzaban una media de 6400 dólares mensuales. Sin embargo, para obtener estos ingresos debían trabajar durante jornadas muy prolongadas, que se extendían hasta por quince horas (véase el cuadro 6). Además, su tiempo de ocio debían dedicarlo a cuidar su cuerpo para permanecer atractivas para los clientes, por lo que raramente disponían de un rato para pasear o para realizar otro tipo de actividades. Como lo señala Emilia: “Trabajaba unas quince horas, a veces más, a veces menos, pero era así más o menos, unas quince al día, y mi trabajo era atender a los hombres, sostener relaciones sexuales, lo que el hombre quisiera”, o como menciona Benita: “Allá llegaba a trabajar catorce horas del día; ese tiempo trabajaba, aunque venía trabajando más porque parte del resto del tiempo lo dedicaba a cuidar mi cuerpo, haciendo ejercicio y todo para estar bien”. Por lo tanto, casi todas consideraban que habían sido explotadas debido a su situación migratoria irregular.

Cuadro 6			
SALARIOS, JORNADA LABORAL Y NÚMERO DE CLIENTES ATENDIDOS DIARIAMENTE POR LAS MUJERES EMPLEADAS EN LOCALES CERRADOS			
	Media	Mínimo	Máximo
Salarios mensuales (en dólares estadounidenses)	6400	5600	8000
Número de clientes atendidos diariamente	10.5	5	20
Número de horas trabajadas diariamente	13.6	12	15
Nota: Se calculó la media $(X_1 + X_2 + X_3 + \dots + X_n / N)$, con base en el mínimo y máximo de salarios, horas de trabajo y número de clientes atendidos diariamente.			
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recabados en las entrevistas ($n = 10$).			

Las mujeres que no pueden acreditar su estancia legal en Estados Unidos tienen menos días de descanso y deben soportar jornadas más largas que las autóctonas; además, reciben salarios más bajos. Al comparar el ingreso que recibían con lo que pagaban los clientes por cada servicio o su salario con el de las trabajadoras sexuales locales, subrayaban que sus patrones se aprovechaban porque carecían de documentos para demostrar su residencia legal. Esto aparecía reflejado en expresiones como: “Pagan más a las americanas; les llegan a pagar más, mucho más de lo que pagan a las que estamos trabajando de ilegales” (Elena) o “me trabajaban mucho, y aunque me pagaban bien, sí era muy poco porque cobraban bien cobrado por mi trabajo” (Emilia).

En los locales cerrados, las mujeres migrantes reciben un salario fijo que equivale a una pequeña proporción de lo que pagan los clientes por su compañía, aunque este ingreso puede incrementarse con las propinas. Los patrones tienen gastos fijos: sobre todo los salarios que pagan a las mujeres, pero a cambio ellos reciben los pagos de los clientes. Sus ganancias dependen del número de clientes atendidos por cada empleada. Si una mujer atendiese a un número muy reducido, los patrones podrían tener pérdidas. Por lo tanto, para maximizar sus beneficios exigen que sus prostitutas trabajen muchas horas y que atiendan a un número mínimo de hombres diariamente (Izcara Palacios, 2017: 41). Cuando no alcanzan ese mínimo exigido, las penalizan económicamente, pero si lo sobrepasan su remuneración no se incrementa. Las indocumentadas atendían cada día a una media de más de diez usuarios, pero algunas manifestaron que llegaron a encargarse hasta de veinte en una sola jornada (véase el cuadro 6). En contraste, las mujeres autóctonas reciben salarios más elevados, trabajan menos horas y reciben a un número más reducido de personas, o únicamente realizan actividades que no involucran el comercio sexual, como el baile.

Las redes de tráfico sexual únicamente transportan a personas muy jóvenes porque son las más demandadas por los clientes y generan mayores ingresos para los patrones. Cuando las jóvenes llegan a Nevada, realizan un número elevado de servicios. Como muchas de ellas son menores de edad y son nuevas en estos establecimientos, son muchos los asiduos que las desean. Paradójicamente, el salario que reciben los primeros meses es reducido, ya que los dueños les descuentan la inversión que realizaron en ellas, ya que además de pagar los gastos del traslado deben comprarles ropa, perfumes, etc., para que los visitantes las encuentren atractivas. Esto hace que la deuda que contraen se incremente notablemente. Como lo señala Ana: “El patrón había invertido en mi ida al norte, y pagué cuando estuve trabajando. Fue lo primero que pasó, pagar eso del viaje y gastos que tenía, ropa que me compró y el arreglo personal que había pagado, todo me llegó a cobrar, pero primero pagué lo del coyote; eso porque el patrón había pagado los gastos”. Cuando las mujeres terminan de pagar la deuda, su salario se torna más elevado. Asimismo, la cantidad de clientes a quienes atienden

tiende a disminuir, ya que cuando dejan de ser caras nuevas en estos establecimientos, y en la medida en que su edad avanza, la demanda por sus servicios se reduce.

LAS AGENCIAS DE ENTRETENIMIENTO ADULTO

Las mujeres que trabajan para agencias de entretenimiento adulto tienen más libertad que las que lo hacen en espacios cerrados, y en casos excepcionales pueden ganar en un día el sueldo que las últimas perciben en una semana; además, tienen más tiempo libre. No tienen un horario de trabajo, esperan a que la agencia las contacte por teléfono y se desplazan al lugar donde está el usuario. Además, cuando obtienen trabajos por su cuenta, no tienen que compartir las ganancias con la agencia. Como lo señala Olivia: “Muchas veces vengo aquí a los casinos, y pues, estoy jugando, y pues, me pongo en un punto donde esté un grupo de hombres [...], y pues, pa rápido se deja venir alguno”. Sin embargo, trabajar en una agencia implica más riesgos y gastos que hacerlo en un establecimiento cerrado. Los ingresos son variables y las mujeres deben alojarse en un lugar céntrico para acortar el tiempo de desplazamiento hasta los hoteles donde se encuentran los clientes. Además, los estándares de las agencias suelen ser más elevados que los de los sitios cerrados, por lo que deben invertir más dinero en la mejora de su aspecto físico a través de operaciones de cirugía plástica, dietas, cosméticos, etc. Como atestigua Raquel: “Empecé a invertir en mi cuerpo, en verme mejor, para poder trabajar en esta agencia, son muy exigentes por los clientes que tienen”. Los clientes que seleccionan a través de una fotografía desde la habitación de un hotel son más exigentes que quienes acuden a un establecimiento. Los primeros eligen de entre centenares de fotografías a aquella que más les agrada. Como comenta Graciela: “Yo tengo un número y en la agencia tienen un catálogo, y el cliente escoge a la mujer que él quiera disfrutar”. Para que sea seleccionada tiene que tener un atractivo que la haga resaltar sobre las demás. Además, si la imagen de la fotografía no corresponde a la que llega a la habitación, contactarán con la agencia y pedirán que le lleven a otra. En este caso, la mujer pierde el tiempo invertido en desplazarse y el costo del transporte.

A diferencia de las mujeres que trabajan en un espacio cerrado, las que lo hacen para una agencia no reciben un salario semanal fijo. Si atienden a muchos clientes su ingreso será alto, pero si son pocas las ganancias serán reducidas. Al tener que competir con cientos de otras sexoservidoras deben invertir más tiempo y dinero en adecuar su figura a las modas cambiantes del modelo ideal de belleza femenina. Esta constante preocupación por su aspecto exterior tiene un costo económico elevado, aunque en ocasiones puede acarrear efectos positivos. Algunas mujeres, al verse más atractivas debido al constante cuidado de su apariencia experimentan una especie

de empoderamiento. Como lo señala Graciela: “Allá [en Guatemala] yo miraba que no iba a salir adelante, que todos me miraban mal, con desprecio, y aquí [en Nevada] no, aquí me admiran, me voltean a ver porque uso buena ropa, porque cuido mi cuerpo”.

Sin embargo, el constante cuidado de su cuerpo y el acomodo a los nuevos gustos estéticos consumía las ganancias de las entrevistadas. Comenta Raquel: “Tengo que ir cada ocho meses a hacerme mis arreglos, limpiezas de cara, y pues son puros gastos”. Laura, una joven de complexión delgada que era muy demandada cuando llegó a Nevada en 2009, había tenido que alterar su anatomía porque la serie de televisión *Keeping Up with the Kardashians* cambió la estética femenina; de modo que su figura, que correspondía con el ideal de belleza femenina de la primera década del siglo XXI, durante la segunda dejó de adecuarse a éste. Por lo tanto, para atraer a más clientes y obtener más ingresos tuvo que invertir una suma elevada en transformar su cuerpo: “Me tengo que hacer todos los años mis arreglos, y pues, eso cuesta. Antes yo era muy finita de mi cuerpo, pero con la moda de la Kim Kardashian ahora todos buscan un culo grande, y pues, mira, me lo he tenido que hacer. Pero esto cuesta porque lo tengo que estar manteniendo”.

Por otra parte, trabajar para una agencia implica más riesgos que hacerlo en un local cerrado. La prostitución es una actividad donde las mujeres enfrentan situaciones violentas y desagradables. En los establecimientos tienen algo más de protección porque los patrones pueden intervenir. En estos lugares generalmente existen unas reglas mínimas, como el uso de protección. Si los clientes no las respetan, las mujeres pueden negarse a atenderlos. Ahora bien, incluso en estos espacios las situaciones violentas no son infrecuentes, porque los patrones son más tolerantes con los clientes que con las mujeres. Como asevera Patricia: “Aquí estoy ilegal, y pues, tengo que aguantar todo, hasta humillaciones por ser migrante, y pues, no tengo permiso, y pues, mi jefe lo que me dice es: “Tómate unos días para que se te quite lo morado””.

En el caso de las agencias, los usuarios se encuentran detrás de un teléfono; quienes negocian cara a cara con ellos son las mujeres, que deben esforzarse por agradecerles. Si las rechazan no ganan nada y pierden el tiempo y dinero invertidos en el desplazamiento. Por lo tanto, aunque tienen más libertad, en ocasiones deben ser más tolerantes que las que trabajan de modo irregular en sitios cerrados. Las mujeres que trabajaban para las agencias tendían a quejarse más del comportamiento violento de los clientes que las que lo hacían en lugares cerrados. Expresiones como: “A algunos les da por golpear como si fueras un juguete, o nomás te mallugan, buscan morderte” (Laura) o “me hacen moretones en el cuello, y pues, también en las pompas; hay veces que las traigo, pues mal, todas rojas” (Narcisa), reflejan una preocupación por la violencia en los encuentros sexuales.

Las sexoservidoras vinculadas con agencias de entretenimiento adulto también mostraron una mayor preocupación que las que lo hacían en locales cerrados, debido a la reticencia de quienes las contratan a utilizar protección. Los clientes que llegan a un establecimiento tienen un mayor temor a contraer una enfermedad de transmisión sexual porque pueden observar que la chica que los atenderá también lo hizo con otras personas. En contraste, quienes eligieron en un catálogo a una mujer de extraordinaria belleza que se desplaza a donde se encuentran son menos conscientes del riesgo que implica el contacto. Expresiones como: “Muchos son bien abusivos, yo les doy el condón, se lo ponen, pero nunca me entero en qué momento se lo quitaron” (Graciela); “El condón yo se lo exijo al cliente, pero muchas veces, pues, se rompen o se caen” (Narcisa); “Ellos siempre tienen pretextos de que ‘No traigo’, y pues, por eso yo los llevo” (Olivia); o “Tú le dices que tiene que usar el condón, pero muchas veces los condones se zafan” (Raquel), reflejan las dificultades que experimentan las jóvenes reclutadas por las agencias para lograr que sus clientes utilicen protección.

De todas formas, los elevados ingresos potenciales de trabajar para una agencia ocasionan que muchas acepten los altos riesgos que conlleva la actividad que realizan. Narcisa nació en Nevada, estaba casada, pero a los veintiséis años, aconsejada por una amiga, decidió dedicarse a la prostitución para poder pagar la hipoteca de su casa. Ella trabajaba para una agencia, y sus ingresos fluctuaban entre 500 y un máximo de 1200 dólares diarios durante la temporada alta. Su marido desconocía a qué se dedicaba, pero había comenzado a sospechar porque tenía cantidades excesivas de dinero. Ella se quejaba del comportamiento violento de algunos clientes, y había buscado otro tipo de empleos pero, como ella misma reconoce: “He estado preguntando pero, pues, no me he animado a dejar este trabajo porque en los otros, pues, pagan menos, y pues, aquí a pesar de todo gano mejor”.

LA PROSTITUCIÓN SIN INTERMEDIARIOS

Las dos mujeres que no llegaron a Nevada por medio de las redes de tráfico sexual, y que después de trabajar en otros tipos de actividad decidieron dedicarse a la prostitución, mostraron un alto grado de empoderamiento. El paradigma teórico dominante ha definido la prostitución como una actividad esencialmente violenta, a la que es prácticamente imposible que las mujeres elijan de modo voluntario (Barry, 1979; Pateman, 1988; Jeffreys, 2011). Por lo tanto, resulta paradójico que aquellas que dejaron sus empleos en actividades no relacionadas con el comercio sexual, para prostituirse sin intermediarios en Nevada, se sientan empoderadas, ya que esta ocupación les permite

acceder a ingresos mucho más elevados. Estas mujeres no sólo obtienen una mayor independencia económica, sino que disponen de más tiempo de ocio, una parte del cual lo dedican a cuidar su cuerpo para incrementar su atractivo físico, lo que ocasiona que se sientan aún más empoderadas y más a gusto consigo mismas. Además, deciden qué días trabajan y cuando no, y no aceptan a clientes que no sean de su agrado.

Para Francisca, sexoservidora independiente, sin intermediarios, el comercio sexual constituye una forma de empoderamiento. Ella comenzó a prostituirse a los treinta y tres años; emigró a Estados Unidos en 2003, cuando tenía veinticuatro. Trabajó ocho en una empacadora de manzanas y un año como mesera en un restaurante de Nevada, donde conoció a un cliente que le dijo que podría ganar más dinero si ofrecía servicios sexuales a hombres mayores. Este individuo la puso en contacto con otras personas, hasta hacerse con una extensa red de clientes con quienes se contactaba telefónicamente. Ella tiene una pareja que todavía piensa que trabaja en un restaurante, pero desde 2012 únicamente se dedica a la prostitución. Francisca relata que ahora trabaja menos horas que antes, tiene una red de clientes a quienes conoce bien, e incluso afirmó sentirse mejor y más valorada por ellos que por su pareja: “Me siento muy a gusto, nadie me obliga, yo también me siento mujer. Antes era gorda, muchas veces ni me peinaba. Ahora yo me arreglo, estoy delgada [...], pero lo hago también por mis clientes que, pues, me dicen cosas bonitas, y pues, mi viejo que tengo en casa no me dice nada”.

Francisca había llegado a conocer con cierta profundidad a cada uno de sus clientes, ya que siempre atendía a las mismas personas, y en ocasiones platicaba con ellos de modo extenso. Esto le proporcionaba cierta seguridad, porque conocía sus gustos y personalidades. Aunque esta cercanía hacía que algunos se negasen a usar protección en los encuentros íntimos. Comenta Francisca: “Trato que mis clientes usen condón, pero sí hay unos tercios que no quieren”. Aún con estos inconvenientes, decía que la prostitución le cambió la vida. Antes se pasaba todo el día trabajando, y no tenía tiempo para sí misma. Sin embargo, trabajar en los servicios sexuales la había llevado a cuidar y preocuparse más por su cuerpo y su salud. Se alimentaba de un modo mucho más sano y todos los días hacía ejercicio para resultar atractiva en su trabajo. Como señala en el siguiente fragmento, se sentía mejor como mujer, hasta el punto de que convenció a una amiga para que dejase su trabajo y se dedicase a lo mismo: “Me siento muy bien como mujer. No sé cómo explicarlo, pero desde que estoy en esto soy otra mujer, invierto en mí, en cosas que yo no pensaba. Antes nunca me imaginé estar todos los días trepada en una caminadora para verme bien, cuidar mi trabajo, y no como tanta grasa como antes, traigo faja cuando estoy en casa, y me siento muy bien. Hasta mis amigas me dicen que he cambiado mucho”.

Rocío llegó a Nevada cuando tenía dieciséis años y comenzó a trabajar como camarera. Después de permanecer un año en un hotel, conoció a una amiga que se

desempeñaba como bailarina en un espectáculo erótico. Ella la ayudó a introducirse en esta actividad porque, como decía, “con el dinero de recamarera, pues no me alcanzaba para pagar la renta”. En el lugar donde trabajaba no se prostituía, pero cuando concluía su jornada laboral algunos hombres le dejaban su tarjeta, donde escribían la cantidad que pagarían. Ella se dedicaba a la prostitución de modo independiente; no debía compartir sus ganancias con agencias ni patrones. Tampoco tenía la presión económica de atender al mayor número posible de clientes porque recibía un elevado salario por bailar. Por lo tanto, seleccionaba únicamente a quienes eran de su agrado. Como ella decía: “Si me conviene los llamo, pero eso ya es fuera de mi trabajo”.

CONCLUSIÓN

El estado de Nevada, cuya economía es muy dependiente del sector del ocio y la hospitalidad, se caracteriza por su cultura hipersexualizada, con una fuerte presencia de la industria del entretenimiento. Esta última tiene un conjunto de negocios legales (burdeles en condados rurales, bares, *strip clubs*, etc.), que emplea principalmente a mujeres autóctonas. Ahora bien, también existe una faceta ilegal, que se nutre muchas veces de jóvenes latinoamericanas conducidas por redes de tráfico sexual, y que es más extensa que los negocios mencionados.

Numerosas redes de tráfico sexual transportan a jóvenes desde México y América Central para el comercio sexual en casinos, bares, clubs, casas de citas, moteles, hoteles o agencias de Nevada. Los resultados de este estudio indican que muchas de estas muchachas son menores de edad empujadas a prostituirse en una situación que podría calificarse de servidumbre por endeudamiento, ya que se comprometen a prestar sus servicios en estos establecimientos como garantía de la deuda que contrajeron para el viaje. Estas mujeres reciben salarios relativamente elevados, pero las propias entrevistadas se consideraban explotadas porque, debido a su situación migratoria irregular, sus patrones acaparaban gran parte de las ganancias que generaban, de modo que recibían ingresos más bajos que sus compañeras locales, aunque trabajaban más horas y atendían a más clientes. Es por ello que algunas abandonan a sus patrones después de abonar la deuda contraída y buscan empleo en agencias de entretenimiento adulto, donde tienen más autonomía y obtienen mayores emolumentos. Sin embargo, para poder competir con las otras mujeres empleadas en estas agencias deben realizar costosas inversiones en la mejora de su atractivo físico. Además, las chicas empleadas por las agencias sufren mayores niveles de violencia que las que laboran en lugares cerrados, y están expuestas a situaciones más riesgosas para su salud.

En contraste, las mujeres migrantes que fueron llevadas a Nevada por redes de tráfico de migrantes laborales, y optaron por trabajar en el comercio sexual después de haberlo hecho durante años en otras actividades económicas, mostraban un cierto grado de empoderamiento. Ellas no tenían intermediarios, de modo que recibían todo el dinero que les pagaban sus clientes. Además, elegían a quiénes atender y describían la prostitución como una actividad que había mejorado su vida. Aunque una mayor cercanía con los clientes también las exponía a contactos potencialmente riesgosos para su salud.

Anexo DESCRIPCIÓN DE LAS ENTREVISTADAS	
Adriana	Guatemalteca de 30 años entrevistada en la Ciudad de México en septiembre de 2012.
Ana	Salvadoreña de 28 años entrevistada en Veracruz en julio de 2014.
Benita	Guatemalteca de 26 años entrevistada en Veracruz en julio de 2014.
Elena	Hondureña de 20 años entrevistada en Coahuila en marzo de 2015.
Emilia	Hondureña de 25 años entrevistada en Tamaulipas en julio de 2016.
Francisca	Hondureña de 37 años entrevistada en Nevada en mayo de 2016.
Graciela	Guatemalteca de 22 años entrevistada en Nevada en mayo de 2017.
Irene	Guatemalteca de 23 años entrevistada en Nevada en mayo de 2017.
Laura	Mexicana de 25 años entrevistada en Nevada en mayo de 2017.
Narcisca	Estadunidense, hija de padres mexicanos, de 30 años, entrevistada en Nevada en mayo de 2017.
Olivia	Mexicana de 19 años entrevistada en Nevada en mayo de 2017.
Patricia	Mexicana de 21 años entrevistada en Nevada en mayo de 2017.
Raquel	Salvadoreña de 22 años entrevistada en Nevada en mayo de 2017.
Rebeca	Guatemalteca de 23 años entrevistada en Nevada en mayo de 2017.
Rocío	Guatemalteca de 21 años entrevistada en Nevada en mayo de 2017.
Nota: Todos los nombres son pseudónimos.	

El rol de los intermediarios en el comercio sexual está sancionado en los códigos penales de la mayor parte de los países del mundo, mientras que las transacciones directas entre clientes y mujeres es legal, o no es ilegal, en numerosas naciones. Asimismo, la prostitución en espacios cerrados tiene mayor aceptación que la callejera. Los resultados de este estudio indican que, en el caso de las mujeres migrantes indocumentadas, la prostitución autónoma presenta mayores ventajas que el comercio sexual a través de intermediarios. Las primeras tienen más libertad y obtienen mayores

ingresos que las últimas. Asimismo, las primeras pueden decidir a qué clientes atienden y cuándo trabajan, mientras que las últimas deben cumplir con largos horarios laborales y no se les permite rechazar a los usuarios. No obstante, la prostitución autónoma no resuelve el problema de la seguridad. Las primeras están más expuestas a riesgos para su salud que las últimas. Una mayor cercanía con los clientes ocasiona que las mujeres sean apremiadas para aceptar prácticas menos seguras, aunque estos resultados no pueden generalizarse a la industria del entretenimiento adulto de Nevada porque proceden de un reducido número de casos elegidos de modo intencional. Sin embargo, esta investigación arroja luz sobre un objeto de estudio sobre el cual existe una importante escasez de datos empíricos.

FUENTES

ACHARYA, ARUN KUMAR

2006 "International Migration and Trafficking of Mexican Women to the United States", en Karen Beeks y Delila Amir, eds., *Trafficking and the Global Sex Industry*, Lanham, Lexington Books, pp. 21-32.

AGUSTIN, LAURA

2007 *Sex at the Margins: Migration, Labour Markets, and the Rescue Industry*, Nueva York, Zed Books.

ANDRADE RUBIO, KARLA LORENA

2016 "Víctimas de trata: mujeres migrantes, trabajo agrario y acoso sexual en Tamaulipas", *CienciaUAT*, vol. 11, no. 1, pp. 22-36.

BARRY, KATHLEEN

1979 *Female Sexual Slavery*, Nueva York, New York University Press.

BINGHAM, NICOLE

1998 "Nevada Sex Trade: A Gamble for the Workers", *Yale Journal of Law & Feminism*, vol. 10, no. 1, pp. 69-99.

BRENTS, BARBARA G. y KATHRYN HAUSBECK

2007 "Marketing Sex: US Legal Brothels and Late Capitalist Consumption", *Sexualities*, vol. 10, no. 4, pp. 425-439.

BRENTS, BARBARA G., CRYSTAL A. JACKSON y KATHRYN HAUSBECK

2010 *The State of Sex. Tourism, Sex and Sin in the New American Heartland*, Nueva York, Routledge.

BRENTS, BARBARA G. y TEELA SANDERS

2010 "Mainstreaming the Sex Industry: Economic Inclusion and Social Ambivalence", *Journal of Law and Society*, vol. 37, no. 1, pp. 40-60.

CALVERT, CLAY y ROBERT D. RICHARDS

2004 "Adult Entertainment and the First Amendment: A Dialogue and Analysis with the Industry's Leading Litigator and Appellate Advocate", *Vanderbilt Journal of Entertainment Law & Practice*, vol. 6, pp. 147-355.

COLE, JENNIFER y GINNY SPRANG

2015 "Sex Trafficking of Minors in Metropolitan, Micropolitan, and Rural Communities", *Child Abuse & Neglect*, vol. 40, pp. 113-123, en <<http://dx.doi.org/10.1016/j.chiabu.2014.07.015>>.

CURVA, IONE

2012 "Thinking Globally, Acting Locally: How New Jersey Prostitution Law Reform Can Reduce Sex Trafficking", *Rutgers Law Review*, vol. 64, no. 2, pp. 557-590.

FARLEY, MELISSA

2007 *Prostitution and Trafficking in Nevada: Making the Connections*, San Francisco, Prostitution Research & Education.

FARMER, AMY y ANDREW W. HOROWITZ

2013 "Prostitutes, Pimps, and Brothels: Intermediaries, Information, and Market Structure in Prostitution Markets", *Southern Economic Journal*, vol. 79, no. 3, pp. 513-528.

GERASSI, LARA

2015 "From Exploitation to Industry: Definitions, Risks, and Consequences of Domestic Sexual Exploitation and Sex Work among Women and Girls", *Journal of Human Behavior in the Social Environment*, vol. 25, no. 6, pp. 591-605.

GOLDMAN, MARION

- 1981 *Gold Diggers & Silver Miners: Prostitution and Social Life on the Comstock Lode*, Ann Arbor, University of Michigan Press.
- 1972 "Prostitution and Virtue in Nevada", *Society*, vol. 10, no. 1, pp. 32-38.

GUTIÉRREZ VALDIZÁN, ALEJANDRA

- 2012 "Of Slaves and Serfs: Guatemala's 'Occupied' Bodies", *InSight Crime*, 25 de octubre, en <<https://www.insightcrime.org/uncategorized/slaves-victims-of-crime-in-guatemala/>>, consultada el 21 de junio de 2018.

HEINEMAN, JENNIFER, RACHEL T. MACFARLANE y BARBARA G. BRENTS

- 2012 "Sex Industry and Sex Workers in Nevada", en Dmitri N. Shalin, ed., *The Social Health of Nevada: Leading Indicators and Quality of Life in the Silver State*, Las Vegas, University of Nevada at Las Vegas, Center for Democratic Culture.

HUBBARD, PHIL, ROGER MATTHEWS, JANE SCOULAR y LAURA AGUSTÍN

- 2008 "Away from Prying Eyes? The Urban Geographies of Adult Entertainment", *Progress in Human Geography*, vol. 32, no. 3, pp. 363-381.

IZCARA PALACIOS, SIMÓN PEDRO

- 2019 "Migración y trata en América del Norte", *Revista de Estudios Sociales*, vol. 67, pp. 87-100.
- 2017 "Prostitution and Migrant Smuggling Networks Operating between Central America, Mexico, and the United States", *Latin American Perspectives*, vol. 44, no. 6, pp. 31-49.
- 2015 "Los transmigrantes centroamericanos en México", *Latin American Research Review*, vol. 50, no. 4, pp. 49-68.
- 2014 "La contracción de las redes de contrabando de migrantes en México", *Revista de Estudios Sociales*, vol. 48, pp. 84-99.

IZCARA PALACIOS, SIMÓN PEDRO y KARLA LORENA ANDRADE RUBIO

- 2018 "Centroamericanas menores de edad prostituidas en California", *Nóesis. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, vol. 27, no. 53, pp. 77-97.
- 2016 "La deportación de mujeres centroamericanas víctimas de trata", *Papeles de población*, vol. 22, no. 90, pp. 173-196.

IZCARA PALACIOS, SIMÓN PEDRO, JOSÉ MORAL DE LA RUBIA

y KARLA LORENA ANDRADE RUBIO

2017 “País de origen y edad de inicio en la prostitución de mujeres de Centroamérica traficadas en México y Estados Unidos”, *CienciaUAT*, vol. 12, no. 1, pp. 70-83.

2007 “Health Needs and Service Use of Parlour-based Prostitutes Compared with Street-based Prostitutes: A Cross-Sectional Survey”, *BJOG. An International Journal of Obstetrics & Gynaecology*, vol. 114, no. 7, pp. 875-881.

JEAL, NIKKI y CHRIS SALISBURY

2007 “Health Needs and Service Use of Parlour-based Prostitutes Compared with Street-based Prostitutes: A Cross-sectional Survey”, *BJOG: An International Journal of Obstetrics & Gynaecology*, vol. 114, no. 7, pp. 875-881.

JEFFREYS, SHEILA

2011 *La industria de la vagina: la economía política de la comercialización global del sexo*, Buenos Aires, Paidós.

JORDAN, JODI, BINA PATEL y LISA RAPP

2013 “Domestic Minor Sex Trafficking: A Social Work Perspective on Misidentification, Victims, Buyers, Traffickers, Treatment, and Reform of Current Practice”, *Journal of Human Behavior in the Social Environment*, vol. 23, no. 3, pp. 356-369.

MARTÍNEZ, ÓSCAR

2012 “Men Who Sold Women: Human Trafficking Networks in Central America”, *InSight Crime*, 25 de octubre, en <<https://www.insightcrime.org/investigations/human-trafficking-networks-el-salvador/>>, consultada el 13 de junio de 2018.

O'DOHERTY, TAMARA

2011 “Victimization in Off-Street Sex Industry Work”, *Violence against Women*, vol. 17, no. 7, pp. 944-963.

PATEMAN, CAROLE

1988 *The Sexual Contract*, Oxford, Blackwell.

PHETERSON, GAIL

1996 *El prisma de la prostitución*, Madrid, Talasa.

RAYMOND, JANICE G., DONNA M. HUGHES y CAROL J. GÓMEZ

- 2001 "Sex Trafficking of Women in the United States", en Leonard Territo y George Kirkham, eds., *International Sex Trafficking of Women & Children: Understanding the Global Epidemic*, Nueva York, Looseleaf Law Publications, pp. 3-14.

RIBANDO SEELKE, CLARE

- 2015 *Trafficking in Persons in Latin America and the Caribbean*, Washington, Congressional Research Service, en <https://www.everycrsreport.com/files/20150211_RL33200_f79e2a0b6d9c1a00859e076368b0f153ab4cd2d9.pdf>, consultada el 11 de febrero de 2015.

ROBY, JINI L. y MELANIE VINCENT

- 2017 "Federal and State Responses to Domestic Minor Sex Trafficking: The Evolution of Policy", *Social Work*, vol. 62, no. 3, pp. 201-210.

ROE-SEPOWITZ, DOMINIQUE

- 2019 "A Six-Year Analysis of Sex Traffickers of Minors: Exploring Characteristics and Sex Trafficking Patterns", *Journal of Human Behavior in the Social Environment*, vol. 29, no. 5, pp. 608-629, en <<https://doi.org/10.1080/10911359.2019.1575315>>.

SALINAS BOLDO, CLAUDIA

- 2016 "Estigma, subjetividad y ciudadanía sexual en mujeres mexicanas bailarinas de *table dance*", *Revista Interdisciplinaria de Estudios de Género*, vol. 2, no. 4, pp. 46-75.

SCHAUER, EDWARD J. y Elizabeth M. Wheaton

- 2006 "Sex Trafficking into the United States: A Literature Review", *Criminal Justice Review*, vol. 31, no. 2, pp. 146-169.

SNADOWSKY, DARIA

- 2005 "The Best Little Whorehouse Is Not in Texas: How Nevada's Prostitution Laws Serve Public Policy, and How Those Laws May Be Improved", *Nevada Law Journal*, vol. 6, pp. 217-247.

TAKEYAMA, AKIKO

- 2016 *Staged Seduction. Selling Dreams in a Tokyo Host Club*, Palo Alto, California, Stanford University Press.

UGARTE, MARISA B., LAURA ZARATE y MELISSA FARLEY

2004 "Prostitution and Trafficking of Women and Children from Mexico to the United States", *Journal of Trauma Practice*, vol. 2, nos. 3-4, pp. 147-165.

VECINA MERCHANT, CARLOS y LUIS BALLESTER BRAGE

2005 "Mujeres inmigrantes prostitutas: la configuración de un autoconcepto", *Aposta. Revista de Ciencias Sociales*, vol. 18, pp. 1-13.

VILLACAMPA ESTIARTE, CAROLINA

2012 "Políticas de criminalización de la prostitución: análisis crítico de su fundamentación y resultados", *Revista de Derecho Penal y Criminología*, no. 7, pp. 81-142.

WAGNER, BROOKE M., JENNIFER M. WHITMER y ANDREW L. SPIVAK

2016 "Experiences of Youth in the Sex Trade in Las Vegas", Center for Court Innovation, en <https://www.courtinnovation.org/sites/default/files/documents/Las%20Vegas_0.pdf>, consultada el 11 de junio de 2018.

WEITZER, RONALD

2014 "El movimiento para criminalizar el trabajo sexual en Estados Unidos", *Debate feminista*, vol. 50, pp. 187-219.

2010 "The Mythology of Prostitution: Advocacy Research and Public Policy", *Sexuality Research and Social Policy*, vol. 7, no. 1, pp. 15-29.

2009 "Sociology of Sex Work", *Annual Review of Sociology*, vol. 35, pp. 213-234.

2007 "Prostitution: Facts and Fictions", *Contexts*, vol. 6, no. 4, pp. 28-33.

1999 "Prostitution Control in America: Rethinking Public Policy", *Crime, Law and Social Change*, vol. 32, pp. 83-102.

ZIMMERMAN, CATHY y CHARLOTTE WATTS

2003 "WHO Ethical and Safety Recommendations for Interviewing Trafficked Women", World Health Organization, en <http://www.who.int/mip/2003/other_documents/en/Ethical_Safety-GWH.pdf>, consultada el 18 de junio de 2018.

Cuando los niños se vuelven migrantes: niñez detenida en México y dislocación del discurso de derechos humanos

When Children Become Migrants: Children Detained in Mexico And the Dislocation of the Human Rights Discourse

ELISA ORTEGA VELÁZQUEZ*

RESUMEN

Este artículo tiene por objetivo argumentar y fundamentar la dislocación del discurso de derechos humanos respecto a la niñez migrante detenida en México. Para estos fines, primero estudia teóricamente la dislocación del discurso de derechos humanos hacia las personas migrantes. Segundo, analiza la construcción del discurso de los derechos humanos de los niños migrantes mediante tres premisas: 1) los niños son sujetos de derecho y requieren que los Estados adopten medidas especiales para su protección debido a su edad; 2) todos los niños, todos los derechos; y 3) la detención de niños sólo puede llevarse a cabo como medida de último recurso y absolutamente excepcional. Tercero, aborda la dislocación normativa y práctica del discurso de derechos humanos de los niños migrantes en México. Y, cuarto, propone tres alternativas posibles –en materia legal, práctica y política– para articular el discurso de derechos humanos de los niños migrantes con el fin de que pueda usarse para protegerlos y reivindicar sus derechos.

Palabras clave: niños migrantes, migración irregular, detención, derechos humanos, México.

ABSTRACT

The aim of this article is to argue and explain the dislocation of the human rights discourse with regard to migrant children detained in Mexico. First, it looks theoretically at the dislocation of the human rights discourse regarding migrants in general. Second, it analyzes the construction of the discourse of migrant children's human rights starting from three premises: 1) children have rights and need states to adopt special measures for their protection due to their age; 2) all children have all rights; and, 3) children can only be detained as an absolutely exceptional measure of last resort. Third, the author delves into the normative and practical dislocation of the discourse about migrant children's human rights in Mexico. And fourth, she proposes three possible alternatives (legal, practical, and political) for articulating the discourse of migrant children's human rights to protect them and defend their rights.

Key words: migrant children, irregular migration, detention, human rights, Mexico.

* Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), <elisaov@unam.mx>.

INTRODUCCIÓN

El discurso vigente en materia de derechos humanos, que tiene como fundamento la dignidad de la persona humana y de base normativa la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), predica que son derechos inherentes a todas las personas por el solo hecho de la humanidad de éstas, y de que están dotadas de razón y conciencia; se les deben garantizar sin hacer discriminación alguna por motivos de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición. Entre estos derechos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido a esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo; al asilo; al debido proceso y a un juicio justo, entre otros muchos. Los titulares de estos derechos, como rezan las mismas definiciones, son todas las personas, sin discriminación alguna. Sin embargo, esto no se corresponde con la apabullante y dolorosa realidad mundial, en la que diariamente millones de personas ven violados sus derechos humanos, especialmente aquéllas en condiciones de vulnerabilidad como migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, incluso si se trata de subgrupos más vulnerables como niños,¹ mujeres o la comunidad LGBT (lesbianas, gays, bisexuales y transgénero).

En el caso de los niños, precisamente por su edad, el discurso general sostiene que los Estados deben adoptar medidas especiales de protección a favor de todos los niños que se encuentran bajo su jurisdicción (CIDH, 1999b: párr. 187, 146, 162), las cuales deben definirse según las circunstancias particulares de cada caso en concreto (CIDH, 2013: párr. 217). En el caso de los niños migrantes irregulares, una medida especial de protección de primer orden es que los Estados garanticen que no sean detenidos a causa de su condición migratoria. La legislación internacional prohíbe esta práctica (*Convención sobre los Derechos del Niño* –CDN–, 1989: art. 37) porque exacerba su condición de vulnerabilidad y los revictimiza. Sin embargo, los Estados receptores y de tránsito de migrantes, rompiendo la lógica del discurso de derechos humanos en aras de hacer prevalecer sus leyes y políticas de control de la migración irregular, ignoran a nivel normativo y práctico dicho discurso. De este modo, es común que prevalezca la situación de migrantes irregulares sobre la de niños y que se violen de manera flagrante los estándares en la materia. Los discursos políticos apenas crean espacio para hablar de los niños migrantes y los problemas que afrontan, con la aceptación general, pública y política de que la exclusión que sufren y la vulneración a sus derechos humanos está justificada por ser migrantes.

¹ En este artículo se usarán indistintamente los términos “niños” y “niños, niñas y adolescentes”.

En México, aunque considerado como un país eminentemente de origen y tránsito de migrantes (OECD, 2018), pero reconfigurado en los últimos años como país también de destino y retorno, transitan diariamente niños migrantes, solos o acompañados. Al menos el 43 por ciento de estos niños proviene de América Central, en especial de Guatemala, El Salvador y Honduras (UNICEF, 2016: 9). Las razones de movilidad de estos niños son violencia, situación económica y reunificación familiar (ACNUR, 2014a; 2014b: 38-43). En el país, estos niños sufren diversas violaciones a sus derechos humanos por la ausencia de una perspectiva de niñez en la aplicación de las leyes y políticas migratorias (Ceriani, 2012); la carencia de garantías básicas de debido proceso en los procedimientos migratorios (Gaxiola *et al.*, 2012) y de asilo (Human Rights Watch, 2016; Ortega Velázquez, 2018); los abusos y las extorsiones por parte del crimen organizado, en ocasiones coludido con autoridades (ACNUR, 2014b); y el incremento de la trata de niños migrantes con fines de explotación laboral y sexual (UNODC, 2018). Esto profundiza la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran, que puede derivar en abusos, violencia y explotación, o en daños graves a su integridad física o su vida.

Este artículo tiene por objetivo argumentar y fundamentar la dislocación del discurso de derechos humanos respecto a la niñez migrante detenida en México. Para fines de lo anterior, primero estudia teóricamente la dislocación del discurso de derechos humanos para las personas migrantes. Segundo, analiza la construcción del discurso de los derechos humanos de los niños migrantes por medio de tres premisas: 1) los niños son sujetos de derecho y requieren que los Estados adopten medidas especiales para su protección debido a su edad; 2) todos los niños, todos los derechos; y 3) la detención de niños sólo puede llevarse a cabo como medida de último recurso y absolutamente excepcional. Tercero, aborda la dislocación normativa y práctica del discurso de derechos humanos de los niños migrantes en México. Y, cuarto, propone tres alternativas posibles –en materia legal, práctica y política– para articular el discurso de derechos humanos de los niños migrantes con el fin de que pueda usarse para protegerlos y reivindicar sus derechos.

DISLOCACIÓN DEL DISCURSO DE DERECHOS HUMANOS PARA LAS PERSONAS MIGRANTES

En la era moderna,² el origen de los “derechos humanos” se remonta al uso que el liberal John Locke dio a la noción de “derecho natural” en su teoría del contrato social:

² El origen de la noción se puede rastrear desde el derecho romano, a través de las figuras de *ius* y *ius in rem* (Tuck, 1979: 8-9).

“Dos ensayos sobre el gobierno civil” (1690), donde postuló que las personas, al pasar a la sociedad civil, no renuncian a los derechos que tenían en el estado de naturaleza, sino que asignan al Estado facultades para la protección de esos derechos (MacDonald, 1985). Esta doctrina sirvió para criticar el orden social existente, fue la justificación de las revoluciones liberales³ y quedó plasmada en las declaraciones de Derechos de Virginia y de Independencia (1776) de Estados Unidos y en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de Francia (1789). De este modo, los “derechos naturales”, inherentes a los hombres por su mera naturaleza y posesión de razón, estuvieron inicialmente vinculados a intereses específicos de clase y fueron las armas ideológicas y políticas en la lucha de la emergente burguesía contra el poder político despótico y la organización social estática.

Desde principios del siglo xx, en pleno apogeo del positivismo, el auge de la teoría de los derechos naturales declinó (Weston, 1996); sin embargo, al término de la segunda guerra mundial, fue retomada –ahora bajo la categoría de “derechos humanos”– como el único instrumento normativo capaz de criticar un orden jurídico inmoral y juzgar a sus autoridades por actos legalmente admitidos al momento de su comisión, exceptuado el principio de irretroactividad de la ley penal.⁴ A partir de 1945, con la fundación de la Organización de las Naciones Unidas por los poderes vencedores de la segunda guerra mundial y la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), éstos se convirtieron en objeto de interés global, pero en un contexto marcado por las rivalidades y tensiones de los procesos de descolonización y la guerra fría (Woodiwiss, 2002).

Tras el colapso del comunismo, los derechos humanos fueron elevados a la categoría de principio central de los poderes hegemónicos. Ahora forman parte del nuevo orden mundial, y acciones como intervenciones, tribunales de crímenes de guerra y persecuciones de jefes de Estado se hacen por infracción y en pro de los derechos humanos. Así, los presupuestos ontológicos de los derechos naturales (ahora derechos humanos): los principios de igualdad y libertad humanas y su corolario político –la pretensión de que el poder político debía someterse a las demandas de la razón y el derecho– se han convertido en parte de la ideología básica de casi todos los regímenes, por lo que se ha propagado su parcialidad (Douzinas, 2008: 7-8). Esto no ha escapado del análisis de la literatura crítica en la materia.

³ Sin embargo, esta misma noción de “derecho natural” anteriormente había sido usada por otros teóricos para justificar instituciones tan cuestionables como el absolutismo (Thomas Hobbes), el dominio imperial de los mares por Holanda e Inglaterra (Hugo Grocio y John Selden, respectivamente) y la esclavitud (teólogos y teóricos de la conquista española) (Páramo, 1996).

⁴ Juristas como Hans Kelsen (1947) y Gustav Radbruch (1962) vertieron sus críticas y dudas sobre la legitimidad de los juicios de Nuremberg.

Douzinas (2008) señala que, si bien el siglo xx fue la época de los derechos humanos, su triunfo en ese siglo y lo que va del xxi es paradójico, pues ha tenido lugar un récord apabullante de violaciones a estos derechos y sus principios: el siglo xx fue el siglo de la masacre, el genocidio, la limpieza étnica, la era del Holocausto; y el siglo xxi ha presenciado –en lo poco que lleva– la era del terrorismo, la securitización y cómo el ser pobre y no blanco son las principales fronteras para acceder a derechos y buscar una vida vivible, libre de persecución y amenazas a la vida, la libertad y la seguridad personales.

Baxi (2002) subraya cómo los derechos humanos se nos han presentado como “un regalo de Occidente para el resto”, pues se desconocen las tradiciones no occidentales que refuerzan la idea contemporánea de derechos humanos. Por ello, distingue dos clases de éstos: los “derechos humanos modernos”, cuya visión es eurocéntrica y construida sobre el derecho a la propiedad, que excluye al pobre y al colonizado; y los “derechos humanos contemporáneos”, cuya visión es incluyente y son movimientos de resistencia frente a los supuestos teóricos de la concepción moderna de derechos humanos y a las formas contemporáneas de explotación, por lo que han llevado a la construcción de nuevos derechos (como los de las mujeres) e implican negociación entre organizaciones civiles y gobiernos.

Y Woodiwiss (2002) afirma que, al olvidarse el origen occidental de los derechos humanos, se olvida también su conexión con formas socioestructurales e institucionales específicas, y el riesgo que implica depender de ellas para asegurar su cumplimiento. Por ello, hay una tendencia a asumir que una vez que los derechos humanos han sido proclamados, se cumplirán de forma automática o las instituciones o relaciones sociales ya existentes los harán cumplir, lo cual claramente no es así, según lo muestran las habituales violaciones de derechos humanos a nivel mundial.

Para la literatura crítica en la materia, los derechos humanos son un discurso del poder moderno, el cual parte de múltiples relaciones de fuerzas y prácticas y consiste en conducir conductas (no personas) induciéndolas, facilitándolas, dificultándolas, limitándolas o impidiéndolas (Foucault, 2006a, 2006b). Para ello, utiliza como vehículo ideal al discurso, que es un saber experto o conjunto de enunciados que usan diferentes fuerzas para promover sus intereses y proyectos mientras establecen puntos de resistencia para que surjan contraestrategias. Los discursos se valen de dispositivos para operar, los cuales son las redes de relaciones sociales construidas en torno a un discurso: instituciones, leyes, políticas, disciplinas, declaraciones científicas y filosóficas, conceptos y posiciones morales y que tienen la función específica de mantener el poder. Hay dispositivos de poder, de subjetividad y de verdad y se mantienen mediante diversas estrategias y tácticas, elementos que definen las formas y los fines y que van cambiando en el tiempo (Estévez, 2017).

Vistos así, los derechos humanos son un discurso de los poderes hegemónicos triunfantes de la segunda guerra mundial. Pero, para poder entender su estadio actual de violaciones flagrantes contra las personas en mayores condiciones de vulnerabilidad, es preciso recordar que las grandes declaraciones del siglo XVIII proclamaron estos derechos “inalienables” en nombre del “hombre” universal, a la par de otorgar a una organización política específica, el Estado-nación, el poder de hacerlos valer para sus beneficiarios: los ciudadanos de la nación. Al iniciar la era del nacionalismo y la ciudadanía se introdujo un nuevo tipo de privilegio que protege a unas personas –las nacionales– a costa de excluir a otras –las extranjeras– con sus consecuencias más perversas como el genocidio, las guerras étnicas y civiles y la limpieza étnica. Como señala Douzinas (2000), desde las revoluciones liberales, los Estados-nación han sido definidos por fronteras territoriales y han desplazado la exclusión de las personas por la clase a la nación, que en la modernidad es la barrera formal de clase.

Así, es posible empezar a entender por qué los derechos humanos no alcanzan a las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo. Desde la vertiente subjetiva, el derecho moderno tiene como principal característica la separación entre hombre y ciudadano. Llegamos a ser humanos por medio de la ciudadanía: se es humano en mayor o menor grado al ser o no ciudadano, y la subjetividad moderna está basada en esa distancia entre hombre y ciudadano: el extranjero, cuya existencia es muestra de la universalidad de la naturaleza humana, pero cuya exclusión es absolutamente crucial para la afirmación de la personalidad concreta: la ciudadanía (Douzinas, 2000).

Los derechos humanos son un discurso político-jurídico que otorga a las personas garantías jurídicas mínimas para que puedan vivir con dignidad, pero no es un discurso estático ni único. Por un lado, porque la noción de dignidad, uno de sus pilares, se va definiendo de acuerdo con el contexto histórico y territorial y con componentes axiológicos, materiales y culturales; por ello, los derechos que garantizaban la dignidad de las personas en cierta época, no necesariamente la garantizan en la actualidad o en el futuro. Y, por otro lado, porque su fundamento moral se define no sólo por la moral legal y el consenso político que fundamentan los instrumentos internacionales que los consagran, sino también por la legitimidad que les dan las distintas luchas sociales que los van reivindicando (por ejemplo, feminismo, LGBT, migrantes) y el carácter ético-político de su declaración discursiva. Lo anterior significa que no existe un solo discurso de derechos humanos fijo en tiempo y espacio, sino varios y flexibles que se construyen según el contexto histórico (Estévez, 2017), lo cual permite rearticularlos y adaptarlos a los tiempos y las necesidades actuales y configurar un discurso acorde con los “derechos humanos contemporáneos” (Baxi, 2002).

El discurso de derechos humanos ha cambiado en el tiempo a través de diversas dislocaciones discursivas, las cuales se entienden como procesos o eventos sociales

que no pueden ser representados o simbolizados dentro de un discurso en particular y, consecuentemente, llevan a su ruptura (Estévez, 2017). Para Laclau (1990), la dislocación es una acción permanente –no ocasional– de descentrar un discurso determinado. En materia de derechos humanos, Tie (2009) señala que la dislocación se refiere a la ruptura de la coherencia de este discurso, no a simples excepciones que son marginales a su lógica interna.

Las violaciones flagrantes a los derechos humanos de personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo son una dislocación del discurso de los derechos humanos, el cual se encuentra vacío y carente de significación pues estas personas están en un limbo jurídico en el que les aplica y no el derecho: les aplica en términos de las disposiciones legales en materia de extranjería y migración, pues los hacen acreedores a sanciones en caso de incumplir con ellas (por ejemplo, no contar con documentos que acrediten su estancia legal en los Estados de tránsito y destino), pero no les aplica en términos de las protecciones básicas en materia derechos humanos que deberían tener. Para los Estados, estas personas –efectivamente– son menos humanas a raíz de su extranjería –y pobreza–, lo cual conlleva a la dislocación del discurso hegemónico en materia de derechos humanos que predica otorgar garantías mínimas a todas las personas para que puedan vivir con dignidad. Por ello, es necesario que este discurso se adapte a los contextos actuales y sea rearticulado por las luchas sociales que pugnan por la protección de estas personas, y se haga cabildeo para construir nuevas peticiones para su reconocimiento efectivo en los niveles político, legal y social.

EL DISCURSO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS MIGRANTES

Con base en el aparato teórico descrito en el apartado anterior, en esta sección se reconstruirá el discurso vigente de derechos humanos de los niños migrantes a partir de tres premisas:

Primera premisa. Los niños son sujetos de derecho y requieren que los Estados adopten medidas especiales de protección por su edad

Los niños, las niñas y los adolescentes, en razón de su edad, constituyen un grupo humano en condiciones de vulnerabilidad (Bustelo, 1986; Uribe, 2007) que enfrenta situaciones de desigualdad y discriminación estructural por razones históricas, sociales, simbólicas y culturales que mantienen un ámbito de opresión en su contra. Por ello, es preciso que se les considere como sujetos plenos de derecho, pero que

requieren medidas específicas de protección, distintas a las de los adultos, con el fin de que puedan desarrollar plenamente sus capacidades. De hecho, éste es el espíritu de la *Convención sobre los Derechos del Niño* (CDN) de 1990,⁵ la cual señala claramente en su preámbulo:

[...] toda persona tiene todos los derechos y libertades [...], sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición [...] la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales, [...] el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento [...] para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad [y...] poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad (párr. 4-7, 10).

Así, la *Convención* reconoce a los niños los derechos humanos previamente reconocidos a las personas adultas –por ejemplo, los derechos a la libertad de opinión, expresión, conciencia, religión, pensamiento, asociación, a la salud, educación, etc. (arts.12-15, 24, 28)–, con el fin de que no sean discriminados en su ejercicio por su edad, pero a través de garantías reforzadas (arts. 2-11, 18-21, entre otros), sin que ello excluya que puedan encontrarse en otras condiciones de vulnerabilidad, por ejemplo, su condición de movilidad, discapacidad, etnia, etc. (arts. 22-23, 30). Es común que existan diversas condiciones de vulnerabilidad, de hecho y derecho, y hay que hacer un análisis caso por caso.

En línea con lo que sostiene White (2002), el tema clave de la CDN es el reconocimiento de que los niños no deben ser simplemente considerados como un modelo a escala de los adultos, sino en sus propios términos, como un conjunto de personas en desarrollo que requiere de un enfoque diferenciado y particular. En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha destacado que niños, niñas y adolescentes, además de ser titulares de los derechos establecidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, gozan de medidas especiales de protección que deben ser definidas según las circunstancias de cada caso concreto (CIDH, 2011: párr. 121; CIDH, 2012a: párr. 196; CIDH, 2012b: párr. 44). Y que dichas medidas “adquieren fundamental importancia debido a que [niños, niñas y adolescentes] se encuentran en una etapa crucial de su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social que impactará de alguna forma su proyecto de vida” (CIDH, 2004b: párr. 172).

⁵ Fue adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 44/25, del 20 de noviembre de 1989.

Segunda premisa. Todos los niños, todos los derechos

Todos los niños se encuentran protegidos por todas las normas del marco internacional de derechos humanos, las cuales se basan en el principio de igualdad y no discriminación, y están redactadas en un lenguaje inclusivo. A nivel universal, estas normas incluyen a la Declaración Universal de Derechos Humanos y los cinco tratados fundamentales sobre derechos humanos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Y a nivel regional, estas normas incluyen a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Convenio Europeo sobre Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

A nivel especializado, los niños se encuentran protegidos por tres normas internacionales que abordan el tema de los derechos de los niños en distintos contextos: como marco general y piso mínimo de cumplimiento, la *CDN*; en materia de migración, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de 1990,⁶ y en materia laboral, los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre trabajo infantil (OIT, 1999, 1973).

La *CDN*, sin duda, es la que tiene mayor relevancia, en virtud de ser un tratado internacional de aceptación general y el más completo en lo que se refiere a la protección de los derechos de *todos* los niños. En la *CDN* se detallan una serie de derechos universales que constituyen requisitos mínimos que los Estados deben cumplir para garantizar la protección de *todos* los niños presentes en su jurisdicción. De este modo, los Estados partes de la *Convención* están obligados legalmente a garantizar que todas las protecciones y los estándares de ésta aparezcan reflejados en su legislación nacional. La *CDN* es aplicable plenamente a todos los niños: nacionales, migrantes, refugiados, solicitantes de asilo, apátridas, etc. Por un lado, porque está redactada en un lenguaje incluyente que no diferencia entre los niños nacionales o extranjeros (regulares o irregulares) en el otorgamiento de los derechos que establece y, por otro, porque el órgano autorizado para interpretarla ha manifestado de forma explícita en su Observación General número 6 (2005) que “El disfrute de los derechos estipulados

⁶ Fue adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 45/158, del 18 de diciembre de 1990. Esta Convención tiene un récord bajísimo de ratificación; ningún país de los que reciben mayor número de migrantes, ni desarrollado, la ha ratificado.

en la *Convención* no está limitado a los menores que sean nacionales del Estado Parte, de modo que, salvo estipulación expresa en contrario en la *Convención*, serán también aplicables a todos los menores –sin excluir a los solicitantes de asilo, los refugiados y los niños migrantes– con independencia de su nacionalidad o apatridia, y situación en términos de inmigración”.

La *CDN* protege a *todos* los niños, sin discriminación alguna, y los Estados partes están obligados a respetar y garantizar los derechos que contiene a *todos* los niños presentes en su jurisdicción. Por ello, en la implementación de leyes, políticas o prácticas nacionales deben observarla, así como los cuatro principios fundamentales sobre los que se erige:

- a) *Principio de no discriminación*. Todos los derechos protegidos por la *Convención* están garantizados sin discriminación o distinciones de ningún tipo a *todos* los niños presentes en la jurisdicción de los Estados miembros de la *CDN* (ONU UNICEF, 1989: art. 2). Además, el Comité de los Derechos del Niño (*Committee on the Rights of the Child*) ha establecido de forma explícita que el principio de no discriminación es aplicable independientemente del estatus migratorio (ONU, Comité de los Derechos del Niño, 2005: observación 6, párr. 12). Por lo que cualquier ley, política de actuación o decisión adoptada por un Estado que afecte a los niños migrantes en situación irregular debe cumplir el principio de no discriminación en todo momento.
- b) *Interés superior del niño*. Los Estados, en todas las medidas que tomen concernientes a los niños, a través de sus tribunales, autoridades administrativas u órganos legislativos, deben otorgar una consideración primordial a su interés superior (ONU UNICEF, 1989: art. 3.1). Por ello, antes de tomar cualquier decisión que afecte a un niño, deben evaluar de forma exhaustiva su identidad, incluida su nacionalidad y su bagaje educativo, étnico, cultural y lingüístico, así como cualquier vulnerabilidad específica o necesidad de protección que pudiera tener (ONU, Comité de los Derechos del Niño, 2005: observación 6, párr. 20). La *CDN* obliga también a los Estados a dar prioridad al interés superior del niño en todas las decisiones que afecten la unidad familiar; por ello, la separación en contra de los deseos del niño sólo es posible cuando sea imprescindible para proteger su interés superior, y las autoridades competentes lo consideren estrictamente necesario (ONU UNICEF, 1989: art. 9). Los temas migratorios no deben prevalecer sobre el interés superior del niño (ONU, Comité de los Derechos del Niño, 2005: observación 6, párr. 20).
- c) *Supervivencia y desarrollo del niño*. Todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida, lo cual va más allá de la mera supervivencia física e incluye el desarrollo, puesto

que los Estados deben garantizar en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo (ONU UNICEF, 1989: art. 6). Este derecho se debe proteger, respetar y tener en cuenta en todos los procedimientos de migración; por ejemplo, cuando un Estado considera la deportación de un niño a su país de origen, se debe verificar que no se pondrá en riesgo su vida.

d) El derecho del niño a ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo.

Las opiniones del niño se tendrán debidamente en cuenta y se le deberá dar oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado (ONU UNICEF, 1989: art. 12). El Comité ha manifestado que los niños que llegan a un país siguiendo a sus padres, en busca de trabajo o como refugiados, están en una situación especialmente vulnerable. Por ello, se debe respetar su derecho de expresar sus opiniones en los procedimientos de inmigración y asilo para evaluar cuál es su interés superior. Este derecho incluye la garantía de que el niño comprenda los procedimientos, los cuales deben ser interpretados de forma competente y accesible para ello, y que esté informado de los posibles resultados y la forma en que pueden afectarle (ONU, Comité de los Derechos del Niño, 2005: observación 12, párrs. 123-124).

Tercera premisa: la detención de niños sólo puede ser usada como medida de último recurso y absolutamente excepcional

a) Nivel internacional. En materia de detención, la *CDN* establece que detener a un niño sólo debe considerarse como la última *ratio* y una medida de último recurso absolutamente excepcional (1989: art. 37 b, c y d). En este caso, además de las garantías sustantivas y procesales que exigen los estándares internacionales y nacionales para evitar una detención arbitraria (art. 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y art. 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; Corte Interamericana de Derechos Humanos –CIDH–, 2001a: párr. 124; 2001b: párr. 102; 2002: párrs. 115-135; 2003a: párr. 123), se deben contemplar mecanismos específicos de protección para adecuar dichas garantías a las que salvaguardan los derechos de los niños, en especial al principio de interés superior de la niñez para garantizar el debido proceso en caso de privación de la libertad.

Cualquier restricción al derecho a la libertad personal debe darse únicamente por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las constituciones o por

las leyes dictadas por ellas (aspecto material), además, con estricta sujeción a los procedimientos objetivamente definidos en la misma (CIDH, 2014a; 2014b: párrs. 416 y 419). En el caso de niños, el derecho a ser oído (ONU UNICEF, 1989: art. 9.2) tiene una especial relevancia: se les debe brindar un acceso rápido y gratuito a la asistencia jurídica y de otra índole y nombrarles un tutor y representante legal a fin de defender sus intereses y asegurar su bienestar (ONU, Comité de los Derechos del Niño, 2005: observación 13, párr. 63). La dilación en la adopción de estas medidas representa una amenaza a su seguridad, pues los deja más expuestos al riesgo de ser víctimas de trata y otros abusos (Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, 2005). Estas garantías deben ser tenidas en cuenta también en el marco de los procedimientos relativos a las medidas alternativas a la detención (o para determinar la opción más adecuada al caso).

Otra garantía importante es la prevista en el artículo 37 de la *CDN*, el cual establece el derecho de todos los niños de impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial, y a una pronta decisión sobre dicha acción. Esta garantía incluye el derecho a contar con un recurso efectivo para evitar una detención arbitraria (CIDH, 2003a: párr. 126; Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 2002). La intervención judicial es una garantía esencial en los mecanismos de control migratorio, especialmente si involucran a niños.

El derecho de establecer contacto con un familiar, por su parte, puede ser esencial cuando se trata de detenciones de niños migrantes. Por ello, tanto la autoridad que practica la detención como la responsable del lugar en que se encuentra alojado el niño deben notificar inmediatamente a sus familiares o representantes, teniendo en cuenta su interés superior. La finalidad de la notificación es que el niño pueda recibir oportunamente la asistencia de la persona a quien se ha contactado (CIDH, 1999a: párr. 106; 2003b: párr. 130; 2004a: párr. 93).

Los niños migrantes cuentan con el derecho a la asistencia consular reconocido a toda persona extranjera detenida fuera de su país de origen, según los artículos 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares (1963) y 16.7 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990). Para la persona detenida, este derecho implica la posibilidad de comunicarse con un funcionario consular de su país, y que el Estado en cuyo territorio ocurre la detención le informe sobre dicho derecho y asegure los medios para su vigencia efectiva (CIDH, 1999a: párr. 119). En palabras del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares:

“Como norma general no debería privarse de libertad a los niños ni a las familias con hijos. En estos casos, los Estados partes deben siempre dar prioridad a medidas alternativas a la privación de libertad. Cuando la detención familiar sea inevitable,

la detención de niños se utilizará tan solo como medida de último recurso y durante el periodo más breve que proceda, de conformidad con el artículo 37, párrafo b, de la *Convención sobre los Derechos del Niño*” (ONU CPDITMF, 2013: párr. 44).

En el mismo sentido, respecto a niños con necesidades de protección internacional, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) ha sostenido que nunca deben ser detenidos y que, siempre que sea posible, deberían ser confiados al cuidado de miembros de la familia que ya tengan residencia dentro del país de asilo. En caso contrario, las autoridades con competencia en asistencia de niños, niñas y adolescentes no acompañados deberían buscar soluciones alternativas para que reciban alojamiento adecuado y supervisión apropiada (ACNUR, 1999: directriz no. 6). Así pues, se puede afirmar que la regla general en derecho internacional es la no detención de niños, niñas y adolescentes por motivos migratorios.

b) Nivel constitucional. La Constitución mexicana señala en su artículo 4º, párrafos 9 a 11, el principio del interés superior de la niñez, el cual ha de regir todas las actuaciones del Estado en relación con los niños, y que es un símil del establecido en la *CDN* respecto de la cual México se encuentra obligado desde el 21 de septiembre de 1990. Además, el artículo 1º dispone que en México todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el país es parte, por lo que todas las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y la interpretación en materia de derechos humanos debe hacerse de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales, favoreciendo la protección más amplia a las personas. Esto implica que las normas y los principios de la *CDN* son plenamente aplicables en México y de observancia obligatoria para todas las autoridades.

c) Nivel general. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (*LGDNNA*) de 2014 es de carácter general, tiene un enfoque de protección y reconoce a niños, niñas y adolescentes como titulares de derechos y no como objetos de protección.⁷ Además, identifica que constituyen un grupo prioritario que necesita de intervención especial, al tiempo que reconoce que deben ser considerados en sus propios términos y que requieren un enfoque distintivo y particular, y contempla medidas especiales de protección para los grupos

⁷ Véanse, por ejemplo, las disposiciones relativas a la libertad de expresión y el acceso a la información (art. 13 XIV); derecho a la privacidad (art. 13 XVII); libertad sindical (art. 13 XVI); debido proceso (art. 13 XVIII); derechos a la salud y a la educación (art. 13 IX y XI).

en condiciones de vulnerabilidad, como las niñas migrantes (art. 89). Aún más, reconoce que todas las autoridades deben garantizarles, sin importar su estatus migratorio, sus derechos de manera adecuada, considerando siempre su interés superior (art. 89).

La misma Ley establece que el sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) tiene competencia para habilitar los albergues que reciban a los niños migrantes, los cuales deben cumplir con ciertos estándares de bienestar (art. 94), como el respeto al principio de separación y el derecho a la unidad familiar (art. 95). De este modo, los niños no acompañados deben ser separados de los adultos al ser alojados, y los niños acompañados podrán alojarse con sus familiares, salvo que lo más conveniente sea su separación en aplicación del principio del interés superior de la niñez. Debido a la lógica de retener el menor tiempo posible a los niños en instalaciones a puerta cerrada, la *LGDNNA* obliga a las autoridades del DIF a que identifiquen lo más pronto posible la mejor solución para el niño y se evite su permanencia en los albergues, dado el carácter de último recurso y excepcional de esta medida que implica, a fin de cuentas, que no esté en condiciones de libertad (art. 111 VIII). Aún más, informes señalan que estos albergues son auténticos centros de detención migratoria y se desatiende, como dispone la ley, la posibilidad de ejercer las alternativas a la detención, por lo cual hace sentido tener a los niños en estos lugares durante el menor tiempo posible (CCINM, 2017: 81).

DISLOCACIÓN DEL DISCURSO DE DERECHOS HUMANOS: NIÑEZ MIGRANTE DETENIDA EN MÉXICO

En México, el discurso de los derechos humanos de los niños se encuentra dislocado en dos niveles para la niñez migrante: el primer nivel de dislocación es normativo y el segundo, práctico.

Dislocación normativa del discurso de derechos humanos. En el tratamiento de la niñez migrante, a la par de la *LGDNNA*, tiene vigencia y primacía –a pesar de ser una ley federal– la Ley de Migración (2011), la cual tiene un enfoque de seguridad y establece que *todas las personas migrantes* que no puedan probar su legal estancia en México serán detenidas en una estación migratoria del Instituto Nacional de Migración (INM) como asunto de “orden público”, en tanto se determina su situación migratoria en territorio nacional (art. 99). La ley nombra al acto de privar de la libertad a una persona migrante como una “presentación”, que implica el “alojamiento temporal” hasta

que se regularice su estatus migratorio o sea “asistida en su retorno”. No obstante, independientemente del eufemismo que se use, estamos hablando de una detención.

En el caso de los niños migrantes no acompañados, el INM está obligado a canalizarlos de manera inmediata al DIF, con objeto de privilegiar su estancia en lugares donde se les proporcione la atención adecuada, mientras se resuelve su situación migratoria y se da aviso al consulado de su país (art. 112 I). Sin embargo, rompiendo la lógica de protección que impera en la *LGDNNA*, la Ley de Migración permite que, por “circunstancias excepcionales”, sean “alojados” en una estación migratoria, en tanto se les traslada a las instalaciones del DIF (art. 112 I). Estas “circunstancias excepcionales”, según el Reglamento de la misma Ley (art. 176), son: la falta de disponibilidad en los albergues del DIF y cuando los niños requieran una atención que “no pueda ser brindada” en las instalaciones de dichos albergues. De este modo, se deja un amplio margen de discrecionalidad a las autoridades migratorias en la definición de cuáles son las “circunstancias excepcionales” que puedan permitirles detener a los niños migrantes irregulares en las estaciones migratorias.

Ya detenidos, los oficiales de Protección a la Infancia (OPI) del INM deben iniciar el procedimiento para determinar el interés superior de los niños y establecer las medidas de protección que mejor los favorezcan por medio de una entrevista en la que pueden ser asesorados por un representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y por su representante legal o una persona de confianza (arts. 169 a 177 del Reglamento, y arts. 4 y 7 de la Circular por la que se Instruye el Procedimiento para la Atención de los Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes No Acompañados). La Ley de Migración señala que la detención sólo podrá ser realizada por el personal del INM y que no podrá exceder del término de treinta y seis horas, contadas a partir de que las personas son puestas a disposición del INM (art. 68). Sin embargo, el artículo 111 dispone, como regla general, que a partir de que las personas son “presentadas” (detenidas), el INM cuenta con quince días hábiles más para resolver su situación migratoria. Este plazo puede ser ampliado a sesenta días hábiles: cuando no exista información sobre su identidad y/o nacionalidad, o exista dificultad para obtener sus documentos de identidad y viaje; cuando los consulados del país de origen o residencia requieran mayor tiempo para expedir dichos documentos; cuando exista impedimento para su tránsito por terceros países u obstáculo para establecer el itinerario de viaje al destino final; y cuando exista enfermedad o discapacidad física o mental médicamente acreditada que imposibilite viajar al migrante presentado. Este plazo podrá ampliarse de forma indefinida –y, en este sentido, la detención de la persona– si se interpone un recurso administrativo (recurso de revisión) o judicial (un juicio de amparo) (art. 111).

El plazo señalado por la Ley de Migración para que dure la detención es excesivo y violatorio del artículo 21 constitucional, el cual pone de límite treinta y seis horas

para que dure una detención administrativa (como lo es la de personas migrantes irregulares en México). Sin embargo, las autoridades migratorias han intentado hacer un juego de conceptos argumentando que, al no tratarse de una detención sino de un “alojamiento”, no se encuentra limitada por las treinta y seis horas que establece la Constitución (Sin Fronteras, 2012: 17).

En resumen, la Ley de Migración y su Reglamento permiten de forma abierta la detención de niños migrantes irregulares en estaciones migratorias, en franca contradicción con los marcos normativos internacional, constitucional y general que prohíben su detención y abogan por un enfoque de trato diferenciado, precisamente por su edad, y de protección de todos los niños. El principal efecto es que se empeoran las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentran estos niños y se violentan, aún más, sus derechos humanos (CNDH, 2005, 2017; Musalo y Ceriani, 2015; Ceriani, 2012). Esto desenmascara –al menos– dos situaciones: la criminalización *de facto* de la migración irregular; y la carencia de leyes, prácticas y políticas migratorias que tengan un enfoque compatible con los derechos y las necesidades de la niñez (ONU, Consejo de Derechos Humanos, 2009: párrs. 24-25).

Dislocación práctica del discurso de derechos humanos. El tratamiento que se da a los niños migrantes irregulares que son interceptados por el INM dista mucho de cumplir no sólo con los estándares en materia de derechos humanos sino también con lo que señala la propia Ley de Migración (con todo y sus inconstitucionalidades y faltas de convencionalidad). De este modo, estos niños se encuentran en un limbo jurídico en el que les aplica –y no– el derecho: en un estado de excepción (Agamben, 2004). En primer término, a pesar de que la mayoría de las veces son detenidos por agentes del INM, existen informes que acusan que fuerzas policiales (federales, estatales y municipales) también lo hacen, muchas veces de manera ilegal, ya que no cuentan con competencia para ello y sólo pueden hacerlo si existe previo acuerdo de colaboración con el INM (CNDH, 2006). Además, la actuación de los OPI, quienes deberían acompañar a los niños en todo el proceso, ha sido criticada porque existe un conflicto de intereses porque son juez y parte dentro del proceso migratorio, son insuficientes en número y tienen poca capacitación en materia de derechos de la niñez (Insyde, 2013: 3; CNDH, 2016: 78 y ss.; CCINM, 2017: 80).

En segundo término, aunque la ley señale que el INM debe transferir inmediatamente a los niños migrantes no acompañados a los albergues del DIF, en la práctica esto se hace pero de una manera muy limitada; la principal razón es la incapacidad operativa y financiera del DIF. Por ejemplo, en un estudio de 2015 se señala que sólo el 6 por ciento de los niños que llegaron a un centro de detención fueron trasladados a un albergue del DIF; el 94 por ciento restante corre dos tipos de suerte: ser deportados

de forma expedita o permanecer en detención en las estaciones migratorias durante un rango de quince a trescientos días (Musalo y Ceriani, 2015).

La estación migratoria y los albergues de Tapachula, Chiapas, ofrecen un ejemplo de lo anterior. Esta ciudad, debido a su proximidad con Guatemala, es un punto de entrada estratégico para los migrantes de Centroamérica y llega a recibir hasta al 65 por ciento de los migrantes detenidos a nivel nacional. Entre éstos, los niños representan al menos un 18 por ciento del total de las personas detenidas en el país. Por ejemplo, en 2014 y 2015 esto significó, aproximadamente, entre quince mil y veintitrés mil niños, es decir, casi dos mil niños al mes (CCINM, 2017: 139). Sin embargo, los albergues del DIF en esta ciudad no cuentan con la capacidad para alojar a todos los niños migrantes irregulares detenidos: tienen una capacidad real para veinticuatro niños en el DIF municipal (de cero a cinco años), y de veinte a cuarenta niños en el DIF estatal (de seis a diecisiete años). Estas cifras son ampliamente rebasadas por el número de niños que recibe la estación migratoria de Tapachula (que también tiene problemas de sobrepoblación), y por ello la mayoría tiene que permanecer ahí. Situaciones parecidas se repiten sistemáticamente en otros centros migratorios (grandes y pequeños) de otras ciudades donde no se cuentan con albergues del DIF (CCINM, 2017: 139, 148).

En tercer término, no se respeta el interés superior de la niñez:

- a) Los centros de detención migratoria son espacios cerrados que no garantizan la protección y promoción de los derechos humanos de los niños migrantes durante su permanencia. Aún más, no todos cuentan con un espacio específico para niños, lo cual vulnera el principio de separación y tiene efectos muy negativos sobre su integridad, pues se deja a niños y adultos en la misma habitación. Hay hacinamiento, carencia de luz natural, falta de ventilación e higiene y falta de acceso a la salud, a una alimentación adecuada, a la educación y al juego (CCINM, 2017: 140-144; Asilegal *et al.*, 2019: 32; CNDH, 2017; 2005). Y, en las estaciones migratorias que cuentan con lugares especiales para niños, los varones de más de doce años son separados de sus madres (Georgetown Law Human Rights Institute Fact-Finding Project, 2015: 33). Esto es, se separa a las familias y se vulnera el principio de la unidad familiar.
- b) No se determina el interés superior de la niñez en el procedimiento administrativo migratorio. Los expedientes son idénticos para niños y adultos, lo cual es grave si se considera que los niños, justo por su edad, no se encuentran en posibilidades de comprender, interpretar o valorar su participación en dichos trámites al igual que lo haría un adulto. Nunca se menciona cuál fue el proceso y la valoración que se hicieron para determinar el interés superior de la niñez y el INM tiene pleno control del expediente y, por tanto, decisión única sobre el

mismo. Ni los OPI ni los representantes de la CNDH están siempre presentes. Esto genera estrés y ansiedad en los niños, puesto que desconocen sus derechos, como la posibilidad de recibir cualquier tipo de protección (incluyendo asilo) o atención médica o psicológica. Tampoco cuentan con información completa y actualizada sobre su situación migratoria, sobre todo respecto a los tiempos y pasos siguientes en su proceso migratorio (Asilegal *et al.*, 2019: 21; CCINM, 2017: 81, 146-147).

- c) Señalábamos que algunos informes indican que los niños permanecen en detención en las estaciones migratorias durante un rango de quince a trescientos días (Musalo y Ceriani, 2015). Esta detención se prolonga cuando buscan asilo y son alojados en albergues del DIF (Georgetown Law Human Rights Institute Fact-Finding Project, 2015: 30), pues han llegado a estar hasta seis meses detenidos (Asilegal *et al.*, 2019: 21). Para darles una mejor “atención”, la Ley de Migración (art. 112) contempla la coordinación interinstitucional del INM con otras dependencias como la Comisión Mexicana de Ayuda al Refugiado (Comar), el DIF y los consulados, la cual debe tener efectos inmediatos: emitir resoluciones y canalizar a los niños en un máximo de veinticuatro horas. Sin embargo, estas dependencias no se apegan a esto por falta de coordinación y toman decisiones que muchas veces son contraproducentes para los menores y prolongan su detención (CCINM, 2017: 148).

Esta falta de coordinación interinstitucional también se da entre el INM y el DIF y las Procuradurías de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, lo cual atrasa la representación jurídica de los niños por parte de la Procuraduría (art. 122 de la LGDNNA), además de que existe una presencia irregular, y en ocasiones inexistente, del personal del DIF y de las procuradurías en los centros de detención migratoria (CCINM, 2017: 148).

- d) No hay alternativas legales y reales a la detención puesto que la ley contempla –como única posibilidad– llevar a cabo el procedimiento administrativo migratorio en libertad mediante la figura de custodia (art. 101). Esto implica que la persona extranjera podrá ser entregada en custodia a su representación diplomática, o a persona moral o institución de reconocida solvencia cuyo objeto esté vinculado con la protección a los derechos humanos. Sin embargo, esta modalidad es de carácter limitado: por ejemplo, en 2013 se otorgaron catorce custodias: doce a organizaciones de la sociedad civil, una a una representación diplomática y otra a una persona física (Sin Fronteras, 2013). Si bien en años recientes se han otorgado más custodias, no parece que sea una medida utilizada ampliamente (CCINM, 2017: 42). Por ello, se debe insistir en la legalización e institucionalización de alternativas a la detención (Coria y Bonnici, 2013; Carrillo y Manly, 2016)

como el Programa Piloto de Cuidado y Acogida Alternativa de Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes no Acompañados en México (Coria *et al.*, 2015 y Corlett *et al.*, 2012), que duró ocho meses (mediados de 2015 a principios de 2016) y tuvo resultados exitosos; y el Programa Piloto para Solicitantes de la Condición de Refugiados, implementado desde 2016 por el INM en conjunto con la Comar y el ACNUR, para que los solicitantes de asilo sigan sus procedimientos en albergues de la sociedad civil. Este programa concluyó, pero se sigue implementando como permanente aunque no se encuentra en la normativa, lo cual lo pone en riesgo de desaparecer (Martínez Medrano, 2017: 404). Estos programas son experiencias positivas dentro del entorno mexicano, por lo que deberían generarse mayores esfuerzos de esta índole para contrarrestar, especialmente para los niños, la realidad punitiva de la migración irregular. Por ello, sería deseable que se institucionalizaran a nivel legal para evitar que desaparezcan.

ARTICULACIÓN DEL DISCURSO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS MIGRANTES EN MÉXICO

Articulación jurídica

En México, el principal problema no es la inexistencia de una legislación adecuada en materia de niñez, pues hay una ley que replica de manera ejemplar los principios generales de la *CDN* y que, en términos generales, prohíbe la detención de niños en razón de su estatus irregular; además, obliga a que las estancias de estos niños en los albergues del *DIF* (que se presumiría cumplirían con las condiciones necesarias para salvaguardar los derechos de estos niños) duren el menor tiempo posible, dado el carácter excepcional de la medida y que los albergues son a puertas cerradas.

Jurídicamente, el problema viene de la Ley de Migración ya que tiene legalizada esta práctica en casos excepcionales, esto es, esencialmente cuando no hay albergues del *DIF* disponibles, lo cual ocurre buena parte del tiempo ya que esta institución carece de capacidad financiera y operativa para poder habilitar los albergues necesarios para alojar a los miles de niños migrantes irregulares que llegan cada año a México. Por ello, es preciso promover una reforma legislativa que derogue las normas de dicha ley y su reglamento que permiten esta práctica, y logre que adopte una normatividad con enfoque progresista de derechos humanos y que proteja de forma amplia los derechos de los niños migrantes, en armonía con los tratados internacionales en materia de derechos humanos, la Constitución y la *LDNNA*. En este sentido, sería deseable, por un lado, institucionalizar legalmente las alternativas a la detención de niños migrantes como un primer

paso de una política efectiva –y no un mero ejercicio de buena voluntad– de no detención; así, no se correría el riesgo de que programas alternativos a la detención que han resultado exitosos desaparezcan de manera discrecional por no tener una base legal. Y, por otro lado, es fundamental garantizar el debido proceso legal en cualquier procedimiento migratorio (administrativo o judicial) en el que participen niños migrantes, para lo cual se debería asegurar que siempre tengan representación legal, gratuita e institucionalizada que vele por sus intereses, especialmente en condiciones de detención.

Articulación práctica

La articulación práctica del discurso de derechos humanos de los niños migrantes en México tiene que incluir la asignación presupuestal correspondiente, a modo de que los albergues del DIF sean suficientes y adecuados para poder alojar a estos niños en los casos en que la detención sea imprescindible, y que se puedan operacionalizar de forma eficaz y adecuada las alternativas a la detención. Es menester, además, dar transparencia a los presupuestos del INM y del DIF, haciendo pública información detallada sobre el número de OPI, estaciones migratorias y albergues del DIF, así como del dinero gastado en estas áreas y, en su caso, en las alternativas a la detención; esto ayudará a hacer un análisis exhaustivo y bien fundado sobre la insuficiencia de recursos que se asignan a la mejora de las condiciones en estaciones migratorias y habilitación de albergues del DIF, lo cual impactará de manera directa a los niños migrantes, y contribuirá también a adoptar un enfoque de derechos humanos en el presupuesto público para implementar políticas migratorias que beneficien la seguridad y las condiciones de los niños migrantes en México (Asilegal *et al.*, 2019: 61).

Finalmente, es preciso incorporar el enfoque intersectorial y de género en las prácticas operativas, mediante la creación de protocolos con acciones clave y personas responsables, a fin de garantizar la igualdad en el acceso a los derechos de diferentes grupos de migrantes: niños, mujeres, LGBT, discapacidad, indígenas, tercera edad, etc., teniendo en cuenta las necesidades de cada grupo, así como diseñar mecanismos que permitan monitorear el cumplimiento de las recomendaciones internacionales a México sobre los derechos humanos de los niños migrantes (Asilegal *et al.*, 2019: 60-61).

Articulación política

Los países de destino han incrementado la detención de las personas migrantes antes de llegar a su territorio y lo hacen con la ayuda de los países de tránsito. Éste es el

caso de Estados Unidos y el trabajo de detención que realiza México para que los migrantes procedentes de Centroamérica no lleguen a suelo estadounidense. Esto se conoce como la “externalización del control de las fronteras”, que se puede definir como las acciones estatales extraterritoriales 1) para evitar que los migrantes, incluidos los solicitantes de asilo, ingresen en las jurisdicciones o territorios legales de los países o regiones de destino, o 2) los hagan legalmente inadmisibles, sin considerar individualmente las razones de sus solicitudes de protección. Estas acciones incluyen el compromiso estatal unilateral, bilateral y multilateral, así como el involucramiento de actores privados, además de que también pueden incluir políticas de prevención y prohibición directa, así como acciones más indirectas, como la prestación de apoyo o asistencia de las prácticas de seguridad o gestión de la migración en y por terceros (Frelick *et al.*, 2016: 193; Gammeltoft-Hansen, 2011; Crépeau y Hastie, 2014).

La externalización de los controles migratorios de Estados Unidos con México se produce de diversas maneras, por ejemplo, mediante iniciativas de política bilateral entre ambos Estados, como la Iniciativa Mérida (Ribando Seelke y Finklea, 2015), y de políticas y prácticas *ad hoc*, por ejemplo, establecer, *de facto* y de manera no oficial, a México como un tercer país seguro para solicitantes de asilo (Gómez, 2018). Estas acciones de externalización buscan evitar la entrada de migrantes irregulares, independientemente de su edad y sexo, a Estados Unidos. Esto explica los datos del Proyecto de Detención Global, el cual señala que de 2010 a 2016 Estados Unidos fue el país con mayor incremento en las detenciones de personas migrantes, sólo seguido por México, que ocupa el número dos en la lista de los doce países que más detienen a personas migrantes (Global Detention Project, 2017: 6). Por ello, dada la interconexión entre las políticas migratorias de México y Estados Unidos, sería necesario que ambos países realizaran esfuerzos colectivos para promover la no detención de niños migrantes. En términos prácticos, esto se puede llevar a cabo a través de los diversos fondos que Estados Unidos suministra a México, desde hace años, en el contexto de la externalización del control de sus fronteras, por ejemplo, además de la Iniciativa Mérida, con el Programa Frontera Sur. Así, en vez de que este dinero se use para meros fines de seguridad y militarización de las fronteras mexicanas, puede destinarse, o al menos una parte, a capacitación en materia de derechos humanos y estándares sobre infancia para el personal del INM y de la Comar, a habilitar más albergues del DIF, a mejorar las condiciones de las estaciones migratorias en el país, a implementar alternativas a la detención, y a programas humanitarios para solicitantes de asilo, entre otros. La ayuda financiera de Estados Unidos para estos temas sería fundamental para estabilizar la crisis en materia de detenciones de niños migrantes que existe en México y poner en la práctica el principio de no detención para ellos.

CONCLUSIÓN

Este artículo partió del supuesto teórico –que proviene de la literatura crítica en la materia– que entiende a los derechos humanos como un discurso jurídico-político del poder que lo utiliza como vehículo ideal para promover sus intereses. Este discurso tiene dos facetas: una que pugna por el otorgamiento de garantías mínimas a las personas para que puedan vivir con dignidad, y otra que justifica invasiones humanitarias, tribunales de guerra, persecuciones de líderes políticos y la exclusión de las personas ajenas al Estado. La génesis de este discurso se puede rastrear en la noción de derechos naturales usada por la clase burguesa emergente para justificar las revoluciones liberales del siglo XVIII. Posteriormente, con la segunda guerra mundial, dicho discurso evolucionó –ahora bajo el nombre de derechos humanos– y sirvió para juzgar a las autoridades de las potencias vencidas por actos inmorales –pero legalmente válidos al momento de su comisión– y establecer un nuevo orden mundial. Desde el fin del comunismo, los derechos humanos se han vuelto objeto de interés global y forman parte de casi todos los regímenes políticos.

Nuestro propósito fue abordar la dislocación o ruptura del discurso de derechos humanos en relación con las personas migrantes y, en particular, con los niños. El origen de dicha dislocación se puede rastrear desde el origen mismo de los derechos humanos en la era moderna: los “derechos naturales” del “hombre universal” y el Estado-nación como organización política encargada de hacerlos valer. El nacionalismo ha sido el parteaguas para otorgar garantías jurídicas mínimas –los derechos humanos de nuestra era– a los ciudadanos de la nación para que puedan vivir con dignidad, pero a costa de excluir a los extranjeros quienes, sin embargo, resultan cruciales para la afirmación de la universalidad de la naturaleza humana de la que hablan las declaraciones liberales de derechos del siglo XVIII.

Desde la adopción de la *CDN* (1989), los derechos de los niños han cobrado preocupación y relevancia en el plano internacional. Se ha construido un discurso en torno a ellos que pugna por considerarlos como sujetos plenos de derecho respecto a quienes los Estados tienen obligaciones reforzadas precisamente por su edad. Este discurso, al proceder de los derechos humanos, se construye sobre la base de la no discriminación; en la *CDN* se consigna la máxima “todos los niños, todos los derechos”, por lo que el goce y disfrute de los derechos es para todos los niños presentes en la jurisdicción de un Estado, sin importar si son nacionales o extranjeros (regulares o irregulares), refugiados, solicitantes de asilo o apátridas.

La privación de la libertad como forma de control de la migración irregular es una práctica generalizada en países de destino y tránsito, a pesar de los efectos negativos que tiene sobre las personas migrantes y sus derechos humanos. Cuando hablamos

de niños nunca parece ser una opción adecuada. La situación de vulnerabilidad en la que se encuentran está mediada no sólo por su edad, sino también por su condición de movilidad, que algunos viajen no acompañados o hayan sido separados de sus padres, por su situación migratoria irregular, por su etnia, género, por su preferencia sexual e identidad de género en el caso de los jóvenes y, muchas veces, por el contexto de violencia generalizada del cual proceden. Por ello, los Estados deberían garantizar que tuvieran salvaguardados todos sus derechos durante la estancia en su territorio, sin discriminación alguna, lo cual implicaría que no fueran sujetos de dicha práctica y que existieran alternativas institucionalizadas a la detención.

En México –un país que ha suscrito la inmensa mayoría de tratados internacionales de derechos humanos y tiene una legislación modelo en materia de niñez–, hay una dislocación normativa y práctica del discurso de derechos humanos para los niños migrantes, que se aprecia en la legalización del trato distinto, discriminatorio y no respetuoso con los derechos de los niños por el solo hecho de ser migrantes; ya no impera su calidad de niños y los derechos humanos, sino la de migrantes y el enfoque de seguridad y la criminalización institucionalizada de la migración irregular. Por ello, la Ley de Migración tiene válvulas de escape que permiten que se les detenga “en circunstancias excepcionales”. El problema es que, a través de la excepción, el sistema opera casi en su totalidad y todos los días se detiene a niños, a pesar de todas las normas jurídicas de derechos humanos que lo prohíben. Así, los niños migrantes se encuentran entre dos ámbitos normativos radicalmente opuestos: uno incluyente de protección, referido a la protección internacional (y nacional) de los derechos del niño; y otro excluyente de control, referido a las políticas nacionales de control de la migración irregular (Ortega Velázquez, 2015, 2017).

La dislocación práctica está representada en una serie de anomalías institucionalizadas por las cuales, incluso contrariando la Ley de Migración (con todo y sus ilegalidades, inconstitucionalidades y faltas de convencionalidad) se deja a los niños migrantes en un estado de indefensión y en condiciones que no pueden ser acordes con el Estado de derecho y los derechos humanos y de la niñez: son privados de su libertad por su condición migratoria irregular durante periodos excesivos y en instalaciones carcelarias en las que no tienen acceso (o casi nulo) a los derechos que por su condición de niños el Estado debería garantizar: salud, alimentación, educación, juego, libre esparcimiento, etc. Además, en sus procedimientos migratorios no se determina su interés superior y las alternativas a la detención son casi nulas.

No obstante, como no hay un discurso único de derechos humanos ni es fijo, es posible adaptarlo al contexto y las necesidades actuales, en este caso, de los niños migrantes. Por ello, en este artículo se propuso enfrentar la referida dislocación a través de tres estrategias: una legal que implica derogar la disposición normativa que permite

la detención de los niños migrantes y establecer en la ley las alternativas a la detención que han sido exitosas en la forma de programas piloto; otra práctica, que conlleva transparentar los presupuestos de las instituciones implicadas y establecer programas interseccionales y mecanismos de vigilancia de los tratados de derechos humanos relevantes; y otra política, que implica reorientar al menos una parte de los dineros que asigna Estados Unidos a México para labores de seguridad de las fronteras hacia mejoras en las estaciones migratorias, la creación de nuevos albergues del DIF y hacia las alternativas a la detención.

FUENTES

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR)

2014a *Arrancados de raíz*, México, ACNUR.

2014b *Niños en fuga*, Washington, D.C., ACNUR.

1999 “Directriz número 6. Detención de personas menores de 18 años”, *Directrices sobre criterios y estándares aplicables con respecto a la detención de solicitantes de asilo*, Ginebra, UN Office of the High Commissioner for Refugees (UNHCR).

AGUILAR, ADRIANA *et al.*

2019 *La detención migratoria. Un análisis desde el modelo penitenciario y el gasto público*, México, Asilegal.

AGAMBEN, GIORGIO

2004 *Estado de excepción*, Valencia, Pre-textos.

ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA

2005 *Recomendación 1703 sobre protección y asistencia para niños no acompañados solicitantes de asilo*, Estrasburgo, CE.

ASILEGAL, SIN FRONTERAS, FUNDAR

2019 *La detención migratoria. Un análisis desde el modelo penitenciario y el gasto público*, México.

BAXI, UPENDRA

2002 *The Future of Human Rights*, Nueva Delhi, Oxford University Press.

BUSTELO, EDUARDO (coord.)

- 1986 *Políticas de ajuste y grupos más vulnerables en América Latina*, Bogotá, UNICEF/Fondo de Cultura Económica (FCE).

CÁMARA DE DIPUTADOS

- 2014 Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (4 de diciembre), *Diario Oficial de la Federación*, en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgdonna/LGDNNA_orig_04dic14.pdf>.

CARRILLO, ALEJANDRA y MARK MANLY

- 2016 “La búsqueda de alternativas a la detención”, *Boletín Derribando muros*, no. 94, Observatorio de Migración.

CERIANI CERNADOS, PABLO, coord.

- 2012 *Niñez detenida: los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes migrantes en la frontera México-Guatemala. Diagnóstico y propuestas para pasar del control migratorio a la protección integral de la niñez*, México, Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova A.C./Centro de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Lanús.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH)

- 2017 *Recomendación no. 51/2017 sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, a la privacidad y al interés superior de la niñez en agravio de 17 adolescentes detenidos en la estación migratoria en el estado de Puebla*, México, CNDH.
- 2016 *Informe sobre la problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos en contexto de migración internacional no acompañados en su tránsito por México, y con necesidades de protección internacional*, México, CNDH.
- 2006 *Recomendación general no. 13/2006 sobre la Práctica de Verificaciones Migratorias Ilegales*, México, CNDH.
- 2005 *Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana*, México, CNDH.

CONSEJO CIUDADANO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (CCINM)

- 2017 *Personas en detención migratoria en México. Misión de monitoreo de estaciones migratorias y estancias provisionales del Instituto Nacional de Migración*, México, CCINM.

CORIA MÁRQUEZ, ELBA y GISELE BONNICI

2013 *Dignidad sin excepción: alternativas a la detención migratoria en México*, México, Coalición Internacional contra la Detención.

CORIA, E. ET AL.

2015 *Recepción y acogida comunitaria: modelo para niñas, niños y adolescentes no acompañados en México*, Melbourne, International Detention Coalition (IDC).

CORLETT, DAVID ET AL.

2012 *Infancia cautiva*, Melbourne, IDC.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

2014a *Derechos y garantías de las niñas y los niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional*, Opinión consultiva 21/2014, Buenos Aires, Corte Interamericana de Derechos Humanos.

2014b *Caso de personas dominicanas y haitianas expulsadas vs. República Dominicana*, Corte Interamericana de Derechos Humanos.

2013 *Caso Familia Pacheco Tineo vs. Bolivia*, La Paz, Corte Interamericana de Derechos Humanos.

2012a *Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile*, Santiago, Corte Interamericana de Derechos Humanos.

2012b *Caso Fornerón e hija vs. Argentina*, Buenos Aires, Corte Interamericana de Derechos Humanos.

2011 *Caso Gelman vs. Uruguay*, Montevideo, Corte Interamericana de Derechos Humanos.

2004a *Caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri vs. Perú*, Lima, Corte Interamericana de Derechos Humanos.

2004b *Caso Instituto de Reeducción del Menor vs. Paraguay*, Asunción, Corte Interamericana de Derechos Humanos.

2003a *Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados*, Opinión consultiva OC-18/03, México, Corte Interamericana de Derechos Humanos.

2003b *Caso Bulacio vs. Argentina*, Buenos Aires, Corte Interamericana de Derechos Humanos.

2002 *Condición jurídica y derechos humanos del niño*, Opinión consultiva OC-17/02, Corte Interamericana de Derechos Humanos.

2001a *Caso Baena Ricardo y otros*, Panamá, Corte Interamericana de Derechos Humanos.

2001b *Caso Iocher Bronstein vs. Perú*, Lima, Corte Interamericana de Derechos Humanos.

- 1999a *El derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal, Opinión Consultiva OC-16/99*, México, Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- 1999b *Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala*, Guatemala, Corte Interamericana de Derechos Humanos.

CRÉPEAU, FRANÇOIS y BETHANY HASTIE

- 2014 “Criminalising Irregular Migration: The Failure of the Deterrence Model and the Need for a Human-rights-based Framework”, *Journal of Immigration, Asylum and Nationality Law*, vol. 28, no. 3, pp. 213-236.

DOUZINAS, COSTAS

- 2008 “El fin(al) de los derechos humanos”, *Ius. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, no. 22.

ESTÉVEZ, ARIADNA

- 2017 “El discurso de derechos humanos como gramática en disputa”, *Discurso & Sociedad*, vol. 11, no. 3 extra.

FRELICK, BILL, IAN M. KYSEL y JENNIFER PODKUL

- 2016 “The Impact of Externalization of Migration Controls on the Rights of Asylum Seekers and Other Migrants”, *Journal on Migration and Human Security*, vol. 4, no. 4.

FOUCAULT, MICHEL

- 2006a *Defender la sociedad*, México, FCE.
- 2006b *Seguridad, territorio, población*, México, FCE.

GAMMELTOFT-HANSEN, THOMAS

- 2011 *Access to Asylum: International Refugee Law and the Globalization of Migration Control*, Cambridge, Mass., Cambridge University Press.

GAXIOLA SÁNCHEZ, M. y ALFREDO ISLAS RODRÍGUEZ

- 2012 “La falta de eficacia de las garantías jurisdiccionales para la protección de la integridad física y emocional de los niños, niñas y adolescentes en tránsito por México”, *Revista de Investigación Académica Sin Frontera*, vol. 5, no. 15.

GEORGETOWN LAW HUMAN RIGHTS INSTITUTE FACT-FINDING PROJECT

2015 *The Cost of Stemming the Tide: How Immigration Enforcement Practices in Southern Mexico Limit Migrant Children's Access to International Protection*, Washington, D.C., Georgetown University.

GLOBAL DETENTION PROJECT

2017 *Annual Report 2016*, Ginebra, Global Detention Project.

GOMEZ, ALAN

2018 "New Trump Administration Policy Requires Asylum Seekers to Remain in Mexico, Bans US Entry", *USA Today*.

HUMAN RIGHTS WATCH (HRW)

2016 *Puertas cerradas. El fracaso de México a la hora de proteger a niños refugiados y migrantes de América Central*, Guatemala, HRW.

INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD Y LA DEMOCRACIA, A.C. (INSYDE)

2013 "Los OPIS ¿protectores de personas en situación de vulnerabilidad o de la imagen del INM?", *La gestión migratoria en México*, Boletín 8, México, INSYDE.

KELSEN, HANS

1947 "Will the Judgement in the Nuremberg Trial Constitute a Precedent in International Law?", *International Law Quarterly*, vol. 1, no. 2.

LACLAU, E.

1990 *New Reflections on the Revolution of Our Time*, Londres, Verso.

MACDONALD, MARGARET

1985 "Natural Rights", en J. Waldron, ed., *Theories of Rights*, Nueva York, Oxford University Press.

MARTÍNEZ MEDRANO, DIANA

2017 "Las alternativas a la detención migratoria en México. Avances y retos en la implementación de programas pilotos", *Anuario de Derechos Humanos del Instituto de la Judicatura Federal*, no. 1.

MUSALO, KAREN y PABLO CERIANI CERNADAS, coords.

2015 *Niñez y migración en Centro y Norteamérica: causas, políticas, prácticas y desafíos*,

San Francisco, Center for Gender and Refugee Studies, UC Hastings/Universidad Nacional de Lanús.

ORGANISATION FOR ECONOMIC CO-OPERATION AND DEVELOPMENT (OECD)

2018 *International Migration Outlook 2018*, París, OECD.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)

1999 Convenio 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil.

1973 Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

2005 *Observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño a la Convención sobre los derechos del niño, Observación general no. 6 "Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen"*, Ginebra, Organización de las Naciones Unidas (ONU), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF); México, ed. 2014 en español UNICEF / Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en <<https://www.unicef.org/ecuador/UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf>>.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), COMITÉ DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES (CPDITMF)

2013 *Derechos de los trabajadores migratorios en situación irregular y de sus familiares, Observación general no. 2*, Ginebra, ONU.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

2009 *Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Sr. Jorge Bustamante*, Ginebra, ONU.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), UNITED NATIONS CHILDREN'S FUND (UNICEF)

1989 *Convención sobre los derechos del niño (CDN)* (20 de noviembre), UNICEF, <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>; ed. 2006 en <<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>>.

ORTEGA VELÁZQUEZ, ELISA

2018 "Niños, niñas y adolescentes solicitantes de asilo en México: una crítica a los defectos del procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, año XLX, no. 152.

- 2017 *Estándares para niñas, niños y adolescentes migrantes y obligaciones del Estado frente a ellos en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) - UNAM / CNDH.
- 2015 “Los niños migrantes irregulares y sus derechos humanos en la práctica americana y europea: entre el control y la protección”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, año XLVIII, no. 142.

PÁRAMO ARGÜELLES, JUAN RAMÓN DE

- 1996 “Derecho subjetivo”, en E. Garzón Valdés y F.J. Laporta, eds., *El derecho y la justicia*, Madrid, Trotta.

RADBRUCH, GUSTAV

- 1962 *Arbitrariedad legal y derecho supralegal*, trad. de María Isabel Azareto de Vásquez, Buenos Aires, Abeledo-Perrot.

RIBANDO SEELKE, CLARE y KRISTIN FINKLEA

- 2015 “U.S.-Mexican Security Cooperation: The Mérida Initiative and Beyond”, US Congressional Research Service (27 de junio).

SIN FRONTERAS IAP

- 2013 *La ruta del encierro: situación de las personas en detención en estaciones migratorias y estancias provisionales*, México, SFIAP.
- 2012 *La detención de personas extranjeras en estaciones migratorias*, México, SFIAP.

TIE, WARWICK

- 2009 “Beyond the Dislocation(s) of Human Rights”, *Social and Legal Studies*, vol. 18, no. 1.

TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS

- 2002 *Čonka vs. Bélgica*, ACNUR.

TUCK, RICHARD

- 1979 *Natural Rights Theories. Their Origin and Development*, Cambridge, Mass., Cambridge University Press.

UNITED NATIONS INTERNATIONAL CHILDREN’S EMERGENCY FUND (UNICEF)

- 2016 *Uprooted: The Growing Crisis for Refugee and Migrant Children*, Nueva York, UNICEF.

UNITED NATIONS OFFICE ON DRUGS AND CRIME (UNODC)

2018 *Global Report on Trafficking in Persons 2018, Country Profiles. Americas. Mexico, Viena, UNODC.*

URIBE ARZATE, ENRIQUE y MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ CHÁVEZ

2007 “La protección jurídica de las personas vulnerables”, *Revista de Derecho*, no. 27.

WESTON, BURNS H.

1996 “Human Rights”, en H. J. Steiner y P. Alston, eds., *International Human Rights in Context*, Oxford, Clarendon Press.

WOODIWISS, ANTHONY

2002 “Human Rights and the Challenge of Cosmopolitanism”, *Theory, Culture & Society*, vol. 19, nos. 1-2.

WHITE, SARA C.

2002 “Being, Becoming and Relationship: Conceptual Challenges of a Child Rights Approach in Development”, *Journal of International Development*, vol. 14, no. 8.



ANÁLISIS DE ACTUALIDAD / CONTEMPORARY ISSUES

*The Manufacturing Wage Gap:
Mexico and the United States*
Carolina Carbajal-De-Nova

The Manufacturing Wage Gap: Mexico and the United States

La brecha salarial en la manufactura: México y Estados Unidos

CAROLINA CARBAJAL-DE-NOVA *

ABSTRACT

The main purpose of this article is to estimate the pace and extent of the manufacturing wage gap between Mexican and U.S. production and nonsupervisory workers. It also evaluates a main tenet of international trade, putting to the test the factor price equalization (FPE) theorem for the pre-NAFTA (North America Free Trade Agreement) period of 1987-1994 and two NAFTA sub-periods, 1995-2006 and 2007-2013. According to the aforementioned theorem, trade openness should render wages in both countries comparable and eventually convergent. The estimation technique used to test this theorem relies on an error correction model in a time series setting, using monthly data. The introduction of a real exchange rate as an exogenous variable becomes relevant. The author finds a substantial wage gap between production workers in the two countries, as convergence has not taken place. As a result, the FPE theorem is not valid for the present case. The wage gap between production workers continues to be substantial, with a tendency to expand.

Key words: wage gap, Mexico, United States, NAFTA, factor price equalization theorem.

RESUMEN

El propósito principal de este artículo es calcular el ritmo y extensión de la brecha salarial en el sector manufacturero para los trabajadores de la producción y no supervisores entre México y Estados Unidos. Se evalúa también un principio fundamental del comercio internacional: el teorema de igualación del precio de los factores (IPF), que se puso a prueba desde el periodo previo al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) entre 1987 y 1994, y durante los dos subperiodos del TLCAN, esto es, 1995-2006 y 2007-2013. Siguiendo el teorema mencionado, la apertura comercial debería rendir salarios comparables en ambos países, y eventualmente convergirían. La técnica de cálculo empleada para probar este teorema se basa en un modelo de corrección de errores por medio del ajuste de una serie temporal, usando datos mensuales. Es relevante la introducción de una tasa de cambio real como variable exógena. Se encontró una sustancial brecha salarial entre los trabajadores de la producción, además de que no se ha dado convergencia alguna; en suma, el teorema IPF no es válido para este caso. La brecha salarial entre los trabajadores de la producción sigue siendo sustancial, con tendencia a ampliarse.

Palabras clave: brecha salarial, México, Estados Unidos, TLCAN, teorema de igualación del precio de los factores (IPF).

* Universidad Autónoma Metropolitana, enova@xanum.uam.mx. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6135-4094>.

INTRODUCTION

The North American region, composed of Mexico, the United States, and Canada, signed and implemented an international free trade agreement, the North American Free Trade Agreement (NAFTA), in 1994, following one previously signed by Canada and the United States in 1988. This treaty does not cover labor mobility among countries, although it seeks to deregulate trade in goods and services, as well as capital flows. However, labor is to compete indirectly, that is, through traded goods.

It was expected that factor prices would equalize thanks to international trade.¹ This is because free trade by itself would effectively contribute to reducing wage differentials among trade partners. This factor convergence process through foreign trade is the crux of the factor price equalization (FPE) theorem. Originally advanced by Samuelson in 1948, its postulates seem most attractive. By means of free trade, equitable factor payments, in this case regarding labor, would be achieved without the migration requirements involved.

This article empirically examines wage gaps for manufacturing production and nonsupervisory workers in Mexico and the United States both for the manufacturing sector as a whole and also hones in on six selected industries.² An error correction model provides the econometric method to empirically gauge the manufacturing wage gap.³ I introduce two bilateral determinants in this model: the real exchange rate and the manufacturing production index ratio. These determinants help in estimating the empirical rationale behind the wage gap. The computation of this gap for production workers for Mexico and the United States with respect to selected industries is based on the North America Industrial Classification System (NAICS),⁴ duly applied for both countries.

This article tests empirically whether the FPE accurately traces the manufacturing wage gap between Mexico and the United States for the pre-NAFTA period of 1987-1994 and two NAFTA sub-periods, 1995-2006 and 2007-2013.⁵ The results of these estimates could show the intensity by which Mexican competitiveness in manufacturing

¹ Usually factor prices are regarded as factor compensations or payments.

² It should be added that maquiladora production (Mexican offshore assembly for export) is excluded from this study. While they are outside the aforementioned Mexican manufacturing survey, their importance deserves an analysis of their own.

³ While the empirical literature has considered the wage gap subject extensively, no analysis has yet been done for manufacturing with this technique involving Mexico and the United States.

⁴ The national statistic offices in the two countries use the same industrial codes to classify industrial production workers and issue corresponding equivalence tables. Further information is available in Morisi (2003).

⁵ Stipulating three periods is due to the need to take into account that Mexico's statistics office has included a different number of industrial activities in each, thus introducing time discontinuity. On the other hand, the United States has maintained continuity in the number of industrial activities for the manufacturing sector.

has been found in the aforementioned gap. In addition, the wage gap leads to unfair competition of Mexico *vis-à-vis* its northern trade partners. In analyzing the magnitude and pace of this gap, the results provide an array of parameters for reducing that difference through Mexican government intervention in wage settlements.

In estimating a wage gap between Mexico and the United States, this article concentrates on its measurement within the theoretical framework outlined above. The possible reasons that could increase this gap are not considered here. Undoubtedly, several elements could give rise to international wage differentials. For instance, institutional, sociological, and demographic elements could play a key role in determining a possible gap. However, these questions are beyond the scope of this article.

This article is organized as follows: the first section presents a brief review of the literature regarding the theoretical tenets of free trade, as well as empirical studies regarding the wage differentials between Mexico and the United States. The second section shows the behavior of wage gaps through descriptive statistics. The third section estimates the wage differentials through an error-correction econometric model, followed by its results. The fourth section presents my conclusions.

BRIEF LITERATURE REVIEW

In the theoretical literature the FPE assumes only two production factors: labor type one and labor type two, in two countries. Labor production factor type one is usually located in a small country, with an abundance of labor as a production factor. Labor production factor type two is usually located in a large country, with a lack of labor as a production factor. The FPE theorem postulates that free international trade would ensure labor factor type one and two payments equalization. If this result holds, then it would imply that labor mobility would be redundant for attaining this outcome.

Regarding the soundness of the FPE theorem, Samuelson (1948) states that factor payments equalization is not only possible and probable, but in a wide variety of circumstances, it becomes inevitable:

- 1) As long as there is partial specialization, with each country producing some of both goods, factor prices will be equalized, absolutely and relatively, by free international trade,
and
- 2) Unless initial factor endowments are too unequal, commodity mobility will always be a perfect substitute for factor mobility.

Samuelson (1948) appears to provide adequate theoretical proof for the foregoing propositions for a two-region, two-commodity, and two-factor case. However, he introduces a caveat in the second proposition: unequal factor endowments could be held responsible for not attaining the wage convergence. As a result, a possible wage differential could be related to a capital-labor gap.

According with Baldwin (2008) the familiar two-country, two-good and two-factor propositions are often referred to as the Heckscher-Ohlin Samuelson (HOS) model. This is in recognition of the contribution made by Samuelson in formulating the Stolper-Samuelson and factor price equalization theorem.

Broadly speaking, the Heckscher-Ohlin theorem could be used for protectionism regarding a specific economic sector. According to Stolper and Samuelson (1941), this theorem assumes that the total amounts of production factors are to remain fixed. In addition, the introduction of trade must lower the relative share in the real or money national income going to the scarce factor of production. Continuing with Stolper and Samuelson (1941), the Heckscher-Ohlin theorem states that the total return to a factor equals its price times the amount employed. They assume full employment both before and after introducing trade. Thus, the total returns to the factors of production are proportional to the rates per unit or marginal productivity. Stolper and Samuelson mention in this regard that if labor is the relatively scarce factor in the U.S. economy, it would appear that trade would necessarily lower the relative position of the working class as compared to owners of other factors of production.

Stolper and Samuelson (1941) consider that Haberley, Wicksell, Carver, Nicholson and others sustain a similar position to the one enunciated by the Heckscher-Ohlin theorem: "If labour enters more importantly in the protected industry, it might possibly be harmed by free trade" (61), and "International trade necessarily lowers the real wage of the scarce factor expressed in terms of any good" (66).

Opinions are divided regarding the Heckscher/Ohlin view, when the Stolper-Samuelson theorem is taken into account. In a nutshell, the latter theorem constitutes a call for universal free trade. For example, Stolper and Samuelson (1941) claim that the Heckscher-Ohlin theorem begins to become less relevant with three or more factors of production, since the ratios of factor prices in the respective countries more closely approach unity.⁶ Stolper and Samuelson conclude that the Heckscher-Ohlin theorem does not necessarily hold in the case of constant costs or multiple factors of production.⁷

⁶ Stolper and Samuelson (1941) consider that, as free international trade becomes a reality, the gaps between wages and capital, among other ratios of factor prices, would be one, since factor prices would become equal thanks to the FPE theorem.

⁷ Assuming constant costs in both countries implies that there are no scale technologies to explore. In this

The Stolper and Samuelson (1941) analysis assumes two countries, two commodities, two production functions homogeneous of the first order; a known fixed price ratio, p , for labor type “one” for a small country in relation to labor type “two” for a large country; full employment before and after any change; and unvarying endowment production factors.⁸ They also consider the classical cost case of a large country *vis-à-vis* a smaller country.⁹ For these two countries the well-known condition of equilibrium of factor prices will be attained through trade. This equilibrium is expressed as the equalization of the ratios of marginal productivities with the ratio of factor prices.

It is also assumed that the first country in question is relatively small and has no influence on the prevailing terms of trade. Also, these authors assume that the removal of duties will not destroy the formerly protected industry, but only force it to enter into a contract. A summary for the case analyzed in this article, taking into account Stolper and Samuelson (1941), is that given by NAFTA, where Mexico and the United States manufacturing labor factor of production of any type in any industry should attain the equalization of marginal productivities and their respective payments thereof.

The basic proposition of the Heckscher-Ohlin theorem is also known as the Rybczynsky theorem (1955).¹⁰ This theorem is related to factor endowment and relative commodity prices under the terms of trade. Rybczynsky assumes a closed economy and two factors of production. He proves that maintaining the same rates of substitution in production after the quantity of one factor has increased must lead to an absolute expansion in the production of the commodity using relatively much of that factor, and to an absolute curtailment of production of the commodity using a relatively scant amount of the same factor. He concludes that external terms of trade will deteriorate production. In this sense, Rybczynsky does not foresee any benefit in free trade agreements.

sense, constant costs in both countries would be the same as they were using the same kind of technology. In addition, this assumption implies that capital endowments are the same in both countries.

⁸ The production functions homogeneous of the first order assumption implies that their level sets will increase in the same proportion that the production factors increase; that is, if production factors increase by a factor of two, the corresponding production function would also increase by a factor of two. In other words, this implies a steady state of technology, that is, an absence of technological change. A fixed price ratio, p , implies a price ratio of the same type of production factor in country “one” versus country “two.” Considering this fixed price ratio as known, Stolper and Samuelson (1941) are imposing an implicit equilibrium condition to the system under analysis.

⁹ The large country could be taken to be the United States. Similarly, the small country could be taken to be Mexico.

¹⁰ Hanson and Slaughter (1999) explained that the empirical evidence for the United States related to the Rybczynsky theorem points out that endowment shocks via changes in output are absorbed without any changes in relative regional factor prices.

Regarding the specific empirical literature on Mexico and the United States, some researchers have accomplished the task of linking international trade theory and its effect on both wage and income gaps. In what follows, I will briefly review the empirical literature on this topic.

Reynolds (1995), for example, assumes that productivity, factor prices, and wages have a common prior distribution in these two countries. He sees two possible scenarios after the implementation of NAFTA: the first is an upward convergence for the wage gap, implying that those starting at the low end of the distribution will move up toward those at the high end of the distribution. Thus, those at the high end of the distribution do not descend. The second possible scenario is less favorable, as it comprises a downward convergence. This could happen when wages increase modestly at the low end of the distribution and wages at the high end decrease toward the low end.

For their part, Peach and Adkisson (2002) look at whether there has been an income convergence between the United States and Mexico. They give the following income figures: US\$34,950 as the per capita gross domestic product (GDP) from 2000 for the United States.¹¹ The corresponding figure for Mexico was US\$5,720 in 2001.¹² The difference between the two countries, in terms of dollar per capita GDP was over six-fold after six years of NAFTA coming into effect. Both Peach and Adkisson restate findings by Samuelson (1949; 1971) and Mundell (1957), whose theoretical free trade framework was used to explain income convergence. When Peach and Adkisson (2002) do not empirically observe wage convergence, they explain income divergence as the result of institutional rigidities, which in turn cause market failures.¹³ They mention that Mexico attained its highest income per capita GDP when market-oriented policies were at their weakest. Paradoxically, these policies are the result of government intervention, regarded as the principal cause for market failures according to their theoretical assumptions. They also point out the following conundrum: when market-oriented policies were weakest, the two countries registered the highest income convergence. As a result, these authors acknowledge the income gap as a most important policy issue.

The wage gap empirical analysis takes on a different dimension for Robertson (2005). He investigates labor market integration between Mexico and the United States considering two periods, before and during NAFTA. He uses different approaches to accomplish this task, for example, measuring the responsiveness of Mexican

¹¹ This figure is from the U.S. Department of Commerce (2001). Although these authors do not refer directly to wages, it should be acknowledged that wages are an important income component.

¹² The data is from Banco de Mexico, Mexico's central bank.

¹³ Institutional rigidities are identified in the literature, for example, regarding education (skilled and unskilled workers) and technology. They can also be the result of unionization restrictions or labor oversupply.

wages to wage shocks in the United States. He explains this responsiveness in two ways: *i*) the speed at which relative wages return or do not return to a long-run differential, and *ii*) the absolute wage convergence growth rate. Robertson uses a wage equation with data generated from a pseudo-panel technique, as well as data collected from the Mexican National Survey of Urban Employment and the United States Current Population Survey. His econometric results suggest that trade variables (measured as exports plus imports) and foreign direct investment do in fact positively contribute to labor market integration. At the same time, he finds that border policy enforcement depresses Mexican wages. In his view, border enforcement could mask the positive benefits of market integration. It is important to note that Robertson (2004) uses relative wages: that is, the wage rate of hourly weighted employment of *i*) non-production to *ii*) production workers.

In a discussion paper, Gandolfi, Halliday, and Robertson (2014) find no evidence of long-run factor price convergence for the period of 1988-2011. For this analysis, they consider population cohorts characterized by low migration propensities. These authors try to explain this apparent contradictory result using neoclassical trade theory, arguing that major macroeconomic shocks such as the 1994 Mexican peso crisis are the culprits. They use two complementary methodologies. The first is applied to survey data with a synthetic panel approach and an econometric analysis. The second methodology uses descriptive statistics, resorting to census information from each decade, namely, 1990, 2000, and 2010.¹⁴

From the foregoing literature review, it is clear that income gap or wage gap analysis between Mexico and the United States has not definitely been identified as converging or narrowing since NAFTA implementation. In fact, evidence for this identification is nil or, at best, inconclusive.

DATA

Three discontinuous longitudinal data sets on Mexican wages and output are available, based on official manufacturing surveys. In the case of Mexico, the data set is discontinuous, since the national statistics office enlarged the industry sample size, from 205 industrial activities up to 240 for the last period of 2007-2013.

On the basis of the above data availability, I selected three different non-overlapping monthly time periods for econometric estimation. The first is pre-NAFTA, from

¹⁴ For the United States, the authors use the United States Census and the American Community Survey; for Mexico they utilize the Censo de Poblacion y Vivienda (Population and Housing Census).

January 1987 to December 1994 (1987: 01-1994: 12); the second and third are from the NAFTA time period, containing two sub-periods: from January 1995 to February 2006 (1995: 01-2006: 02) and from January 2007 to December 2013 (2007: 01-2013: 12).

I selected the manufacturing industries reported in Table 1 on the basis of their importance in total Mexican exports.¹⁵ Also, these industries are arranged according to United States manufacturing goods classification for non-durable and durable goods. Consequently, the selected non-durable industries are *i*) food; *ii*) textile products and mills, and *iii*) chemicals. The durable industries are *iv*) primary metal; *v*) machinery; and *vi*) transportation equipment.

In this article, the wage gap for manufacturing is defined as the ratio of the Mexican wage divided by the U.S. wage, both expressed in dollar terms.¹⁶ Thus, the wage gap could be read as follows: the number of dollars paid on average per hour for a Mexican manufacturing worker in relation to the dollars paid on average per hour for his/her U.S. counterpart. Workers in the selected industries are considered to perform similar industrial tasks and economic activities are classified using a common North American Industrial Classification System (NAICS).¹⁷ If the wage gap were equal to one, it would imply that Mexican and U.S. workers receive equal labor compensation. This hypothetical value would indicate a wage gap absence. If the wage gap approaches zero, it would indicate that labor compensation is approaching a maximum divergence between these two countries.

DESCRIPTIVE STATISTICS

I examine the principal trends of the wage gap under study by means of descriptive statistics. Table 1 presents the wage gap *mean* (first moment of a distribution) and *CV* (coefficient of variation) for the whole manufacturing sector and six selected industries, considering pre-NAFTA and the NAFTA sub-periods.

¹⁵ This selection includes three industries for non-durable goods and another three industries for durable goods. The first group of industries represents 10.2 percent of total Mexican exports for 2012, while the remaining three durable industries represent 81.7 percent of those exports. The above trade shares were computed using the Mexican balance of payments for manufacturing products for 2012.

¹⁶ Since the wage gap is a fraction, the presence—or not—of a producer price index is not relevant for obtaining a real production wage gap in dollar terms. This is the case, in so far as the presence of the same producer price index in the numerator and denominator would cancel out the fraction.

¹⁷ The corresponding equivalencies between tables for NAICS were consulted in order to match Mexican and U.S. manufacturing industries. For his part, Schott (2003) develops a technique grouping countries according to the subset of goods produced, using a cross-section of countries and the International Standard Industrial Classification (ISIC). These two approaches seem to conform to one accepted tradition on international trade theory: “The same technical knowledge is available in both countries” (Lerner, 1952).

Table 1
DESCRIPTIVE STATISTICS. WAGE GAP TRENDS.
MANUFACTURING PRODUCTION WORKERS IN MEXICO AND THE UNITED STATES
(SELECTED PERIODS AND INDUSTRIES)

Sector of Industry	Statistic	Pre-NAFTA		NAFTA	
		1987: 01-1994: 12	1995: 01-2006: 12	2007: 01-2013: 12	
Manufacturing	mean	0.15	0.14	0.11	
	cv	0.29	0.23	0.12	
Food	mean	0.14	0.17	0.10	
	cv	0.30	0.24	0.13	
Textile Products and Mills	mean	0.18	0.16	0.12	
	cv	0.30	0.28	0.17	
Chemicals	mean	0.15	0.14	0.19	
	cv	0.31	0.24	0.20	
Primary Metal	mean	0.14	0.14	0.13	
	cv	0.25	0.19	0.09	
Machinery	mean	0.14	0.15	0.13	
	cv	0.32	0.26	0.11	
Transportation Equipment	mean	0.12	0.15	0.09	
	cv	0.31	0.30	0.12	
	<i>n</i>	96	144	84	

Note: Adjusted for inflation with the producer price index (finished goods); not seasonally adjusted; *mean* stands for the first moment of the time series; *cv* stands for the coefficient of variation; *n* stands for the number of observations.

Source: The author's own estimates based on data from Banco de Mexico, the U.S. Bureau of Labor Statistics, and the Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Table 1 illustrates that the *mean* wage gap for the whole manufacturing sector between Mexico and the United States has increased across time, that is, 0.15, 0.14, and 0.11. As a result, the wage gap has grown, despite NAFTA implementation. By contrast, the whole manufacturing sector *cv* has decreased across the three time periods analyzed. That is, it exhibits values of 0.29, 0.23, and 0.12. These *cv* values imply that the wage gap has gained stability over time, suggesting a long-run trend of wage gap increases during the NAFTA period.¹⁸

For the pre-NAFTA period (1987-1994), the wage gap in chemicals remains equal to the manufacturing mean, with a reported value of 0.15. For this same time period, the textile products and mills mean is 0.18. Four manufacturing sectors are below the manufacturing mean: food, primary metal, machinery, and transportation equipment,

¹⁸ The *cv* statistic lacks units and is unbiased. It represents a measure of data dispersion around the mean.

with values of 0.14, 0.14, 0.14, and 0.12, respectively. For its part, the *CV* for all industries assumes values along the range of 0.25 to 0.31 for this time period.

By comparing the two NAFTA time sub-periods, 1995-2006 and 2007-2013, to the previous period, it is clear that both *mean* and *CV* patterns for all industries under study have similar decreasing rates trends. The only exception is the chemicals sector, which increases its wage gap *mean* from 0.14 to 0.19. From 2007 to date, only food and transportation equipment exhibit a *mean* wage gap below manufacturing. Meanwhile, the rest of the industries show wage gap *means* ranging between 0.12 and 0.13. Overall, Table 1 indicates an increase in the wage gap during the last period, with the exception of chemicals.¹⁹ During the third period, the *CV* for all industries decreased with respect to the two previous periods. That is, the *CV* for all industries under consideration fell by more than half between 2007 and 2013, indicating continuity in this process.

FIGURE ANALYSIS

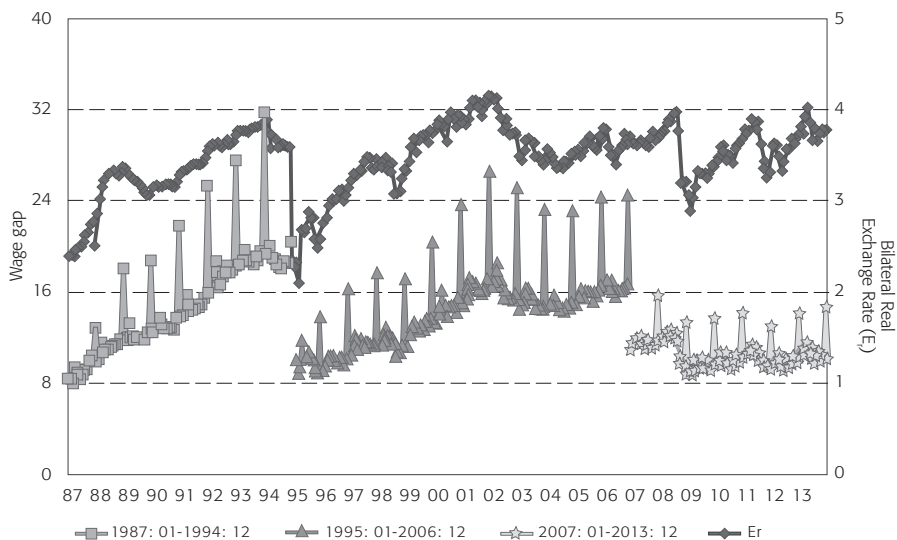
An almost parallel movement exists between the bilateral real exchange rate and the wage gap (Figure 1). This bilateral real exchange rate for Mexico and the United States is computed as the ratio of U.S. and Mexican consumer prices divided by the nominal exchange rate, that is, pesos per dollar. This parallel movement shows that a real exchange rate overvaluation is accompanied by a wage gap reduction and vice versa: when the bilateral real exchange rate depreciated, the wage gap increased.²⁰ An example of this last case can be easily observed in December 1994, when the Mexican peso depreciated from 0.035 to 0.02, as measured by the Mexican and U.S. real exchange rate. As a result, the wage gap registered an increase from 0.15 to 0.09. In the same way, the 2009 Mexican peso depreciation matched with a high wage gap value of 0.08. In the opposite way, when the real exchange rate was overvalued around 2002, the wage gap registered its lowest value during the NAFTA period, that is, 0.25. Insofar as changes in the wage gap follow changes in the bilateral real exchange rate, this last economic indicator is included as one of the determinants in the econometric model.²¹

¹⁹ Appendix 2 provides an explanation about data units and sources.

²⁰ Figure 1 displays wage gap peaks at the end of each year. These peaks match a Mexican statutory year-end payment, the *aguinaldo*. This payment amounts to at least two weeks' pay.

²¹ The existence of a real long-run relationship between the wage gap and the real exchange rate will be assessed econometrically by means of cointegration tests, reported in Appendix 1.

Figure 1
WAGE GAP AND BILATERAL REAL EXCHANGE RATE. UNITED STATES-MEXICO.
TOTAL MANUFACTURING PRODUCTION WORKERS. MONTHLY FREQUENCY.
SELECTED PERIODS



Source: The author's estimates based on data from Banco de México, the Bureau of Labor Statistics, and the Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Figure 1 illustrates a wage gap trend decrease, taking into account each time period, from 1987-1994 to 1995-2006 and from 1995-2006 to 2007-2013. That is, the lines that represent the wage gap have a diminished slope over time, tending toward zero.

As a brief summary of the figure analysis sub-section, the wage gap increases and *CV* decreases over time. These trends did not happen immediately after NAFTA was enacted. It took 12 years after the agreement was signed for the manufacturing activities of both nations to reflect trend changes in the wage gap. These shifts are presented in both wage gap increases as well as in a stability increase in this trend. These changes demonstrate that a structural change took place as a result of the government intervention through NAFTA. Nevertheless, this pattern took 12 years to materialize. In addition, the wage gap descriptive statistics regarding *mean* and *CV* and their graphic trends did not conform to the expected free international trade theory outcomes. The latter are a main tenet of the FPE.

ECONOMETRIC MODEL

In this section, I put forward the derivation of the econometric model. This model basically sets the production workers' manufacturing wage gap for Mexico and the United States in dollar terms as a function of a bilateral Mexico-United States real exchange rate,²² and a manufacturing production index. Thus, the econometric equation proposed is

$$\log \left(\frac{w_{mx,k}^i}{w_{us,k}^i} \right) = c + a \log \left(Er_{k,t-j} \right) + \beta \log \left(\frac{Q_{mx,k,t-j}^i}{Q_{us,k,t-j}^i} \right) + \varepsilon_t \quad (1)$$

where $\frac{w_{mx,k}^i}{w_{us,k}^i}$ stands for the manufacturing wage gap of production and nonsupervisory workers between Mexico and the United States, and $\frac{w_{mx,k}^i}{h_{mx,k}^i \frac{E_0}{E_0}}$ stands for the average hourly earnings of manufacturing production and nonsupervisory workers in Mexico, measured in dollars. It is computed as the ratio of $w_{mx,k}^i$, total earnings for manufacturing production, and nonsupervisory workers in Mexico, divided by $h_{mx,k}^i$, the total number of hours of manufacturing production workers and nonsupervisory workers in Mexico, and, in turn, divided by E_0 , that is, the nominal exchange rate for pesos per dollar; $w_{us,k}^i$ is the average hourly earnings of manufacturing production and nonsupervisory workers in the United States measured in dollars; c is the constant or intercept; a is the elasticity coefficient for $\left(Er_{k,t-j} \right)$; $Er_{k,t-j}$ is the bilateral real exchange rate between Mexico and the United States, that is, pesos per dollar.²³ This exchange rate is computed as the ratio of consumer price indexes divided by the nominal exchange rate: $Er = \frac{P^*}{\frac{P}{E_0}}$, where P^* is the United States national consumer price index; P is the Mexican consumer price index for all urban consumers; E_0 is the nominal exchange rate for pesos per dollar; β is the elasticity coefficient of $\log \left(\frac{Q_{mx,k,t-j}^i}{Q_{us,k,t-j}^i} \right)$; meanwhile, $\left(\frac{Q_{mx,k,t-j}^i}{Q_{us,k,t-j}^i} \right)$ is the manufacturing production index ratio between Mexico and the United States. Here, $Q_{mx,k,t-j}^i$ is the manufacturing production index for Mexico, while $Q_{us,k,t-j}^i$ stands for the same variable regarding the United States; and ε_t stands for the error term. It is assumed that this last term is independent and identically distributed (*i.i.d.*).

²² If the law of one price were to hold, the inclusion of a bilateral real exchange rate would be superfluous, since its elasticity coefficient would be zero. On the contrary, if the law of one price does not hold, wage differentials between Mexico and the United States would be expected. As this last option is reported in the data section, the inclusion of a bilateral real exchange rate on the econometric model seems necessary. The bilateral real exchange rate in the econometric model plays an inflationary differential adjustment role. This is because it allows the equality between left- and right-hand sides of the equation (1). In this respect, Juvenal and Taylor (2008) attempted to measure real exchange rate adjustment speeds in nine European countries and found that transaction costs vary significantly across sectors and countries.

²³ As mentioned, the bilateral real exchange rate for Mexico and the United States is computed as the ratio of U.S. and Mexican consumer prices divided by the nominal exchange rate, or pesos per dollar.

The superscript i in equation (1) expresses the time period under consideration, taking the following values: $i = 1, 2, 3$, where $i=1$ covers from January 1987 to December 1994; $i=2$ stands for January 1995 to December 2006; $i=3$ spans January 2007 to December 2013.²⁴ The subscript k refers to the manufacturing sector as a whole, as well as for the industries selected, that is, $k=1$ for total manufacturing. The six selected industries can be classified in non-durable and durable goods following international guidelines.²⁵ Thus, non-durable goods industries are made up of $k=2$, food; $k=3$, textile products and mills; and $k=4$, chemicals. For their part, durable goods are $k=5$, primary metal; $k=6$ machinery; and $k=7$, transportation equipment. The subscript refers to the current time period; $t - j$ signals time lags, where $j = 1, 2, \dots, n$. The subscript mx refers to Mexico and us to the United States.²⁶

It is important to note that if the law of one price holds, then equation (1) is reduced to two ratios. One of these ratios is in the left-hand side and the other in the right-hand side of this equation. Thus, equation (1) would equal these two ratios, that is, numerator to numerator and denominator to denominator, after the elimination of the bilateral real exchange. If this were the case, factor compensations (left side) would be equal to manufacturing production index (right side). Thus, this equation could be a representation of Shepard's lemma in equilibrium: labor payments are proportional to their productivities, an assumption in the FPE theorem.²⁷

If the law of one price does not hold, then the inclusion of the bilateral real exchange rate between Mexico and the United States seems necessary. According to Samuelson (1994), the Penn effect consists of the presence of exaggerated income ratios between countries and the need to use conventional exchange-rate conversions. In this sense, the inclusion of the manufacturing index ratio in equation (1) also has a practical rationale.²⁸

²⁴ Insofar as Mexican manufacturing data is not continuous, equation (1) is to be estimated for each time period available.

²⁵ National statistic offices in Mexico and the United States make the distinction between non-durable and durable goods using United Nations guidelines.

²⁶ The proposed functional form for the econometric model presented in equation (1) is double logarithmic. This feature allows us to directly read the estimators coefficients as elasticities. The estimation method uses ordinary least square in two stages, taking into account the error correction model specification. The first stage involves the long-run relationship estimation among the time series reported on equation (1). The long-run equation is also known as a cointegrating equation. The second stage is related to the short-run estimation of equation (1). For obtaining short-run estimators, the difference operator is added to each variable in equation (1). Also, the short-run estimation includes the corresponding cointegrating errors computed at the first stage. This econometric approach is based on the error correction model in two stages procedure implemented by Sargan (Hendry and Wallis, 1984).

²⁷ See footnote 22 above.

²⁸ Rayp (1998) uses cointegration estimations to test FPE in a specific form for the case of France, Belgium, and the Netherlands. This author underlines the importance of cointegration techniques on determining free trade international influences on factor endowments.

For their part, Lawrence and Slaughter (1993) argue that the empirical performance of average real wages in an international trade framework is expected to mirror the performance of output per worker. In the same fashion, Burgman and Geppert (1993) claim that if the FPE holds, marginal productivity and real wages must become equal across economies.

Conforming to the information laid out in this section, the expected values or theoretical hypothesis for the estimators in equation (1), are as follows: is expected to have a value close to zero if the FPE holds; is expected to be positive and unitary if Shepard's lemma is fulfilled.²⁹

ERROR CORRECTION MODEL EMPIRICAL RESULTS

Equation (1) is estimated for the three monthly time periods, pre-NAFTA (1987-1994) and NAFTA (1995-2006 and 2007-2013), for the whole manufacturing sector and six selected industries. For simplicity's sake, these three time periods will be referred to in what follows as the first, second, and third periods, respectively. To facilitate equation (1) interpretation, its estimators are grouped in two different tables, Tables 2 and 3. Table 2 displays the bilateral real exchange rate estimators and Table 3 reports the manufacturing production index ratio estimators.³⁰

THE BILATERAL REAL EXCHANGE RATE BETWEEN MEXICO AND THE UNITED STATES

Table 2 reports long- and short-run results for equation (1) with respect to the bilateral real exchange rate between Mexico and the United States. For the long run, the manufacturing elasticity coefficient reports a value of 1.60 during the first period.³¹ For the last period, the coefficient almost halved (0.80) with respect to the second period (1.40). In the short run, for the first two periods, the estimators are elastic (1.08 and 1.33, respectively), while attaining a value below the unit (0.87) during the third period. The result for the manufacturing sector as a whole is replicated for the rest of durable

²⁹ A similar hypothesis is found in Bernard et al. (2002), but for regions within a country. Nonetheless, these authors applied international free tenets for their national case, because they make an analogy between international regions and national regions.

³⁰ Appendix 3 reports the long-run cointegrating errors unit root test results. All of them are equilibrium errors, since they are integrated of order zero. Their integration order implies that they are stationary in levels. These results imply the existence of true long-run relationships among the time series that composed equation (1). Johansen cointegration tests verified these findings (Appendix 1).

³¹ Lagged one period.

industries under consideration: primary metal; machinery, and transportation equipment, with the exception of machinery for the short run (1.05).

Table 2			
BILATERAL REAL EXCHANGE RATE (E_r) BETWEEN MEXICO AND THE UNITED STATES, EQUATION (1) RESULTS (SELECTED PERIODS AND INDUSTRIES) (STANDARD ERROR) [lag]			
Sector of industry	Pre-NAFTA		NAFTA
	1987: 01-1994: 12	1995: 01-2006: 12	2007: 01-2013: 12
Manufacturing			
Long run	1.60 (0.1607)[1]	1.40 (0.0993)[0]	0.80 (0.1306)[0]
Short run	1.08 (0.7412)[1]	1.33 (0.3324)[0]	0.87 (0.2553)[0]
Food			
Long run	2.45 (0.1386)[1]	1.06 (0.0889)[0]	1.12 (0.1486)[0]
Short run	2.89 (1.3576)[1]	1.06 (0.3257)[0]	0.94 (0.2169)[0]
Textile products and mills			
Long run	1.71 (0.2751)[1]	0.48 (0.1794)[0]	0.64 (0.2293)[0]
Short run	1.65 (0.3551)[1]	1.13 (0.4620)[0]	0.78 (0.4565)[0]
Chemicals			
Long run	1.97 (0.1019)[1]	1.30 (0.0984)[0]	0.51 (0.2858)[1]
Short run	1.37 (0.5664)[1]	1.21 (0.3232)[0]	0.85 (0.5220)[1]
Primary metal			
Long run	1.95 (0.2490)[1]	1.03 (0.0939)[0]	0.75 (0.1093)[0]
Short run	1.96 (0.0876)[1]	1.26 (0.1920)[0]	0.83 (0.2104)[0]
Machinery			
long run	1.76 (0.3045)[1]	1.19 (0.1096)[0]	0.96 (0.1231)[0]
short run	2.18 (0.0703)[1]	1.39 (0.3545)[0]	1.05 (0.3643)[0]
Transportation Equipment			
Long run	1.79 (0.2761)[1]	1.09 (0.1614)[0]	1.22 (0.1323)[0]
Short run	1.93 (0.1323)[1]	1.78 (0.4109)[0]	0.77 (0.2335)[0]
	96	144	84
<p>Note: The bilateral real exchange rate between Mexico and the United States is computed based on the consumer price index; n stands for the number of observations. For brevity the constant is not reported; no dummy variable was required for modeling the year-end <i>aguinaldo</i> payment. All reported elasticities are statistically significant at least by 95 percent; long- and short-run equations are computed using ordinary least squares in a two stages procedure, following Sargan (Hendry and Wallis, 1984).</p> <p>Source: The author's own estimates based on data from the Banco de Mexico, the Bureau of Labor Statistics, and the Instituto Nacional de Estadística y Geografía.</p>			

For its part, food reaches large coefficients, above two units (2.45 and 2.89 for the long and short run, respectively) during the first period.³² It falls to a value around one in the second and third periods. While this reduction phenomena for the first period is replicated in textile products and mills and chemicals sectors, with coefficients approaching two units in the long and short run in the first period, in the third period they become clearly inelastic in the long run (0.64 and 0.51, respectively for these two industries)³³ and elastic but below one (0.78 and 0.85, respectively) in the short run.

Above, the bilateral real exchange rate effect in the wage gap is measured by its elasticity coefficients. In summary, all of them display positive elasticities, frequently in the vicinity of the unit value. Therefore, it could be confirmed that a Mexican peso undervaluation *vis-à-vis* the U.S. dollar have the effect of increasing the wage gap.³⁴ From these results, the bilateral real exchange rate is a decisive determinant regarding wage gap performance.

MANUFACTURING PRODUCTION INDEX RATIO BETWEEN MEXICO AND THE UNITED STATES

As shown in Table 3, during the third time period, 2007-2013, the manufacturing production index ratio between Mexico and the United States (manufacturing production index ratio) persistently displays negative coefficients regarding the wage gap between Mexico and the United States. As an example, during this period, food has an elastic coefficient in the long run of -1.00, and in the short run it is reduced to -0.70.³⁵ Textile products and mills show negative and inelastic coefficients for the long (-0.20) and (-0.56) short run.³⁶ It should be noted that this industry is the only one that displays negative coefficients for the first time period: -0.46 and -1.17 for the long and short run, respectively. Machinery also has a negative coefficient in the first period (-0.66), although this behavior is restricted for the short run. For the remaining industries, this coefficient has turned from positive in the pre-NAFTA period to negative in the two NAFTA sub-periods.

³² Both coefficients with one lag.

³³ With one lag in both cases.

³⁴ This can be confirmed clearly in Figure 1 around December 1994 and December 2009, where the most drastic Mexican peso devaluations took place.

³⁵ Both with a three-month lag.

³⁶ Both with a three-month lag.

Table 3
MANUFACTURING PRODUCTION INDEX RATIO ($\frac{Q_{i,mx}^t}{Q_{i,us}^t}$) BETWEEN MEXICO
AND THE UNITED STATES, EQUATION (1) RESULTS
(SELECTED PERIODS AND INDUSTRIES) (STANDARD ERROR) [lag]

Sector of industry	Pre-NAFTA	NAFTA	
	1987: 01-1994: 12	1995: 01-2006: 12	2007: 01-2013: 12
Manufacturing			
Long run	1.05 (0.2762)[1]	-1.72 (0.3332)[0]	-1.08 (0.1618)[0]
Short run	0.7 (0.2644)[1]	-1.62 (0.2497)[0]	-1.25 (0.1890)[0]
Food			
Long run	0.41 (0.2287)[1]	1.82 (0.1740)[1]	-1.00 (0.2771)[3]
Short run	n.s.	-0.64 (0.2684)[1]	-0.70 (0.2501)[3]
Textile products and mills			
Long run	-0.46 (0.2615)[0]	0.67 (0.1447)[1]	-0.20 (-0.4023)[3]
Short run	-1.17 (0.1374)[0]	-0.49 (0.1630)[0]	-0.56 (0.1555)[3]
Chemicals			
Long run	1.37 (0.2808)[1]	-1.47 (0.1883)[0]	-0.56 (0.3533)[3]
Short run	0.79 (0.2483)[1]	-1.45 (0.1435)[0]	-0.47 (0.3109)[3]
Primary metal			
Long run	0.63 (0.2369)[1]	0.32 (0.0879)[3]	-0.35 (0.1251)[0]
Short run	0.52 (0.1952)[1]	-0.58 (0.1104)[3]	-0.43 (0.1311)[0]
Machinery			
Long run	0.38 (0.1363)[3]	-0.33 (0.0979)[0]	-0.27 (0.0509)[0]
Short run	-0.66 (0.1924)[0]	-0.46 (0.0903)[3]	-0.44 (0.1466)[0]
Transportation equipment			
Long run	0.52 (0.1017)[1]	0.52 (0.1229)[2]	-0.40 (0.0929)[0]
Short run	0.46 (0.1016)[1]	-0.32 (0.1474)[2]	-0.66 (0.0739)[0]
	96	144	84

Note: Manufacturing production index ratio between Mexico and the United States adjusted for local implicit price indexes; *n* stands for the number of observations; n.s. stands for not significant. For the sake of brevity, the constant is not reported; no dummy variable was needed for modeling the year-end *aguinaldo* payment. All reported elasticities are statistically significant by at least 95 percent; long- and short-run equations are computed using ordinary least squares in a two stages procedure, following Sargan (Hendry and Wallis, 1984).

Source: The author's own estimates based on data from Banco de Mexico, the Bureau of Labor Statistics, and the Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Negative coefficients during the last NAFTA period are neatly displayed in different industries. For its part, chemicals had negative and inelastic coefficients in the long (-0.56) and short (-0.47) run for the third period.³⁷ Likewise, primary metal had inelastic and negative elasticities in the long and short run (-0.35 and -0.43, respectively) in the third period. For this period, machinery is a similar case, with reported elasticities of -0.27 and -0.44 for the long and short run, respectively. Similarly, this trend is shown for transportation equipment, with negative coefficients of -0.40 and -0.66 in the long and short run, respectively. In this third period, manufacturing displays likewise as the six selected industries' negative and elastic coefficients, -1.08 and -1.25, for the long and short run, respectively.

At least for NAFTA periods, the increase in the manufacturing output index ratio negatively affected the wage gap, with a coefficient fast approaching the unit. Specifically, in the long run, manufacturing and food exhibit a coefficient value of -1.08, and -1.00, respectively. When manufacturing is disaggregated into durable and non-durable goods, their short-run elasticities coefficients frequently become inelastic and close to half the unit for the three time periods under consideration. In the long run, their elasticities coefficients basically display positive values for the pre-NAFTA period, changing to negative in both NAFTA periods. That is to say, these values of the estimators change from the pre-NAFTA to the NAFTA periods. This change indicates that the government intervention that took place due to NAFTA did bring as a result a structural change in the manufacturing performance of both Mexico and the United States.

The theoretical hypotheses regarding the values of the coefficients and of equation (1) are not observed, given the empirical results. This is because the FPE hypothesis of a zero coefficient for the bilateral real exchange rate is not fulfilled. In the same manner, the Shepard's lemma hypothesis of a unitary positive coefficient is far from being observed.

In contrast to the foregoing results, other studies analyzing income and wage gaps for the case of Mexico and the United States have not definitely identified a wage gap convergence or narrowing as result of NAFTA implementation. In fact, evidence for income or wage gap equalization is inconclusive. For instance, Reynolds (1995) claims that for the wage distribution of Mexico and the United States, the analyst can be on one of the extremes, but never at the center. Peach and Adkisson (2002) do not observe wage convergence based on balance-of-payment figures. For Robertson (2005), border policy enforcement depresses Mexican wages, masking the positive effects of market integration. Gandolfi, Halliday, and Robertson (2014) argue

³⁷ Both with a three-month lag.

that major macroeconomic shocks such as the 1994 Mexican peso crisis are the culprits for not attaining wage convergence.

A robustness check can be performed on Tables 2 and 3 because the equation (1) estimation includes different time periods and manufacturing industries. Across these specifications, the estimated coefficients behave systematically. This behavior is manifest since all reported coefficients are closely related with respect to the value of the estimators reported. All of these estimators attain a statistical significance level of at least 95 percent. Therefore, the econometric model sensitivities under different specifications, that is, time periods and manufacturing industries, prove to be statistically robust. Structural changes, for example, the one represented by NAFTA government intervention, cause modifications in the signs and values of the estimators. However, these modifications turn out to be stable across manufacturing industries and time periods once the structural change took place after a period of 12 years. The existence of a true economic relationship in the error correction model is confirmed by long-run stationary cointegrating errors. The cointegrating equilibrium errors unit root tests are reported in Appendix 3, and the Johansen cointegration test results are reported in Appendix 1. Together, these two tests support the existence of a true economic relationship between the economic indicators used in equation (1).

A bilateral real exchange rate between Mexico and the United States is computed considering consumer price indexes for both countries as well as the nominal exchange rate. The latter is used for estimating Mexican peso *vis-à-vis* the U.S. dollar appreciation or depreciation.³⁸

The formulation of equation (1) takes into account the empirical results, where the bilateral real exchange rate is a decisive determinant regarding wage-gap performance. In addition, the manufacturing production index ratio for Mexico and the United States is introduced in the econometric model as a wage-gap determinant. Its importance is extracted from Shepard's lemma implications, where factor compensations are proportional to their productivities.

CONCLUSIONS

The sizable manufacturing wage gap between Mexico and the United States continues to expand.³⁹ Descriptive statistics expose the persistence of a manufacturing wage gap increase over time. On average for the pre-NAFTA period 1987-1994, a Mexican

³⁸ Its inclusion is particularly important insofar as no monetary union exists between both trade partners.

³⁹ It is in the manufacturing sector where the best paid production jobs are found. Here, production workers represent the larger portion of the manufacturing labor force.

worker earned 15 percent of that earned by his United States counterpart. This differential increased from 2007 to 2013, while the proportion fell to 11 cents on the dollar. Hence, during the first period, on average, Mexican manufacturing wages were almost one-seventh of what their U.S. counterparts were earning. During this last period, the difference grew to close to one-tenth.⁴⁰

The empirical evidence presented in terms of descriptive statistics, figure analysis, and long- and short-run estimators make it clear that the bilateral real exchange rate between Mexico and the United States and the manufacturing production index ratio are relevant, decisive empirical determinants in the wage gap for manufacturing production and nonsupervisory workers between Mexico and the United States.

The wage gap process shows a persistent pattern with a diminishing trend during the three periods under analysis, as expressed with a decreasing coefficient of variation. The wage gap increased once NAFTA was implemented, as attested in the descriptive statistics through a decreasing mean.

The elasticity coefficients obtained between the wage gap and the bilateral real exchange rate regarding Mexico and the United States display a systematic relationship. This is represented by frequently elastic coefficients with positive values. These results convey the meaning that changes in the bilateral real exchange rate are transmitted almost completely to the wage gap. Thus, undervaluation of the Mexican peso with respect to the U.S. dollar increases the wage gap, but with lesser intensity as time goes on. This is attested to as the coefficient of variation displays a persistent diminishing trend.

The wage gap trend follows the bilateral real exchange trend. In addition, their coefficient values are elastic and positive. Therefore, it follows that a relationship exists between the bilateral real exchange undervaluation and the wage gap widening over time.

During the last NAFTA sub-period, a negative relationship was reported between the wage gap and the manufacturing production index ratio. It is important to note that for this NAFTA period, the descriptive statistics show an increase in the wage gap. Therefore, these two results together indicate that the manufacturing production index ratio increases have a deleterious effect on the wage gap. Finally, the FPE theorem does not hold regarding the wage gap between Mexico and the United States.

⁴⁰ These wage-gap mean figures refer to the number of U.S. cents paid on average per hour to a Mexican production worker *vis-à-vis* 100 cents paid on average per hour for a U.S. production worker of the same type. Consequently, on average Mexican compensation represents 15 cents for each dollar paid to a U.S. worker for the period of 1987-1994. This same ratio drops to 11 cents for the 2007-2013 period. This implies that the wage gap has increased despite two decades of the free trade agreement between the two nations.

APPENDIX 1

Johansen Cointegration Test Results

By means of a Johansen cointegration test, I evaluate whether there is at least one cointegrating vector, between Mexico and the United States manufacturing wage gap for production workers, and the bilateral real exchange rate between Mexico and the United States, and the manufacturing production index ratio. This test is performed using the proposed equation (1) long-run specification, with monthly frequency. Table A1 contains these test results.

The third time period (2007: 01–2013: 12) is comprised of 81 observations of non-durable goods. The following are the number of cointegrating vectors for each industry: for chemicals, two cointegrating vectors were found;⁴¹ for food and textile products and mills, one; for durable goods, both primary metal and machinery, two; for transportation and equipment, only one; for manufacturing, two.

Regarding the second time period (1995: 01–2006: 12), with 139 observations, in the case of non-durable textile products and mills and chemicals, two cointegrating vectors were found, while only one was found in the case of food. For durable goods, both transportation equipment and machinery registered two, while only one was registered in the case of primary metals; and for manufacturing, two were registered.

As for the first time period (1987: 01–1994: 12), in the case of non-durable goods (food; textile products and mills, and chemicals), one cointegrating vector was found. This is also the case with durable goods (primary metal; machinery, and transportation equipment), where one cointegrating vector was found. Manufacturing shows the existence of one cointegrating vector. A total of 93 observations were made.

As a result of these cointegration test results, it could be asserted that the Mexico/U.S. manufacturing wage gap for production workers, the bilateral real exchange rate between Mexico and the United States, and the output manufacturing index ratio bear a true long-run relationship. The Engle and Granger (1987) representation theorem assures us that if there is at least one cointegration vector or cointegrating equation, then they could represent a long-run relationship among the regression variables.

⁴¹ According to Dwyer (2015), the Johansen cointegration test gauges whether the largest eigenvalue is zero relative to the alternative hypothesis, that the next largest eigenvalue is zero.

Table A1
JOHANSEN COINTEGRATION TEST RESULTS. WAGE GAP, BILATERAL REAL EXCHANGE RATE, AND MANUFACTURING PRODUCTION INDEX RATIO BETWEEN MEXICO AND THE UNITED STATES (SELECTED PERIODS AND INDUSTRIES)

Sector of industry	Statistic	Pre-NAFTA		NAFTA	
		1987: 01-1994: 12	1995: 01-2006: 12	2007: 01-2013: 12	
Manufacturing	p	1	3	1	
	EV	0.28	0.19	0.29	
	TS	46.00	49.20	36.39	
	CVU	42.92	29.80	29.8	
	PB	0.02	1x10 ⁻⁴	0.01	
Food	p	1	1	1	
	EV	0.35	0.41	0.39	
	TS	55.48	88.21	51.10	
	CVU	29.80	29.80	29.80	
	PB	1x10 ⁻⁵	1x10 ⁻⁵	1x10 ⁻⁵	
Textile Products and Mills	p	1	3	1	
	EV	0.26	0.26	0.20	
	TS	37.18	60.58	30.36	
	CVU	29.80	29.80	29.80	
	PB	0.05	1x10 ⁻⁵	0.04	
Chemicals	p	1	3	1	
	EV	0.19	0.12	0.28	
	TS	29.80	34.99	39.94	
	CVU	29.80	29.80	29.80	
	PB	0.05	0.01	0.002	
Primary Metal	p	1	1	1	
	EV	0.23	0.18	0.24	
	TS	42.18	37.18	37.55	
	CVU	42.92	29.8	29.8	
	PB	0.06	0.01	0.01	
Machinery	p	1	3	1	
	EV	0.29	0.20	0.29	
	TS	43.44	50.44	37.07	
	CVU	42.92	29.8	29.8	
	PB	0.04	1x10 ⁻⁴	0.01	
Transportation Equipment	p	1	3	1	
	EV	0.28	0.32	0.28	
	TS	46.37	70.6	37.92	
	CVU	42.92	29.8	29.80	
	PB	0.02	1x10 ⁻⁵	0.005	
	n	96	139	84	

Note: *p* is the number of cointegrating vectors, Mackinnon-Haug-Michelis (1999) *p*-values. Test results are statistically significant at least to 95 percent; EV stands for eigenvalue; TS stands for trace statistics; CVU stands for 0.05 critical value and PB stands for probability; linear deterministic trend in data, intercept and trend in cointegrating equations and no intercept in vector autoregressive; the test results are for the wage gap pairs with the bilateral Mexico-U.S. real exchange rate and manufacturing production index ratio.

Source: The author's estimates based on data from the Banco de Mexico, the Bureau of Labor Statistics, and the Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

APPENDIX 2

Data Sources

Data ID	Description, units	Source	Country
E_0	Nominal exchange rate, pesos per dollar	D	<i>mx</i>
E_R	Bilateral real Mexico-United States exchange rate, pesos per dollar, using consumer prices	$\frac{P^*}{P}$ $\frac{E_0}{P}$	<i>us</i> <i>mx</i>
h_{mx}	Total number of hours, manufacturing production, and nonsupervisory workers, thousands	F	<i>mx</i>
P	Consumer price index-all urban consumers, n.s.a. 1982-84=100	E	<i>mx</i>
P^*	National consumer price index 2010=100	B	<i>us</i>
Q_{mx}	Manufacturing production index 2007=100	F	<i>mx</i>
Q_{mx}	Producer price index-commodities, finished goods n.s.a. 1982=100	B	<i>mx</i>
Q_{us}	Manufacturing production index 2007=100 n.s.a. NAICS	F	<i>us</i>
W_{mx}	Total earnings, manufacturing production, and nonsupervisory workers, thousands of pesos	C	<i>mx</i>
W_{us}	Average hourly earnings of manufacturing production and nonsupervisory workers, n.s.a. dollars	A	<i>us</i>
W_{mx}	Average hourly earnings of manufacturing production and nonsupervisory workers, n.s.a. dollars	$\frac{W_{mx}}{h_{mx}}$ $\frac{W_{mx}}{E_0}$	<i>us</i> <i>mx</i>

Note: *us* stands for the United States; *mx* stands for Mexico; *n.s.a.* means not seasonally adjusted; NAICS stands for North American Industrial Classification System. The definition of average hourly earnings of manufacturing production and nonsupervisory workers is available in U.S. BLS (2011).

Sources:
A: BLS (Bureau of Labor Statistics), CES (Current Employment Statistics) survey. National;
B: BLS (Bureau of Labor Statistics). *Consumer Price Index*;
C: Board of Governors of the Federal Reserve System. *Industrial Production and Capacity Utilization*;
D: Banco de México. *Financial markets*;
E: Banco de México. *Prices and inflation*;
F: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Monthly Industrial Survey*: 1987:01-1994:12; 1995:01-2006:12 and 2007:01-2013:02.

APPENDIX 3

Phillips-Perron Unit Root Test Results

		Table A3		
UNIT ROOT TEST RESULTS. PHILLIPS-PERRON. MEXICO AND THE UNITED STATES. LONG RUN COINTEGRATION EQUILIBRIUM ERRORS. EQUATION (1) ESTIMATIONS ARE REPORTED (SELECTED PERIODS AND INDUSTRIES)				
Sector of industry	Statistic	Pre-NAFTA		NAFTA
		1987: 01-1994: 12	1995: 01-2006: 12	2007: 01-2013: 12
Manufacturing	t	-27.40	-40.40	-57.88
	BW	9	58	81
	CVU	-2.89	-2.88	-2.90
	I(0)	0	0	0
Food	t	-36.59	-49.57	-20.34
	BW	31	36	6
	CVU	-2.89	-2.88	-2.90
	I(0)	0	0	0
Textile Products and Mills	t	-66.01	-41.29	-26.44
	BW	60	21	11
	CVU	-2.89	-2.88	-2.90
	I(0)	0	0	0
Chemicals	t	-27.75	-39.69	-26.05
	BW	8	29	16
	CVU	-2.89	-2.88	-2.90
	I(0)	0	0	0
Primary Metal	t	-22.46	-38.21	-29.96
	BW	3	89	25
	CVU	-2.89	-2.88	-2.90
	I(0)	0	0	0
Machinery	t	-30.56	-46.76	-44.40
	BW	21	35	39
	CVU	-2.89	-2.88	-2.89
	I(0)	0	0	0
Transportation Equipment	t	-28.20	-66.92	-27.98
	BW	13	32	15
	CVU	-2.89	-2.88	-2.90
	I(0)	0	0	0

Note: t stands for t-statistic for rejecting the null hypothesis of having a unit root, Mackinnon (1996); BW stands for bandwidth; CVU stands for critical values at the 5-percent level of confidence interval; I(0) stands for integration order zero; included in the Phillips-Perron unit root test: constant; constant and linear trend, and none*. This test is recommended when standard unit-root test is shown to be biased toward no-rejection of the hypothesis of a unit root, when full sample information is used.

Source: The author's own estimates based on data from the Banco de Mexico; the Bureau of Labor Statistics, and the Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

* According with Perron (1990) methodology.

BIBLIOGRAPHY

BALDWIN, ROBERT E.

2008 *The Development and Testing of Heckscher-Ohlin Trade Models: A Review*, Cambridge, Massachusetts, MIT Press.

BANCO DE MEXICO

2012a "Manufacturing Products New Trade Balance-(CE127)," <http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CE127&locale=en>.

2012b "Mercados financieros (tipo de cambio, tasas de interés y derivados)," <http://www.banxico.org.mx/sistema-financiero/estadisticas/mercados-financieros-tipo-ca.html>.

2012c "Índices de precios al consumidor y UDIS," <http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=8&accion=consultarDirectorioCuadros&locale=es>.

BERNARD, ANDREW B., STEPHEN REDDING, PETER K. SCHOTT, and HELEN SIMPSON

2002 "Factor Price Equalization in the UK?" NBER Working Paper No. 9052, National Bureau of Economic Research, <https://www.nber.org/papers/w9052>.

BOARD OF GOVERNORS OF THE FEDERAL RESERVE SYSTEM

n.d. "Industrial Production and Capacity Utilization – G.17," <https://www.federalreserve.gov/releases/g17/current/>.

BURGMAN, TODD A., and JOHN M. GEPPERT

1993 "Factor Price Equalization: A Cointegration Approach," *Weltwirtschaftliches Archiv*, vol. 129, no. 3, pp. 472-87.

DWYER, GERALD P.

2015 "The Johansen Tests for Cointegration," <http://www.jerrydwyer.com/pdf/Clemson/Cointegration.pdf>.

ENGLE, ROBERT F., and C. W. J. GRANGER

1987 "Co-Integration and Error Correction: Representation, Estimation, and Testing," *Econometrica*, vol. 55, no. 2, pp. 251-76.

GANDOLFI, DAVIDE, TIMOTHY J. HALLIDAY, and RAYMOND ROBERTSON

2014 "Globalization and Wage Convergence: Mexico and the United States," IZA (Institute of Labor Economics), Discussion Paper no. 8254, <https://www.iza.org/publications/dp/8254/globalization-and-wage-convergence-mexico-and-the-united-states>.

HANSON, GORDON H., and MATTHEW J. SLAUGHTER

1999 "The Rybczynski Theorem, Factor-Price Equalization and Immigration: Evidence from U.S. States," NBER Working Paper No.7074 (April), National Bureau of Economic Research, <https://www.nber.org/papers/w7074>.

HENDRY, DAVID F., and KENNETH F. WALLIS, eds.

1984 "Published Works of J. D. Sargan," in *Econometrics and Quantitative Economics*, New York, Blackwell, pp. 315-317.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI)

n.d. "Equivalence Tables. Aguascalientes," <http://www.inegi.org.mx/sistemas/scian/contenidos/Tablas20comparativas/Tabla20Comparativa20VI.pdf>.

n.d. "Equivalence Tables. Aguascalientes," <http://www.inegi.org.mx/sistemas/scian/contenidos/Tablas20comparativas/Tabla20Comparativa20VIII.pdf>.

n.d. "Monthly Industrial Survey. Aguascalientes [1987:01-1994:12; 1995:01-2006:12 and 2007:01-2013:02]," <http://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/>.

JUVENAL, LUCIANA, and MARK P. TAYLOR

2008 "Threshold Adjustment of Deviations from the Law of One Price," *Studies in Nonlinear Dynamics and Econometrics*, vol. 12, no. 3.

LAWRENCE, ROBERT Z., and MATTHEW J. SLAUGHTER

1993 "International Trade and American Wages in the 1980s: Giant Sucking Sound or Small Hiccup?" *Brookings Papers on Economic Activity. Microeconomics*, vol. 1993, no. 2, pp. 161-226.

LERNER, ABBA P.

1952 "Factor Prices and International Trade," *Economica*, vol. 19, no. 73, pp. 1-15.

MACKINNON, JAMES G.

1996 "Numerical Distribution Functions for Unit Root and Cointegration Tests," *Journal of Applied Econometrics*, vol. 11, pp. 601-618.

MACKINNON, JAMES G., ALFRED A. HAUG, and LEO MICHELIS

1999 "Numerical Distribution Functions of Likelihood Ratio Tests for Cointegration," *Journal of Applied Econometrics*, vol. 14, pp. 563-577.

MORISI, TERESA L.

2003 "Recent Changes in the National Current Employment Statistics Survey," *Monthly Labor Review*, vol. 126, no. 6, pp. 3-13.

MUNDELL, ROBERT A.

1957 "International Trade and Factor Mobility," *The American Economic Review*, vol. 47, no. 3, pp. 321-35.

PEACH, JAMES T., and RICHARD V. ADKISSON

2002 "United States-Mexico Income Convergence?" *Journal of Economic Issues*, vol. 36, no. 2, pp. 423-30.

PERRON, PIERRE

1990 "Testing for a Unit Root in a Time Series with a Changing Mean," *Journal of Business & Economic Statistics*, vol. 8, no. 2, pp. 153-62.

RAYP, GLENN

1998 "An Empirical Test of the Dixit-Norman Approach to Factor Price Equalization, using Cointegration Techniques," *Weltwirtschaftliches Archiv*, vol. 134, no. 3, pp. 484-512.

REYNOLDS, CLARK W.

1995 "The NAFTA and Wage Convergence: A Case for Winners and Losers," in Richard S. Belous, and Jonathan Lemco, eds., *NAFTA as a Model of Development. The Benefits and Costs of Merging High- and Low-Wage Areas*, Albany, SUNY Press, pp. 21-26.

ROBERTSON, RAYMOND

2005 "Has NAFTA Increased Labor Market Integration between the United States and Mexico?" *The World Bank Economic Review*, vol. 19, no. 3, pp. 425-48.

2004 "Relative Prices and Wage Inequality: Evidence from Mexico," *Journal of International Economics*, vol. 64, no. 2, pp. 387-409.

RYBCZYNSKI, T. M.

1955 "Factor Endowment and Relative Commodity Prices," *Economica*, vol. 22, no. 88, pp. 336-41.

SAMUELSON, PAUL A.

1994 "Facets of Balassa-Samuelson Thirty Years Later," *Review of International Economics*, vol. 2, no. 3, pp. 201-26.

1971 "Ohlin Was Right," *The Swedish Journal of Economics*, vol. 73, no. 4, pp. 365-84.

1949 "International Factor-Price Equalisation Once Again," *The Economic Journal*, vol. 59, no. 234, pp. 181-97.

1948 "International Trade and the Equalisation of Factor Prices," *The Economic Journal*, vol. 58, no. 230, pp. 163-84.

SCHOTT, PETER K.

2003 "One Size Fits All? Heckscher-Ohlin Specialization in Global Production," *American Economic Review*, vol. 93, no. 3, pp. 686-708.

STOLPER, W. F., and P. A. SAMUELSON

1941 "Protection and Real Wages," *The Review of Economic Studies*, vol. 9, no. 1, pp. 58-73.

U.S. BUREAU OF LABOR STATISTICS

2011 "Chapter 11. Industry Productivity Measures," *Handbook of Methods*, <https://www.bls.gov/opub/hom/pdf/inp-20110509.pdf>.

n.d. "Consumer Price Index," <http://www.bls.gov/cpi/>.

n.d. "Current Employment Statistics – CES (National)," <https://www.bls.gov/ces/>.

U.S. DEPARTMENT OF COMMERCE, BUREAU OF ECONOMIC ANALYSIS

2001 Survey of Current Business 81, no. 12, December, D-28.



DOSSIER

Introducción. *El Estados Unidos de Trump: ¿una era perdida?*

Mariana Aparicio Ramírez

Hegemonía no liberal

José Luis Valdés-Ugalde

Reflexiones en torno a la política comercial de Donald Trump: multilateralismo, acuerdos de libre comercio y guerras comerciales

Mariana Aparicio Ramírez

La lucha por la vida frente al necropoder estadounidense

Ariadna Estévez

INTRODUCCIÓN

El Estados Unidos de Trump: ¿una era perdida? Trump's United States, a Lost Era?

MARIANA APARICIO RAMÍREZ*

El 3 de noviembre de 2020, Estados Unidos volverá a las urnas para elegir a su próximo presidente y representantes de ambas cámaras del Poder Legislativo que delinearán no sólo el rumbo de la política interna del país; esto también afectará el curso de la política internacional. A poco más de once meses de la justa electoral, resulta necesario cuestionarse si el Estados Unidos del actual presidente, Donald Trump, constituye una era perdida.

El balance que realicen los ciudadanos estadounidenses será de relevancia, ya que pueden optar entre dos opciones: por un segundo mandato de la administración de Trump o por el representante del Partido Demócrata que será elegido en la convención primaria a mediados de julio de 2020. El perfil de quien será seleccionado de los ahora doce candidatos es importante, sobre todo, para identificar a aquel que tenga mayores posibilidades de ganarle al presidente Trump, tanto en el voto popular como en el Colegio Electoral.¹

Lo anterior debe ser analizado en el marco del actual proceso de *impeachment* al presidente Trump, entendido como el permiso que la Constitución otorga al Poder Legislativo para remover al presidente antes de finalizar el periodo de su administración si la mayoría del Congreso determina que ha cometido traición, cohecho u otros delitos y faltas graves. El principio constitucional tiene sus orígenes en la fundamentación

* Profesora en el Centro de Relaciones Internacionales (CRI), Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (FCPS), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Coordinadora del Observatorio de la Relación Binacional México-Estados Unidos y del Seminario de Análisis de Coyuntura en la misma facultad, <aparicio.mariana@politicas.unam.mx>.

¹ El sexto debate entre los candidatos será el 19 de diciembre. Un reciente artículo de prensa en *The Washington Post* (2019) proporciona una línea del tiempo sobre los eventos más relevantes para comprender las posiciones de los candidatos demócratas, así como una encuesta de opinión pública, realizada por el mismo periódico, sobre las características de cada uno de ellos. A este respecto, también se pueden consultar los boletines del Observatorio de la Relación Binacional México-Estados Unidos de la FCPS, UNAM (2019), que ha dado seguimiento a la contienda del Partido Demócrata a lo largo del 2019; véanse en especial los números 1, 4, 7, 8 y 9.

de la división de poderes del sistema político estadounidense, el cual permite sancionar el abuso de poder ejercido por funcionarios públicos de alto nivel, por lo cual este proceso constituye la última herramienta a la que se recurre para invocar la rendición de cuentas. Bajo el argumento de seguridad nacional, el proceso de destitución iniciado por la vocera y congresista de la Cámara de Representantes, Nancy Pelosi, se identifica el abuso de poder que le confiere la titularidad del Poder Ejecutivo para obtener un beneficio o favor político frente a la carrera presidencial de 2020. El panorama se complica aún más, cuando se han presentado elementos que permiten identificar la solicitud del presidente Trump a un líder extranjero, de intervenir en el proceso electoral² en detrimento de quien él y las encuestas consideran su rival más fuerte, Joe Biden.

¿Cómo es el proceso de destitución? Si bien en la Constitución de Estados Unidos no se detalla el proceso, a partir de casos anteriores es posible sugerir que éste inicia en la Cámara de Representantes, la cual determina si existe evidencia suficiente de los cargos imputados; con tal propósito, puede apoyarse en la creación de comités *ad hoc* para que éstos aporten elementos al caso. A este respecto, el pasado 4 de diciembre, se publicó el reporte titulado *The Trump-Ukraine Impeachment Inquiry Report*;³ en caso de que se determine la existencia de evidencia suficiente, la Cámara de Representantes procede a la votación de uno o más artículos del proceso de destitución (en esta etapa se encuentra actualmente el proceso). Si la mayoría de esta Cámara vota a favor de la destitución pasa, posteriormente, al Senado. El juicio es presidido por el presidente de la Corte Suprema y el jurado, la Cámara de Senadores. Si dos terceras partes de los miembros del jurado votan a favor, el presidente será destituido. Es importante señalar que, hasta ahora en la historia del país, ningún presidente de Estados Unidos ha sido destituido mediante este proceso.

Es, en este marco del escenario político en Estados Unidos, en el que se inscribe el conjunto de artículos que componen este dossier, los cuales reflexionan sobre aspectos puntuales de la política interna del primer mandato del presidente Trump, mismos que marcan rupturas y continuidades con administraciones anteriores, tanto demócratas como republicanas, en lo que va del siglo XXI. Los trabajos forman parte de las ponencias presentadas en el marco del Seminario Internacional “Estados Unidos inédito: ¿el trumpismo ante el abismo? ¿Ante una nueva topografía geopolítica?”, bajo la coordinación de José Luis Valdés-Ugalde, realizado en el Centro de Investigaciones sobre América del Norte (CISAN) en mayo del 2018.⁴

² Véase la transcripción del documento en Fox News (2019).

³ Para consultar el texto completo véase U.S. House of Representatives (2019).

⁴ Investigación y evento realizados gracias al programa UNAM-PAPIIT IG300217 “Los polos de poder dominantes en el sistema internacional del siglo XXI: Estados Unidos, la Unión Europea y China. El problema del declive relativo de Estados Unidos frente a sus contrapartes”.

Una ruptura identificable en la administración de Trump es la crítica a los organismos internacionales que emergieron en el periodo de posguerra bajo el liderazgo del “hegemón liberal”. Desde la perspectiva del mandatario, estos organismos ya no representan los intereses de Estados Unidos; también han abusado del país, porque otros Estados se han beneficiado sin asumir los costos y no han cumplido con las reglas del régimen internacional. Este argumento se desarrolla en el artículo “Hegemonía no liberal”, de José Luis Valdés Ugalde. Desde la perspectiva del autor, Trump ha eliminado el principio de hegemonía liberal que había imperado desde el periodo de la posguerra hasta la administración de Barack Obama. El actual presidente ha implementado el retorno de la política aislacionista; aunque con nuevos matices, se caracteriza por ser beligerante “[en su formato] verbal, comercial, político y militar”. Resultado de ello, el Estados Unidos de Donald Trump es poco confiable pues golpea por igual, sin distinguir aliados y enemigos, utilizando instrumentos económicos, comerciales y políticos para sus fines, todo lo cual sugiere que sus alianzas son precarias, sin olvidar el acenso de potencias económicas y militares que, por ahora, no disputan un lugar en las estructuras lideradas por Estados Unidos, sino que construyen las propias en su avance para el proceso de su ascenso.

Pero no todo es nuevo; también es posible identificar continuidades, y es precisamente que las decisiones de política interna tienen efectos en la política exterior y, por tanto, al ser un país hegemónico con características no liberales, toda acción política produce cambios en la correlación de fuerzas de la política internacional. En este marco se encuentra la reflexión de Mariana Aparicio en su artículo “Reflexiones en torno a la política comercial de Donald Trump: multilateralismo, acuerdos de libre comercio y guerras comerciales”. El objetivo del trabajo es analizar la implementación de la política comercial de Estados Unidos durante la administración de Donald Trump en el debate entre multilateralismo *vs.* regionalismo en el siglo XXI. Se presenta la posición de su administración con respecto a la Organización Mundial del Comercio (OMC), la política comercial de actualizar y de negociar acuerdos comerciales beneficiosos para Estados Unidos, así como analizar la actual guerra comercial con la República Popular China.

En términos de rupturas, Trump ha sido un presidente fuera de los cánones de la praxis política. El *Twitter* lo hace cercano a su electorado y también dicta líneas y posiciones políticas, muchas veces en contrasentido de la burocracia institucionalizada. Lo políticamente incorrecto no sólo es posible sino aceptado, tanto en términos de demostraciones públicas como del lenguaje, con características racistas, xenófobas, clasistas y discriminatorias que se han naturalizado en la sociedad estadounidense. En esta línea se encuentra inserto el artículo de Adriana Estévez, titulado “La lucha por la vida frente al necropoder estadounidense”. La autora analiza cómo las características

de la personalidad del actual mandatario, en sus palabras, “han exacerba[do] la política y los intereses fascistas que lo llevaron al poder, respaldado en una construcción y uso del derecho que produce muerte y socava los derechos civiles”, sumando a los intereses considerados fascistas y la utilización del derecho como instrumento coercitivo de los derechos civiles para las minorías; es ahí donde puede identificarse con mayor nitidez el ejercicio del necropoder en uno de los grupos “más afectados por su política de muerte y más representativos de la lucha legal por la libertad: la comunidad afroamericana”. Para ello, propone el análisis de la campaña del #BlackLivesMatter.

Como puede constatar el lector, el presente dossier no es exhaustivo en su tratamiento, tampoco propone una jerarquización de los temas; sólo es un esfuerzo que retoma tres tópicos que se entretujan para tratar de dilucidar la complejidad de la política económica, comercial y social de la administración de Donald Trump en un mundo cada vez más convulso.

FUENTES

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES (FCPys),
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM)

2019 Boletines del Observatorio de la Relación Binacional México-Estados Unidos, nos. 1, 4, 7, 8 y 9, en <<http://investigacion.politicas.unam.mx/observatoriobinacional/index.php/boletines/>>.

FOX NEWS

2019 Fox News, “Trump’s Ukraine Call Transcript: Read the Document”, en <<https://www.foxnews.com/politics/trumps-ukraine-call-transcript-read-the-document>>, consultada el 25 de septiembre de 2019.

U.S. HOUSE OF REPRESENTATIVES

2019 *The Trump-Ukraine Impeachment Inquiry Report* (4 de diciembre), en <https://intelligence.house.gov/uploadedfiles/20191203_-_full_report__hpsci_impeachment_inquiry_-_20191203.pdf>, consultada el 4 de diciembre de 2019.

WASHINGTON POST, THE

2019 “Election Start. Just Turning Now? Here’s what to Know about the 2020 Democratic Rice”, en <<https://www.washingtonpost.com/politics/2019/11/18/whats-happening-election/?arc404=true>>, consultada el 10 de diciembre de 2019.

Hegemonía no liberal

Illiberal Hegemony

JOSÉ LUIS VALDÉS-UGALDE*

RESUMEN

El internacionalismo liberal había sido históricamente el cuadrante desde el cual Estados Unidos definía su política internacional. Se trata de un espacio en que el multilateralismo y las instituciones internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), creadas por Washington y sus aliados en la segunda posguerra, tenderían a la consecución de los arreglos económicos, políticos y sociales que dieran certidumbre y equilibrio a la gobernanza global, al tiempo que contendrían los peligros para la paz mundial que representaban para Occidente las acciones del bloque soviético. Mi argumento aquí, es que con la presidencia de Trump se eclipsó este acuerdo tácito y la política exterior de Estados Unidos perdió el rumbo, no sólo por el barullo que provocó entre aliados y contrarios su narrativa desquiciada y provocadora, sino también porque desacomodó las fichas del tablero de ajedrez que Estados Unidos había jugado tradicionalmente en política exterior, incluidos los avances diplomáticos que Obama, mal que bien, había logrado en Medio Oriente, Cuba, Europa y Asia. A la crisis democrática interna que rodea su anómala elección, se agrega que Trump le quita al principio de hegemonía, tan cuidado por Washington, su carácter "liberal".

Palabras clave: Liberalismo democrático, hegemón no liberal, hegemonía, democracia liberal, populismo, soberanismo, nacionalismo.

ABSTRACT

Historically, the United States has defined its international policy in the sphere of liberal internationalism. It is a space in which multilateralism and international institutions like the United Nations, created by Washington and its allies after World War II, would tend to create economic,

* Investigador del Centro de Investigaciones sobre América del Norte (CISAN) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), del cual fue director (2001-2009); profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (FCPYS) de la UNAM; miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y de la Academia Mexicana de Ciencias (AMC). Agradezco el importante apoyo que me brindaron mis asistentes de investigación, Diego Rodríguez Uribe y Jaime Ferrugia Casas. El proyecto de investigación en que se basó este trabajo se titula "Los polos de poder dominantes en el sistema internacional del siglo XXI: Estados Unidos, la Unión Europea y China. El problema del declive relativo de Estados Unidos frente a sus contrapartes", UNAM-PAPIIT IG300217, auspiciado por la DGAPA, a quien agradezco su apoyo.

political, and social arrangements that would provide certainty and equilibrium for global governance and at the same time contain the dangers to world peace that the West saw as posed by the Soviet bloc's actions. The author argues here that with the Trump presidency, this tacit agreement has been eclipsed and U.S. foreign policy has lost its way, not only because of the racket caused among allies and opponents by its deranged, provocative narrative, but also because it has upset the pieces on the chess board where the United States had traditionally played out its foreign policy, including diplomatic advances that Obama –for better or worse– had achieved in the Middle East, Cuba, Europe, and Asia. In addition to the internal democratic crisis surrounding Trump's anomalous election, Trump has eliminated the "liberal" nature of the principle of hegemony, so carefully maintained by Washington.

Key words: democratic liberalism, illiberal hegemon, hegemony, liberal democracy, populism, sovereigntism, nationalism.

*Somos una raza avanzada de monos
en un planeta menor de una estrella
bastante normal. Pero podemos
entender el universo.*

Esto nos hace muy especiales

STEPHEN HAWKING

A Martín, mi príncipe sabio

INTRODUCCIÓN

El internacionalismo liberal había sido históricamente el cuadrante desde el cual Estados Unidos definía su política internacional. Se trata de un espacio en que el multilateralismo y las instituciones internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), creadas por Washington y sus aliados en la segunda posguerra, tenderían a la consecución de los arreglos económicos, políticos y sociales que dieran certidumbre y equilibrio a la gobernanza global, al tiempo que contendrían los peligros para la paz mundial que representaban para Occidente las acciones del bloque soviético. Era, pues, un frente amplio de Occidente y a la vez un firme componente del control que los países occidentales pretendían detentar en el ámbito de la bipolaridad que dominó durante toda la guerra fría.¹

¹ Para un excelente análisis sobre la guerra fría, véase Halliday (1994).

Desde entonces, Estados Unidos se caracterizó por ser, indistintamente de si los demócratas o los republicanos gobernaran, un “hegemón liberal”. En el mundo entero imperaba la dominación estadounidense y la *pax americana* era el signo de esos tiempos que expresaba que, bajo su sombrilla, se podía mantener una paz duradera. Con base en ello y en la implementación de políticas públicas de largo plazo, el proyecto político económico de Estados Unidos pudo perdurar y afianzarse al interior del orden global. Hasta el fin de la guerra fría en 1989-1990, Washington logró imponer sus reglas e incluso desdibujar el viejo poder soviético, el cual se fragmentó con la caída del muro de Berlín en noviembre de 1989 (Gearson y Schake, 2002; Yergin, 1977).

Fueron esos los tiempos de una hegemonía estadounidense en estado puro, de una hegemonía amplia. No obstante, a partir de los años setenta y hasta nuestros días, es decir, de Richard Nixon a Donald Trump, el poder global de Washington declinó en forma relativa, pero a una velocidad considerable, al tiempo que el poder de China y la Unión Europea, principalmente, crecieron o se mantuvieron como potencias regionales y globales. A todo esto, izquierda y derecha (liberales y conservadores en la jerga que el debate ideológico estadounidense impone), mantenían el acuerdo (que George W. Bush tritura cuando invade Irak en contra del consenso global) de apuntalar el Centro Racional de Decisiones,² espacio desde el que se supone el acuerdo tácito de respetar que las agencias de las cuales depende la política exterior actúen en forma racional y con la clara consigna de tomar decisiones razonables en la defensa del interés nacional. Durante su mandato, Obama logró rescatar el aparato institucional de política exterior y recuperar el equilibrio en la toma de decisiones sobre la cuestión internacional. Lo suyo fue la política inteligente (Wilson, 2008; Nye, 2013).

Mi argumento aquí, es que con la presidencia de Trump se eclipsó este acuerdo tácito y la política exterior de Estados Unidos perdió el rumbo,³ no sólo por el barullo que provocó entre aliados y contrarios su narrativa desquiciada y provocadora, sino también porque desacomodó las fichas del tablero de ajedrez que Estados Unidos había jugado tradicionalmente en política exterior, incluidos los avances diplomáticos que Obama, mal que bien, había logrado en Medio Oriente, Cuba, Europa y Asia. A la crisis democrática interna que rodea su anómala elección, se agrega que Trump le quita al principio de hegemonía, tan cuidado por Washington, su carácter “liberal”. Peor aún, en el contexto de su visible crisis hegemónica y de credibilidad, Estados Unidos no tiene hoy –aunque conserve una importante cuota de poder hegemónico– un proyecto hegemónico propio, muy a pesar de querer ejercer una voluntad

² Véanse Halper y Clarke (2007). Se trata del espacio deliberativo y operacional encargado de las decisiones estratégicas en los diversos ámbitos de la política exterior.

³ Para un mayor acercamiento a las características de la personalidad y el desempeño histórico de Trump, véanse Kranish y Fisher (2016).

ad hoc en el discurso y en la política global real. El aislacionismo trumpista y su beligerante convicción por iniciar una guerra comercial contra tirios y troyanos (Mallik, 2018; Zhao, 2019; Schweller, 2018) podría significar que Estados Unidos se acerca al abismo cada vez más rápido. Trump no ha cultivado semillas fértiles para la concordia y el acuerdo; se mantiene en la beligerancia verbal, comercial, política y militar; sus alianzas tradicionales son hoy precarias y son más el resultado del chantaje típico en él; su política al respecto se ha desviado de las tradiciones diplomáticas que permitían negociar garantías, desde el consenso (precario, pero al fin, consenso), para asegurar el principio de la defensa colectiva, por ejemplo. En un mundo convulso, el conflicto se negocia. Adentro y afuera. La ceguera de Trump se evidencia en su negativa –ya por ignorancia despótica o incapacidad estratégica– a cumplir la palabra de Estado de Estados Unidos, y rompe obsesivamente con la responsabilidad que cualquier poder hegemónico tiene que cumplir. Y este desequilibrio, extensivo a otros muchos que lo persiguen, incluida su mitomanía, pueden significar su fin y quizá el principio de la renovación política y moral que tanto urge a Estados Unidos desde hace décadas (Valdés Ugalde, ed., en proceso edit.).

TRUMP Y LA “ESENCIA” IDENTITARIA ESTADUNIDENSE

Donald Trump es el último representante del esfuerzo recuperador de la identidad americana (*American identity*), un momento por el cual, un sector minoritario, pero importante de la población de Estados Unidos, había estado esperando y que un conjunto de patriotas en silla de ruedas hicieron posible (*The Nation*, 2013). Se trata de una elite dentro y fuera del Partido Republicano (PR), inspirada en el histórico mesianismo estadounidense que mantienen vivas las expectativas de recuperación del poder perdido de su país, al tiempo que son el reflejo condicionado que estos patriotas imprimen en el establecimiento político estadounidense acerca de mantenerlo como “el policía del mundo”. De hecho, podría ser ésta la última oportunidad de la derecha recalcitrante dentro y fuera del PR, para garantizar el golpe de mano a las instituciones del Estado. Es por esto que la mayoría de los miembros de esta elite se han subido al tren *trumpista* sin pudor alguno y apuestan por su reelección en 2020, muy a pesar del daño causado por la *Alt-Right* al proceso político estadounidense.⁴

Si bien en la elección de Trump el factor económico estuvo presente, fue la idea que él vendió de sí mismo como el salvador de la dignidad perdida por Estados Unidos adentro y afuera, la que le permitió triunfar. Su narrativa subsumió los factores

⁴ Para entender la emergencia de esta nueva extrema derecha, véanse Gervais y Morris (2018); Sykes (2017).

económicos y dio a la política y a la cultura un peso definitorio para obtener la mayoría crítica que lo salvó de perder en el colegio electoral. Nuevos signos de intolerancia antidemocrática y racismo reemergieron (Klaas, 2017). El ataque y persecución a la *otredad* se intensificó. La reinención del chivo expiatorio en la forma del mexicano feo, del musulmán amenaza terrorista o del afroamericano anómalo le permitió colocar, con un efecto maniqueo espectacular, a la blanquitud cristiana como la esencia del Estados Unidos grandioso ("*America great again*") frente al islamismo o el paganismo anticristiano.⁵ Y para esto, el discurso populista plagado de una alta dosis de mentira, de intolerancia, de misoginia, de xenofobia, de racismo, de un narcisismo explosivo y perverso y de una visión de capitalismo vulgar fue muy funcional para convencer a votantes ideales por desinformados, y dispuestos a creer la amplia gama de mentiras que ha sido capaz de articular Trump; y producir, en consecuencia, un consenso relativo de parte de una minoría de estadounidenses (no hay que olvidar que en su elección Trump perdió el voto popular ante Hillary Clinton por más de tres millones de sufragios).

Estados Unidos es una nación que fue conformada gradualmente por inmigrantes; ingleses, daneses, franceses, italianos, irlandeses, suecos y alemanes al principio, y un poco después por mexicanos y chinos; algunas de las muchas nacionalidades que fundaron ese país. Independientemente de ello, se trata de una nación que creció creyendo que Estados Unidos era el mejor país de la Tierra, y que la consumación del "sueño americano" era la legitimación prístina de este hecho. La idea estadounidense de excepcionalidad hizo que sus habitantes tendieran a conformar una mayoría uniforme, no diversificada; una visión de sí mismos en tanto *nación excepcional* y *pueblo escogido*. A partir del excepcionalismo, el mesianismo y la ejemplaridad, es posible comprender los primeros aspectos de la formación de una cultura política en Estados Unidos que tuvo en el intolerante aislamiento del otro, del diferente, su más importante referente. El excepcionalismo y el sentido de misión, aparte de ser rasgos culturales nativos –y legítimos–, fueron antecedentes directos de la posición de poder de Washington en el mapa mundial. No obstante, hoy en día éstos están siendo posicionados en la forma de un nuevo mesianismo excluyente ultraconservador y antidemocrático, que afecta las condiciones de la sana convivencia política y social de Estados Unidos, y revierte la esencia democrática liberal que acompañó el nacimiento de la república.

Junto al matiz proteccionista y aislacionista que Trump ha impuesto a su caótica política global, se puede oler, en el actual clima político interno, un tufillo retrógrado que amenaza la arquitectura institucional y de división de poderes que explícitamente

⁵ Sobre el racismo en Estados Unidos véase Morse (2017).

este gobierno se ha propuesto destruir. Esto es, en sí mismo, el retroceso de los fundamentos liberales de la democracia estadounidense (y que al respecto se han sembrado semillas en varios países occidentales), toda vez que tal esfuerzo es empujado por impulsos característicos de los gobiernos autoritarios.⁶ Una muestra reciente de este clima enrarecido la tuvimos en el proceso de confirmación del juez ultraconservador Brett Kavanaugh para ocupar un puesto vitalicio en la Suprema Corte de Justicia (SCJ). Kavanaugh fue acusado por la profesora Christine Blasey Ford de intento de violación cuando ambos eran estudiantes adolescentes (BBC News, 2018; Siddiqui, 2019; Marcus, 2019); a esta acusación se sumaron otras dos. Kavanaugh fue confrontado por el testimonio de la doctora Ford en una audiencia especial del Senado, que la mayoría de los observadores percibieron como un testimonio muy creíble. El candidato a juez reaccionó impulsiva y erráticamente, acusando a los senadores opositores de organizar un complot izquierdista en su contra. Además, a Kavanaugh se le acusó de alcoholismo, lo cual repercutió en un temperamento violento contra las mujeres y otros sectores. La obsesión de Trump por saturar de hiperconservadores y secuestrar a la SCJ es un peligro enorme, si consideramos que por ahí pasarán temas históricos trascendentales sobre equidad de género, derechos de los migrantes o derecho al voto de las minorías, acerca de los cuales ya sabemos qué piensa Trump.

LOS BIENES GLOBALES

El mundo de nuestros días asiste, quizá ya en el límite crítico del desarreglo civilizatorio, a un parteaguas que se caracteriza por la crisis fundamental de la política democrática y el desgaste del modelo económico de acumulación capitalista. Si asumimos que el producto de la política y la economía son bienes locales y globales que pertenecen a la gente, me parece que en los últimos años, más en unos que en otros casos nacionales, estamos ante el resquebrajamiento de los valores esenciales que estos bienes globales contienen.

Estos valores esenciales son prioritarios e imperativos para cualquier Estado democrático moderno que aspire a velar por el interés y la soberanía nacionales. Se trata de la preservación de seguridad, libertad, orden, justicia y bienestar. El Estado tiene el poder de defender, así como de atentar contra la seguridad de los pueblos; esto es lo que se llama “el dilema de la seguridad”. La libertad se asume como un valor fundamental en la búsqueda del cambio progresivo. No hay libertad individual

⁶ Véase Woertz (2017); y sobre algunos de los casos que se mencionan véanse Heller (2019); Gonzalez-Paramo (2019a, 2019b); Barbero (2019); O’Sullivan (2019); Benhold (2019); Meschoulam (2019).

sin libertad nacional y este objetivo se logra idealmente en un sistema de paz generalizada.⁷ Se asume, entonces, que las relaciones internacionales pueden caracterizarse como un sistema dentro del que los Estados cooperan entre sí para preservar paz y libertad. Orden y justicia son bienes intrínsecos al régimen democrático. Tanto el orden como la legalidad internacionales, incluyendo el respeto a los derechos humanos y a un medio ambiente sano, son máximas desde las que los Estados conviven y se obligan a entenderlas como pilares fundamentales para preservar el sistema global. El bienestar económico de la población es vital para el Estado. La expectativa social de que los gobiernos garanticen niveles altos de empleo e ingreso, inflación baja, inversión estable y desarrollo comercial, depende hoy más que nunca de la manera en que los Estados respondan al ambiente económico internacional para fortalecer, o al menos defender los estándares de bienestar existentes.

Los valores mencionados, aunque no siempre se han respetado por determinados Estados-nación, han sido piedra angular de la convivencia internacional y, en consecuencia nacional, desde que se organizó la nueva institucionalidad democrática internacional a partir de la segunda posguerra. Nunca antes habíamos vivido que el proceso democrático produjera anomalías democráticas como las que se han instalado o intentado instalar en Hungría, Suiza, Austria, Holanda, Polonia, Italia y Estados Unidos bajo la forma de frentes y líderes soberanistas extremistas. Esta poderosa *internacional populista* representa todo lo contrario de lo que la fuerza de los principios mencionados ha podido ser capaz de construir para hacer del mundo un lugar habitable; aquéllos son antitéticos a éstos.⁸

Trump, por ser líder de una cabeza de playa de este sistema construido por decenios y en el que Estados Unidos había sido puntal indiscutible, es el ancla que ha detenido brutalmente el precario avance que la política y la economía globales habrían logrado para conservar un mínimo equilibrio del sistema mundial en este siglo tan incierto. Migración, guerras comerciales, soberanías amenazadas, acuerdos nucleares, democracia representativa, distribución de la riqueza, respeto a la legalidad estatal, derechos de las mujeres y las minorías, son todos temas en los que los cinco valores descritos han sido violentados desde el espacio legítimo, en efecto, del Estado liberal mismo. Todas las decisiones de Trump, sin excepción alguna, hacen estallar los consensos globales y además fortalecen la posición del *putinismo* (Valdés-

⁷ En su breve ensayo *Perpetual Peace* ([1795] 2003), Immanuel Kant completa su teoría política y filosófica de la historia, considerando las perspectivas de paz entre las naciones y abordando preguntas que siguen siendo centrales para nuestros pensamientos sobre el nacionalismo, la guerra y la paz. Kant reflexiona sobre la teoría de una paz democrática; habla de la importancia de preservar la república y de cómo los gobiernos representativos deben de mantenerse como el espacio en donde la división de poderes garantice paz y democracia a la vez.

⁸ Véase nota anterior sobre populismos y gobiernos autoritarios en Europa.

Ugalde, 2014; Hettena, 2018; Hallman, 2016; Harding, 2017; Wolff, 2018) que alegremente quiere regresar a las peores tradiciones represivas características del sistema soviético, incluida desestabilizar sistemas políticos ajenos y asesinar oponentes en el exterior, violentando las soberanías nacionales.⁹ Y este enorme peligro que se cierne sobre el mundo en la medida que este impulso regresivo avanza, no es más que responsabilidad de un puñado de votantes y de una clase política que no tuvieron el valor de detener la elección de un déspota antidemócrata.

HEGEMÓN HERIDO Y NORMALIDAD MALIGNA

De acuerdo a la teoría, hegemonía es liderazgo.¹⁰ Sin embargo, Donald Trump se ha encargado de demostrarnos que representa la antítesis de ambos, lo cual ha provocado que tengamos ante nosotros a un hegemón herido. Ante la realidad geopolítica en la que Estados Unidos se encuentra y dado el declive relativo que este país sufre ante jugadores como China y la Unión Europea, uno se pregunta si la errática política interna y externa de Donald Trump no ha deteriorado aún más la imagen estadounidense ante el mundo, se ha autoinflingido daños sistémicos severos y, en consecuencia, ha aumentado la velocidad del declive de su poder. Me pregunto esto debido a que en toda acción política, la naturaleza psicológica y emocional del conductor del Estado es determinante para la obtención de resultados óptimos. Y esto pesa más, cuando este hegemón pulveriza los principios liberales que dieron a su política exterior dominante su razón de ser. En este sentido, la calidad más que la cantidad, en el ejercicio del liderazgo, es fundamental para generar un ambiente de certidumbre y confianza entre los miembros de una comunidad nacional e internacional. Robert Jay Lifton, psicólogo estadounidense,¹¹ nos habla de la “normalidad maligna”. En el texto publicado también parcialmente en el *New York Times* en marzo de 2017, hace énfasis en “los peligrosos patrones psicológicos” de Trump: la creación de su propia realidad y su inhabilidad para manejar las crisis inevitables que enfrenta un presidente estadounidense, atenta contra la viabilidad de la democracia de ese país, y agrega que “un peligroso presidente” se ve como algo normal y “la normalidad maligna” llega a dominar

⁹ Véase a Brian Taylor, que en *State Building in Putin's Russia* (2011) habla sobre cómo construir un Estado ruso fuerte era el objetivo central de la presidencia de Vladimir Putin. A su vez, argumenta que la estrategia de Putin para reconstruir el Estado fue fundamentalmente defectuosa, pues se centró en aquellas organizaciones que controlan la coerción estatal, lo que los rusos llaman los ministerios de poder; véase también Boersner (2009).

¹⁰ Véanse Gramsci (2011); Keohane (1984); sobre la hegemonía estadounidense desde 1945 véase Mosler y Catley (2000).

¹¹ Coautor del libro de Bandy X. Lee, *The Dangerous Case of Donald Trump* (2019), un esfuerzo editorial colectivo de veintisiete expertos en salud mental, todos miembros de la Asociación Psiquiátrica de Estados Unidos y publicado originalmente en octubre de 2017.

la dinámica de gobierno –o, se podría decir, de antigobierno–, lo cual requiere que reconozcamos la urgencia de la situación en la cual el hombre más poderoso del mundo es también el portador de una “profunda inestabilidad” (Lee y Lifton, 2019 kindle: locación 34 de 5716).

Para dar una idea de cuán desarticulada está la política internacional de Washington y de cómo el hegemon entorpece su propia marcha, observemos el viaje que Trump hizo hace meses hasta Hanoi, Vietnam, a fin de dar continuidad a su reunión de 2018 con Kim Jong-un, el dictador de Corea del Norte. La idea de esta segunda cumbre entre ambos era proseguir las pláticas iniciadas en Singapur en 2018 y lograr que Kim suspendiera toda prueba y construcción nuclear a cambio de que Estados Unidos levantara las sanciones millonarias en su contra y hacer posible que la economía norcoreana saliera del bache en que se encuentra (*La Vanguardia*, 2019). Esta reunión fue un fracaso y las versiones son confusas, sobre todo por lo que se sospecha son, de nuevo, más mentiras de Trump, quien afirma que Kim demandaba el levantamiento total de las sanciones y no ofrecía dismantelar su poder nuclear; el canciller norcoreano desmintió a Trump en ambos rubros. Lo cierto es que este abrupto fracaso en política exterior y estrategia nuclear demuestra, entre otras cosas, lo valioso del pacto nuclear que se logró con Irán y del cual Trump se ha salido. El P5+1,¹² como se llamó el acuerdo nuclear con Teherán fue tejido laboriosamente y en silencio por Obama y John Kerry, mientras que con Corea todo quedó en un espectáculo personalista propio de un personaje oscuro, sin rumbo claro en lo que se refiere a sus objetivos de política exterior y sin talante de estadista.

Con este fracaso a cuestas y humillado, Trump regresó a casa para enfrentar un ambiente calentado por las declaraciones de Michael Cohen, su abogado personal por diez años (Collinson, 2019; Protess *et al.*, 2019). Cohen declaró bajo juramento ante el Congreso que Trump era “racista, tramposo, estafador y mentiroso”, y que sabía y fomentó las filtraciones de *Wiki Leaks* de los hackeos a la campaña de Hillary Clinton. También afirmó que Trump había contratado gente para inflar su popularidad, que había mentido sobre la dimensión de sus negocios, que había mentido al fisco y a las compañías de seguros y que, a petición de Trump, él había mentido a su esposa sobre sus infidelidades. En suma, tácticas propias de un mafioso. Este

¹² El P5+1 estuvo conformado por Estados Unidos, Gran Bretaña, Francia, China, Rusia y Alemania; véase Valdés Ugalde (2013); también *The Economist* (2013). Este reaceramiento de Irán con Occidente se dio a raíz del acuerdo nuclear logrado en Ginebra entre el Grupo P5+1 e Irán, quienes el 24 de noviembre de 2013 firmaron un compromiso que obligaba a Irán a disminuir a hasta un 5 por ciento su producción de uranio 235 y a las potencias a levantar sanciones económicas a Teherán por un monto de siete mil millones de dólares, más treinta mil millones que recuperaría Teherán como fruto del levantamiento de sanciones a sus exportaciones petroleras. Todo esto se derrumbó con la decisión de Trump de retirarse del acuerdo, y hoy las cosas están muy tensas con Teherán.

ambiente se completa con la resolución de la Cámara de Representantes en contra de la declaración de emergencia que hizo Trump en meses pasados exigiendo, a cambio de no hacerlo, recursos para su muro. El Senado se pronunciaría en el mismo sentido en los días siguientes. Los fracasos de Trump en política interna y externa lo han herido aún más de lo que de por sí ya estaba (y han impactado negativamente en el ejercicio de su poder global). Esto afecta la credibilidad del líder del aún mayor hegemon del planeta, lo cual seguramente minará su presidencia en un momento crucial para su futuro político. Falta ver el resultado de las audiencias en el Congreso a fin de fundamentar el proceso de *impeachment* (desafuero y destitución) que se le sigue al presidente por al *affaire* ucraniano.¹³

AVATARES DE LA INTERNACIONAL POPULISTA

En el plano global, y dentro de todo este desafío al liberalismo democrático, tenemos que, con el tiempo, el Brexit se ha convertido en la cereza del pastel de la disputa ideológico-política en Europa y de la cual Trump ha formado parte al respaldar incondicionalmente a su aliado Boris Johnson. El 23 de junio de 2016, día en que los británicos votaron por salirse de la Unión Europea, representó un triunfo que dio bríos a otros desplantes y fuerzas eurofóbicas del continente. El UKIP (United Kingdom Independence Party, Partido Independiente de Gran Bretaña), de extrema derecha, que impulsó el Brexit junto con otras fuerzas de engañabobos, parecía haber ganado la batalla de los euroescépticos dentro de la sociedad y el Parlamento británicos, todo esto, para el deleite de Ley y Justicia en Polonia, del Fidesz húngaro, el Frente Nacional de Marine Le Pen, el Partido de la Libertad de Austria y el Partido de la Libertad de Holanda y, desde luego, para el deleite de Donald Trump, cuyo triunfo de alguna manera les abrió brecha a todos ellos, miembros de la Internacional Populista, que aunque no se ha constituido formalmente, ya se mueve globalmente. El año del Brexit y los subsecuentes han representado tiempos de enfrentamiento con los *establishment* europeos y aparecía como el principio de un proceso de ruptura que sería imparable. Se pensó equivocadamente que el Brexit representaba un generador de desconfianza en lo general, cuando en realidad enunciaba un sentimiento muy particular de desconfianza; ha provocado un proceso de polarización que ha tenido como resultado un quiebre de lo que considerábamos normalidad política y un rompimiento parcial con los valores de la democracia liberal; se trata de un movimiento de radicalización que deviene en la amenaza más significativa contra la cohesión

¹³ Sobre el *affaire* ucraniano véase Valdés-Ugalde (2019).

democrática; es un movimiento disruptivo que apuesta por la disfuncionalidad de la gobernanza democrática, al tiempo que ha desunido y enfrentado a la población británica y de otros lares europeos.

Los populismos soberanistas¹⁴ tienen buenas relaciones con Rusia (quien intervino en sus elecciones) y con otros Estados autoritarios; desprecian a Occidente y le hacen la guerra a sus instituciones; se consideran a sí mismos una vanguardia tan revolucionaria como la que representó en su día la Internacional Comunista; pregonan su apego a las masas, a “los olvidados”, al “pueblo ordinario” y frecuentemente se ven a sí mismos como la voz del más genuino de los patriotismos; sostienen, además, en forma mesiánica, que “el pueblo siempre tiene la razón”, Trump *dixit*. En consecuencia, ellos son herederos de esa “sabia” razón.

Develados los misterios del Brexit, hay que decir que éste se encuentra ante un futuro incierto. Después de que la exprimera ministra Theresa May perdiese todas las batallas para acordar una salida limpia de la Unión Europea, llegó Boris Johnson –hermano menor de Trump–, quien no sorpresivamente convocó a elecciones adelantadas para el 12 de diciembre de 2019. Será en esa fecha que se decida en definitiva el futuro de Gran Bretaña en Europa. Este revuelo político en uno de los países más importantes de Europa y del mundo (Gran Bretaña es la quinta economía global), no sólo significa que la dinámica en el Parlamento acusa ingobernabilidad, sino también que ambos partidos, Conservador y Laborista, se encuentran en una crisis funcional, resultado de las tensiones generadas por el extremismo manifiesto de los soberanistas y la extrema derecha británicos.

El atoladero en el que se encuentra el Brexit es un reflejo del vacío y el aislamiento al que el soberanismo eurofóbico puede someter al continente europeo. También es un signo de cuán dañino puede ser el oportunismo del populismo autoritario e *i-liberal* que asola a Europa. Más que ayudar a solucionar la crisis en la que se encuentran el capitalismo y la democracia liberal, esta nueva forma de populismo, esencialmente antidemocrático, sólo exacerba la crisis de la democracia capitalista, la cual está tristemente dominada por elites hiperconcentradas. El economista británico Martin Wolf (2004) sostiene que la democracia está en “recesión” y la economía global en “retirada”, y describe dos aterradoras alternativas para restablecer el actual sistema capitalista internacional: la primera es una plutocracia globalista en la que, como el imperio romano, las formas de la república quizá aguantarían, pero no la realidad. Y la otra opción para la situación política mundial consiste en “democracias intolerantes” o dictaduras abiertamente plebiscitarias en las que el gobernante electo

¹⁴ Sobre el populismo, se pueden consultar los siguientes textos: Zakaria (2016), Mazowe (2016), Applebaum (2016), Sánchez (2017), EEAG (2017: 50-66).

ejerce el control “tanto sobre el Estado como sobre los capitalistas”. Hay que apostar por que esto no sea así. Y la primera prenda de esta posibilidad podría ser la probable derrota del *trumpismo* en Estados Unidos.

EL CONTAGIO POPULISTA

Lo que veremos en esta embestida de la Internacional Populista es que su impulso en contra de la institucionalidad democrática existente implicará que, más allá de transformarla y mejorarla, la querrán erradicar por la fuerza inventándose otra que pertenece al pasado, no al futuro. ¿Permitirá esto el lastimado *establishment* en Estados Unidos?, ¿contagiará el *trumpismo* a México en su peor versión nacional-populista? Intento establecer un vínculo entre los populistas del pasado reciente –como el de Trump– y los de este presente tan incierto.

Lo más distintivo del populismo del presente no es sólo su ideología (muchas veces imprecisa) sino su insistencia en apelar al pasado nativista para resolver el futuro que hoy se confronta duramente con una realidad alterna en la que la diversidad cultural, política, de pensamiento, domina el firmamento de las relaciones intrasociales e interestatales. Este nacionalismo a ultranza, siempre peligroso, ha incluido, si bien no una total destrucción de estas relaciones, sí una creciente guerra interna, una agresiva narrativa en contra de las instituciones democráticas del Estado y la división de poderes republicana, a la cual estos mismos regímenes se han debido y se deben, y frente a cuyo equilibrio se rebelan y no en pocos casos quieren destruir.

El liderazgo populista tiende a tomar decisiones en función de la defensa del prestigio del líder, que a su vez hizo al “pueblo” las promesas que éste justamente quería oír. Aunque en un principio actúa en línea con los intereses de la “mayoría”, lo cierto es que el líder lo hace a partir de un guion ya escrito y de acciones que lo redimen y legitiman frente a una base socioelectoral específica y también cautiva, no frente al pleno de la nación, ni con miras a la satisfacción del bien colectivo. Detrás de sus decisiones, un amplio público se queda desprotegido, al tiempo que es supuestamente representado por el conjunto de las decisiones tomadas por el nuevo caudillo. De aquí que en los embates para convencer a “su” público, este liderazgo utilice estratagemas publicitarias estruendosas y alarmistas, y esta circunstancia permea las políticas nacionales que quedan atrapadas por un ánimo cuasi religioso, cuando no peligrosamente mesiánico, al tiempo que hiperconservador. Ejemplos relevantes para este análisis son el muro de Trump, promesa hecha a una mayoría translúcida, que hoy está provocando una crisis constitucional de amplias dimensiones por la polarización política; otros ejemplos se refieren a cómo Putin y Erdogan han pretendido distraer

a sus pueblos de los problemas internos con la guerra en Ucrania y en Siria, o bien, el caso de Viktor Orban en Hungría, cuya política migratoria impregnada de un chovinismo racista ha atentado contra la vida de miles de migrantes desprotegidos. En todos los casos están involucrados miles de millones de dólares y de recursos que el pueblo deberá costear para que el líder salve cara en su cruzada hacia la inmortalidad.

Lo cierto es que esta cruzada de la Internacional Populista es tanto una causa como un efecto de la crisis en la que el Estado-nación se ha visto sumergido en los últimos años en Gran Bretaña, Rusia, Turquía, Estados Unidos, Polonia, Hungría, Italia, Francia, Brasil, México, Venezuela y Bolivia; en éstos como en otros países se ha puesto de manifiesto la debilidad del Estado para hacerse cargo de la gobernanza nacional sin tener que recurrir a opciones del pasado. El nacionalismo ortodoxo se hace presente en forma muy preocupante, a tal grado que confundimos que la democracia no sólo consiste en tener elecciones sino en respetar la separación de poderes. Entender esto y actualizar nuestro entendimiento de la emergencia de la autocracia es un imponderable para evitar la catástrofe político-social a la que puede llevar esta nueva forma de tiranía.

CONCLUSIONES: EL ACECHO DE LA DERECHA ANTIDEMOCRÁTICA

El siglo XXI es testigo de que una derecha inmoral y también un populismo conservador están tambaleando las debilitadas instituciones de la democracia liberal del mundo moderno. La historia quedó sitiada por un destino instaurado –para mal– por las acciones de una clase política que olvidó la ética democrática. Esa derecha y este populismo multifacético tienen como propósito dismantelar el Estado administrativo y político que pervive bajo el sello de la democracia liberal. Son, por definición, extremistas y antidemocráticos, al tiempo que son (paradoja incluida) producto del sistema democrático liberal mismo, el cual pretenden liquidar tal como se emprende el asesinato psicoemocional del padre; y así, comérselo vivo, pero preservándose a sí mismos, en tanto nuevos poderes de facto. Un gran sinsentido. Esta fuerza política emergente es retrógrada, misógina, machista, xenófoba, racista, soberanista, autoritaria e intolerante, rayando en el neofascismo. Es también antisistémica pero sin proyecto de renovación institucional, salvo el que le insinúa desordenadamente y al oído el mismísimo movimiento representativo del rezago societal que representa: su horda populista resentida y anticivilizatoria.

Anuncia que no cumplirá nunca con débiles acuerdos del pacto democrático. Rompe con las normas de la convivencia y amenaza, desde el chantaje, al opositor. No cree en la democracia representativa, se vale de ella y a partir de ella despliega su

demagogia soberanista que intenta cautivar y seducir a sectores desprotegidos, no sólo porque éstos padecen la inmoralidad democrática de sus líderes, sino también por su enfermiza incontinencia emocional. El público al que se dirige esta facción ideológicamente ambulante está emocionalmente compungido: es resultado de una invalidez político-emocional que le ha corroído por décadas. Dicho público es un sub-producto (semihuérfano) del fracaso relativo del proyecto democrático capitalista. Es aquí mismo que la fuerza de los soberanistas populistas se ha fortalecido.

El empoderamiento de la derecha antidemocrática y el empujamiento de la clase política tradicional son consecuencia de los vacíos dejados en el seno del Estado y de las debilidades infligidas en su estructura, por un lado, debido a la crisis de valores ético-político-culturales consecuencia del mal actuar de las elites políticas y económicas que, al corromperse, se alejaron de la democracia representativa y, en consecuencia, de sus descontentas bases electorales; y, por el otro, debido a la pauperización de una fracción de sectores medios, poco educados e ilustrados, que no han podido aliviar su condición económica desde el nacimiento de la cuarta revolución industrial (tecnológica). Esta base social radicalizada se ha convertido en el sustento de esta nueva fuerza populista soberanista. Lo mismo en Austria que en Alemania, Rusia, Suiza, Holanda, Suecia, Francia, Polonia, Hungría, República Checa, Brasil y ahora Estados Unidos, se ha instalado poderosamente y amenaza con ir creciendo gradualmente. Se equivocaron aquellos que, desde el fin de la guerra fría, creyeron consolidado el capitalismo democrático acompañado por una sociedad civil preñada de valores y objetivos progresistas; o al menos, alejada de las políticas conservadoras y retrasadas. Se trató de un espejismo que fue desvelándose en la misma medida en que los actores políticos activos en el poder fueron degradando su valor –y el de la política democrática– en el mercado democrático. La suposición de que el progresismo de la sociedad civil del poscomunismo prevalecería así nomás fue errónea y, al contrario, una nueva fuerza cívica fue forjándose: el activismo social conservador –quizá espoleado por la trágica experiencia comunista en los países de Este– devino en una sociedad civil conservadora que libró las barreras ideológicas y logró asociarse con fuerzas antiliberales que les dieron cobijo y empoderaron hasta volverlos poder constituido, tal y como es el caso de Trump. Es decir, los personeros de la antipolítica sacaron su justa tajada en esta reyerta y son hoy, posados sobre esta base societal, la fuerza política más activa del presente y del mediano futuro de la cruzada del antiliberalismo democrático. La pregunta es si esta venganza de la historia continuará o podremos erradicarla a favor del futuro promisorio del sentido común democrático. Lo veremos en las elecciones presidenciales de noviembre de 2020 en Estados Unidos, en las que se estará jugando una apuesta histórica de grandes alcances. Por lo pronto, la hegemonía ya perdida por Estados Unidos en este periodo se ve irreversible.

FUENTES

APPLEBAUM, ANNE

2016 “Trump y la Internacional Populista”, *El País*, 8 de noviembre, en <http://elpais.com/elpais/2016/11/08/opinion/1478611874_220348.html>.

BARBERO, PABLO

2019 “Norbert Hofer, la cara amable del populismo en Austria”, *El Mundo*, 15 de septiembre, en <<https://www.elmundo.es/internacional/%202019/09/15/5d7d036421efa05e468b45d3.html>>.

BBC NEWS

2018 “Quién es Brett Kavanaugh, el juez conservador nominado por Donald Trump para ocupar el cargo de magistrado de la Corte Suprema de Estados Unidos”, 10 de julio, en <<https://www.bbc.com/mundo/noticiasinternacional-44775132>>.

BENHOLD, KATRIN

2019 “Los problemas económicos de Alemania serían una oportunidad para la ultraderecha”, *The New York Times*, 19 de agosto, en <<https://www.nytimes.com/es/2019/08/19/espanol/mundo/alemania-economia-merkel.html>>.

BOERSNER, ADRIANA

2009 “La violencia política en la Rusia de Putin. ¿Qué ocurrió con los opositores políticos de Vladimir Putin?”, *Análisis Político* vol. 22, no. 67 (septiembre-diciembre), en <http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-47052009000300007>.

COLLINSON, STEPHEN

2019 “La impactante imagen de Michael Cohen del mundo de Trump, parecido a una mafia”, CNN, 11:46 ET (16:46 GMT), 28 de febrero, en <<https://cnnespanol.cnn.com/2019/02/28/la-impactante-imagen-de-michael-cohen-del-mundo-mafioso-de-trump/>>.

ECONOMIST, THE

2013 “Unlocking the Middle East”, vol. 409, no. 8864, 30 de noviembre-6 de diciembre.

EUROPEAN ECONOMIC ADVISORY GROUP (EEAG)

2017 The EEAG Report on the European Economy, “Economic Policy and the Rise of Populism: It’s Not So Simple”, Center for Economic Studies (CESifo), Munich, pp. 50-66.

GEARSON, JOHN y KORI SCHAKE

2002 *The Berlin Wall Crisis: Perspectives on Cold War Alliances*, Nueva York, Macmillan.

GERVAIS, BRYAN T. e IRWIN L. MORRIS

2018 *Reactionary Republicanism. How the Tea Party in the House Paved the Way for Trump’s Victory*, Oxford, Oxford University Press.

GONZÁLEZ-PÁRAMO, ANA

2019a “Países Bajos: vanguardia en el populismo antimigración”, *Pública*, 21 de mayo, en <<https://blogs.publico.es/conmde/2019/05/21/%20países-bajos-vanguardia-en-el-populismo-antimigracion/>>.

2019b “Polonia, en deriva autoritaria”, *Por Causa*, 15 de febrero, *Antinmigración. El auge de la xenofobia populista en Europa*, en <<https://www.porcausa.org/antinmigracion/polonia-autoritaria/>>.

GRAMSCI, ANTONIO

2011 *Prison Notebooks [1929-1935]*, vol. 2, Nueva York, Columbia University Press.

HALLIDAY, FRED

1994 *Rethinking International Relations*, Londres, Mac Millan Press.

HALLMAN, CRAIG

2016 *Trump-Russia Intelligence Dossier*, Kindle Edition, 2016.

HALPER, STEFAN y JONATHAN CLARKE

2007 *The Silence of the Rational Center, Why American Foreign Policy Is Failing*, Nueva York, Basic Books.

HARDING, LUKE

2017 *Collusion. Secret Meetings, Dirty Money and How Russia Helped Donald Trump Win*, Nueva York, Vintage Books.

HELLER, AGNES

2019 “Por qué Hungría se rinde a Orbán”, *El País*, 20 de abril, en <https://elpais.com/elpais/2019/04/18/ideas/1555585620_542476.html>.

HETTENA, SETH

2018 *Trump/Russia. A Definitive History*, Londres, Brooklyn.

KANT, IMMANUEL

2003 *Perpetual Peace* [1795], Londres, Hackett.

KEOHANE, ROBERT

1984 *After Hegemony. Cooperation and Discord in the World Political Economy*, Princeton, Princeton University Press.

KLAAS, BRIAN

2017 *The Despot's Apprentice. Donald Trump's Attack on Democracy*, Nueva York, Hot Books.

KRANISH, MICHAEL y MARC FISHER

2016 *Trump Revealed. The Definitive Biography of the 45th President*, Nueva York, Scribner.

La VANGUARDIA

2019 “Trump y Kim Jong-un llegan a Hanoi tras una larga travesía”, *La Vanguardia*, 26 de febrero.

LEE, BANDY X. y ROBERT JAY LIFTON

2019 *The Dangerous Case of Donald Trump. 27 Psychiatrists and Mental Health Experts Assess a President*, Nueva York, St. Martin's Press.

2019 *The Dangerous Case of Donald Trump. 37 Psychiatrists and Mental Health Experts Assess a President - Updated and Expanded with New Essays*, Kindle Edition.

MALICK, MAJ

2018 “US-China Trade War Analyses of Deeper Nuances and Wider Implications”, Nueva Delhi, Vivenkananda International Foundation (septiembre), en <<https://www.vifindia.org/sites/default/files/US-CHINA-Trade-War.pdf>>.

MARCUS, RUTH

2019 “Two Friends, One Judge-and a Fight for the Senate and Supreme Court”, *The Washington Post*, en <<https://www.washingtonpost.com/opinions/%202019/11/21/kavanaugh-vote-two-friends-one-judge-%EF%AC%81ght-senate-supreme-court/?arc404=true>>.

MAZOWE, MARK

2016 “La bestia del fascismo”, *El País*, 8 de noviembre, en <http://elpais.com/elpais/2016/11/08/opinion/1478599651_419456.html>.

MESCHOULAM, MAURICIO

2019 “Populismo vs. europeísmo: ¿qué hay detrás de la disputa diplomática Italia-Francia?”, *El Universal*, 12 de febrero, en <<https://www.eluniversal.com.mx/mauricio-meschoulam/populismo-vs-europeismo-que-hay-detras-de-la-disputa-diplomatica-italia-francia>>.

MORSE, DAVID R.

2017 *Divided We Stand. Racism in America from Jamestown to Trump*, Rochester, N.Y., Paramount Market.

MOSLER, DAVID y BOB CATLEY

2000 *Global America. Imposing Liberalism on a Recalcitrant World*, Praeger.

NATION, THE

2013 “Democracy vs War (editorial)”, 23 de septiembre, p. 3.

NYE, JOSEPH

2013 *Implementing Smart Power: Setting An Agenda For National Security Reform*, Washington, D.C., Bibliogov.

O’SULLIVAN, DOMHNALL

2019 “En Suiza crece el populismo, pero controlado”, *Swissinfo*, 30 de agosto, en <https://www.swissinfo.ch/spa/democraciadirecta/%20democracia-directa_en-suiza-crece-el-populismo--pero-controlado/45189778>.

PROTESS, BEN, WILLIAM K. RASHBAUM y MAGGIE HABERMAN

2019 “How Michael Cohen Turned against President Trump”, *The New York Times*, 21 de abril.

SÁNCHEZ, ÁLVARO

2017 “Europa afronta un intenso año electoral con los populistas al acecho”, *El País*, 1 de enero, en <http://internacional.elpais.com/internacional/2016/12/28/actualidad/1482958_262_526854.html>.

SCHWELLER, RANDALL

2018 “Opposite but Compatible Nationalisms: A Neoclassical Realist Approach to the Future of US-China Relations”, *The Chinese Journal of International Politics*, 8 de febrero, pp. 23-48.

SIDDIQUI, SABRINA

2019 “Brett Kavanaugh’s Confirmation to US Supreme Court Gives Trump a Major Victory”, *The Guardian*, 7 de octubre, en <www.theguardian.com/us-news/2018/oct/06/brett-kavanaugh-confirmed-us-supreme-court>.

SYKES, CHARLES J.

2017 *How the Right Lost its Mind*, Nueva York, St. Martin’s Press.

TAYLOR, BRIAN

2011 *State Building in Putin’s Russia*, Cambridge, Mass., Cambridge University Press.

VALDÉS-UGALDE, JOSÉ LUIS

en proceso ed. *Estados Unidos inédito: el trumpismo ante el abismo?*, México, Centro de Investigaciones sobre América del Norte (CISAN)-Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

2019 “La trama ucraniana: un mafioso en la Casa Blanca”, *Excelsior*, 29 de septiembre.

2014 “Putin, el soviético”, *Excelsior*, 9 de marzo.

2013 “Irán y la geopolítica inteligente”, *Excelsior*, 1 de diciembre.

WILSON, ERNEST

2008 “Hard Power, Soft Power, Smart Power”, *The Annals of the American Academy of Political and Social Science*, vol. 616 (marzo), en <<https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/0002716207312618>>.

WOERTZ, ECKART

2017 *El populismo en Europa: ¿de síntoma a alternativa?*, Barcelona, CIDOB, Centre for International Affairs.

WOLF, MARTIN

2004 *Why Globalization Works*, Yale, Yale University Press.

WOLFF, MICHAEL

2018 *Fire and Fury. Inside the Trump White House*, Nueva York, Henry Holt.

YERGIN, DANIEL

1977 *Shattered Peace: The Origins of the Cold War and the National Security State*, Nueva York, Penguin.

ZAKARIA, FAREED

2016 "Populism on the March", *Foreign Affairs*, 17 de octubre.

ZHAO, MINGHAO

2019 "Is a New Cold War Inevitable? Chinese Perspectives on US-China Strategic Competition", *The Chinese Journal of International Politics*, pp. 371-394.

Reflexiones en torno a la política comercial de Donald Trump: multilateralismo, acuerdos de libre comercio y guerras comerciales

The Neoliberal World and Donald Trump amidst Multilateralism, Free Trade Agreements, and Trade Wars

MARIANA APARICIO RAMÍREZ*

RESUMEN

El objeto de este artículo es realizar una reflexión en torno a la implementación de la política comercial de Estados Unidos durante la administración de Donald Trump, en el marco del debate entre multilateralismo *vs.* regionalismo en el siglo XXI. Se discute la postura de la administración ante la OMC, y su política de actualizar y negociar acuerdos comerciales beneficiosos para Estados Unidos. Finalmente, se analiza la actual guerra comercial con la República Popular de China.

Palabras clave: multilateralismo, acuerdos de libre comercio, guerra comercial, política comercial, Estados Unidos.

ABSTRACT

In this article, the author reflects on the implementation of U.S. trade policy under the Trump administration in the framework of the debate between multilateralism *vs.* regionalism in the twenty-first century. She discusses the administration's position *vis-à-vis* the World Trade Organization (WTO) and its policy of updating and negotiating trade agreements to benefit the United States. Finally, she analyzes the current trade war with the People's Republic of China.

Key words: multilateralism, free trade agreements, trade war, trade policy, United States.

* Centro de Relaciones Internacionales, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (FCPS), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), <aparicio.mariana@gmail.com>.

Agradezco la asistencia de los becarios Bruno Gustavo Ituarte Marín, Gerardo Sánchez Ávila y Karla Villalobos Cruz, por la recolección de datos para preparar este artículo. Todos los errores y omisiones son responsabilidad de la autora. El artículo es una versión revisada y actualizada de la ponencia presentada en el seminario internacional "Estados Unidos inédito: ¿el trumpismo ante el abismo? ¿Ante una nueva topografía geopolítica?" organizado por el Centro de Investigaciones sobre América del Norte (CISAN) de la UNAM, el 2 de mayo de 2018. La investigación fue realizada gracias al proyecto PAPIIT IA302817, "El comercio como instrumento de política exterior hacia América Latina: China y Estados Unidos en perspectiva comparada (1990-2015)".

INTRODUCCIÓN

Al finalizar la segunda década del siglo *xxi*, los cuestionamientos sobre los resultados negativos de la globalización económica, tanto en países desarrollados como en desarrollo, no se han hecho esperar tras la lenta recuperación de la crisis financiera internacional de 2008. Por un lado, estamos ante la creciente presión de los ciudadanos, quienes reclaman la soberanía a los políticos por el control de las decisiones de política interna que superen el estancamiento económico y regresen los empleos. En este contexto, resurge el populismo (de derecha o izquierda) con un discurso nacionalista que incentiva el proteccionismo comercial, reclama el regreso de la inversión a sus países y la exigencia de cerrar sus fronteras a los migrantes que se roban los empleos.

Por otro lado, el lento progreso en las negociaciones de la Organización Mundial del Comercio (OMC) ha incrementado el avance de la negociación y firma de acuerdos discriminatorios de cualquier tipo, ya sea bilaterales, regionales y megarregionales, y se cuestiona si este tipo de acuerdos incentivan o no el multilateralismo. Ambos componentes cuestionan el avance de la liberalización económica en el marco de la OMC. Estas expresiones, entre otras, hacen patente la crisis del sistema de relaciones económicas internacionales y del régimen creado en Bretton Woods tras la segunda guerra mundial, que reavivan el debate del binomio: multilateralismo *vs.* regionalismo y soberanía *vs.* supranacionalidad.

El objeto de este artículo es reflexionar sobre la política comercial de Estados Unidos, pues fue el principal artífice en la construcción del sistema multilateral del comercio de posguerra, al igual que el promotor del regionalismo, cuando considera que sus intereses nacionales son afectados en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (General Agreement on Tariffs and Trade, GATT) de la OMC. El análisis se inscribe en el marco de la crisis de su liderazgo en el sistema multilateral de comercio bajo la administración de Donald Trump, y los intereses económicos y políticos de su política comercial en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), el Acuerdo Transpacífico de Cooperación Económica (Trans-Pacific Partnership, TPP) (hoy Tratado Integral y Progresivo de Asociación Transpacífico – Comprehensive and Progressive Agreement for Trans-Pacific Partnership, CPTPP–), así como la guerra comercial que ha emprendido con la República Popular China (RPCh) y sus principales socios comerciales.

Con este propósito, el texto está dividido en tres apartados: en el primero se desarrolla el sistema multilateral de comercio, así como la actuación y los esfuerzos de Estados Unidos en aquél; en el segundo, se alude al debate sobre si el regionalismo bloquea o no los avances en la liberalización comercial multilateral. Además, se cuestiona si

el proteccionismo ha retornado en la formulación de la política comercial de Estados Unidos o éste nunca se fue; para ello, se realiza un contraste entre la política comercial nacionalista, la actualización de los acuerdos de libre comercio y la guerra comercial. En el tercero se describe la guerra comercial emprendida por la administración de Trump con la RPCh y otros socios comerciales, como Canadá, México y la Unión Europea, se establece que en las guerras comerciales hay perdedores. Finalmente, se esbozan apuntes para la discusión.

LA OMC Y LA POLÍTICA COMERCIAL DE ESTADOS UNIDOS

Desde la época de la posguerra hasta mediados de la segunda década del siglo XXI, Estados Unidos ha sido uno de los promotores de la liberalización comercial a nivel internacional. El país emergió de la segunda guerra mundial como la superpotencia económica y militar en Occidente, por lo que “tenía razones comerciales y de política internacional en la dirección del multilateralismo” (OMC, 2011: 51).

En términos económicos, Estados Unidos tenía la certeza de su potencial para aglutinar un porcentaje considerable del intercambio comercial global. En efecto, fue el único país industrializado que no sufrió la destrucción en su estructura productiva como consecuencia de los efectos devastadores de la segunda guerra mundial, sino que también desarrolló nuevas tecnologías bélicas que posteriormente se transformarían en mercancías para la población civil. En términos políticos, se consideró que el libre comercio sería un instrumento eficaz para mantener la paz y seguridad internacionales. El argumento se sustentaba en la creación de intereses compartidos entre los países, por el incremento del libre intercambio comercial, reduciendo así los incentivos de una nueva guerra de proporciones mundiales (Oneal, Russett y Bermaun, 2003).

En términos generales, la liberalización ha sido gradual en el marco de las negociaciones multilaterales: primero en el GATT¹ desde 1947 y, posteriormente, en la OMC,² en 1995. En el preámbulo del GATT de 1947, se vincula el desarrollo económico, el pleno empleo y la mejor calidad de vida como los objetivos a lograr con las relaciones comerciales en el régimen internacional creado.³ Los Estados parte se comprometen,

¹ Los países fundadores signatarios del “GATT de 1947” fueron los gobiernos de la Commonwealth de Australia, Reino de Bélgica, Birmania, Estados Unidos, Brasil, Canadá, Ceilán, República de Cuba, República Checoslovaca, República de Chile, República de China, Estados Unidos, República Francesa, India, Líbano, Gran Ducado de Luxemburgo, Reino de Noruega, Nueva Zelanda, Reino de los Países Bajos, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rodesia del Sur, Siria y Unión Sudafricana (OMC, 2018a).

² El acuerdo de la OMC incluye el “GATT de 1994”, el cual se sustenta en el GATT de 1947.

³ “Las relaciones comerciales y económicas deben tender al logro de niveles de vida más altos, a la consecución del pleno empleo y de un nivel elevado, cada vez mayor, del ingreso real y de la demanda efectiva, a

“mediante la celebración de acuerdos encaminados a obtener, a base de reciprocidad y de mutuas ventajas, la reducción sustancial de los aranceles aduaneros y de las demás barreras comerciales, así como la eliminación del trato discriminatorio en materia de comercio internacional” (OMC, 2018a: 505).

Precisamente la cita anterior, que da sustento a la cláusula de nación más favorecida (NMF), que se define como “cualquier ventaja, favor, privilegio o inmunidad concedido por una parte contratante a un producto originario de otro país o destinado a él, será concedido inmediata e incondicionalmente a todo producto similar originario de los territorios de todas las demás partes contratantes o a ellos destinado” (OMC, 2018a: 505, artículo I). Esto es, las extensiones arancelarias y no arancelarias reciben trato nacional entre los países miembros, un componente de gran relevancia que se expresa en los objetivos centrales de la OMC, los cuales son “garantizar que los intercambios comerciales se realicen de la forma más fluida, previsible y libre posible” (OMC, 2018e).

El incremento de nuevos centros de poder económico, como China e India, y los tradicionales de Occidente, Estados Unidos y la Unión Europea, así como los otros Estados miembros, generan un mosaico variopinto de intereses nacionales en disputa, que presionan por su defensa y generan parálisis en el avance de las negociaciones y vuelven imposible llegar a consensos en el marco de la OMC (Laïdi, 2013; Pilling, 2013). Se reconoce el lento avance de la Ronda de Doha (Hufbauer y Schott, 2012; Zoellick, 2013), pero ningún Estado ha asumido el costo político de declarar extinta a la OMC. Se identifica que uno de los principales problemas a los que se ha enfrentado la OMC es haber vinculado las rondas de negociación multilaterales con las rondas de desarrollo, dentro del mecanismo *single undertaking* o, mejor dicho, nada está acordado hasta que todo esté acordado,⁴ lo que ha impedido llegar a consensos en el sistema multilateral (Aparicio y Puyana, 2018).

A pesar de su estancamiento, los efectos negativos de la globalización y el resurgimiento de políticas proteccionistas, la OMC sigue siendo una opción de cooperación en materia de política comercial⁵ para incrementar el comercio entre los Estados,

la utilización completa de los recursos mundiales y al acrecentamiento de la producción y de los intercambios de productos OMC” (OMC, 2018a: 505).

⁴ O, dicho de otra forma, todas las decisiones importantes son adoptadas por la totalidad de los Estados miembros.

⁵ De acuerdo con la OMC, se entiende por política comercial al marco legal que se compone de acuerdos, leyes, regulaciones y posturas de negociación adoptadas por los gobiernos para obtener acceso a mercados legalmente vinculantes para sus empresas. Al igual que el desarrollo de leyes que otorguen predictibilidad y seguridad a empresas tanto nacionales como extranjeras. La política comercial se compone de: trato de nación más favorecida, tratamiento nacional de transparencia e intercambio de concesiones. Para que ésta sea efectiva, necesita desarrollar políticas nacionales que incentiven la innovación y la competitividad internacional, además de conducirse con flexibilidad y pragmatismo (OMC, 2003: 368).

independientemente de su nivel de desarrollo. Sobre esto, autores como Johnson Soura *et al.* (2013) señalan que la incorporación de los países a la OMC sí promueve el comercio, pero identifican otros factores para su efecto: dependerá de la fuerza de sus instituciones nacionales para proteger el mercado, las cuales ejercen una influencia considerable en el comercio internacional.

Desde la creación de la OMC en 1995, como resultado de la Ronda de Uruguay de 1994,⁶ se han adherido un total de treinta y seis nuevos miembros, con un total, en 2018, de ciento sesenta y cuatro miembros que representan el 98 por ciento del comercio mundial (OMC, 2018c: 40). Actualmente, se encuentran en proceso de adhesión⁷ veintidós Estados o territorios aduaneros, entre los que destacan por el avance de la negociación: Sudán del Sur, Comoras, Bosnia y Herzegovina, Belarús, Iraq, Sudán, Somalia y Timor del Este, República Libanesa y Azerbaiyán (OMC, 2018c: 38-39).

No obstante, el incremento de estados miembros en la OMC y la crisis financiera internacional de 2008-2009 minó la confianza de los países y sus ciudadanos sobre la premisa de que el mundo con libre mercado es mucho mejor que con proteccionismo. Si los estados tienen pocos incentivos en cooperar en el régimen internacional, a la luz del escaso avance en el crecimiento económico, el sentimiento antiglobalización –en un contexto internacional en el que la tendencia es la presión política por la proliferación de políticas nacionalistas y la negociación de acuerdos regionales discriminatorios entre pares o grupos de países– puede traer consigo otros problemas económicos y políticos⁸ (Inglehar y Norris, 2016; Kireyev, 2017; Lester y Manak, 2018).

La OMC, consciente del oscuro futuro de multilateralismo si es que ésta no se reforma (Kireyev y Osakwe, 2017), considera pertinente transformarse y elevar las reglas comerciales, de acuerdo con las necesidades y retos del siglo XXI; es decir, incorporar la experiencia de los acuerdos regionales y bilaterales en su avance de la liberalización comercial con temas OMC-extra (Lekić y Osakwe, 2017) y con ello modificar el debate que se desarrolló en los noventa si los acuerdos discriminatorios incentivaban o desviaban el comercio, y si favorecen o perjudican la liberalización en el ámbito multilateral (tema que abordaré en siguiente apartado).

⁶ No sólo se negocian mercancías, también se incluyen servicios OMC-plus.

⁷ De acuerdo con el Informe anual 2018, “para poder adherirse a la OMC, un gobierno tiene que poner sus políticas económicas y comerciales en consonancia con las normas y principios de la Organización y negociar con los miembros de la OMC niveles mínimos garantizados de acceso a sus mercados nacionales de mercancías y servicios” (OMC, 2018c: 36).

⁸ Al respecto, Kireyev (2017: 30) indica que la combinación de “[Las] tensiones geopolíticas, los ataques políticos al azar y los flujos masivos de refugiados complican aún más las cosas. La vulnerabilidad y la inseguridad se han convertido en un lugar común y han aumentado la volatilidad del mercado, los poderosos efectos secundarios transfronterizos y la dislocación generalizada de recursos [...]. La política se ha volcado hacia adentro, con gran parte del resentimiento centrado en la globalización y el comercio”.

Los pilares en materia comercial, señala Kireyev, para apoyar la reestructura de la OMC en los tiempos actuales son

Un mecanismo innovador de liberalización comercial tanto en las nuevas áreas como en las tradicionales, aumentar los incentivos de comercio, reconocimiento y financiamiento de costos transnacionales, comunicaciones efectivas sobre el comercio, un rol y funciones redefinidos para la OMC, mejorar las reglas multilaterales y un fuerte liderazgo ante los necesarios cambios radicales, las acciones de la OMC ya han contribuido, y podrían hacerlo aún más, con cada uno de estos pilares (Kireyev, 2017: 29).

Si bien queda un largo camino por delante para lograr la serie de reformas necesarias en la OMC y obtener el compromiso de los estados miembros para lograr este objetivo, ¿qué país o grupo de países asumirán el liderazgo para tal propósito? Baste recordar que los estados participan en los regímenes internacionales para posicionar sus intereses nacionales, ya que es precisamente en estos espacios donde se establecen las relaciones de poder. Los estados más fuertes establecen los principios, normas y reglas del régimen, haciendo patente su interés nacional, pero no se adhieren a aquéllos cuando consideran que van en contra de sus intereses.

Tradicionalmente, en la política comercial de Estados Unidos⁹ se promociona la negociación de acuerdos discriminatorios, en la modalidad bilateral o regional, sin abandonar las negociaciones en la OMC (2016). En este sentido, el multilateralismo y el regionalismo no son excluyentes, sino instrumentos complementarios para manejar la complejidad del mundo. Esta visión se mantenía vigente durante la administración de Barack Obama, de acuerdo con el penúltimo informe del país ante la OMC en el “Examen de políticas comerciales”,¹⁰ realizado en 2016. En la segunda sección, “El entorno económico y comercial de los Estados Unidos”, dedicado a la política comercial implementada en la OMC durante 2014-2016, se sostiene que la OMC se considera el foro fundamental para la liberalización del comercio multilateral. Concuera que el sistema multilateral sirve para paliar el proteccionismo, por lo que el país está comprometido con la apertura de mercados mediante la negociación de acuerdos comerciales, ya sean multilaterales, regionales, bilaterales o plurilaterales, así como mantener los acuerdos vigentes y hacerlos cumplir (OMC, 2016: 5). Asimismo, se sostiene que

⁹ Para profundizar en el análisis histórico de la política comercial de Estados Unidos en la OMC, véanse las interesantes aportaciones de Destler (2005) y Lovett *et al.* (2015).

¹⁰ Cada dos años, la OMC realiza el Examen de políticas comerciales por parte de la Secretaría, y el país evaluado también envía su informe un año después. En noviembre de 2018, la OMC publicó los resultados del examen de Estados Unidos bajo la administración de Donald Trump. Más adelante, en este apartado, se describen esos resultados.

La liberalización del comercio ha beneficiado a Estados Unidos y al resto del mundo al permitir que se pueda disponer de bienes y servicios más asequibles, elevar el nivel de vida, impulsar el crecimiento económico y apoyar la creación de buenos puestos de trabajo. La reducción de los obstáculos al comercio mundial también brinda una mayor variedad de productos, mejora su calidad y aumenta la innovación. Todos los países pueden beneficiarse del comercio si todos concentran su empeño en abrir los mercados y cumplir las normas del sistema multilateral de comercio basado en las normas de la OMC (2016: 5).

Desde su campaña y lo que lleva su administración, Donald Trump ha cuestionado los instrumentos de la política comercial de Estados Unidos que se han desarrollado desde la segunda mitad del siglo XX. Lester y Manak (2018) identifican dos aspectos centrales de su política comercial: los argumentos económicos y los argumentos institucionales. Entre los primeros, Trump señala que Estados Unidos recibe un trato injusto, asegurando que sus socios comerciales tienen la fuerza de imponer sus intereses en contra de su país. Desde su perspectiva, los acuerdos bilaterales y regionales, como el TLCAN, son negativos, han producido una balanza deficitaria y se han llevado las inversiones y los empleos (Puyana y Aparicio, 2016).

En cuanto a los argumentos institucionales, se expresa la desconfianza en las instituciones multilaterales. Trump considera que Estados Unidos está en desventaja porque hay otros estados que no son confiables, las reglas creadas son injustas para Estados Unidos y además se pierde soberanía al erosionarse la habilidad del Estado para controlar asuntos de política interna (Lester y Manak, 2018: 152 y 154).

En general, es una postura escéptica hacia el multilateralismo y la disolución de la soberanía a través de la cooperación internacional. Fue precisamente en el discurso en la Asamblea General de Naciones Unidas (UNGA), en la septuagésima segunda sesión, del 19 de septiembre de 2017, cuando expresó claramente su posición frente a los organismos multilaterales: “Durante mucho tiempo, a los estadounidenses se les dijo que los gigantescos acuerdos comerciales multinacionales, los irresponsables tribunales internacionales y las poderosas burocracias globales eran la mejor manera de promover el éxito. Pero a medida que fluían las promesas, millones de trabajos desaparecieron y miles de fábricas desaparecieron. Otros probaron el sistema y rompieron las reglas” (White House, 2017).

El espíritu del discurso de 2017 del presidente Trump ante la UNGA se mantuvo vigente en 2018. Entonces, resulta pertinente cuestionarse ¿cuál es la estrategia política de Donald Trump hacia la OMC?, ¿es posible vislumbrar señales de pérdida de liderazgo comercial de Estados Unidos? En la *Agenda de política comercial 2018* y el

*Reporte anual 2017*¹¹ se establece que la política comercial de Estados Unidos es “pragmática, flexible y enfocada firmemente al interés nacional” (USTR, 2018: 1). De los cinco pilares¹² que componen la política comercial, destaca el reformar el sistema multilateral de comercio. De acuerdo con el documento:

Estados Unidos promoverá reformas sensatas y justas para la OMC, promoviendo reglas para mercados eficientes, mayor comercio y mayor riqueza para todas las naciones. El presidente Trump mantiene su compromiso de trabajar con todos los miembros de la OMC que comparten la meta de Estados Unidos de acuerdos comerciales y relaciones justas y recíprocas. Estados Unidos tiene como objetivo responsabilizar a los países que violan las reglas por sus acciones, respetando la soberanía de todas las naciones (USTR, 2018: 37).

En lo que va de su administración, la agenda comercial ha priorizado el interés de proteger su soberanía sobre el libre comercio. Establece que Estados Unidos será más agresivo en sus políticas comerciales y promoverá el comercio justo, libre y recíproco entre las naciones, retomando su posición dentro de la OMC, con el fin de evitar que países como la RPCh se sigan beneficiando del comercio internacional, a partir de sus prácticas injustas. Es precisamente el factor agresivo de su política comercial que lo hace un socio poco confiable y se identifique la pérdida de su liderazgo en el mundo de libre comercio.¹³ Esto a partir de las negociaciones en la actualización del TLCAN (hoy Tratado México-Estados Unidos-Canadá –T-MEC–), la salida de Estados Unidos del TPP y la guerra comercial con la RPCh. Todo ello, a pesar de obtener la extensión de la autoridad para comerciar (*trade promotion authority*, TPA),¹⁴ en 2018, por tres años más.

El cambio de la política comercial durante la administración Trump ha sido identificado por la OMC en el último “Examen de políticas comerciales: Estados Unidos”

¹¹ En el documento se establecen los objetivos de la política comercial durante el año en curso y se hace un balance del año precedente. Cada año es publicado por la Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos (USTR), el cual está adscrito al Departamento de Estado de esa nación. El documento al que se alude es particularmente crítico en lo concerniente a la política comercial de la administración de Barack Obama. Resalta la importancia de salvaguardar el interés nacional y la urgencia de asegurar un comercio libre y justo para todos los estadounidenses.

¹² La política comercial contiene cinco pilares para restaurar un comercio libre, justo y recíproco. Los otros cuatro pilares son: 1) respaldar la seguridad nacional garantizando la seguridad económica; 2) fortalecer la economía de Estados Unidos para que beneficie a todos sus ciudadanos; 3) negociar acuerdos comerciales que redunden en prosperidad para más estadounidenses; 4) aplicando y defendiendo las leyes comerciales, para que los Estados ya no se aprovechen de Estados Unidos (White House, 2018).

¹³ El presidente chino Xi Jinping declaró en 2016, en el marco de la reunión del APEC, celebrado en Perú: “China no le cerrará la puerta [de libre comercio] al mundo, la abrirá aún más”, y ofreció a Beijing como una alternativa para los aliados de Estados Unidos ante un gobierno proteccionista de Trump (Donnan y Schipani, 2016).

¹⁴ El TPA es la autoridad que otorga el Congreso de Estados Unidos al presidente para negociar temas comerciales. Sin el TPA, el Congreso puede realizar enmiendas y extenderse a perpetuidad la negociación o ratificación de un acuerdo, por lo que los socios comerciales tienen menos incentivos de ceder en la mesa de negociación.

en 2018, en el que se establece que “la política comercial [...] ha pasado a centrarse en la adopción de políticas destinadas a respaldar la seguridad nacional del país y a fortalecer su economía” (OMC, 2018c: 11). Si bien se mantiene el compromiso de trabajar con la OMC, siempre que los intereses de dicho país se mantengan y sean compartidos por los países miembros:

la orientación fundamental de la política comercial cambió durante el período objeto de examen. El objetivo del Programa de Política Comercial del Presidente para 2018 [fue] lograr unas relaciones comerciales “libres, justas y recíprocas”, lo que se considera esencial para la política de seguridad nacional de Estados Unidos. El Programa también se centra en la renegociación y revisión de los acuerdos comerciales. En cuanto a la reforma del sistema multilateral de comercio, el Programa defiende “reformas sensatas y justas en la OMC”. En el Programa se señala que Estados Unidos sigue estando dispuesto a trabajar con todos los miembros de la OMC que comparten su objetivo de alcanzar acuerdos comerciales justos y recíprocos (OMC, 2018c: 12).

Es posible sugerir que el multilateralismo sobrevivirá aún sin la cooperación de Estados Unidos. Otros estados ocupan los espacios vacíos. La RPCh ha tenido una participación relevante en la OMC con el programa de ayuda a los países en proceso de adhesión, sobre todo a los menos desarrollados, con el financiamiento del “Programa de China para los países menos adelantados (PMA) y las Adhesiones”.¹⁵ Empero, China no busca modificar –al menos por ahora– el régimen internacional actual, su estrategia de coexistencia pacífica propone la cooperación económica y comercial para su desarrollo económico y ventajas mutuas con sus socios en un favorable ambiente internacional (Okano-Heijmans, 2011).

LA OMC, ACUERDOS COMERCIALES REGIONALES (ACR) Y ESTADOS UNIDOS

La vinculación entre el multilateralismo y los acuerdos discriminatorios ha sido objeto de debate desde los noventa. Ante el cuestionamiento de si el regionalismo favorece o perjudica la liberalización en el ámbito multilateral, las respuestas teóricas y empíricas han sido diversas. Se identifican dos argumentos: los que consideran que los ACR son un obstáculo para la liberalización comercial en el ámbito multilateral

¹⁵ “El programa ofrece diversos instrumentos, entre los que se incluye la Mesa Redonda de China, cuyo objetivo es prestar asistencia a los PMA en proceso de adhesión y reforzar la participación de los PMA miembros en la OMC” (2018c: 39).

(Dornbusch, 1990), y otros que sugieren que los ACR incentivan y favorecen el multilateralismo (Bhagwati, 2008: 1993),¹⁶ en esta línea se identifican los beneficios y costos de este tipo de acuerdos, pero en su conjunto representan un nuevo potencial para el sistema multilateral (Bown, 2016). En todo caso, la discusión ha progresado para comprender los obstáculos que enfrenta la OMC en el siglo XXI y las características que distinguen a los ACR dentro de los avances en el sistema multilateral que iniciaron a finales de la década de los ochenta (Bouzas y Zelicovich, 2014).

En el actual contexto internacional estamos, por un lado, ante el empantamiento de las negociaciones en la OMC y, por el otro, ante un creciente número de acuerdos preferenciales. Y es que la interdependencia comercial ha propiciado una feroz competencia por el acceso a mercados y atracción de capitales, por lo que los países optan por la liberalización del comercio a partir de la estrategia de negociación y firma de acuerdos discriminatorios, con acceso preferencial a sus mercados, ya sean bilaterales, regionales y megaregionales (Bergsten, 1996). Se identifica la emergencia de los ACR en el marco de la OMC a partir de los cincuenta, pero se desarrollaron con gran impulso en los años noventa.¹⁷

Este tipo de acuerdos otorgan preferencias recíprocas, pactados entre dos o más socios comerciales, entre los que se encuentran los acuerdos bilaterales y regionales, intrarregionales y megaregionales (entre varios países o grupos de estos que no se encuentran en la misma región) (OMC, 2011: 60). Si bien los ACR son discriminatorios en esencia, son aceptados en la OMC a partir de la excepción de la Cláusula de Nación más Favorecida, la cual se consagró en el artículo XXIV del GATT de 1994.¹⁸ Con dicha excepción, se establecieron las condiciones para la negociación de acuerdos preferenciales recíprocos sujetos a un conjunto de tres series de normas,¹⁹ mismos que deben de ser notificados ante la organización.

Para autores como Lekić y Osakwe (2017), el multilateralismo puede beneficiarse de la experiencia acumulada bajo la negociación de este tipo de acuerdos discriminatorios. En su análisis, los autores encontraron que las provisiones y el acceso al mercado negociados en los ACR son complementarios con las reglas de la OMC y

¹⁶ Bhagwati denomina obstáculo (*stumbling block*) o un pilar (*stepping stone*) al regionalismo y su vinculación con el multilateralismo.

¹⁷ Para comprender los debates de la segunda ola del regionalismo en el siglo XX, las contribuciones de diversos autores en el libro editado por De Melo y Panagariya (1993) son fundamentales.

¹⁸ De esta manera, se establecieron las condiciones para que se modificara el principio rector del GATT de 1947, el cual sancionó desde su creación las zonas de libre comercio o las uniones aduaneras por los países miembros, a partir de la cláusula de la NMF (OMC, 2018b).

¹⁹ "Las normas abarcan el establecimiento y la utilización de uniones aduaneras y zonas de libre comercio para el comercio de mercancías (artículo XXIV del GATT de 1994), acuerdos regionales o mundiales para el comercio de mercancías entre países en desarrollo miembros (Cláusula de Habilitación), y acuerdos relativos al comercio de servicios (artículo V del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios)" (OMC, 2018d).

fortalecen la liberalización comercial. Éstas se detectan en “el acceso a los mercados, el fortalecimiento de las reglas comerciales, la implantación de reformas al interior de los Estados, el fomento a la no discriminación en cooperación internacional” (2017: 17-18). Este tipo de disposiciones adicionales en los ACR son conocidos como OMC-extra. La OMC los define como:

Los compromisos adicionales que se encuentran en los ACR se conocen como disposiciones adicionales de la OMC. La OMC-plus se basa en disposiciones ya adoptadas multilateralmente: los aranceles de importación son el mejor ejemplo. Los países se comprometen a través de la OMC a un cierto límite superior máximo para sus aranceles, y su compromiso adicional (OMC-plus), en virtud del ACR, implica bajar aún más los aranceles, aunque sólo para los socios seleccionados. Los compromisos adicionales de la OMC, por otra parte, son disposiciones de ACR para las cuales no existe una contraparte de la OMC. Estos incluyen actualmente estándares laborales y ambientales (OMC, 2018c).

Los compromisos OMC-plus y OMC-extra se encuentran en todos los ACR firmados desde la década de los noventa. No sólo se integran los compromisos adoptados en la OMC (OMC-plus), sino también se incorporan compromisos que aún no son tratados en la organización (OMC-extra). Por ejemplo, en la negociación del TPP se liberalizaron temas tradicionales, como tarifas y cuotas, servicios e IED, pero también propiedad intelectual, cumplir con estándares de medio ambiente, laborales, transparencia, comercio electrónico, anticorrupción, entre otros (Peinhardt y Alle, 2012: 766). De acuerdo con lo planteado, se sugiere que el multilateralismo y regionalismo no son excluyentes, sino instrumentos complementarios para hacer frente a un mundo en constante cambio.

En este contexto, los estados, sin importar su nivel de desarrollo, consideran a los ACR como parte integral de su estrategia de política comercial y de promoción del interés nacional. De acuerdo con la OMC, un ACR tiene por objeto “impulsar el comercio entre sus países miembros y no erigir obstáculos al comercio de otros miembros de la OMC” (OMC, 2013). Según el último dato disponible, al 4 de enero de 2019, había “291 ACR en vigor, a los que han correspondido 467 notificaciones de los miembros de la OMC, contando las mercancías, los servicios y las adhesiones por separado” (OMC, 2019b).

A partir de los argumentos anteriores, se analiza la política comercial de Estados Unidos en la administración de Donald Trump en cuanto a los acuerdos discriminatorios,²⁰ comparándolo con los objetivos que se desplegaron durante la administración

²⁰ Como se señaló en los objetivos de este trabajo, se analiza la política comercial de Estados Unidos para comprender los cambios en su instrumentación en el TPP y la Asociación Transatlántica para el Comercio y la Inversión (Transatlantic Trade and Investment Partnership, TTIP), y cómo la pérdida de su liderazgo en el ámbito multilateral sería relevante en la nueva configuración de la OMC. Estoy consciente de que existe

de Barack Obama para mostrar las diferencias y similitudes, así como la percepción de pérdida de liderazgo comercial de Estados Unidos en el ámbito internacional.

Como se sugirió en el apartado anterior, Lester y Manak (2018) identifican dos aspectos de la política comercial de Estados Unidos; en este apartado se bosqueja el argumento económico. Durante sus discursos y acciones, el presidente Donald Trump ha señalado que actualizará los acuerdos comerciales y evaluará el papel de las instituciones internacionales, en consonancia con el interés nacional de Estados Unidos, porque asegura que el país ha recibido un trato injusto, el comercio ha sido desleal y presenta déficit, la inversión se ha ido a otros países, hay pérdida de empleos y las reglas no han sido acatadas por todos los países.

Desde el primer día en la Oficina Oval de la Casa Blanca, Donald Trump ha promovido diversos objetivos de la Agenda de Política Comercial 2018 y el Reporte Anual 2017 (USTR, 2018), para efectos de su ejemplificación, aquí se actualizan todos los acuerdos comerciales vigentes, se prioriza la negociación bilateral sobre las regionales y se denuncian los que no sean benéficos para Estados Unidos. En el tercer apartado se describe cómo Estados Unidos buscará que el comercio sea justo, haciendo que los países cumplan las reglas comerciales o, en su defecto, se impondrán sanciones para lograrlo, esto a partir de la guerra comercial emprendida en contra de la RPCh y sus principales socios comerciales.

En la revisión o anulación de tratados que se basen en el comercio injusto, Trump sugiere que sólo se negociarán tratados bilaterales “justos”, que regresen los trabajos y desarrollen la industria de su país. En este sentido, el TLCAN y el TPP, entre otros acuerdos de libre comercio, son perjudiciales –según su perspectiva– para la economía de Estados Unidos, aunque estudios como el de Petri y colaboradores (2017), y el de Jeffrey J. Schott (2018) sugieren lo contrario en lo que concierne al TPP, y Puyana y Aparicio (2016) en lo que concierne al TLCAN.

Ha quedado atrás la estrategia de Obama con la negociación de los megacuerdos comerciales en los cuales Estados Unidos era el líder para establecer las reglas del comercio internacional del siglo XXI fuera de la OMC, junto con sus socios comerciales y aliados del Pacífico y del Atlántico, antes de que la RPCh y otros países tuvieran la fuerza para imponer sus intereses comerciales en el ámbito internacional.

El TPP se consideraba, por la administración de aquel entonces, como un mecanismo para reforzar las reglas del comercio internacional con los países miembros, los cuales representaban cerca del 40 por ciento del producto interno bruto (PIB) mundial; así, el acuerdo permitiría presionar por estándares laborales y de medio

una diversidad de ACR y acuerdos de libre comercio (ALC) en los cinco continentes, sumando a la relevancia de China en el tema objeto de estudio.

ambiente, además de una competencia justa entre empresas privadas frente a empresas públicas, eliminando los subsidios (OMC-extra). Como estrategia, el TPP contenía una dimensión política, en palabras del entonces secretario de Estado, John Kerry:

Más que oportunidades económicas, es una oportunidad para fortalecer nuestro liderazgo global y potenciar nuestros intereses de seguridad nacional en una región crucial. El acuerdo [TPP] promoverá la estabilidad en una región dinámica del mundo por la profundización de nuestras relaciones en el exterior y el apoyo a un orden global que refleje nuestros intereses y valores (Kerry, 2015).

En este sentido, para Estados Unidos, el TPP tenía el propósito de ubicarse como un factor relevante en el mercado asiático, para competir directamente con la RPCh. Se argumentaba que el acercamiento de algunos países de la cuenca Asia Pacífico a Estados Unidos tenía como propósito político contrarrestar la injerencia de China (Aparicio y Puyana, 2018), asumiendo los costos *ex ante* para ingresar al mercado estadounidense. Sin embargo, durante las negociaciones del CPTPP, ante el vacío de Estados Unidos, Japón tuvo un papel de liderazgo logrando cerrar las negociaciones del nuevo acuerdo. Mientras tanto, Trump enviaba mensajes ambivalentes sobre el megacuerdo regional, consideraba incorporarse, y luego se retractaba, vía Twitter, mostrando interés en el acuerdo sólo si éste era benéfico para Estados Unidos (Gertz, 2018). Es posible esperar la presencia de Estados Unidos en ese acuerdo, una vez que termine el periodo de su administración.

Tal como sugiere Parag Khanna,²¹ la salida del TPP-12 no fue una sorpresa, pero su política comercial no es benéfica para Estados Unidos:

Una política comercial proteccionista no reducirá los subsidios de las empresas estatales en Asia o abrirá mercados de acuerdo con los intereses de las empresas multinacionales estadounidenses, de las cuales dependen sus ingresos y crecimiento. Una vez que los estadounidenses se den cuenta que las promesas de Trump son difíciles de materializar o, caso contrario, tengan efectos no esperados, como recesión económica o pérdida de empleos [o la guerra comercial con la RPCh], Estados Unidos podría regresar a incorporarse al TPP (BBC, 2016).

Uno de los efectos de la salida de Estados Unidos del TPP fue la búsqueda de Canadá y México por la actualización del TLCAN. Esta opción se había pospuesto, ya que se elevarían las reglas comerciales de América del Norte vía el TPP, sin asumir los

²¹ El autor en cuestión es investigador titular en el Centro de Estudios Asiáticos y de la Globalización en la Universidad Nacional de Singapur.

costos políticos de abrir a la negociación todo el acuerdo. Y es que Donald Trump había calificado al TLCAN como el peor acuerdo firmado por su país y ha amenazado en reiteradas ocasiones con denunciarlo, porque considera que los socios comerciales han ganado y Estados Unidos ha perdido. Trump no toma en cuenta que los acuerdos discriminatorios, así como en el comercio internacional, hay ganadores y perdedores, dentro y fuera de los países, por lo que resulta bastante complejo que un país, sea cual éste fuere, obtenga todas las ganancias o pérdidas en una suerte de juego de suma cero.

La actualización del TLCAN, desde agosto del 2017, finalizó el 30 de septiembre de 2018. El 1º de octubre de 2018 los tres países miembros anunciaron el nuevo acuerdo, ahora denominado United States, Mexico and Canada Agreement (USMCA, por sus siglas en inglés) o, en español, Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), el cual fue firmado por los presidentes Donald Trump y Enrique Peña Nieto, y el primer ministro Justin Trudeau el 30 de noviembre de 2018, en el marco de la Cumbre de Líderes del G20, celebrada en Argentina. Aún queda pendiente el proceso de ratificación por el Congreso de Canadá y Estados Unidos. México ya ha hecho lo propio, el Senado de la República ratificó el acuerdo el 19 de junio de 2019, con ciento catorce votos a favor, cuatro en contra y tres abstenciones.

En el caso de Estados Unidos, todo parece indicar que la ratificación tendrá que esperar hasta el próximo año, después de las elecciones presidenciales de 2020, aunque se han dado esfuerzos considerables por parte del representante de la Oficina de Comercio de Estados Unidos, Robert Lighthizer, para conseguir la mayoría necesaria en el Congreso. Ejemplo de lo anterior es la declaración realizada en el Comité de Finanzas del Senado estadounidense el 18 de junio de 2019, para alertar sobre la necesidad de ratificar el acuerdo (USTR, 2019a) y, al igual que su declaración felicitando a México por la ratificación del acuerdo, tanto al Senado como al presidente Andrés Manuel López Obrador (USTR, 2019b).²² Sin embargo, no está claro si esto será posible no sólo con los demócratas, sino con miembros de su propio partido. El 16 de octubre de 2019, el representante del Partido Republicano ante el Congreso, Mitch McConnell, anunció que el USMCA no será analizado y ratificado; que, si fuera el caso, sería hasta el próximo año.

En el caso de la Asociación Transatlántica para el Comercio y la Inversión (TTIP), bajo la concepción de la administración de Obama, constituía un acuerdo comercial y de inversión entre Estados Unidos y la Unión Europea que ayudaría al desarrollo

²² “El USMCA es el acuerdo comercial más sólido y avanzado que se haya negociado. Es bueno para Estados Unidos, México y Canadá de una manera que realmente beneficia a nuestros trabajadores, agricultores y empresas. La ratificación del USMCA por México es un paso crucial hacia adelante, y felicito al presidente López Obrador y al Senado de México por este logro histórico” (USTR, 2019b).

económico de los socios comerciales, al igual que también apoyaría en los esfuerzos de la reforma energética europea que contribuiría a su seguridad (Froman, 2014). La USTR lo describía como “un acuerdo de vanguardia destinado a proporcionar mayor compatibilidad y transparencia en el comercio y la regulación en la inversión, mantener altos estándares en salud, seguridad y protección del medio ambiente [...]. [La] TTIP es una extraordinaria oportunidad para fortalecer el vínculo con nuestros socios estratégicos y económicos vitales” (USTR, 2015).

Sin embargo, con Trump en la presidencia, las negociaciones de la TTIP se habían congelado. Fue recientemente, en el marco de la LXXIII Asamblea General de las Naciones Unidas, que se anunció retomar las negociaciones tras la reunión entre la jefa comercial de la Unión Europea, Cecilia Malmström, y el representante comercial de Estados Unidos, Robert Lighthizer. El martes 16 de octubre de 2018, el USTR envió al Congreso de Estados Unidos las cartas de intención de iniciar negociaciones para un acuerdo comercial con la Unión Europea, al igual que Japón y Gran Bretaña, una vez que este último termine la negociación del *Brexit*.

LA DIPLOMACIA DE LOS ARANCELES: TRUMP Y LAS GUERRAS COMERCIALES

Como se ha planteado en la sección anterior, la política comercial del presidente Trump presenta como característica la desconfianza hacia los instrumentos de la política comercial. Desde esta perspectiva, Estados Unidos buscará que el comercio sea justo haciendo que los países cumplan las reglas comerciales o, en su defecto, impondrá sanciones para lograrlo. El anuncio del USTR del 8 de marzo de 2018 fue sobre elevar las tarifas arancelarias de aluminio y acero al 10 y al 25 por ciento, respectivamente. A diferencia de la propuesta inicial, de hacerlo extensivo a todo el mundo, hubo excepciones para los aliados de Estados Unidos; en este caso, México, Canadá y la Unión Europea. Pero, posteriormente, en el mes de mayo, se hicieron extensivas a los socios comerciales, contaminando las negociaciones de la actualización del TLCAN y la TTIP, respectivamente, tal como se muestra en el cuadro 1.

El 22 de marzo del 2018, el USTR dio a conocer el resultado de las investigaciones realizadas desde agosto de 2017 sobre prácticas desleales de comercio de China bajo la sección 301 del Acta comercial de 1974. El presidente Trump anunció el 3 de abril una lista de productos que serán sujetos al 25 por ciento de tarifas arancelarias, de la cual se estiman 46.2 billones de dólares en importaciones provenientes de China a Estados Unidos. Los sectores que tendrán impacto, de acuerdo con Bown (2018), son maquinaria, equipo eléctrico (34.2 miles de millones de dólares), productos manufacturados (6.8 miles de millones de dólares), equipo de transporte (2.7 miles de

millones de dólares), productos metálicos (1.7 miles de millones de dólares), incluidas las tarifas impuestas bajo la sección 232 del Acta de Expansión comercial de 1962, la cual entró en vigor el 23 de marzo.

Cuadro 1			
ARANCELES APLICADOS A SOCIOS COMERCIALES Y CHINA			
País	Fecha	Productos	%
China	29 de mayo	Nuevos materiales	25
		Tecnología de comunicaciones e información	
		Industria aeroespacial	
	6 de julio	Automóviles	
		Maquinaria industrial	
		Productos tecnológicos	
Unión Europea	6 de julio	Artículos médicos	10
		Baterías	
		Generadores	
México	6 de mayo	Aluminio	25
Canadá		Acero	25
Fuentes: Elaboración propia con base en los datos proporcionados por la USTR (2018a) en el caso de China; en el caso del arancel al acero en Federal Register (2018a), y en el caso del aluminio en Federal Register (2018b).			

El 4 de abril de 2018, el gobierno chino anunció una lista de productos estadounidenses que serán sujetos del 25 por ciento en tarifas arancelarias, en respuesta al anuncio de Trump, y con ello comenzó la guerra comercial entre las dos economías más dinámicas en el mundo. El costo estimado es de 49.8 miles de millones de dólares de las exportaciones de Estados Unidos a China en 2017. Los sectores más afectados serán transporte (27.6 miles de millones de dólares), productos vegetales (13.7 miles de millones de dólares), plásticos (3.5 miles de millones de dólares), químicos (2.1 miles de millones de dólares) y combustibles (1.7 miles de millones de dólares). El sector con mayor impacto incluye variaciones de aviones (16.3 miles de millones de dólares), soya (12.4 miles de millones de dólares), vehículos de motor (diez mil millones de dólares) (Bown, 2018). El sector agrícola de Estados Unidos tendrá potenciales efectos negativos de la guerra comercial, sobre todo la industria de la soya, si se considera el problema de relocalización de socios comerciales en el corto plazo en este sector (Kao *et al.*, 2018).

La escala de la guerra comercial ha continuado hasta nuestros días. Ejemplo de ello ha sido el constante aumento de tarifas por parte del gobierno de la RPCh a los bienes provenientes de Estados Unidos, los cuales se han disparado desde el 6 de julio de 2018 y ha ido escalando constantemente hasta lograr llegar a un 20.7 por ciento al 1º de junio de 2019. A diferencia de los aranceles aplicados a Estados Unidos, que han descendido a un 6.7 por ciento de los productos provenientes de otros países. Del mismo modo, se han desplomado las importaciones de la RPCh de los productos provenientes de Estados Unidos, a tal punto que las importaciones han llegado a cifras cercanas a cero en marzo de 2019. Estas contramedidas tomadas por la RPCh son en respuesta a Estados Unidos y la política comercial impulsada por el presidente Trump (Bown *et al.*, 2019).

Hasta junio de 2019 ha habido diversas conversaciones entre Estados Unidos y la RPCh para llegar a un acuerdo y terminar con la guerra comercial. Sobre esto, la ministra de Comercio de la RPCh, Gao Feng, declaró que las conversaciones entre ambos países avanzan y es muy posible acordar una solución, de cara a la reunión de los mandatarios de ambos países en la Cumbre del G20, realizada el 28 y 29 de junio en Osaka, Japón (Cassella, 2019). En esa misma línea, en Estados Unidos, el sector empresarial –como Walmart, Costco, Best Buy, Hasbro Inc, iRobot, entre otras– tuvieron conversaciones del 17 al 25 junio y el 24 y 25 de junio de 2019 sobre el plan del presidente Donald Trump de aplicar otra imposición de tarifas a la RPCh, las cuales representan un monto aproximado de trescientos billones de dólares (USTR, 2019b).

La comunidad empresarial ha externado su preocupación sobre la guerra comercial;²³ incluso distintos senadores republicanos, entre ellos el presidente del Comité de Finanzas del Senado, Charles Grassley, están considerando legislar en contra del poder de Trump para imponer tarifas. Con estas medidas, Trump está tomando el riesgo de enfrentarse no sólo con el grupo empresarial, sino también con los consumidores y el Congreso estadounidense, en el marco de su campaña para lograr su reelección.

Independientemente de lo que pase en el futuro inmediato, y aún con la política comercial proteccionista selectiva de Trump, hay dos elementos relevantes a considerar: el primero, no hay que sobrereaccionar con los anuncios de Trump en materia

²³ Entre los argumentos expresados para tener una posición en contra de la guerra comercial, destacan los siguientes: 1) la difícil reubicación de cadenas de valor establecidas en China en un corto o mediano plazo, sin que esto implique un aumento en los costos de los productos finales por el aseguramiento de buenos materiales y la correcta fabricación de estos; 2) las tarifas ocasionarían la pérdida de al menos dos millones de empleos para los estadounidenses, afectando el ingreso anual familiar con al menos dos mil dólares por hogar; 3) la aplicación de tarifas arancelarias no es una herramienta efectiva para cambiar el actuar del gobierno chino, pues al final estas tarifas son impuestos pagados directamente por las compañías estadounidenses, y esto afecta, en consecuencia, a los consumidores; 4) las tarifas podrían incentivar la compra de productos usados o más baratos, que no serían seguros para los consumidores (Lynch, 2019).

de política comercial (Gertz, 2018), pues en muchos de los casos aquéllos resultan contradictorios; el segundo, los espacios que deja Estados Unidos a nivel internacional, otras naciones están dispuestas a asumir el liderazgo. En ese sentido, China lo ha asumido en el Pacífico con la negociación de acuerdos de libre comercio, como el Regional Comprehensive Economic Partnership (RCEP), su activa presencia en la OMC y acercándose con los países que apuestan por el libre mercado, y no por el proteccionismo comercial.

APUNTES PARA LA DISCUSIÓN

El objetivo de este artículo fue analizar la política comercial de Estados Unidos en lo que va de la administración de Donald Trump, en el marco del debate multilateralismo *vs.* regionalismo en el siglo XXI. En el primer apartado se señalaron los intereses políticos y económicos de la formación del sistema multilateral del comercio en el periodo de posguerra. Se identificaron las razones del lento avance dentro de la OMC para la liberalización comercial multilateral y la emergencia de acuerdos discriminatorios por parte de los estados miembros, como parte de su estrategia comercial.

Se habló del debate de si el regionalismo bloquea o incentiva el avance en la liberalización comercial multilateral, señalando que –al igual que en los años noventa– no se identifican resultados teóricos y empíricos concluyentes al respecto. Lo verdaderamente sugerente es el consenso sobre los retos y las oportunidades que representan los ACR en la agenda del sistema multilateral, los cuales contribuirían a la reforma de la OMC ante la emergencia de políticas proteccionistas en el mundo.

Sobre esta cuestión, se realizó el estudio de caso de la política comercial de Donald Trump en los dos años de su administración. Se plasmaron algunos rasgos de la instrumentación de su política, al igual que la guerra comercial emprendida con sus principales socios comerciales, y se comparó con la administración de Barack Obama para ejemplificar la pérdida de liderazgo del país en la creación de las reglas del comercio internacional del siglo XXI. Con Donald Trump en la presidencia, Estados Unidos deja diversos espacios en el sistema multilateral, en el comercial, al finalizar la segunda década del siglo XXI; ahora China está ocupando ese lugar.

FUENTES

APARICIO, MARIANA

2016 “El TPP después del 9 de noviembre. Notas sobre la Política Comercial de Estados Unidos y sus efectos para México”, ponencia presentada en la Fase de Audiencias Públicas para el Análisis y Discusión del TPP en el Senado de la República, México, 22 de noviembre.

APARICIO, MARIANA y ALICIA PUYANA

2018 “El interés político de Estados Unidos con las iniciativas de Cooperación Trans-Atlántica y Trans-Pacífica”, en Silvia Nuñez y Valeria Marina Valle, coords., *¿Hacia una nueva etapa de las relaciones Unión Europea-América del Norte? México*, CISAN, UNAM, pp. 68-85.

BRITISH BROADCASTING CORPORATION (BBC)

2016 “Trump Says US to Quit TPP on First Day in Office”, *British Broadcasting Corporation*, 22 de noviembre, en <<http://www.bbc.com/news/world-us-canada-38059623>>, consultada el 10 de septiembre de 2018.

BALDWIN, RICHARD E.

2008 “Multilateralising Regionalism: Spaghetti Bowls as Building Blocs on the Path to Global Free Trade”, *The World Economy*, vol. 29, no. 11, pp. 1451-1518.

BERGSTEN, FRED C.

1996 “Competitive Liberalization and Global Free Trade. A Vision for the Early 21st Century”, IIE Working Paper no. 15, en <<http://www.iie.com/publications/wp/wp.cfm?ResearchID=171htm>>.

BHAGWATI, JAGDISH

1993 “Regionalism and Multilateralism: An Overview”, en Jaime de Melo y Arvind Panagariya, eds., *New Dimensions in Regional Integration*, Cambridge, Centre for Economic Policy Research, Cambridge University Press, pp. 22-57.

BOUZAS, ROBERTO y JULIETA ZELICOVICH

2014 “La Organización Mundial de Comercio, los acuerdos megaregionales y los usos estratégicos del regionalismo”, *Estudios de Economía Aplicada*, vol. 32, no. 3, pp. 963-994.

BOWN, CHAD P.

- 2018 “More than Soybeans: Trump’s Section 301 Tariffs and China’s Response”, Peterson Institute for International Economics, en <<https://piiie.com/blogs/trade-investment-policy-watch/more-soybeans-trumps-section-301-tariffs-and-chinas-response>>, consultada el 4 abril de 2018.
- 2016 “Mega-Regional Trade Agreements and the Future of the WTO”, 29 de septiembre, Discussion Paper Series on Global and Regional Governance, Council of Foreign Relations, en <https://www.cfr.org/content/publications/attachments/Discussion_Paper_Bown_Mega-Regionals_OR.pdf>, consultada el 10 de septiembre de 2018.

BOWN, CHAD P. y MELINA KOLB

- 2019 “Trump’s Trade War Timeline: An Up-to-Date Guide”, Peterson Institute for International Economics, 23 de agosto, en <<https://www.piiie.com/blogs/trade-investment-policy-watch/trump-trade-war-china-date-guide>>

CASSELLA, MEGAN

- 2019 “Dems Want to Cut USMCA Drug Provision: Crunch Time for G-20 Plans”, *Politico*, 21 de junio, en <<https://www.politico.com/newsletters/morning-trade/2019/06/21/dems-want-to-cut-usmca-drug-provision-449560>>, consultada el 21 de junio de 2019.

DESTLER, I. M.

- 2005 *American Trade Politics*, 4ª ed., Washington, D.C., Institute for International Economics.

DONNAN, SHAWN y ANDRES SCHIPANI

- 2016 “China Maneuvers to Fill US Free-Trade Role”, *Financial Times*, 20 de noviembre, en <<https://www.ft.com/content/c3840120-ae1-11e6-a37c-f4a01f1b0fa1>>, consultada el 20 de noviembre de 2016.

DORNBUSCH, RUDIGER

- 1990 “Policy Options for Freer Trade: The Case for Bilateralism”, en Robert Z. Lawrence y Charles L. Schultz, eds., *American Trade Strategy: Options for the 1990s*, Washington, D.C., The Brookings Institution Press.

FROMAN, MICHAEL B.

- 2014 “The Strategic Logic of Trade. New Rules of the Road for the Global Market”,

Foreign Affairs (noviembre-diciembre), en <<https://www.foreignaffairs.com/articles/americas/strategic-logic-trade>>, consultada en marzo de 2015.

GERTZ, GEOFFREY

2018 “Why Do Trump’s Announced Trade Policies Keep Coming Up Empty?”, *The Brookings Institution*, 26 de abril, en <<https://www.brookings.edu/blog/up-front/2018/04/26/why-do-trumps-announced-trade-policies-keep-coming-up-empty/>>, consultada el 26 de abril de 2018.

HUFBAUER, GARY C. y JEFFREY J. SCHOTT

2012 “Will the World Trade Organization Enjoy a Bright Future?”, Policy Brief, no. 12-11, Peterson Institute for International Economics, mayo, en <<https://piie.com/publications/policy-briefs/will-world-trade-organization-enjoy-bright-future>>, consultada el 10 de septiembre de 2018.

INGLEHAR, RONALD F. y PIPPA NORRIS

2016 “Trump, Brexit, and the Rise of Populism: Economic Have-Nots and Cultural Backlash”, HKS Faculty Research Working Paper Series, RWP16-026, en <<https://www.hks.harvard.edu/publications/trump-brexit-and-rise-populism-economic-have-nots-and-cultural-backlash>>, consultada el 4 de septiembre de 2018.

JOHNSON, JESSE C., MARK SOUVA y DALE L. SMITH

2013 “Market-Protecting Institutions and the World Trade Organization’s Ability to Promote Trade”, *International Studies Quarterly*, vol. 57, no. 2, pp. 410-417.

KAO, JOANNA S., ED CROOKS y JANE PONG

2018 “What’s at Stake in the Looming US-China Trade War: The Full List”, *Financial Times*, en <<https://ig.ft.com/us-china-tariffs/>>, consultada el 17 de abril de 2018.

KERRY, JOHN

2015 “Passage of Trade Promotion Authority”, U.S. Department of State, 25 de junio, en <<https://2009-2017.state.gov/secretary/remarks/2015/06/244361.htm>>, consultada el 10 de septiembre de 2018.

KIREYEV, ALEXEI

2017 “The WTO and the Changing State of Global Economy”, en Alexei Kireyev y Chiedu Osakwe, eds., *Trade Multilateralism in the Twenty First Century: Building the Upper Floors of the Trading System Through WTO Accessions*, Cambridge, Cambridge University Press/World Trade Organization (WTO), pp. 29-54.

KIREYEV, ALEXEI y CHIEDU OSAKWE, eds.

2017 *Trade Multilateralism in the Twenty First Century: Building the Upper Floors of the Trading System Through WTO Accessions*, Cambridge, Cambridge University Press/WTO.

LAÏDI, ZAKI

2013 “Trade Deals Show Power Politics Back”, *Financial Times*, en <<https://www.ft.com/content/e2aae9f4-9254-11e2-851f-00144feabdc0>>, consultada el 31 de marzo de 2013.

LEKIĆ, MAŠA y CHIEDU OSAKWE

2017 “WTO Rules, Accession Protocols and Mega-Regionals: Complementarity and Governance in the Rules-Based Global Economy”, en Alexei Kireyev y Chiedu Osakwe eds., *Trade Multilateralism in the Twenty First Century: Building the Upper Floors of the Trading System Through WTO Accessions*, Cambridge, Cambridge University Press/WTO, pp. 98-149.

LESTER, SIMON e INU MANAK

2018 “The Rise of Populist Nationalism and the Renegotiation of NAFTA”, *Journal of International Economic Law*, vol. 21, no. 1, pp. 151-169.

LOVETT, WILLIAM A., ALFRED E. ECKES JR. y RICHARD L. BRINKMAN

2015 *Us Trade Policy. History, Theory, and the WTO*, 2ª ed. Abingdon, Routledge.

LYNCH, J. DAVID

2019 “Companies in Furious Bid to Prevent New China Tariffs as Summit Looms”, *The Washington Post*, 17 de junio, en <https://www.washingtonpost.com/business/economy/trumps-plan-for-more-china-tariffs-sparks-business-uproar/2019/06/16/5e7f71d8-9048-11e9-aadb-74e6b2b46f6a_story.html?utm_term=.df5500edee7d>, consultada el 17 de junio de 2019.

MELO, JAIME DE y ARVIND PANAGARIYA, eds.

1993 *New Dimensions in Regional Integration*, Cambridge, Centre for Economic Policy Research, Cambridge University Press.

OKANO-HEIJMANS, MAAIKE

2011 "Conceptualizing Economic Diplomacy: The Crossroads of International Relations, Economics, IPE and Diplomatic Studies", *The Hague Journal of Diplomacy*, vol. 6, nos. 1-2, pp. 7-36.

ONEAL, J., B. RUSSETT y M.L. BERMAUN

2003 "Causes of Peace: Democracy, Interdependence, and International Organizations, 1885-1992", *International Studies Quarterly*, vol. 47, no. 3, pp. 371-393.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC)

2019a *Annual Report 2019*, mayo, en <https://www.wto.org/english/res_e/booksp_e/anrep_e/anrep19_chap1_e.pdf>, consultada el 17 de junio de 2019.

2019b "Acuerdos comerciales regionales", en <https://www.wto.org/spanish/tratop_s/region_s/region_s.htm#facts>, consultada el 17 de junio de 2019.

2018a "Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT de 1947). Artículo I. Trato general de la nación más favorecida", en <https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gatt47.pdf>, consultada el 11 de septiembre de 2018.

2018b "Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994", en <https://www.wto.org/spanish/tratop_s/region_s/region_art24_s.htm#understanding>, consultada el 13 de septiembre de 2018.

2018c *Informe anual 2018*, en <https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/anrep18_s.pdf>, consultada el 11 de septiembre de 2018.

2018d "Los acuerdos comerciales regionales y la OMC", en <https://www.wto.org/spanish/tratop_s/region_s/scope_rta_s.htm>, consultada el 13 de septiembre de 2018.

2018e "¿Qué es la OMC?", en <https://www.wto.org/spanish/thewto_s/thewto_s.htm>, consultada el 11 de septiembre de 2018.

2016 "Examen de políticas comerciales. Informe de Estados Unidos (WT/TPR/G/350)", 14 de noviembre, en <https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tpr_s/g350_s.pdf>, consultada el 10 de septiembre de 2018.

2011 "Informe sobre comercio mundial 2011. La OMC y los acuerdos comerciales preferenciales: de la coexistencia a la coherencia", en <<https://www.wto.org>>

org/spanish/res_s/booksp_s/anrep_s/world_trade_report11_s.pdf>, consultada el 10 de septiembre de 2018.

2003 *Diccionario de términos de política comercial*, Ginebra, OMC.

PEINHARDT, CLINT y TODD ALLEE

2012 “Failure to Deliver: The Investment Effects of US Preferential Economic Agreements”, *The World Economy*, vol. 35, no. 6, pp. 757-783.

PETRI, PETER A., MICHAEL G. PLUMMER, SHUJIRO URATA y FAN ZHAI

2017 “Going It Alone in the Asia-Pacific: Regional Trade Agreements without the United States”, Working Paper no. 17-10, Peterson Institute for International Economics, en <<https://piiie.com/publications/working-papers/going-it-alone-asia-pacific-regional-trade-agreements-without-united>>, consultada el 10 de septiembre de 2018.

PILLING, DAVID

2013 “It Won’t Be Easy to Build an ‘Anyone but China’ Club”, *Financial Times*, 22 de mayo, en <<http://www.ft.com/intl/cms/s/0/08cf74f6-c216-11e2-8992-0144feab7de.html#axzz2TvQ65Chl>>, consultada el 10 de septiembre de 2018.

PUYANA MUTIS, ALICIA y MARIANA APARICIO

2016 “Trump sobre comercio internacional y el TLCAN: falacias y engañosas promesas”, *LASA Forum*, vol. 47, no. 3, pp. 28-31.

SHADLEN, KEN

2008 “Globalization, Power and Integration: The Political Economy of Regional and Bilateral Trade Agreements in the Americas”, *The Journal of Development Studies*, vol. 44, no. 1, pp. 1-20.

SCHOTT, JEFFREY J.

2018 “TPP Redux: Why the United States Is the Biggest Loser”, Peterson Institute for International Economics, 23 de enero, en <<https://piiie.com/blogs/trade-investment-policy-watch/tpp-redux-why-united-states-biggest-loser>>, consultada el 23 de enero de 2018.

UNITED STATES TRADE REPRESENTATIVE (USTR)

2019a “Opening Statement of USTR Robert Lighthizer to the Senate Finance Committee”, 18 de junio, en <<https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/>>

- press-releases/2019/june/opening-statement-ustr-robert>, consultada el 19 de junio de 2019.
- 2019b “*USTR Robert Lighthizer: USMCA Ratification by Mexico ‘Crucial Step Forward’*”, 19 de junio, en <<https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/press-releases/2019/june/ustr-robert-lighthizer-usmca>>, consultada el 19 de junio de 2019.
- 2018 *2018 Trade Policy Agenda and 2017 Annual Report of the President of the United States on the Trade Agreements Program*, en <<https://ustr.gov/sites/default/files/files/Press/Reports/2018/AR/2018%20Annual%20Report%20FINAL.PDF>>, consultada el 1 de abril de 2018.
- 2015 “*Transatlantic Trade and Investment Partnership (T-TIP)*”, en <<https://ustr.gov/ttip>>, consultada en octubre de 2015.

WHITE HOUSE

- 2018 “*President Donald J. Trump’s Policy Agenda and Annual Report for Free, Fair, and Reciprocal Trade*”, 28 de febrero, en <<https://www.whitehouse.gov/briefings-statements/president-donald-j-trumps-policy-agenda-annual-report-free-fair-reciprocal-trade/>>, consultada el 12 de septiembre de 2018.
- 2017 “*Praise for President Donald J. Trump’s Address to the UN General Assembly*”, 20 de septiembre, en <<https://www.whitehouse.gov/briefings-statements/praise-president-donald-j-trumps-address-un-general-assembly/>>, consultada el 20 de septiembre de 2017.

ZOELICK, ROBERT

- 2013 “*Questions for the World’s Next Trade Chief*”, *Financial Times*, en <<http://www.ft.com/intl/cms/s/0/5f9f5ece-923a-11e2-851f-00144feabd0.html#axzz2PDYvUPnq>>, consultada el 1 de marzo de 2013.

La lucha por la vida frente al necropoder estadounidense

The Fight for Life in the Face of U.S. Necropower

ARIADNA ESTÉVEZ*

RESUMEN

El necropoder, definido como aquel capaz de producir y administrar la muerte, tiene su expresión primermundista en Estados Unidos y se caracteriza por la diferenciación al momento de facilitar el uso de tecnologías para la muerte a grupos nativistas, neonazis, supremacistas, anti-inmigrantes, antiaborto, pro venta de armas, entre otros. Este artículo muestra, a partir del caso de la comunidad afroamericana, cómo ese país, liderado por Donald Trump, sustenta un necropoder que sólo se distingue del de los Estados poscoloniales en el uso del derecho en vez de la excepción legal para crear espacios de muerte. Asimismo, se destaca el papel del movimiento #BlackLivesMatter como una vía de resistencia en favor de la vida.

Palabras clave: Trump, #BlackLivesMatter, necropoder, racismo, nacionalismo negro.

ABSTRACT

Necropower, defined as that which is capable of producing and administering death, has its highest First-World expression in the United States and is characterized by facilitating the use of technologies for death to nativist groups, neo-Nazis, supremacists, and groups who are anti-immigrant, anti-abortion, and pro-arms sales, among others. This article looks at the case of the Afro-American community in the United States to show how the country, led by Donald Trump, maintains a necropower that is only distinguished from post-colonial states in its use of law to create spaces for death instead of using legal exceptions. The author also underlines the role of the #BlackLivesMatter movement as a path for resistance in favor of life.

Key words: Trump, #BlackLivesMatter, necropower, racism, black nationalism.

* Investigadora del CISAN, UNAM, <aestevez@unam.mx>.

INTRODUCCIÓN

El estilo personal del presidente Donald Trump podría definirse como el de un patán: es misógino, racista, xenófobo y clasista, por decir lo menos. Sin duda, esto rebasa lo anecdótico porque su personalidad exagera la política y encauza los intereses fascistas que lo llevaron al poder, respaldado en el uso de un derecho que produce muerte y socava los derechos civiles, tan constitutivos de la identidad y el excepcionalismo de ese país. Todo esto es lo que aquí denomino necropoder estadounidense y lo analizaré *vis-à-vis* uno de los grupos más afectados por esta forma de entender y ejercer la política, y también uno de los más representativos de la lucha legal por la libertad: la comunidad afroamericana.

Desde que Trump inició su campaña en 2016 y a lo largo de su mandato, se ha conducido de forma racista con dicha población, acudiendo a estereotipos y expresiones degradantes y ofensivas, como que los inmigrantes africanos viven en chozas, que los afroamericanos son todos drogadictos, pobres y desempleados, y que los jugadores de la NFL que alzan el puño en protesta por el racismo sistémico del que son objeto no aman a su país (López, 2018). Pero no sólo eso, también ha tomado medidas legales no sólo para estigmatizar a esta comunidad, sino para criminalizarla aún más y deslegitimar lo que se ha denominado la lucha por la humanidad de los afroamericanos, es decir, la campaña #BlackLivesMatter, nuevo movimiento por los derechos civiles, que constituye un ejercicio interseccional, digital y cultural por la vida no sólo de ese sector de la población, sino que abarca a todos aquellos a quienes el neoliberalismo ha optado por tratar como “negros” (Mbembe, 2016), por ejemplo, los migrantes y la comunidad *queer*, entre otros.

En este artículo se explicará, primero, qué es el necropoder y cómo debería entenderse en el caso de Estados Unidos durante el liderazgo de Donald Trump. Luego se profundizará en cómo dicho ejercicio instrumentaliza el derecho mediante el poder de dar muerte, visible, primero, en el caso histórico de la esclavitud y la segregación, y posteriormente en la criminalización y brutalidad policiaca en la época posderechos civiles y durante el mandato de Trump. Por último, se abundará sobre las particularidades de la defensa de la vida *versus* ese necropoder desde la comunidad afroamericana, en dos frentes de lucha: la digital e interseccional por la vida, y la cultura.

EL NECROPODER ESTADUNIDENSE

El necropoder es, podríamos decir, una interpretación poscolonial del biopoder del cual hablaba Michel Foucault: uno que surge en el siglo XVII cuando se registró un

cambio importante en su incidencia sobre la vida, y entonces el poder soberano tomó dos formas: por un lado, la “anatomopolítica del cuerpo humano”, que consistía en tratar dicho organismo como una máquina, buscando “su disciplina, la optimización de sus capacidades, la extracción de sus fuerzas, el aumento paralelo de su utilidad y su docilidad, su integración en sistemas de control eficientes y económicos” (Foucault, 2013: 41-42) y, por el otro, la “biopolítica de la población”, es decir, un poder “centrado en el cuerpo de la especie, el cuerpo imbuido de la mecánica de la vida y que sirve de base a los procesos biológicos: propagación, nacimientos y mortalidad, el nivel de salud, esperanza de vida y longevidad, con todas las condiciones que pueden causar variaciones. La supervisión de todo ello se realizó a través de una serie de intervenciones y controles regulatorios” (Foucault, 2013: 43);¹ sin embargo, Achille Mbembe, a quien se le atribuye haber acuñado el término, dice que la biopolítica no es suficiente para entender cómo la vida se subordina al poder de la muerte en el tercer mundo, particularmente en África. Afirma que la proliferación de armas y la existencia de *mundos de muerte* –lugares donde la gente se encuentra muy marginada y sólo sobrevive– son un indicador de que existe una política de la muerte (necropolítica) en lugar de una política de la vida (biopolítica) (Mbembe, 2011).

Por tanto, examina cómo el derecho soberano de matar se reformula en las sociedades donde el Estado de excepción es permanente. Desde su perspectiva, en un estado sistemático de emergencia, el poder se refiere y apela constantemente a la excepción y a una idea ficticia del enemigo; entonces las operaciones militares y el derecho de matar no son ya prerrogativas exclusivas del Estado y el ejército regular no es ya el único medio para ejecutar esta acción: las milicias urbanas, los ejércitos privados y las policías de seguridad privada tienen también acceso a las técnicas y prácticas de muerte.

La proliferación de entidades necroempoderadas, junto con el acceso generalizado a complejas tecnologías de destrucción y las consecuencias de las políticas socioeconómicas neoliberales, hace que los campos de concentración, los guetos y las plantaciones se conviertan en aparatos disciplinarios innecesarios porque son fácilmente sustituidos por la masacre, una tecnología del necropoder que puede ejecutarse en cualquier lugar y en cualquier momento (Mbembe, 2011). Más recientemente, este autor ha abordado el nivel subjetivo de la necropolítica –su sujeto por excelencia– en lo que él denomina el “devenir negro”. Para él, el negro es el objetivo de sujeción más acabado de la sociedad de control, es decir, el cuerpo para encarcelar, mutilar, destrozarse, violar y erradicar en función de las ganancias. En el neoliberalismo todos hemos sido convertidos en “negros” (Mbembe, 2016).

¹ La traducción al español de éstas y las otras citas es propia.

El necropoder es, pues, la facultad que algunos se arrojan de *hacer morir y dejar vivir*, y no es un tema exclusivamente estatal, sino que incorpora agentes no estatales y a la economía criminal, de tal forma que el monopolio estatal de la violencia es reemplazado por una violencia híbrida o privatizada. Tiene su mayor expresión en el tiempo y espacio poscoloniales, como en México, donde la filósofa tijuanaense Sayak Valencia propuso hablar de capitalismo *gore*. Coincide con Mbembe en su reinterpretación y radicalización de la biopolítica, y, como él, piensa que la muerte más que la vida se encuentra en el centro de la biopolítica transformándola en necropolítica; sin embargo, se desmarca de esas perspectivas diciendo que en el tercer mundo no es suficiente con incorporar al análisis el impacto mortal del neoliberalismo y de las actividades de las entidades privadas necroempoderadas, sino que su abordaje tiene que ser geopolítica y contextualmente específico. Reflexiona sobre la necropolítica en sociedades simultáneamente empobrecidas como las de las ciudades fronterizas de México, donde la violencia extrema y el hiperconsumo son elementos estructurantes en la construcción de subjetividades disidentes –aunque ilegítimas– que resisten al poder del Estado, como los capos y los sicarios (Valencia, 2010).

Como puede verse, el necropoder es un concepto fundamentalmente utilizado en el tercer mundo, pero también se ha recurrido a él en Europa para analizar la inducción a la muerte de migrantes, personas pobres, minorías étnicas y otros seres humanos a los que consideran “desechables” y que habitan los submundos de esas sociedades, a través de la enfermedad y la creación de fronteras legales y simbólicas (Gržinić y Tatlić, 2014; Round y Kuznestsova, 2016; Henao Castro, 2016; Valverde Gefaell, 2016).

Gržinić, Tatlić y Valverde Gefaell tienen propuestas teóricas sobre la necropolítica ejercida en Europa. Por un lado, Gržinić y Tatlić (2014) aseguran que la biopolítica es la conceptualización específica de la gubernamentalidad neoliberal exclusivamente reservada para el primer mundo, pues en el segundo (el de los países ahora exsocialistas) y en el tercero (Asia, África y América Latina) la regulación de la vida se ha transformado en la de la muerte en las condiciones extremas producidas por el capital. La vida es regulada a través de la perspectiva de la muerte transformándola en una mera existencia inferior al nivel más básico de subsistencia.

Para Gržinić y Tatlić hay diferencias abismales entre biopolítica y necropolítica. Con la primera se controla la vida para garantizar un “buen estilo”, mientras que con la segunda se abandona la estructura de regulación –salud, educación y formación de capital humano– y lo que administra y capitaliza es la muerte a través de la máquina de guerra. La regulación de la vida en el primer mundo capitalista produce “estilos de vida”, y pasar de la biopolítica a la necropolítica implica un cambio cualitativo en la concepción de la muerte, que es doble: muerte real, por empobrecimiento masivo, y

muerte simbólica por las intervenciones del capitalismo en lo social, lo político y lo simbólico; no obstante, en el primer mundo también hay rastros de necropolítica que se invisibilizan y esconden, como el desmantelamiento de la política social, y la explotación, deportación y marginación de migrantes del segundo y tercer mundos en el territorio Schengen (Gržinić y Tatlić, 2014).

Por su parte, Valverde Gefaell tiene una visión más cercana al necropoder tal como se expresa en Estados Unidos, aunque mal conceptualizada, pues en su opinión el neoliberalismo ha desmantelado el Estado social en España y se ha expresado a través de la gubernamentalidad, el Estado de excepción y las técnicas de autogobierno, y que esto lleva automáticamente a la necropolítica, donde “la vida es objeto de cálculos, se deja morir a los no rentables (dependientes, enfermos crónicos, ancianos, personas sin techo) y se los culpa de su propia situación, de ser una carga para la sociedad y de no ser emprendedores” (Valverde Gefaell, 2016: 23). En estricto sentido, su interpretación es incorrecta, pues está aludiendo a lo que Foucault denominó biopoder. Para referirse al necropoder tendría que enfatizar el consorcio entre el poder estatal y entidades privadas que producen muerte, ya sea narcos, milicias, grupos supremacistas o incluso los que sí menciona, como las corporaciones encargadas de administrar y negociar tecnologías para la muerte: armas, centros penitenciarios y empresas de bienes raíces gentrificadoras (Valverde Gefaell, 2016:28).

A pesar de los aciertos de estas teóricas, se quedan cortas al tratar de interpretar el necropoder en Estados Unidos. Cuando se alude al poder legal de Trump sobre la comunidad afroamericana, se está proponiendo explorar la posibilidad de que el necropoder tenga expresiones en el poder político del primer mundo más allá de los espacios de excepción y la necrociudadanía, y a través y no por encima del derecho. Este énfasis se ha podido encontrar en el trabajo del canadiense Henry Giroux (2011), particularmente en su crítica a la política y la cultura zombi, basada en gran medida en Mbembe (2011). Aquél lo retoma en lo referente a los mundos de muerte, pero la metáfora zombi le parece mucho más acorde con la sociedad estadounidense debido a su obsesión con estos personajes. Giroux considera que describe bien las condiciones de sobrevivencia si no es que de “desechabilidad” de la gran mayoría de los estadounidenses. Lo que distingue la política zombi del necropoder, dice, es que:

no está escondida, acechando en las sombras, sino que aparece diaria e irrelevantemente en memos, reportes y políticas que justifican legalidades ilegales tales como los secretos de Estado, la detención indefinida sin cargos, el encarcelamiento masivo de personas de color, prisiones escondidas, un mundo de redadas nocturnas, el rescate de corporaciones que llevó a la destitución directa de millones de personas, y el ataque en toda regla de una cultura de oposición y crítica debilitada al extremo de matarla. Se utiliza la imagen del

muerto viviente para señalar un medio donde la gente parece haber dejado de cuestionarse –coludiéndose con el sufrimiento humano– y que se halla inundado de una cultura de materialismo desenfrenado y de narcisismo (Giroux, 2011:36).

Para el canadiense, la sociedad gobernada por Trump no ofrece oportunidades a los jóvenes de la clase trabajadora y a los afroamericanos, dejándolos en manos de un sistema que los mantiene medicados, criminalizados –en pocas palabras, deshumanizados–, para disciplinarlos de acuerdo con los intereses de dicho sistema, lo mismo en el hogar que en la escuela y el aparato judicial. Giroux asegura que la violencia simbólica y subjetiva que aplica la política zombi sobre las minorías racializadas tiene el objetivo de neutralizarlos porque constituyen un freno a la productividad neoliberal (2011: 43).

Trump es una especie de “endriago CEO”, es decir, un sujeto que como el mencionado en el capitalismo *gore*, es una mezcla de bestia y hombre, un sujeto hiperviolento que radicaliza las peores características de la masculinidad hegemónica en un ámbito donde resulta completamente legal y marcado por el liderazgo económico mundial.² Trump como “endriago CEO” encabeza un consorcio integrado por grupos y sujetos necroempoderados, entre los que se encuentran desde los grupos neonazis y supremacistas blancos, hasta los empresarios de la industria de las armas y los grupos provida opuestos al pleno disfrute de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Este núcleo constituye el necropoder estadounidense, el cual opera –a diferencia de los grupos necroempoderados mexicanos, como los cárteles de la droga y diversos grupos de sicarios y asesinos a sueldo– no por encima ni por debajo del derecho, sino por medio de él.

DERECHO Y NECROPODER ESTADUNIDENSE: UNA RELACIÓN CONSTITUTIVA

Desde que asumiera el cargo en enero de 2017, Donald Trump aprobó 117 acciones ejecutivas, entre órdenes, memorandos y proclamaciones. Las leyes se discuten en el Congreso, pero las decisiones verticales que se convierten en legislación son indicadores

² El endriago es un concepto acuñado por Sayak Valencia (2010). Se refiere a un personaje mítico de *Amadís de Gaula*, obra de la literatura medieval española. Se trata de un monstruo, un híbrido de hombre, hidra, y dragón; una bestia de gran altura, fuerte y ágil que habita tierras infernales y produce un gran temor entre sus enemigos. Valencia usa el término para caracterizar a los hombres que utilizan la violencia como medio de supervivencia, de autoafirmación y herramienta de trabajo. Los endriagos no sólo matan y torturan por dinero, sino que también buscan dignidad y autoafirmación a través de una lógica “kamikaze”. Afirma que dadas las condiciones sociales y culturales imperantes en México no debería ser una sorpresa que los endriagos usen prácticas *gore* para satisfacer sus demandas consumistas, ya que con ello subvierten la sensación de fracaso causada por la frustración material.

del uso instrumental del derecho que hace el republicano. Muchas de esas iniciativas son controvertidas por otorgar beneficios fiscales a empresarios, eliminar derechos colectivos de nativos americanos, reducir la cobertura de la salud reproductiva, derogar la protección asignada a ciertas tierras, eliminar reformas realizadas por su antecesor que ampliaban derechos laborales y la seguridad social, quitar regulaciones que son necesarias para frenar el cambio climático, suspender el acuerdo de libre comercio con México y Canadá, atacar a la delincuencia organizada mexicana, ampliar derechos a los veteranos de guerra, actuar simbólicamente a favor del consumo y los negocios, etcétera (Keith, 2017; Hansler, 2018).

Estas órdenes, más que obrar en favor de la justicia y de la sociedad, abren espacios geográficos, simbólicos y sociales para proteger a los empresarios y dinamitar todo intento legal de salvaguardar el medio ambiente, a las mujeres y a los trabajadores racializados. Este uso del derecho por parte de Trump no es un asunto menor ni mucho menos aleatorio, el objetivo es construir espacios de muerte, e instrumentaliza los entornos legales –prisiones y barrios– para que los cuerpos racializados y precarizados de los negros produzcan ganancias o sean eliminados.

El derecho es fundamental para la ejecución del necropoder porque constituye una tecnología privilegiada, en ese país en particular, por ser aquél un pilar político y social nutriendo mucho de su excepcionalismo. Resulta muy funcional para el necropoder, pues se espacializa en función del imperativo de regulación racial de la población para asegurar un estilo de vida privilegiado para la hegemonía blanca. Es de tipo *common law*, con un arraigo fuerte en el derecho romano visible en su Constitución; de hecho, el constitucionalismo es la expresión legal del *excepcionalismo* estadounidense,³ pero su fuente principal es el precedente y se configura por lo menos a partir de

³ Estados Unidos tuvo una importante participación en la creación del sistema universal de derechos humanos a partir de la Carta de San Francisco (1945) y la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), y tenía una tendencia monista nacionalista en su relación con el derecho internacional de derechos humanos (el derecho interno prevalece sobre el internacional, pero es igualmente importante). A partir del gobierno de Jimmy Carter, la relación de Estados Unidos ha sido más bien dualista (ambos derechos se mantienen separados y el internacional solamente rige en las relaciones exteriores). A partir de ese momento, no obstante, Estados Unidos ha creado una versión *sui generis* del dualismo en el que puede o no adherirse a las normas internacionales de derechos humanos –dependiendo de si es un gobierno demócrata, que tiende a la adhesión, o republicano, que tiende a lo contrario–, pero pretende tener un papel de guía moral en materia de derechos humanos en el mundo, con base en su propia concepción de aquéllos, que generalmente los restringe a los derechos civiles y políticos. Esta actitud ha sido explicada por Michael Ignatieff y David Forsythe con lo que se ha denominado el “excepcionalismo estadounidense”, que está basado en su supuesto destino manifiesto como pueblo elegido para dirigir al mundo con base en su vocación por la democracia y la libertad. Aludiendo a su excepcionalismo, Estados Unidos se abstiene de firmar instrumentos de derechos humanos, desobedece los veredictos de las cortes en esa materia (caso Nicaragua), ignora las violaciones hechas por sus socios comerciales (China) e invade militarmente a países que le representan algún interés económico (como Irak); no obstante, insiste en tener lugares permanentes en los mecanismos convencionales de la ONU, como la otrora Comisión de Derechos Humanos y la Corte Penal Internacional.

dos ideologías: la racionalidad burocrática weberiana (Heyman y Campbell, 2007), que pone énfasis en el rol de los jueces y las cortes, y el formalismo legal (Clark, 1985), el cual fetichiza la letra de la ley en diferentes escenarios y situaciones.

Esta importancia del derecho resulta útil al usufructo económico de la sujeción y la muerte de los cuerpos racializados de los afroamericanos, y tiene esta función desde inicios de la colonia inglesa; luego fue usado para mantener el *statu quo* que permitió el secuestro de personas en África para su esclavitud y explotación en lo que hoy es Estados Unidos. Aunque la guerra civil en el siglo XIX dio origen a las enmiendas constitucionales 13, 14 y 15, que establecieron, respectivamente, la abolición de la esclavitud, el derecho a la igualdad y el voto de los varones afroamericanos (no de las mujeres), paulatinamente se fue instaurando una serie de leyes conocidas como Jim Crow Laws, que promovieron la segregación en el espacio social –escuelas, transporte y servicios, por ejemplo– haciendo que negros y blancos se mantuvieran “separados pero iguales”. La decisión de la Suprema Corte conocida como caso Plessy vs. Ferguson reafirmó la idea de que mantener la separación en el acceso a los servicios no violaba la enmienda 14 porque se trataba de los mismos servicios, soslayando el hecho de que las escuelas, el transporte, los restaurantes, así como otros establecimientos y beneficios destinados a la “gente de color” eran de menor calidad.

Como el derecho siempre ha tenido esta función, no es de extrañarse que la impugnación del racismo haya empezado también por esta vía. A principios del siglo XX, se creó la Asociación Nacional para el Progreso de las Personas de Color (National Association for the Advancement of Colored People, NAACP), que se enfocó a cuestionar el sistema de segregación impuesto por las leyes Jim Crow. Sus logros más importantes fueron que la Suprema Corte la declarara inconstitucional en las escuelas (1954) y, posteriormente, en el sistema de autobuses (1957). Luego, el Comité Coordinador Estudiantil No Violento (Student Nonviolent Coordinating Committee, SNCC) llevó a cabo un boicot contra la segregación en los *dinners*.

Todo ello fue el fundamento de lo que se conoce como la lucha por los derechos civiles. Una vez que las campañas empezaron a salirse del control de los organizadores, el principal líder del movimiento, Martin Luther King, defendió, en 1963, la desobediencia civil y advirtió que de no reconocerles derechos, muchos afroamericanos pugnarían por un nacionalismo negro que polarizaría a la sociedad estadounidense y terminaría en una guerra racial. En ese contexto, el senador John F. Kennedy propuso la iniciativa que eventualmente se convertiría en la Ley de Derechos Civiles (1964).

Empero, pronto se vio que la lucha legal no estaba revirtiendo la pobreza y marginación estructural de ese sector de la población, y empezaron a surgir movimientos y proyectos –como el nacionalismo negro, que se verá con más detalle, sobre todo

en su dimensión cultural— que se propusieron impulsar la lucha “por todos los medios necesarios”, incluso aquellos al margen de la ley. Malcolm X fue uno de los exponentes de esta corriente, que eventualmente nutriría la ideología del Black Power y del Partido Pantera Negra.

En lo general, la lucha afroamericana se ha librado en el terreno de la legalidad, a través de su representación política en las cámaras —con un *caucus* afroamericano— y los diversos líderes que han trabajado por el respeto a los derechos civiles. Pese a ello, desafortunadamente poco se ha logrado en torno al principal problema, es decir, la criminalización y la consecuente persecución policiaca, que entran en el orden de la ejecución de la ley y no en el de los derechos civiles. La periodista e investigadora del sistema criminal estadounidense, Raven Rakia, sostiene que, desde que los africanos fueron arrancados de sus tierras y traídos por la fuerza a territorio estadounidense, la mayoría blanca ha implementado diversas estrategias para controlarlos, primero para mantenerlos esclavizados y, después, como la subclase negra. Para evitar que amenacen los privilegios de las elites o que incendien el sistema, se ha establecido un sistema de control estricto y violento que en esta época se caracteriza por la vigilancia y las prisiones (consignado en Frost y Colón, 2015).

El documental *Enmienda 13* plantea la hipótesis de que el encarcelamiento masivo es una continuación del régimen esclavista,⁴ dado que dicho instrumento legal garantiza que “ni en los Estados Unidos ni en ningún lugar sujeto a su jurisdicción habrá esclavitud ni trabajo forzado, excepto como castigo de un delito del que el responsable haya quedado debidamente condenado” (National Archives, s. f.).

El control a través del sistema penitenciario es evidente: en ese país hay 2 300 000 de personas encarceladas, de las cuales el 35 por ciento son blancos, el 38 por ciento afroamericanos y el 21 por ciento, hispanos. Por las cifras, la situación de los grupos podría parecer bastante similar, salvo que de los 325 719 178 del total de la población, el 62 por ciento son blancos, el 13 por ciento son afroamericanos y el 16 por ciento, hispanos. Los afroamericanos son encarcelados a un ritmo de 5.1 veces de lo que ocurre con los blancos.

Según la Oficina de Programas de Justicia (Office of Justice Programs, OJP), en doce estados, más de la mitad de la población carcelaria es negra (Nellys, 2016). Esta desproporción tiene un correlato en las cifras de bienestar social que ilustran la desigualdad entre negros y blancos: el 87 por ciento de población afroamericana mayor de veinticinco años cuenta con un diploma de High School, en comparación con el 94 por ciento de población blanca no hispana (Bialik, 2018). Asimismo, el ingreso de las familias negras es de 49.365 dólares mientras que el de las blancas es de casi el

⁴ Disponible en la plataforma Netflix.

doble, o sea, 76.264 (U. S. Census Bureau, 2017). La mortalidad infantil entre los afroamericanos es del 11.73 por ciento mientras la de blancos es del 4.82 por ciento.

Si bien las leyes e instituciones que fundamentan la vigilancia y el encarcelamiento desproporcionado de afroamericanos –elementos que han construido espacios de muerte en los barrios y hogares de ese sector social, lo mismo que en las prisiones, donde proliferan las pandillas, la trata sexual, venta y distribución de drogas y armas– fueron creadas antes del gobierno de Trump, ha sido con este mandatario cuando todos esos problemas se han intensificado dada su negativa a controlar el acceso a las armas y debido a que se ha profundizado la criminalización de estos ciudadanos, además de la creación de una serie de iniciativas legales racistas, misóginas y en general violatorias de los derechos humanos (Keith, 2017). La tensión se ha intensificado, sobre todo, porque el republicano retoma el argumento político –¿o ideología segregacionista?– de las leyes Jim Crow de que oponerse, impugnar o manifestarse contra el racismo y confrontar a la mayoría blanca es *per se* un crimen o bien, dicho en el lenguaje político-legal actual, una muestra de “terrorismo interno”.

En este tenor, es de destacarse la reciente construcción legal de la *identidad negra extremista* (black identity extremist, BIE) (Love, 2018) y su contraparte, las iniciativas de ley Blue Lives Matter, que resultan funcionales a esa criminalización. La identidad negra extremista es una nueva categoría de terrorismo interno –posiblemente basada en la concepción del extremista de los grupos radicales de los sesenta– creada por el FBI a raíz de la expansión del movimiento #BlackLivesMatter, iniciado en 2013 tras la absolución del policía George Zimmerman acusado de la muerte del adolescente afroamericano Trayvon Martin, asesinado de un disparo. El movimiento alcanzó reconocimiento nacional por las manifestaciones organizadas por sus activistas debido a la muerte de los jóvenes Michael Brown y Eric Garner en Ferguson, Nueva York, en 2014.

Según el documento de doce páginas (FBI, 2017), después de los acontecimientos de Ferguson se incrementaron los ataques a policías, no asociados con la impunidad en la que quedó el agente Zimmerman, sino “justificados” por la “ideología extremista” del Black Power o nacionalismo y separatismo negros. Añade que tampoco estaban relacionados con los casos de brutalidad policiaca en Ferguson y posteriores, pues no tenían un tinte racial, es decir, no todos los oficiales eran blancos, como si el racismo expresado por la institución fuera una cuestión personal de los policías y no algo derivado de la aplicación de leyes hechas por y para blancos, como lo ha denunciado siempre el movimiento contra el racismo.

En diciembre de 2017, se capturó a los primeros afroamericanos desde la alerta del FBI sobre el extremismo negro. Christopher Daniels y su hijo de quince años fueron detenidos por agentes de esa organización en su casa, en Dallas. El acto no obedeció a la posesión de armas ni a la comisión de algún delito, sino a que poseían libros que

abordaban el tema del Black Power y videos en los que aparecen participando en marchas contra la brutalidad policiaca. La fuente fue *InfoWars*, un sitio de ultraderecha que distribuye notas basadas en teorías sobre un presunto complot negro (Bourmont, 2018).

Así, pese a no haber cometido ningún acto terrorista, el caso de Daniels contrasta con la realidad: también en Texas, pero esta vez en Austin, se registraron cuatro ataques con bombas en contra de hogares de familias afroamericanas y latinas, perpetrados, al parecer, por un individuo blanco de veinticuatro años, desempleado y sin antecedentes criminales, Mark Anthony Conditt, quien murió durante su último atentado, en marzo de 2018. En los ataques fueron asesinadas tres personas –dos hombres afroamericanos y una mujer latina–. La policía de Austin reconoció que se trataba de un “terrorista interno” (Steinbuch, 2018).

A pesar de que la evidencia apunta a que son los afroamericanos y no los blancos quienes son sistemáticamente victimizados por el necropoder de Donald Trump, las referencias al extremismo negro han dado pie al surgimiento de leyes denominadas de #BlueLivesMatter, las cuales aluden como justificante los ataques a policías referidos por el FBI. Según los promotores de estas leyes (treinta y dos en catorce estados, de las cuales sólo habían sido aprobadas dos en 2017, en Kentucky y Luisiana), los oficiales deben constituir un grupo protegido contra crímenes de odio tal como ocurre con la comunidad LGBTQ e incrementar las penas a quienes los ataquen. Evidentemente esto parte del supuesto –falso– de que la policía no ha actuado con violencia ni odio hacia los afroamericanos. La mayoría de estas iniciativas no han sido aprobadas por su redundancia y maniqueísmo, pero revelan la forma en que el necropoder busca legitimarse usando los mismos métodos y el lenguaje que las luchas por la vida de la población afroamericana (Craven, 2017).

ARTICULACIÓN DIGITAL, CULTURAL E INTERSECCIONAL POR LA VIDA

Frente al necropoder y su uso instrumental del derecho para controlar los cuerpos racializados, especialmente los de los afroamericanos, este sector ha venido organizando su defensa, pero, más allá de replicar el movimiento por los derechos civiles –que finalmente no atendió la violencia estructural en la que el esclavismo y luego la segregación los han colocado–, el #BlackLivesMatter lucha contra el uso necropolítico del derecho en frentes que no necesariamente pasan por el tema de los derechos civiles o la acción legal, como ocurrió en los años sesenta del siglo xx, y este ejercicio tiene dos características fundamentales: se trata de una lucha digital e interseccional por la vida y, además, hace de la escena cultural un escenario de denuncia.

Lucha digital e interseccional por la vida

De acuerdo con sus ideólogos, se trata de un movimiento por la humanidad de los afroamericanos, que inserta su lucha en la defensa y promoción de los derechos humanos y no de los derechos civiles (Harris, 2015). En mi opinión, se está defendiendo algo que es mucho más primario y fundamental para enfrentarse al poder de administrar muerte: la vida misma, y no sólo la de esta comunidad, sino la de todo aquel que ha “devenido negro” (Mbembe, 2016). #BlackLivesMatter se enfrenta al necropoder de Trump poniendo en el centro del debate lo más básico que poseen los seres humanos más allá de raza, el género o la clase, pero es justamente el eslogan que funciona porque hoy más que nunca la vida de aquel sector social es la primera en ser desechada en el contexto de la reafirmación económica, de clase y de género de quienes integran el gobierno en red la del necropoder estadounidense, como se describió en la primera parte del artículo.

Esto es porque el neoliberalismo ha hecho aceptable y justificable el descarte de ciertas vidas a través de un discurso del sentido común, el cual, en opinión de Giroux, es producto de un coctel de violencia, política, corrupción corporativa, brutalidad estatal y regulación opresiva que se legitiman en una cultura popular que ha servido como estímulo para sacar a la gente de su aburrimiento y ofrece una salida a su furia. Dentro de la lógica de dicho sentido común,

se criminaliza estar en situación de calle y pobreza, las escuelas son dominadas por políticas de cero tolerancia que convierten a las públicas en zonas de guerra de baja intensidad, los encierros escolares son los nuevos simulacros de incendio, el Estado de bienestar se convierte en un estado de guerra, y la investigación universitaria recibe cada vez mayor inversión del ámbito militar y es diseñada con estos fines y para la vigilancia (Giroux, 2011: 156).

El discurso del descarte social o de “desechabilidad” empata con la propuesta de Mbembe de que estamos ante un capitalismo de razas que confirma el devenir negro del mundo. Este autor parte de que el término *negro* se utilizó para confinar a sujetos racializados y esclavizados a mundos de desposesión total. Ya no sólo los afrodescendientes son negros, lo son todos los explotados –migrantes, minorías, mujeres, entre otros–, pues el control policiaco y las prisiones –que no estaban en la agenda de los derechos civiles, incluyendo las más actuales– son la plataforma del movimiento (Mbembe, 2016).

Cuando lo que resulta obvio y aceptable es que ciertos grupos hiperprecarizados –los conformados por cuerpos racializados como, por ejemplo, los afroamericanos y

los mexicanos– mueran por no tener lo necesario para alcanzar el “sueño americano”, la defensa de la vida es lo más subversivo que puede proponerse, y en eso radica la fuerza de #BlackLivesMatter: se organizan en defensa de la vida incluyendo la de todos y todas las que habitan estos cuerpos racializados, es decir, negros y negras *queer* y hetero, migrantes y latinos y latinas *queer* y hetero. Por ello, es una lucha interseccional.

Esta característica ha sido una demanda del feminismo negro desde hace tiempo, y un recordatorio permanente de luchas paralelas, como el de las mujeres blancas del #MeToo. La poderosa empresaria y animadora Oprah, así como la actriz Viola Davis, han puesto énfasis en la importancia de las vidas y la experiencia de las mujeres negras en la historia de opresión de este género a lo largo de la historia, y en particular ante la arremetida de Donald Trump. Winfrey es sobreviviente de los principales problemas que aquejan a las mujeres negras de Estados Unidos –violencia sexual y doméstica en un contexto socioeconómico de marginación, criminalidad y drogadicción– y Davis proviene de un hogar pobre, pero sus padres eran activistas por los derechos civiles. Ambas aprovechan su visibilidad para enfatizar la interseccionalidad entre los problemas que denuncian estas dos plataformas de lucha (*The Guardian*, 2017). Lo mismo ha sido señalado por la feminista y activista afroamericana Angela Davis durante #TheWomensMarchToWashington en 2017 y 2018 (*Democracy Now!*, 2017).

En esta lucha interseccional por la vida las plataformas digitales son clave. Para la organización #BlackLivesMatter lo son no sólo porque son utilizados por el necropoder estadounidense para propagarse, según revelaciones sobre las inversiones que hicieron los Mercers (magnates de la industria digital) en la campaña de Trump, confirmando los como parte indiscutible del necropoder local (Janjevic, 2018), también porque a través de Twitter y Facebook la organización, articulación y denuncia de brutalidad policiaca tiene mayor alcance y garantiza el anonimato frente a la policía (Harris, 2015).

La movilización digital garantiza –como en otros movimientos similares– que el liderazgo sea de bajo perfil, más horizontal y completamente de base. Se quiere evitar la verticalidad, el caudillismo y lo masculino del movimiento por los derechos civiles depositado en personajes como Malcolm X, Martin Luther King e, incluso, Jesse Jackson.

Entre las “organizadoras comunitarias” que iniciaron este movimiento se incluyen una trabajadora doméstica de California, Alicia Garza; una activista local contra la violencia policiaca, también de California, Patrisse Cullors, y una activista por los derechos de los migrantes de Arizona, Opal Tometi. Con base en el concepto de humanidad compartida, ante el veredicto en el caso de Trayvon Martin, fue Garza quien

dijo: “Our Lives Matter, Black Lives Matter” y Cullors respondió al tuit con el *hashtag* #BlackLivesMatter, y con el apoyo de Tometi el movimiento tomó fuerza.

La organización a través de Facebook, y sobre todo Twitter está permitiendo que las acciones de resistencia sean anunciadas y difundidas con muchísima mayor rapidez y en completo anonimato que durante la lucha por los derechos civiles, y mientras antes llevaba horas imprimir volantes que se distribuían en un espacio limitado, ahora una acción puede difundirse a nivel nacional y global en cuestión de segundos. Lo mismo ocurre con la denuncia a través de imágenes, pues ahora los abusos policíacos se pueden grabar y transmitir en el mismo instante en que suceden (Harris, 2015).

Lucha en el frente cultural

El nacionalismo negro fue un movimiento surgido durante el siglo XIX en Estados Unidos, posterior a la guerra civil. Para su fundador, el abolicionista Martin Delany, la comunidad afroamericana era una sola, el pueblo negro que incluía lo mismo África que a la diáspora. Algunos, muy pocos, regresaron a aquel continente –Liberia fue fundada por personas que habían sido esclavizadas y por sus descendientes–, pero quienes optaron por quedarse se organizaron para debatir, demandar y defender su autodeterminación dentro de ese movimiento intelectual que se fue radicalizando y fragmentando. Hubo quienes demandaban una vía armada para escindirse, pero también quienes apostaban por otras formas de alcanzar la autodeterminación, como la vía democrática e incluso la cultural (Blake y Cleaver, 1969). Los músicos Nina Simone, James Brown y Marvin Gaye fueron de los primeros en incluir explícitamente motivos de dicha ideología en sus letras.

Si bien había quienes preferían tomar medidas radicales e incluso violentas en pos del ideal comunitario de que “lo que le ocurre a una persona negra, al final afecta a toda la gente negra”, como pensaban Malcolm X y otros grupos del Black Power, hubo también un numeroso grupo de líderes políticos que de inmediato vieron en la producción cultural de dicha comunidad una forma de lucha. En 1969, Ernie Mkalimoto, de la Liga de Trabajadores Negros Revolucionarios (League of Revolutionary Black Workers, LRBW) de Detroit, explicó el papel de la cultura en el nacionalismo negro y para los grupos políticos derivados de las diversas posturas del espectro que integraba este pensamiento: “Aunque la pistola es sin duda el arma primaria en cualquier lucha revolucionaria, debemos recordar siempre que no es la única forma de lucha ni, de ninguna manera, la única necesaria. Los poetas, actores, escritores y artistas negros, así como los cuadros políticos y militares, deben unir sus fuerzas con las de nuestra gente [...]” (Mkalimoto, 1969:17).

En los años setenta, luego de los asesinatos de Martin Luther King y Malcolm X, y como reacción a ellos, surgieron por lo menos dos movimientos culturales de esa comunidad: el pop *Blaxploitation* y el más “educado” Movimiento de Artes Negras. El primero consistía en la producción de películas escritas, dirigidas y producidas por afroamericanos para audiencias de su propio sector social, en las que se contaban historias de horror, misterio, detectives y eróticas, pero con una mirada negra, en oposición a la mirada blanca sobre el afroamericano propia del cine hegemónico, que lo infantilizaba y ridiculizaba, presentando personajes lo mismo fuertes y empoderados que caracterizados como criminales y gánsters.

Hay opiniones encontradas acerca de si dichas producciones cinematográficas fueron buenas o no para la identidad afroamericana, pero definitivamente fueron un parteaguas (Repino y Allen, 2013). El otro movimiento está representado por el jazzista John Coltrane y la escritora Toni Morrison, posiblemente los mejores exponentes de las artes negras (Lee, 2016).

Ya en los años ochenta y noventa de ese siglo, la producción cultural negra había entrado al *mainstream* con músicos como Michael Jackson, Prince y Whitney Houston, o actores como Whoopie Goldberg y Denzel Washington. En ese momento, el filósofo y crítico cultural Cornel West señaló que

tomando como modelo la tradición de la diáspora negra en lo tocante a la música, el atletismo y la retórica, los trabajadores culturales negros deben constituir y sostener redes discursivas e institucionales que deconstruyan estrategias negras de la modernidad temprana para la formación de identidad, desmitificación de vínculos de poder que imponen la creación de relaciones basadas en prejuicios de clase, patriarcales y homofóbicas, y que construyan respuestas multivalentes y multidimensionales que articulen la complejidad y la diversidad de las prácticas en el mundo moderno y posmoderno (West, 1993: 263-264).

La elección de Barak Obama como presidente catapultó esta tendencia ya no sólo de la presencia visible de actores y artistas negros en la industrial cultural estadounidense, tan poderosa en el mundo, sino en los temas y la producción de filmes, gracias a y a través de plataformas digitales como Netflix y Amazon, y del ascenso a posiciones de poder económico de algunos de sus miembros, como Oprah Winfrey, quien se dedica a la producción de películas y series sobre temas negros y estelarizados por sus protagonistas. Salisbury (2012) afirma que esta ola de producción cultural es una nueva era de *Blaxploitation* en el sentido de que establece imágenes lo mismo empoderadas que estereotipadas. Lo cierto es que durante el gobierno de Obama (2009-2017) se produjo en Hollywood un inédito número de películas que trataron críticamente los temas del esclavismo y la segregación (como *Doce años esclavo*, *Django*, *The Help*,

Selma, *El mayordomo*, *Figuras ocultas* y *Fences*), así como el racismo y problemas que enfrentan las comunidades afroamericanas (*Estación Fruitvale*, *El matrimonio Loving* y *Luz de luna*).

Algunas plataformas digitales también han producido y comprado diversas series que dramatizan, en forma de relatos de amor o históricos, diversos temas relacionados con el racismo actual (*Queen Sugar*), la historia de la cultura negra contemporánea (*Get down*) o con la experiencia de mujeres negras dentro de una comunidad que las discrimina (*How to get away with murder*, *She's gotta have it*, *Queen Sugar*).

Asimismo, a partir de que Donald Trump asumiera el poder, se han estrenado programas y documentales en Netflix que destacan los temas subrayados por #BlackLivesMatter (*Stromg Island*, *Roxanne Roxanne*, *Blacklighting*, *Luke Cage*, *Seven Seconds*, *Dear White People*, *Enmienda 13*, *Time: The Kalief Browder Story*, *Black Lighting*).

A partir del movimiento #BlackLivesMatter y de frente al necropoder, los trabajadores culturales afroamericanos se han empeñado en esa tarea, como lo muestra el caso de Oprah Winfrey, quien produce las series televisivas *Queen Sugar* y *Blacklighting* (DC Comics-Netflix, 2018) y la película *Selma*.

La presentadora vio, como verían también los directores Ryan Coogler y Cheo Hodari Coker, directores de *Black Panther* (Marvel, 2018) y *Luke Cage* (Marvel, 2016), respectivamente, que el surgimiento o rescate del superhéroe negro puede ser una estrategia cultural y discursiva para cambiar las narrativas hegemónicas de la comunidad negra en lo general y, me parece, de la masculinidad negra en particular.

En 2018, podemos observar estos tres superhéroes que constituyen una red discursiva que deconstruye cuestiones tales como la introyección que han hecho algunos hombres afroamericanos –posiblemente los más precarizados– de la criminalidad y el gangsterismo como parte importante de la masculinidad retratada en la iconografía y cultura de esa comunidad.

Los superhéroes Black Panther y Luke Cage surgieron en los cómics entre 1960 y 1970, durante los años álgidos de polarización del movimiento del nacionalismo negro, es decir, la disputa entre los proyectos del Black Power y los derechos civiles representados por Malcolm X y Martin Luther King. Black Panther formó parte de los Cuatro Fantásticos, mientras que Luke Cage fue parte del cómic *Héroes en renta* (*Heroes for Hire*), donde eventualmente, en versiones del siglo XXI, estarían incluidos también Deadpool e incluso Spiderman.

Ambos personajes quedaron en el olvido durante los primeros años en que los cómics de superhéroes fueron llevados a la pantalla grande. Reaparecieron como parte del reciente giro de Marvel hacia los antihéroes, héroes y heroínas no blancas o blancas, pero al fin protagonistas de un mundo de fantasía muy masculino. Este nuevo grupo incluye el reciente rescate de Jessica Jones, Deadpool, Antman y otros

superhéroes que no lograron trascender las tragedias que los forjaron, a diferencia de Spiderman y Batman, quienes superaron el asesinato de sus padres y se hicieron personas *de bien*. Jessica Jones, por ejemplo, es alcohólica, y Deadpool y Antman son tipos físicamente limitados y poco varoniles, características que los colocan en el ámbito de la comicidad en las historias de superhéroes, donde la fuerza es un poder casi imprescindible. Jessica Jones es blanca, alcohólica, malhablada y malhumorada, y no ha podido superar el trauma de la violencia sexual y emocional de la que fue víctima, pero aun así logra convertirse en justiciera, semejante a lo que ocurre con Hancock, el superhéroe negro alcohólico y fallido que fuera interpretado por Will Smith en la película homónima de 2008.

En la serie de Netflix, *Luke Cage* es, de hecho, un *spin-off* de la primera temporada de *Jessica Jones*, donde hacen una pareja improbable y apasionada. Él sufre porque su esposa fue asesinada, aunque no sabe que la responsable es la propia Jessica Jones, víctima del control mental de su archienemigo. La historia de Jones –con quien eventualmente se casa Cage en el comic– es una alegoría de la imposibilidad emocional de muchas mujeres para dejar relaciones violentas y abusivas, y el perdón y la eventual aceptación de Cage hablan de una sensibilidad pocas veces vista en narrativas masculinas como las de superhéroes.

En la serie, Cage se dedica a ayudar a la gente del barrio, lucha contra el crimen y previene a sus vecinos de caer en esas tentaciones. Reitera la idea del nacionalismo negro de que lo que ocurre a una persona negra al final repercute en toda la comunidad, y se opone a los fraudes y corrupción de políticos y políticas locales. Es un salvador y justiciero que permanentemente deconstruye los íconos y las narrativas gangsteriles que nutren las culturas del *hip hop* y las pandillas.

Blacklighting, por su parte, fue creado en 1977 por DC Comics, como miembro de la Liga de la Justicia. Jefferson Pierce –como en realidad se llama– es nombrado secretario de Educación por el archivillano Lex Luthor cuando se convierte en presidente de Estados Unidos. El personaje tuvo sus altibajos hasta que, en 2018, su historia fue transmitida como serie de TV en Netflix. En ella se narra cómo Jefferson, ya retirado, regresa a su barrio para ser el director de la secundaria; sin embargo, debe retomar su antigua personalidad para salvar a sus hijas –una de ellas, lesbiana, y la otra, con personalidad fuerte y poderes– de las garras de grupos criminales que las quieren someter a la trata sexual. A diferencia de Luke Cage e incluso Black Panther, Blacklighting se engancha con problemáticas de la vida que conciernen abiertamente a las mujeres negras, cuando además se es homosexual o el miedo de ser secuestrada para el comercio sexual, en el que los criminales de la comunidad afroamericana están muy involucrados.

La serie *Blacklighting* retoma una importante narrativa de la filosofía política del nacionalismo negro y asumida por #BlackLivesMatter: así como lo que afecta a una

persona negra repercute en toda la comunidad negra, no puedes salvar a una sola persona negra y abandonar a los demás negros en la misma situación. Cuando Jefferson atiende a los padres de otras estudiantes que han sido secuestradas, una mujer lo enfrenta y le pregunta que cómo es posible que sus hijas hayan sido rescatadas y las demás sigan desaparecidas. Blacklighting se da cuenta de que no puede ser héroe “de entrada por salida”, pues el problema trasciende su ámbito familiar y debe ayudar a los demás para salvar a esa comunidad a la que decidió regresar.

A propósito, dejamos para la última parte a Black Panther, que es la cereza en el pastel de esta tendencia cultural. Como se dijo, fue parte de los Cuatro Fantásticos y apareció en películas como *Capitán América* (2016) y *Los Vengadores* (2018), y como narrativa es la que mejor retrata la idea política de la nación negra, lo que Liberia no pudo ser con todo y su esfuerzo fundacional por parte de quienes fueron liberados después de la guerra civil.

Wakanda es un país africano ficticio, uno que logró invisibilizarse a los ojos de los colonizadores que secuestraron a miles de personas en el resto del continente para hacerlos esclavos en tierras lejanas. Consiguió pasar inadvertida gracias a ciertos adelantos tecnológicos derivados de la extracción y uso inteligente del mineral vibranium, con el que logran adelantos médicos, militares (sólo para la defensa) y de comunicación que exceden los de cualquier país occidental.

El príncipe T'Challa gana la batalla a quienes le disputaban el trono convirtiéndose en el rey legítimo de Wakanda y a través de remedios tradicionales adquiere los poderes que lo vuelven Black Panther, como lo fueron su padre y todos sus antecesores. Es apoyado en lo militar por la generala Okoye y su hermana Shuri, quien se encarga de la política tecnológica, fundamental para el país. Cuenta también con la asesoría política de su madre Ramonda y de su infiltrada en el África caótica, Nakia.

Fuera de T'Challa, el resto de las figuras políticas y militares son mujeres, todas ellas asertivas, fuertes, brillantes y valientes, por quienes se deja asesorar y dirigir sin los titubeos nacidos de cuestiones de género que regularmente vemos entre los héroes occidentalizados.

Una anécdota trascendente, en términos del proyecto del nacionalismo negro y el rumbo de #BlackLivesMatter, es la muerte del tío de T'Challa, de la cual éste se enterará de forma tardía y cambiará su visión sobre el papel histórico de Wakanda.

El tío es enviado a Estados Unidos a observar cómo viven los afroamericanos y allí concibe un hijo. Como los demás miembros de la comunidad, vive en medio de la miseria, en un mundo dominado por la droga, las pandillas y la delincuencia. Traiciona su papel de observador y pretende involucrarse, más orillado por su amor de padre que por mala voluntad, pero es asesinado por su hermano, el rey, ante la mirada pasiva del asesor de éste a quien el tío cree hasta entonces su amigo. Ambos, el rey y

el asesor, deciden abandonar en ese país al pequeño Erik Killmonger, quien eventualmente conoce su origen real y crece con odio y ganas de vengar a su padre, peleando por el trono. Así, Erik le disputa el trono a T'Challa y no sólo le gana, sino que lo mata legítimamente en el duelo. Asume el reinado, pero resulta un monarca muy vengativo y autoritario, con afanes beligerantes y la disposición de enfrentarse a los blancos de Estados Unidos para liberar, con violencia, a la comunidad afroamericana. T'Challa resucita y se enfrenta con Erik en un nuevo duelo a muerte, el cual gana esta vez. Le ofrece a Erik el indulto a cambio de su lealtad, pero éste rechaza el trato.

La idea de la nación negra de que lo que afecta a uno afecta a todos, y que para salvar a uno hay que salvarlos a todos recorre esta confrontación entre primos, pero enfatiza la postura de que la salida violenta solamente genera más violencia y dolor. Black Panther entiende el mensaje y opta por la estrategia solidaria, pero pacífica, y decide abrir Wakanda a la nación negra de la diáspora afroamericana, aunque creando centros comunitarios en barrios negros, desviando la atención de los chicos de las actividades criminales y usando su poder tecnológico para ganar su simpatía. La escena final es representativa del mensaje de lo que constituye hoy la nación negra en su imaginario cultural: la tecnología salvará a la comunidad negra de la vigilancia policiaca y la encarcelación masiva.

Con todo y sus limitaciones en términos de paridad de género –no vemos aún una mujer negra superheroína aunque las retratadas en estas películas son muy poderosas, fuertes, brillantes y hermosas sin ser necesariamente erotizadas–, la importancia de series y películas sobre superhéroes negros, y sobre todo Black Panther, es notable hoy en día porque constituyen tecnocuentos que pueden proyectar una realidad de nación negra que fortalece la identidad colectiva de los negros afroamericanos en esa nación en la que les gustaría convertirse y las estrategias para lograrlo. Tal como lo describe el filósofo camerunés Achille Mbembe (2018a), quien acuñó el concepto de necropolítica, el tecnocuento es el formato narrativo que va de la mano con movimientos fundamentalmente digitales como #BlackLivesMatter, y agrega que son

megaleyendas de aspecto cósmico y planetario, en cuyo formato proliferan imágenes diseñadas a manera de escenas gigantescas. Su trabajo es recrear lo maravilloso y reencantar el universo en estos tiempos insensibles. La producción de tecnocuentos, o incluso de cuentos con aspecto cósmico, requiere el uso de las tecnologías más sofisticadas, las de la guerra, la velocidad, la imagen y lo virtual, el sonido y la luz. En esos tiempos posheróicos, se trata de cuentos que visten a los supuestos héroes con los ropajes de la fe en el ser humano y les encargan lo que antes era tarea de todos los seres humanos: producirlos a ellos (Mbembe, 2018a).

Para Mbembe, *Black Panther* es uno de esos tecnocuentos que nos sirven para imaginar una alternativa a nuestro tiempo, y su gran aporte es la inclusión en la escena contemporánea del “signo africano” dándole un giro espectacular, es decir, una África épica y espléndida, próspera a través de su manejo de la tecnología, con relaciones de género igualitarias, con formas de hacer política justas y tradicionales. Mientras que este filósofo coloca la película en el imaginario africano diciendo que evoca el afrofuturismo y el sueño diaspórico de la nación negra (Mbembe, 2018b), en el contexto afroamericano actual de #BlackLivesMatter, tanto *Black Panther* como *Black Lightning* y *Luke Cage* tienen la misión, como tecnocuentos, de trabajar discursivamente la disyuntiva de estrategia política frente al necropoder y por la vida.

CONCLUSIONES

En este artículo se mostró cómo el necropoder ha sido ejecutado por Trump y sus socios, siendo aquél un sujeto hiperviolento que radicaliza las peores características de la masculinidad hegemónica en un ámbito completamente legal y de liderazgo económico mundial. Su estilo personal, las alianzas con grupos racistas y ultraconservadores, la misoginia y su complicidad con las corporaciones que lucran con elementos asociados con la administración de la muerte (armas, cárceles e industria turística), así como quienes los legitiman –desde medios de comunicación hasta emporios de Internet– están perfilando un ejercicio que es posible caracterizar como necropoder, el cual se realiza no en espacios de excepción, sino por medio del derecho.

Uno de los grupos más controlados y subjetivados por dicho necropoder en Estados Unidos son los afroamericanos, a quienes *se hace morir* mediante leyes que garantizan su encarcelación masiva, su vigilancia policiaca y la aniquilación física; sin embargo, a través de una suerte de nueva lucha por los derechos civiles, este sector de la población está articulándose en un movimiento digital por la vida y contra el necropoder, el #BlackLivesMatter, que suma a otros grupos en una lógica que Mbembe ha denominado el “devenir negro”, es decir, la precarización máxima de los grupos racializados hasta el punto de ser tratados como lo han sido los negros desde el esclavismo.

Este movimiento, como en el nacionalismo negro, se está apoyando en un frente cultural, en particular en series y películas sobre superhéroes negros, proyección tecnologicada de otra forma de verse en un cuerpo negro o “vuelto negro”, y de enfrentar los problemas creados por una sociedad de control –y su característica sujeción de los cuerpos racializados– cuyo fin es reproducir el *statu quo* que sostiene el necropoder.

Se trata de una mirada a la circunstancia de ser negro en la cual el protagonista no es más un gángster, un matón, un chico atrapado en un barrio ni un empresario racializado o culturalmente blanqueado para su mejor consumo. Es la posibilidad no sólo de verse negro desde otro lugar, sino a través de tecnocuentos afroamericanos que cuentan cómo se ve un pueblo negro descolonizado. En ese sentido, es el producto cultural más acabado de la filosofía del nacionalismo negro y una poderosa plataforma cultural para los movimientos políticos como #BlackLivesMatter.

FUENTES

BIALIK, KRISTEN

2018 "5 Facts about Blacks in the US", *Pew Research Center*, 22 de febrero, en <<https://www.pewresearch.org/fact-tank/2018/02/22/5-facts-about-blacks-in-the-u-s/>>.

BLAKE, J. HERMAN y ELDRIDGE CLEAVER

1969 "Black Nationalism", *The Annals of the American Academy of Political and Social Science*, vol. 382, no. 1, pp. 15-25.

BOURMONT, MARTIN DE

2018 "Is a Court Case in Texas the First Prosecution of a 'Black Identity Extremist'?", *Foreign Policy*, 30 de enero, en <<https://foreignpolicy.com/2018/01/30/is-a-court-case-in-texas-the-first-prosecution-of-a-black-identity-extremist/>>.

CLARK, GORDON L.

1985 *Judges and the Cities: Interpreting Local Autonomy*, Chicago, University of Chicago Press.

CRAVEN, JULIA

2017 "32 Blue Lives Matter Bills Have Been Introduced Across 14 States This Year", *Huffpost*, 1º de marzo, en <https://www.huffpost.com/entry/blue-black-lives-matter-police-bills-states_n_58b61488e4b0780bac2e31b8>.

DEMOCRACY NOW!

2017 "Angela Davis on Resisting Trump: We Need to Be More Militant in Defending Vulnerable Populations", 27 de enero, en <https://www.democracynow.org/2017/1/27/angela_davis_on_resisting_trump_we>.

FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION (FBI)

2017 “(U//FOUO) Black Identity Extremists Likely Motivated to Target Law Enforcement Officers”, 7 de octubre, en <<https://publicintelligence.net/fbi-black-identity-extremists/>>.

FOUCAULT, MICHEL

2013 “Right of Death and Power Over Life”, *Biopolitics. A Reader*, Durham, Duke University Press, pp. 41-60.

FROST, AMBER L. y SAULO COLÓN

2015 “Black Protests Matter”, *New Politics*, vol. 15, no. 3, en <https://newpol.org/issue_post/black-protests-matter/>.

GIROUX, HENRY A.

2011 *Zombie Politics and Culture in the Age of Casino Capitalism*, Nueva York, Peter Lang Publishing.

GRŽINIĆ, MARINA y ŠEFIC TATLIĆ

2014 *Necropolitics, Racialization, and Global Capitalism: Historicization of Biopolitics and Forensics of Politics, Art, and Life*, Lanham, Lexington Books.

GUARDIAN, THE

2017 “Viola Davis Makes Powerful Anti-Trump Speech Backstage at Golden Globes 2017”, *The Guardian*, 9 de enero, en <<https://www.theguardian.com/film/video/2017/jan/09/viola-davis-makes-powerful-anti-trump-speech-backstage-at-golden-globes-video>>.

HANSLER, JENNIFER

2018 “These are the Bills Trump Signed into Law in His First Year as President”, CNN, 20 de enero, en <<https://edition.cnn.com/2017/06/29/politics/president-trump-legislation/index.html>>, consultada el 13 de febrero de 2018.

HARRIS, FREDRICK C.

2015 “The Next Civil Rights Movement?”, *Dissent* (verano), en <<https://www.dissentmagazine.org/article/black-lives-matter-new-civil-rights-movement-fredrick-harris>>.

HENAO CASTRO, ANDRÉS FABIÁN

- 2016 "From the 'Bio' to the 'Necro'. The Human at the Border", en S. E. Wilmer y Audronė Zukauskaitė, eds., *Resisting Biopolitics: Philosophical, Political, and Performative Strategies*, Nueva York, Routledge, pp. 237-253.

HEYMAN, JOSIAH MCC. y HOWARD CAMPBELL

- 2007 "Corruption in the U.S. Borderlands with Mexico: The 'Purity' of Society and the 'Perversity' of Borders", en Monique Nuijten y Gerhard Anders, eds., *Corruption and the Secret of Law: A Legal Anthropological Perspective*, Farnham, Ashgate.

JANJEVIC, DARKO

- 2018 "Who Are the Mercers, the Wealthy Backers of Breitbart?", *Deutsche Welle*, en <<http://www.dw.com/en/who-are-the-mercers-the-wealthy-backers-of-breitbart/a-42100407>>, consultada el 7 de mayo de 2018.

KEITH, TAMARA

- 2017 "Trump Signed 96 Laws in 2017. Here Is What They Do and How They Measure Up", *NPR*, 27 de diciembre, en <<https://www.npr.org/2017/12/27/573546883/trump-signed-96-laws-in-2017-here-is-what-they-do-and-how-they-measure-up>>, consultada el 28 de febrero de 2018.

LEE, PATINA

- 2016 "The History of the Black Arts Movement", *Widewalls*, 7 de septiembre, en <<https://www.widewalls.ch/black-arts-movement-art/>>.

LÓPEZ, GERMAN

- 2018 "Donald Trump's Long History of Racism, from the 1970s to 2018", *Vox*, en <<https://www.vox.com/2016/7/25/12270880/donald-trump-racist-racism-history>>, consultada el 8 de mayo de 2018.

LOVE, DAVID

- 2018 "FBI Tracks & Arrests 'Black Identity Extremist' and Hardly Anyone Is Talking About It", *Atlanta Black Star*, 5 de febrero, en <<https://atlantablackstar.com/2018/02/05/fbi-prosecutes-first-black-identity-extremist-hardly-anyone-talking/>>.

MBEMBE, ACHILLE

2018a “‘Black Panther’ ou le retournement du signe africain”, *AOC (Analyse Opinion Critique)*, 2 de agosto, en <<https://aoc.media/critique/2018/08/02/black-panther-retournement-signe-africain-2/>>.

2018b “‘Pantera Negra’: Uma ‘nação negra’ emerge”, traducido al portugués por Yasmim Yonekura, *Medium*, 2 de marzo, en <https://medium.com/@yasmimdeschain_4591/pantera-negra-uma-na%C3%A7%C3%A3o-negra-emerge-achille-mbemb%C3%A9-d3d8c3846ea1>, consultada el 7 de mayo de 2017.

2016 *Crítica de la razón negra*, Buenos Aires, Futuro Anterior.

2011 *Necropolítica*, Santa Cruz de Tenerife, Melusina.

MKALIMOTO, ERNIE

1969 “Revolutionary Black Culture: The Cultural Arm of Revolutionary Nationalism”, *Negro Digest*, diciembre, en <<https://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/Black%20Liberation%20Disk/Black%20Power!/SugahData/Essays/Mkalimoto.S.pdf>>.

NATIONAL ARCHIVES

s. f. “America’s Founding Documents”, en <<https://www.archives.gov/founding-docs/amendments-11-27>>.

NELLYS, ASHLEY

2016 “The Color of Justice: Racial and Ethnic Disparity in State Prisons”, *The Sentencing Project*, en <<https://www.sentencingproject.org/wp-content/uploads/2016/06/The-Color-of-Justice-Racial-and-Ethnic-Disparity-in-State-Prisons.pdf>>.

REPINO, ROBERT y TIM ALLEN

2013 “Blaxploitation, from *Shaft* to *Django*”, *OUPblog*, 3 de junio, en <<https://blog.oup.com/2013/06/blaxploitation-shaft-django/>>.

ROUND, JOHN e IRINA KUZNESTSOVA

2016 “Necropolitics and the Migrant as a Political Subject of Disgust: The Precarious Everyday of Russia’s Labour Migrants”, *Critical Sociology*, vol. 42, no. 7, pp. 1-18.

SALISBURY, TRACEY

2012 “The Good, The Bad & The Ugly -21st Century Blaxploitation: Movies, Music, Television & Literature”, presentado en el 36th Annual National Council for Black Studies, Sheraton Atlanta Hotel, Atlanta, Georgia, 7 de marzo.

STEINBUCH, YARON

2018 “Austin Bomber Was an Unemployed 20-Something with No Criminal Record”, *New York Post*, 21 de marzo, en <<https://nypost.com/2018/03/21/austin-police-identify-24-year-old-as-serial-bomber/>>.

U. S. CENSUS BUREAU

2017 “FINC-02. Age of Reference Person, by Total Money Income, Type of Family, Race and Hispanic Origin of Reference Person”, en <<https://www.census.gov/data/tables/time-series/demo/income-poverty/cps-finc/finc-02.html>>.

VALENCIA, SAYAK

2010 *Capitalismo gore*, Santa Cruz de Tenerife, Melusina.

VALVERDE GEFAELL, CLARA

2016 *De la necropolítica neoliberal, a la empatía radical: violencia discreta, cuerpos excluidos y repolitización*, Barcelona, Icaria.

WEST, CORNEL

1993 “The New Cultural Politics of Difference”, en Simon During, ed., *The Cultural Studies Reader*, Nueva York, Routledge, pp. 256-270.



REFLEXIONES / REFLECTIONS

NOTA CRÍTICA / CRITICAL NOTE

*Trump y sus dos años de deshonestidad polémica:
enfermedades preexistentes en las elecciones
intermedias de 2018*

David Mena Alemán

Trump y sus dos años de deshonestidad polémica: enfermedades preexistentes en las elecciones intermedias de 2018

Trump and His Two Years of Polemical Dishonesty, Preexisting Conditions in the 2018 Midterm Elections

DAVID MENA ALEMÁN*

INTRODUCCIÓN: UN LIDERAZGO SISTEMÁTICO-DISRUPTIVO

En los mítines de la campaña electoral de Donald Trump, sus seguidores no discuten ninguna de sus afirmaciones, suscriben todo lo que Trump imputa a los demócratas: estos últimos pagan a los centroamericanos para que se sumen a la caravana, no quieren apoyar una nueva legislación para los *dreamers* ni negociar una nueva para el control de la migración. Todas las imputaciones son seguidas por coreos de asombro e indignación por parte de los seguidores, acción que refrenda la pertinencia de los ataques del presidente estadounidense. Al mostrar su apoyo entusiasta en los mítines de sus campañas, sus seguidores atraen a otros ciudadanos a unirse al movimiento, quienes lo apoyan a cambio de ningún bien material. Son seguidores fervientes. Lo único que obtienen, desde luego, son gratificaciones simbólicas: se saben parte de una población blanca que tiene prioridad en el orden social, y coquetean peligrosamente con la idea de su predominancia esperando la subordinación de otras razas.

La fantasía de superioridad racial no toma en cuenta condiciones socioeconómicas, y éstas no condicionan la pertenencia al grupo racial, todos constituyen una gran familia blanca. Puede más el pudor racial que la situación socioeconómica. La inclusión social económica es menos importante que la racial, Trump promete esta inclusión a todos los seguidores, es la mayor de las gratificaciones. Otra gratificación de la que son partícipes son los insultos que Trump profiere contra ciudadanos de otras razas, por ejemplo, los jugadores afroamericanos de la NFL que se arrodillan cuando se toca el himno nacional, o los "bad hombres"

* Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), <david.mena@itam.mx>.

mexicanos y musulmanes, que son una amenaza a la seguridad. Y no es que se gane el voto de sus seguidores, sino que los encanta con sus rituales y exabruptos. Los seguidores no son electores normales que reclaman sus derechos y piden cuentas a sus gobernantes, son admiradores incondicionales, una base electoral resiliente como la vieja guardia de Napoleón.

La base electoral de un político es lo que condiciona su conducta o actuación, pero es Trump quien condiciona tanto a sus seguidores como al sistema político en su conjunto.

Trump puede lograr conquistas electorales con estos admiradores, contrario a lo que otros políticos no podrían con ciudadanos ordinarios. Son un ejército electoral que recurre a formas no convencionales de participación política, guiados por el menos convencional de los líderes políticos. Esto implica ventajas estratégicas que los demócratas no pueden contener, entre otras razones, porque la base electoral de un político es lo que condiciona su conducta o actuación, pero, en el caso de Trump, es él quien condiciona tanto a sus seguidores como al sistema político en su conjunto. Enuncio a continuación las formas como condiciona a sus contrincantes:

Todo lo que imputa a los demócratas en los medios cuenta, nada se desperdicia en virtud de ser absolutamente falso, todo lo que dice Trump cae en tierra fértil. A ninguno de sus seguidores le perturba o apena la falta de pruebas o evidencia.

Cualquier exceso en el que Trump pudiera incurrir, como ejercer presión sobre el gobierno de otro país para que su hija obtenga patentes; desviar recursos de su fundación filantrópica para cubrir gastos de campaña; que salgan a la luz pública sus abusos sexuales e infidelidades; negarse a pagar servicios prestados por terceros, ninguna de esas acciones constituye una iniquidad o injusticia para los seguidores.

Trump puede admirar y desear aliarse con líderes de países no democráticos que tienen capacidad nuclear y menospreciar a los aliados tradicionales de Estados Unidos, y esto no afecta en ningún sentido la lealtad de los ciudadanos seguidores. Aunque se difunda que Putin o Kim Jong Un eliminan sin escrúpulo a sus enemigos políticos, esto podría incluso parecer a los seguidores una conducta aceptable e incluso admirable. Como Trump dice que Putin o Kim Jong Un son admirables, ¡sus seguidores también!

Trump puede contar con un apoyo casi incuestionable de parte de los evangélicos siempre y cuando él mantenga incólume su apoyo a la declaración de inconstitucionalidad del caso *Roe vs. Wade*. La reciente integración a la Suprema Corte de Brett Kavanaugh sella para siempre la lealtad de los evangélicos a Trump. Dicha inclusión implica la muerte de *Roe vs.*

Wade en un futuro muy cercano. Y no es problemático para los seguidores que las mujeres no ejerzan su derecho al control sobre su propio cuerpo.

Trump moviliza a sus bases con declaraciones completamente falsas tanto en sus *make America great again* como en sus entrevistas con los medios. Advierte, sin escrúpulo alguno, que personas de Medio Oriente se ocultan en el contingente de la caravana proveniente de Centroamérica, que los demócratas organizaron dicha caravana, que Obama fue el fundador del Islamic State of Iraq and al-Sham, que los californianos están tan inconformes con la política de las ciudades santuario que se han amotinado para abolirlas, entre otras declaraciones.

Como ha sido patente en los últimos dos años, ha convertido sus declaraciones (altamente imprecisas o abiertamente falsas) en armas poderosas para derrotar a sus opositores; en su inmensa osadía, ha logrado que se crea cualquier interpretación que haga de la realidad. En general, puede recurrir a sus mentiras porque es imposible desmentirlas, por ejemplo, a lo que nos referíamos respecto a la caravana centroamericana. En ambos casos, no asume la carga de la prueba, que sería lo lógico para dar sustento a su presunción. De todos modos, puede declarar que el FBI es una desgracia, así como también las *fake news*, porque ni el FBI ni los medios han mandado gente a sumarse a la caravana para verificar si están o no las personas de Medio Oriente. Parece que Trump asume que goza de la prerrogativa de presumir lo que quiera y que a los demás les corresponde verificar lo que presume.

No obstante, en el actual proceso electoral intermedio, Trump ha tenido dificultad para contrarrestar un tema crítico: el de las condiciones de enfermedades preexistentes. Este tema no se presta a los usos que suele dar a la mayoría de los temas electorales. Por un lado, lo que presumen los demócratas sobre el tema es suficientemente verificable como para desmentir cualquier presunción del presidente. Por otro lado, la verificabilidad hace que se revalore una política pública de la era de Obama, que sirva como estándar para comparar las propuestas republicanas respecto a los seguros médicos. La discusión del tema sobre condiciones preexistentes de enfermedad a lo largo del periodo electoral intermedio tuvo efectos devastadores para algunos candidatos, efectos que Trump no pudo manipular a su favor.

Lo que molesta tanto a los medios como a los demócratas es que las bases populares y los grupos de interés económico que apoyan al presidente no lo frenan; entonces, nada detiene su producción de ficciones. Cuando

Donald Trump ha convertido sus declaraciones (altamente imprecisas o abiertamente falsas) en armas poderosas para derrotar a sus opositores; en su inmensa osadía, ha logrado que se crea cualquier interpretación que haga de la realidad.

Trump abrió fuego contra los demócratas en la campaña aventurando la más osada de sus mentiras, a saber, que “los demócratas jamás... [garantizarán] que se obligue a las aseguradoras a dar cobertura a individuos con condiciones preexistentes de enfermedad” durante el tiempo de Obama, los autores de las protecciones contra tales condiciones, las mentiras de Trump perdieron su efecto y algunos de sus candidatos, además de hacer el ridículo, perdieron las elecciones.

LA BATALLA ELECTORAL POR SALVAR OBAMACARE

Para entender la relevancia del tema sobre condiciones preexistentes de enfermedad, debe saberse que se trata de un requisito de la Ley de Salud (*Health Care Law*), denominada Ley de Salud Asequible (*Affordable Care Act* [ACA] u Obamacare), aprobada en marzo de 2010. El requisito más relevante establece que las aseguradoras “no han de imponer ninguna exclusión de condición preexistente” (Greenberg, 2018). Este requisito supone un principio de justicia social de cara al cual, de acuerdo con Rodney Whitlock, experto en política de salud, “gente que no sufre condiciones preexistentes paga más [por su seguro] para proteger a la gente que sí padece tales condiciones” (Greenberg, 2018).

Con la victoria del Partido Republicano en 2016, se buscó implementar la política más importante del gobierno de Trump, la Ley de Reducción de Impuestos (fundamentada en el *Act to Provide for Reconciliation Pursuant to Titles II and V of the Concurrent Resolution on the Budget for Fiscal Year 2018* o *Tax Cuts and Jobs Act*, aprobada el 2 de noviembre de 2017), que tangencialmente tuvo una repercusión fatal sobre la ACA. La Ley de Reducción de Impuestos de 2017 contenía, a su vez, el requisito de reducir a cero las multas aplicables a los ciudadanos que no tuvieran cobertura. En otros términos, la Ley de Reducción de Impuestos de 2017 suprimió la provisión de mandato individual, con base en que “las compañías [aseguradoras] estaban forzadas a dar cobertura a todos [los ciudadanos]. Así, el gobierno entonces forzaría a todos [con algunas excepciones] a tener un seguro” (Greenberg, 2018), con el fin de que los sanos cubrieran los costos adicionales en los que incurrieran los que presentan condiciones de enfermedad preexistentes. En otras palabras, una ley sobre impuestos dejará sin efecto un programa de seguridad social al hacer voluntaria (en lugar de obligatoria) la adquisición individual de cobertura. No obstante,

Con la victoria del Partido Republicano en 2016, se buscó implementar la política más importante del gobierno de Trump, la Ley de Reducción de Impuestos que tangencialmente tuvo una repercusión fatal sobre la legislación en salud que había creado Obama.

como la ley 2017 de reducción de impuestos no era retroactiva, continúa siendo vigente la ACA sobre sus asegurados de 2010 a 2018, a pesar de varios intentos republicanos por abolirla. Como esta situación no fue suficientemente satisfactoria para los republicanos representantes de dueños de aseguradoras, pocos meses después de haberse aprobado la ley sobre impuestos de 2017 “fue presentada una demanda (Texas vs. Estados Unidos; Caso 4:18-cv-00167-O, Documento 91, demanda 06/07/2018) por dieciocho abogados generales estatales y dos gobernadores” para suprimir las protecciones de la ACA sobre aquellos que padecen condiciones preexistentes (Bradner, Krieg *et al.*, 2018). De acuerdo con Jacob Pramuk, tales abogados y gobernadores argumentaron que la Ley Completa de Salud Asequible dejó de tener sustento a partir del momento en que los republicanos se deshicieron de la provisión de mandato individual de la ley sobre impuestos que antecedió a la de 2017 (Pramuk, 2018). Todo esto tuvo lugar antes de que iniciara el proceso electoral intermedio. En todo caso, queda claro que los republicanos dejaron la ACA sin capacidad para integrar a nuevos solicitantes después de 2019, como lo venía haciendo desde marzo de 2010. También está claro que han iniciado un juicio para que la ACA se extinga y sea sustituida con un esquema de seguro médico diseñado por los republicanos de acuerdo a los intereses de las aseguradoras.

Para terminar con el esquema de aseguramiento obligatorio de la ACA y previendo que éste sería un asunto relevante de la campaña electoral, diez senadores republicanos –Dean Heller (Nevada), Thom Tillis (Carolina del Norte), Lamar Alexander (Tennessee), Chuck Grassley (Iowa), Bill Cassidy (Louisiana), Joni Ernst (Iowa), Lindsey Graham (Carolina del Sur), John Barrasso (Wyoming), Lisa Murkowski (Alaska) y Roger Wicker (Mississippi)– enviaron al Senado, en agosto de 2018, la Iniciativa S.3388 Ley para Asegurar la Cobertura de Pacientes con Condiciones Preexistentes (*Ensuring Coverage for Patients with Pre-Existing Conditions Act*). Ésta no puede entrar en vigor hasta que el juez del Distrito Norte de Texas, Reed O’Connor, decida si se terminan las protecciones de condiciones preexistentes de la ACA (Keith, 2018), que es una ley vigente, en virtud de que el mandato individual vinculado a dichas protecciones dejó de ser obligatorio para todo ciudadano por efecto de la ley impositiva de 2017. Es por demás extraño que las protecciones mencionadas sean abolidas para después volver a ser vigentes en el marco de la Ley para Asegurar la Cobertura de Pacientes con Condiciones Preexistentes (en adelante, Ley para Asegurar...). Sólo podría haber una garantía en el hecho de permitir

Una ley sobre impuestos dejará sin efecto un programa de seguridad social al hacer voluntaria (en lugar de obligatoria) la adquisición individual de cobertura; será sustituido por un esquema de seguro médico diseñado por los republicanos de acuerdo a los intereses de las aseguradoras.

a las aseguradoras sacudirse y deshacerse de ciertas obligaciones que imponía la ACA. En este respecto, Alison Hoffman aclara, citando la Ley para Asegurar... (sección 196, e, 1-B), “que las aseguradoras pueden [...] negar cobertura a [empleadores e] individuos [...] si demuestran que no tendrán la capacidad de prestarles servicios adecuadamente” (Greenberg, 2018; Congress, 2018). Es previsible que las aseguradoras alegarán carecer de capacidad para prestar sus servicios a personas con condiciones preexistentes si el tratamiento de tales condiciones llegara a ser financieramente desquiciante. Esto era precisamente lo que la ACA garantizaba en su esquema colectivo de transferencias de recursos de sanos a enfermos crónicos. También, Greenberg señala que, aunque la Ley para Asegurar... “no establece reglas de elegibilidad, basadas en condiciones actuales de salud, condición médica, promedio de reembolsos de gastos médicos e historial médico”, sí permite a las aseguradoras establecer tarifas con base en factores diferentes a los mencionados (Greenberg, 2018). Por lo demás, advierte Hoffman, las aseguradoras “también pueden cobrar más caro el servicio que prestan de acuerdo a las condiciones de sanidad del área de residencia y de la ocupación laboral”; asimismo, introducirían más escalas de tarifas por diferencias de edad (Greenberg, 2018). Mientras que la ACA establecía que la tarifa máxima no podía ser mayor a tres veces la tarifa aplicada al asegurado más joven, la Ley para Asegurar... puede cobrar la tarifa al asegurado más joven tantas veces como la aseguradora considere necesario. Y, en general, como menciona Whitlock, “las aseguradoras usarán las reglas existentes para que la cuantía de los premios siempre supere la suma de los pagos de reembolso” (Greenberg, 2018).

Las diferencias entre la ACA y la Ley para Asegurar... ponen de manifiesto que la segunda tiene una concepción de condiciones preexistentes mucho más débil que la ACA. En general, la segunda tiene como prioridad generar un sector de seguros médicos financieramente saludable a costa de excluir un número mucho mayor de personas afectadas por condiciones preexistentes de las que la ACA habría permitido. Las modalidades de exclusión de los afectados por condiciones preexistentes en la Ley para Asegurar... pueden darse, ya sea por la incapacidad de pago del asegurado o por el rechazo de la aseguradora en previsión de que sería incapaz de prestar adecuadamente sus servicios.

En vista de la secuencia de eventos, partiendo del hecho de que los senadores republicanos intentaron, pero no pudieron, abolir la ACA en dos ocasiones (gracias al voto en contra emitido por el senador republi-

La nueva legislación republicana tiene una concepción de condiciones preexistentes de enfermedad mucho más débil que la prevista por la administración de Obama.

cano John McCain); de que lograron indirectamente desarticular la ACA al eliminar la obligación clave de aseguramiento obligatorio implicada en la provisión del mandato individual, con la Ley 2017 de Reducción Impositiva; y de que posteriormente llevaron a juicio la ACA, en el caso *Texas vs. Estados Unidos*, con el propósito de suprimir las protecciones de condiciones preexistentes de la ACA y de, en última instancia, sustituirlas por la Ley para Asegurar... que, como hemos visto, permitirá a las aseguradoras ignorar solicitudes de aseguramiento provenientes de personas con condiciones preexistentes, o bien les permitirá encarecer las pólizas de seguros para que tales personas desistan, vemos claramente que la disputa entre republicanos y demócratas se reduce a un choque entre los intereses económicos del *lobby* de las aseguradoras, así como la necesidad concreta de facilitar acceso a servicios médicos, especialmente a los sectores de menor ingreso, y garantizar así algo que se aproxime a una cobertura universal de salud. Veremos en la siguiente sección qué tanto afectó a los republicanos su defensa pública de los intereses del *lobby* de las aseguradoras durante las elecciones intermedias de 2018, y a qué tretas recurrieron para eludir los costos de su apoyo a dicho *lobby*.

Un par de meses después de que el juez Reed O'Connor escuchó las posiciones de los involucrados en el caso *Texas vs. Estados Unidos*, iniciaron las elecciones intermedias de 2018. Recuérdese que esta querrela busca que se suprima la protección de condiciones preexistentes, y el hecho de que los republicanos hayan suscrito esta querrela los presenta en la justa electoral como enemigos del Obamacare. Eric Bradner y Dan Merica señalan que, en al menos ocho estados donde se disputa la gubernatura, los demócratas presentaron comerciales que identifican a los aspirantes a gobernador, firmantes del juicio federal *Texas vs. Estados Unidos* como Patrick Morrissey (Virginia del Oeste), Mark DeWine (Ohio), Scott Walker (Wisconsin), Bill Schuete (Michigan) y Josh Hawley (Missouri). Todos destacan por su aversión a la cobertura de condiciones preexistentes (Bradner y Merica, 2018). Al ser identificados como firmantes, DeWine y Morrissey difícilmente podían afirmar que eran defensores de la cobertura de condiciones preexistentes. Por su parte, Walker, que aspira a ser reelecto como gobernador, al reconocer públicamente que suscribió la querrela, advirtió que si la Corte se decidiera a favor de los republicanos, “convocaría una sesión especial de la legislatura estatal para aprobar una ley requiriendo cobertura de condiciones preexistentes”. Bill Schuete llegó al extremo de invitar a un panel a personas con condiciones preexis-

La disputa entre republicanos y demócratas se reduce a un choque entre los intereses económicos del *lobby* de las aseguradoras, así como la necesidad concreta de facilitar acceso a servicios médicos, especialmente a los sectores de menor ingreso.

tentes para presentar sus preocupaciones ante los medios, buscando demostrar su interés en el tema y contrarrestar los cargos que le había hecho su contrincante, la demócrata Gretchen Whitmer, quien advierte en un comercial que Shuete “piensa que se debe permitir que las compañías de seguros nieguen cobertura a personas con condiciones preexistentes” (Frost, 2018). La estrategia de defensa de Josh Hawley, ante los ataques de su contrincante la senadora Claire McCaskill llevó a Hawley a hacer un comercial “en el que dice que él y su esposa descubrieron este año que su hijo mayor tiene una ‘enfermedad crónica rara’ [...], que es una condición preexistente, y que por eso apoya a que se fuerce a las compañías de seguros a cubrir todas las condiciones preexistentes” (Bradner, Krieg *et al.*, 2018). De manera similar, el senador republicano Dean Heller responde a un cuestionamiento de la congresista demócrata Jacky Rosen, alegando que “él tiene dos nietos con condiciones preexistentes” (Bradner, Krieg *et al.*, 2018).

En vista de los ejemplos anteriores, lo primero que destaca es que ni por asomo los republicanos asumen que el problema de la propuesta de su seguro de salud es que no tiene por objeto una cobertura universal y, por lo tanto, es previsible que abandone a su propia suerte a un sector de la población con condiciones preexistentes. Esto sugiere que la propuesta republicana de seguro de salud parte de una premisa de autoprovisión del individuo (Simmons, 2001: 36-37). Esta premisa, combinada con la de “separatividad” de las personas, que establece que los individuos no son susceptibles de reclamos de transferencias gratuitas por parte de otros individuos (Kymlicka, 2002: 108, 124), genera un horizonte trágico para los individuos con enfermedades gravosas, pues si ellos no generaron los ingresos suficientes para pagar primas muy elevadas que cubran sus gastos, se asume que es su responsabilidad, y de nadie más, cubrir sus propias necesidades de atención médica. Entonces, el principal problema de los republicanos es que no les gusta decir públicamente que son completamente indiferentes hacia las personas que sufren enfermedades graves y que no pueden autoproveerse de los bienes y servicios médicos que necesitan, pero sí les gusta decir que cada individuo debe valerse por sí mismo. Todo esto complica la discusión de condiciones preexistentes. Además, parte de la discusión se resolvería con la aclaración de que los republicanos prefieren una política de seguros que cubra las condiciones preexistentes de los que las sufren, pero que no obligue a nadie a contribuir a la atención médica de otros que padezcan tales condiciones:

Ni por asomo los republicanos asumen que el problema de la propuesta de su seguro de salud es que no tiene por objeto una cobertura universal y, por lo tanto, es previsible que abandone a su propia suerte a un sector de la población con condiciones preexistentes.

está bien enfrentar por cuenta propia las condiciones preexistentes de uno, pero no las de otros. Si los republicanos se condujeran de manera honesta, tendrían que aclarar que son defensores de la cobertura de condiciones preexistentes y que están de acuerdo con que las primas de sus seguros varíen tanto como la gravedad de la enfermedad que se les diagnostique; si se altera mucho y el enfermo tiene muchos recursos, podrá cubrir los costos de su tratamiento de acuerdo a los términos de su póliza, pero si el enfermo no tiene muchos recursos y los costos de su tratamiento son superiores a sus ahorros, entonces no podrá aportar los costos de coaseguro y nada se hará para atenderlo. Entonces, cuando el republicano Walker dice que aprobará una ley estatal requiriendo cobertura de condiciones preexistentes, sólo puede asegurar de que se ocupen de tales condiciones de acuerdo a su gravedad y como lo señala la Ley para Asegurar...; es posible que, en el caso de algunos individuos, la aseguradora decline prestarles atención médica por temor de que no tengan la capacidad para prestar de manera adecuada los servicios que requieren los individuos. Ahora bien, si Walker no se refiere a esto, entonces su alternativa sería una ACA u Obamacare estatal, en el que todos los ciudadanos estén asegurados, los que no lo estuvieran pagarían una multa por no asegurarse y los sanos contribuirían con los gastos adicionales de los ciudadanos que sufren condiciones preexistentes, sin importar cuanto varíe la gravedad de tal condición. Pero entonces Walker estaría implementando una política de seguridad social típicamente demócrata.

Es muy posible que a los candidatos republicanos les haya quedado muy claro que no tenían más opción que la de hacer el ridículo, dado que los demócratas no los iban a dejar hablar de ningún otro tema que no fuera “condiciones preexistentes” y de que la propuesta de la Ley para Asegurar... no se prestaba para la discusión pública en la campaña, pues implicaba muy malas noticias para los pobres e incluso para los ricos muy enfermos. En tales circunstancias, no es raro que Shuete en su conferencia de prensa de personas con condiciones preexistentes, Hawley con su empeño por generar empatía pública hacia la “enfermedad crónica rara” de su hijo y “los dos nietos (de Heller) con condiciones preexistentes”, sugieren que ni siquiera los republicanos pudieron justificar la Ley para Asegurar... Uno no puede más que concluir que será una decisión fatal suprimir la ACA, pues, a cambio de tolerar un esquema de cooperación forzada, prometía no abandonar a ningún ciudadano a su propia suerte, fuera cual fuere su situación económica. Por lo demás, cuando Trump se

Parte de la discusión se resolvería con la aclaración de que los republicanos prefieren una política de seguros que cubra las condiciones preexistentes de los que las sufren, pero que no obligue a nadie a contribuir a la atención médica de otros que padezcan tales condiciones.

Trump introdujo la mentira sistemática a la política estadounidense, lo que no habla tan mal de él como de sus seguidores, que tienen un bajísimo nivel educativo y que su poca educación los convirtió en presas de manipuladores.

anima a advertir que “los demócratas jamás van a garantizar que se obligue a las aseguradoras a dar cobertura a individuos con condiciones preexistentes de enfermedad”, puede decirse que los demócratas se aseguraron de que se diera cobertura a individuos con tales condiciones, sin distinción del nivel de gravedad, que el juez Reed O’Connor hará saber si suprimen o no las protecciones de esas condiciones. Esto prueba contundentemente que los demócratas sí garantizaron dicha obligación; de otro modo, el juez Reed O’Connor no tendría nada que suprimir.

CONCLUSIONES

Trump introdujo la mentira sistemática a la política estadounidense, lo que no habla tan mal de él como de sus seguidores. Sus amigos millonarios fingen, pero sus seguidores realmente creen que Trump dice la verdad y eso es patético, pues no puede más que sugerir que tienen un bajísimo nivel educativo y que su poca educación los convirtió en presas de manipuladores. Por lo demás, la fantasía racial hace a los seguidores de Trump perder de vista su propio bien, pues la ACA ofrece la garantía de que aún las peores condiciones son objeto de atención con base en el principio de que los sanos asegurados deben contribuir colectivamente a los costos adicionales en que incurren los más afectados por condiciones preexistentes. Como la afiliación es obligatoria hasta finales de diciembre de 2019, seguro cuentan a la fecha con Obamacare. No obstante, no debe descartarse la posibilidad de que la autoalienación de los seguidores de Trump llegue al extremo de que éstos celebren su propia ruina, buscando desafilarse de la ACA si el juez Reed O’Connor decide extinguirlo. Pero al menos la discusión pública sobre este tema, por tener referentes claros, caló hondo y abrió un frente de batalla productivo que comenzó a favorecer a los demócratas, aunque hay que reconocer que el tema de cobertura de condiciones preexistentes es muy complejo y que gente con poca educación podría no ver diferencias significativas entre un seguro basado en solidaridad colectiva como la ACA y uno en descuentos para los sanos y primas para los más enfermos como el tipo de seguros que ofrece la Ley para Asegurar... Ahora que los demócratas tienen la mayoría en la Cámara de Representantes, podrían montar una defensa más efectiva de las protecciones a las condiciones preexistentes.

FUENTES

BRADNER, ERIC y DAN MERICA

2018 “Health Care Takes Center Stage in Midterms Fight and Republicans Are on the Defensive”, *CNN*, 26 de septiembre, en <<https://edition.cnn.com/2018/09/26/politics/republicans-health-care-defensive/index.html>>, consultada el 15 de octubre de 2018.

BRADNER, ERIC, GREGORY KRIEG y TAMI LUHBY

2018 “Republicans’ Health Care Strategy for the Midterms: Fear and Misdirection”, *CNN*, 26 de octubre, en <<https://edition.cnn.com/2018/10/25/politics/republicans-health-care-midterms-falsehoods/index.html>>, consultada el 27 de octubre de 2018.

CONGRESS

2018 “Ensuring Coverage for Patients with Pre-Existing Conditions Act”, *Congress*, 23 de agosto, en <<https://www.congress.gov/115/bills/s3388/BILLS-115s3388is.pdf>>, consultada el 9 de noviembre de 2018.

FROST, MIKENZIE

2018 “Schuete ‘Sets Record Straight’ about Pre-Existing Conditions; Whitmer Says ‘Baloney’”, *West Michigan*, 8 de octubre, en <<https://wwmt.com/news/state/schuette-sets-record-straight-about-pre-existing-conditions-whitmer-says-baloney>>, consultada el 28 de octubre de 2018.

GREENBERG, JON

2018 “Pre-existing Conditions: Does any GOP Proposal Match the ACA?”, *Politifact*, 17 de octubre, en <<https://www.politifact.com/truth-o-meter/article/2018/oct/17/pre-existing-conditions-does-any-gop-proposal-mat/>>, consultada el 22 de octubre de 2018.

KEITH, KATIE

2018 “Judge Hears Oral Arguments In Texas vs. United States”, *Health Affairs*, 10 de septiembre, en <<https://www.healthaffairs.org/doi/10.1377/hblog20180910.861789/full/>>, consultada el 9 de noviembre de 2018.

KYMLICKA, WILL

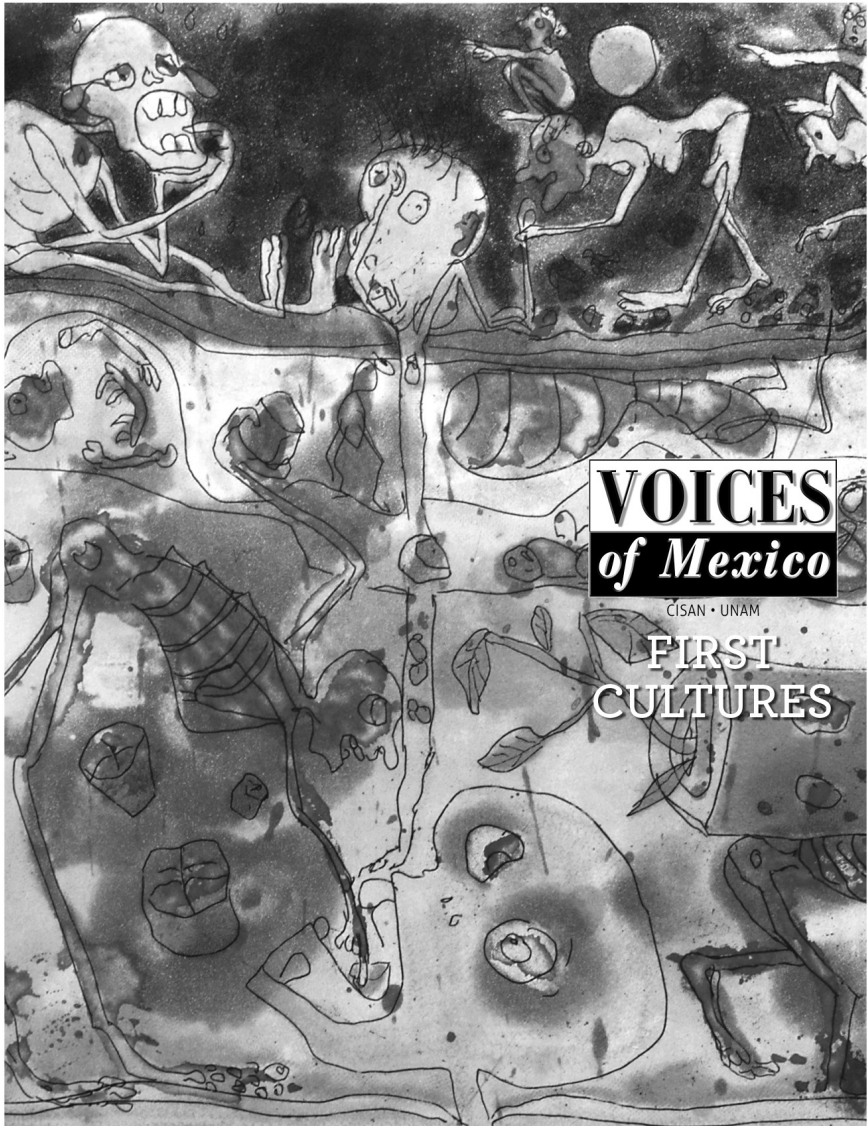
2002 *Contemporary Political Philosophy: An Introduction*, Nueva York, Oxford University Press.

PRAMUK, JACOB

2018 “Trump Keeps Promising to Protect Pre-existing Condition Coverage but His Policies Say Otherwise”, *CNBC*, 24 de octubre, en <<https://www.cnb.com/2018/10/24/trump-pledges-to-protect-obamacare-pre-existing-conditions-as-midterms-loom.html>>, consultada el 25 de octubre de 2018.

SIMMONS, A. JOHN

2001 *Justification and Legitimacy: Essays on Rights and Obligations*, Nueva York, Cambridge University Press.



VOICES
of Mexico

CISAN • UNAM

FIRST
CULTURES

• Sergio Hernández *Popol Vuh*, 20 x 20 cm, 2011-2012. Photo courtesy of the author.

Issue 109 • Autumn 2019

MAGAZINE Published entirely in English, brings you essays, articles and reports about the economy, politics, the environment, international relations and the arts.

Published three times a year

Subscriptions Mexico \$145.00 M.N. United States and Canada US\$ 35.00 dlls. Other Countries US\$ 57.00 dlls.

Torre II de Humanidades, piso 10, Circuito interior de Ciudad Universitaria,
Ciudad de México, C. P. 04510. Telephone (011 5255) 5623 0308, 5623 0281

voicesmx@unam.mx www.revistascisan.unam.mx/Voices/

BACK ISSUES AVAILABLE
WRITE US FOR A FREE COPY

LINEAMIENTOS DE ENTREGA DE ORIGINALES

Norteamérica es una revista semestral cuyo objetivo es publicar artículos académicos multi e interdisciplinarios sobre la región de América del Norte (México, Estados Unidos y Canadá), que:

- consideren a la región como objeto de análisis en sí mismo: su evolución, sus procesos particulares y su dinámica interna;
- analicen la realidad de cada una de las tres naciones, vinculándolas temáticamente con el resto de la región;
- realicen estudios comparativos sobre las naciones que conforman América del Norte;
- aborden la región y su inserción en el contexto internacional; y
- profundicen en los procesos mundiales y su impacto en la región.

SECCIONES

Norteamérica consta de tres secciones: “Ensayos”, “Análisis de actualidad” y “Reflexiones”, además de un “Dossier”. Las colaboraciones se reciben y publican en su idioma original, español, inglés o francés, y para cada sección los trabajos deben contemplar las siguientes características:

ENSAYOS Y ANÁLISIS DE ACTUALIDAD

- Se presentarán artículos resultado de investigaciones académicas de excelencia. No se aceptarán en estas dos secciones artículos de coyuntura o de opinión.
- Incluirán un aparato crítico relevante y actualizado.
- Tendrán entre 4 y 6 palabras clave y un resumen de no más de 100 palabras.
- La extensión será de 15 a 30 cuartillas.

Todos los artículos de estas secciones serán sujetos a un proceso de arbitraje de modalidad tipo doble ciego.

REFLEXIONES

Notas críticas

Constituirán reflexiones académicas sobre un tema polémico y de coyuntura. La extensión será de 10 a 15 cuartillas.

Apuntes bibliográficos

- Serán ensayos en los que se reseñen, comparen y analicen a profundidad de dos a cinco libros de reciente publicación sobre un mismo tema.
- La extensión será de 10 a 15 cuartillas.

Contribución especial

- Sección abierta a diversos tipos de colaboraciones: ensayos libres, entrevistas, obra gráfica, obra literaria, etc.
- Esta sección aparecerá sólo cuando el Comité Editorial lo juzgue conveniente.
- La extensión será de 10 a 20 cuartillas.

LINEAMIENTOS

PARA SU PUBLICACIÓN

- Ser originales, inéditos y no haber sido postulados simultáneamente a otra revista.
- La extensión en cuartillas dependerá de la sección.
- Por cuartilla se entiende una página tamaño carta impresa por una sola cara en **Times New Roman de 12 pts.**, a doble espacio, con un promedio de 1680 caracteres.
- Los cuadros y gráficas se entregarán también en archivos electrónicos de los programas Word y Excel de Microsoft, respectivamente, y contarán para el cálculo de la extensión final.
- El sistema de notación para el aparato crítico y la bibliografía que se utilizará será el conocido como sistema de referencias entre paréntesis (autor, fecha). Ejemplo: (Diamond, 1995: 49-59).
- *Ejemplo de fichas bibliográficas:*

Hoberg, George

2002 "Introduction: Economic, Cultural and Political Dimensions of North American Integration", en George Hoberg, ed., *Capacity for Choice: Canada in a New North America*, Toronto, University of Toronto Press, pp. 3-13.

Diamond, Larry, Seymour Menton y Juan J. Linz, coords.

1995 *Politics in Developing Countries. Comparing Experiences with Democracy*, Boulder, Colo., Lynne Rienner.

Eckstein, Susan

2001 "Community as Gift-Giving: Colectivistic Roots of Volunteerism", *American Sociological Review*, vol. 66, no. 6, December, pp. 829-851.

Delgado Wise, Raúl

2003 "Integración y migración internacional en el contexto actual de las relaciones México-Estados Unidos", octubre, en <http://meme.phpwebhosting.com/~migración/primer_coloquio/2_3.pdf>, consultada el 22 de enero de 2004.

Se pueden consultar versiones más extensas de los lineamientos y las normas de presentación de originales en www.cisan.unam.mx o solicitarlas a

namerica@servidor.unam.mx.

Las colaboraciones se enviarán a

Norteamérica, Revista Académica

Centro de Investigaciones sobre América del Norte

Torre II de Humanidades, piso 10, Ciudad Universitaria, Cd. Mx., C.P. 04510

Correo electrónico: namerica@unam.mx

Teléfono: (011 5255) 5623-0305, ext. 42180, Fax: (011 5255) 5550-0379

GUIDELINES FOR PRESENTING MANUSCRIPTS

Norteamérica is a biannual journal whose objective is to publish multi- and interdisciplinary academic articles about the North American region (Mexico, the United States, and Canada) that:

- take the region as such as their object of analysis: its evolution, its specific processes, and its internal dynamic;
- analyze each of the three nations, linking them thematically with the rest of the region;
- make comparative studies of the region's nations;
- deal with the region and its insertion into the international context; and
- look more deeply at world processes and their impact in the region.

SECTIONS

Norteamérica has three sections: "Essays", "Contemporary Issues," "Reflections," and "Dossier." Contributions will be received in Spanish, English, or French and published in their original language, and for each section, the articles must have the following characteristics:

ESSAYS AND CONTEMPORARY ISSUES

- Only articles based on scholarly research will be considered. These two sections will not publish articles on current events or opinion pieces.
- The articles must include relevant, up-to-date source citations.
- Articles must be accompanied by 4 to 6 key words and an abstract of no more than 100 words.

Length: 15 to 30 pages.

All articles in these sections will be subject to a double-blind peer review.

REFLECTIONS

Critical Notes

- Academic reflections about a polemical, current issue.

Length: 10 to 15 pages.

Bibliographical Notes

- Essays that review, compare, and profoundly analyze from 2 to 5 recently published books on the same theme.

Length: 10 to 15 pages.

Special Contribution

- Section open to different kinds of contributions: free essays, interviews, graphic art, literature, etc.
- This section will be published only when the Editorial Board considers it appropriate.

Length: 10 to 20 pages.

GUIDELINES

FOR PUBLICATION

All manuscripts must comply with the following norms:

- All articles must be previously unpublished and not be simultaneously submitted to another journal.
- Article length will depend on the section.
- A page is understood as a double-spaced text printed on one side of letter-sized (8.5 x 11 inch) paper in **12-point Times New Roman typeset**, with an average of 1,680 spaces.
- Tables and graphs will be turned in in Microsoft Word and Excel, respectively, and will count toward the final total length.
- Source citation will be done using the author-date citations and references list style. Example: (Diamond, 1995: 49-59).
- *Examples of the reference list:*

Hoberg, George

2002 "Introduction: Economic, Cultural and Political Dimensions of North American Integration", in George Hoberg, ed., *Capacity for Choice: Canada in a New North America*, Toronto, University of Toronto Press, pp. 3-13.

Diamond, Larry, Seymour Menton and Juan J. Linz, coords.

1995 *Politics in Developing Countries: Comparing Experiences with Democracy*, Boulder, Colo., Lynne Rienner.

Eckstein, Susan

2001 "Community as Gift-Giving: Colectivistic Roots of Volunteerism", *American Sociological Review*, vol. 66, no. 6, December, pp. 829-851.

Delgado Wise, Raúl

2003 "Integración y migración internacional en el contexto actual de las relaciones México-Estados Unidos", octubre, in <http://meme.phpwebhosting.com/~migración/primer_coloquio/2_3.pdf>, accessed January 22, 2004.

A longer explanation of the guidelines and norms for presenting manuscripts can be consulted at www.cisan.unam.mx, or requested at namerica@servidor.unam.mx.

Please send manuscripts to:

Norteamérica, Revista Académica

Centro de Investigaciones sobre América del Norte

Torre II de Humanidades, piso 10, Ciudad Universitaria, Cd. Mx., C.P. 04510

e-mail: namerica@unam.mx

Phone: (011 5255) 5623-0305, Ext. 42180, Fax: (011 5255) 5550-0379



CENTRO DE INVESTIGACIONES SOBRE AMÉRICA DEL NORTE

MISIÓN

El Centro de Investigaciones Sobre América del Norte (CISAN), como ente especializado de estudio de la región norteamericana en su conjunto, tiene como objeto principal la generación de conocimientos de frontera enfocados en atender los problemas nacionales y globales, mediante la profundización de los temas prioritarios para el conocimiento especializado tanto de Estados Unidos y Canadá como de las relaciones que México establece con ambos países, a través del desarrollo de investigaciones ínter y transdisciplinarias que, complementadas con las funciones de docencia, extensión, difusión y vinculación como objetivos sustantivos de la UNAM, nos permita responder a los retos que el mundo contemporáneo plantea a la humanidad.

ANTECEDENTES

Creado a finales de 1988, el Programa Universitario de Investigación sobre Estados Unidos de América fue el antecedente directo del Centro de Investigaciones sobre Estados Unidos de América (CISEUA). Más adelante, a consecuencia del lugar primordial que la UNAM ha conferido a la investigación científica en esta área, a la preeminencia de Estados Unidos a nivel mundial y a su importancia para nuestro país debido a la proximidad geográfica, la Universidad reconoció la necesidad de ampliar el campo de estudios del CISEUA.

Profundizar en nuestros conocimientos acerca de las dinámicas de integración, tanto en la escala regional como en la global, se convirtió en una exigencia impostergable y, en consecuencia, se inició el estudio sistemático de Canadá. Fue entonces que nuestro centro adquirió su actual denominación: Centro de Investigaciones sobre América del Norte (CISAN).

ORGANIZACIÓN

El CISAN organiza sus proyectos clasificándolos en seis grandes líneas de investigación institucionales con el propósito de articular nuestro trabajo académico en un ambiente más dinámico en el cual la libertad de investigación y docencia sean los pilares de la creatividad intelectual:

Seguridad y gobernabilidad • Migración y fronteras • Procesos económicos, integración y desarrollo • Identidad y procesos culturales • Estructuras, procesos y actores sociales • Ideas e instituciones políticas

En los años recientes hemos estimulado la multi y la interdisciplina, además de impulsar proyectos colectivos interinstitucionales.

COMPROMISO CON LA EDUCACIÓN

Las actividades de docencia y tutoría académica son fundamentales para nuestras metas, ya que entendemos los retos en la formación de profesionales altamente calificados no sólo como la construcción de habilidades para competir globalmente, sino también como el impulso a un compromiso con el desarrollo de un México más justo.

Como parte de la UNAM, uno de los valores principales del CISAN es el acceso a la educación y al conocimiento. Debido a su carácter de centro multi e interdisciplinario, nuestros investigadores dictan cátedras y desempeñan diversas actividades de tutoría académica en distintas facultades y escuelas de nuestra universidad.

También contribuimos a la formación de profesionales expertos en la región de América del Norte mediante diplomados varios como el denominado “Estados Unidos, México y Canadá: una dimensión internacional y regional 2010” que aborda temas de Estados Unidos y Canadá en formato presencial y a distancia, y que se organiza anualmente.

COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO

El CISAN mantiene una importante cantidad de acuerdos de cooperación académica con un número también significativo de instituciones de educación superior dedicadas a áreas del conocimiento estrechamente vinculadas con la nuestra. Estos acuerdos se reflejan en el intercambio de profesores e investigadores visitantes; la organización de seminarios conjuntos, y la publicación de coediciones, entre otros esfuerzos, tanto en los niveles local, regional y nacional, como en el internacional.

El CISAN cuenta con facilidades para la realización de estancias de investigación, sabáticas y posdoctorales.

PRINCIPALES ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN ACADÉMICA

El Centro de Investigaciones sobre América del Norte organiza simposios, coloquios, congresos, seminarios y conferencias nacionales e internacionales, a los cuales invita a reconocidos especialistas. Estas actividades académicas están abiertas a cualquier persona interesada en los temas de estudio de la región norteamericana.

PUBLICACIONES

Nuestro Centro cuenta con un amplio catálogo de libros que abordan los diferentes temas regionales que estudiamos, incluyendo tanto trabajos individuales como obras colectivas. Todas los libros que se publican se someten a un proceso de dictaminación académica y a la aprobación de nuestro Comité Editorial.

Asimismo, cada seis meses publicamos la revista académica *Norteamérica*, un foro abierto para el debate y el intercambio de ideas desde una perspectiva multidisciplinaria. Se trata de una revista arbitrada que incluye artículos teóricos y metodológicos.

Cada cuatro meses, el CISAN también publica la revista *Voices of Mexico*, un importante medio de difusión para la UNAM en su conjunto, debido a que es una de las pocas revistas en inglés de nuestra Universidad. Incluye contribuciones acerca de la política, la economía, el arte y la cultura, así como sobre las sociedades de los países de América del Norte, y se dirige a un público amplio interesado en los acontecimientos regionales.

BIBLIOTECA

La Biblioteca "Rosa Cusminsky Mogilner" del Centro de Investigaciones sobre América del Norte es una unidad de información especializada que busca ser líder en la organización y diseminación de la información en lo concerniente a la relación que existe actualmente entre México, Estados Unidos y Canadá en las áreas de estudios económicos, políticos, sociales y culturales, por medio de boletines, catálogos, préstamo, bases de datos, búsquedas en línea, correo electrónico y otros servicios de alerta para satisfacer las necesidades de los usuarios internos y externos en cuanto a calidad, veracidad y pertinencia de la información.

Visite la página: <<http://biblio.unam.mx:8180>>.

Centro de Investigaciones sobre América del Norte

<http://www.cisan.unam.mx>

cisan@unam.mx



Problemas del DESARROLLO

REVISTA
LATINOAMERICANA
DE ECONOMÍA

ISSN:0301-7036

Volumen 50, número 199, octubre-diciembre 2019

¿Quiénes son pobres? Análisis de su identificación en América Latina

Pablo Villatoro y María Emma Santos

Los recursos mineros en las cadenas globales de valor

Yuri Landa Arroyo

Naturaleza de la innovación y modelo de negocios en el emprendimiento innovador

Nayeli Martínez Velázquez y Gabriela Dutrénit Bielous

Ascenso y declive de Estados Unidos en la hegemonía mundial

Alejandro Dabat y Paulo Leal

Determinantes del endeudamiento de los hogares en México: un análisis con redes neuronales

*Héctor Eduardo Díaz Rodríguez, Miriam Sosa Castro
y Alejandra Cabello Rosales*

La eficiencia técnica de la industria automotriz en México, 1988-2008

*Eliseo Díaz González, Jairo César López Zepeda
y Rafael Garduño Rivera*

El impacto del salario mínimo y del empleo informal sobre el ingreso salarial en México

*Tomás Gómez Rodríguez, Humberto Ríos Bolívar
y Adriana Zambrano Reyes*

Publicación trimestral del Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM

Suscripciones y ventas: revprode@unam.mx

Teléfono: (52-55) 56-23-01-05

<http://www.probdes.ieec.unam.mx>

POLÍTICA Y GOBIERNO

VOL. XXVI, NÚM. 2
CIUDAD DE MÉXICO, SEGUNDO SEMESTRE DE 2019

ARTÍCULOS

ULISES BELTRÁN ■ La activación clientelar del electorado en México:
Y RODRIGO CASTRO CORNEJO Entre compra de votos y comunicación política

MARIANA CAMINOTTI ■ El origen de la “primera generación” de reformas
Y NATALIA DEL COGLIANO de paridad de género en América Latina: Evidencia
de Argentina

NOTAS DE INVESTIGACIÓN

JOSAFAT CORTEZ SALINAS ■ Secretarios de estudio y cuenta en la Suprema Corte
de México: Un actor esencial pero olvidado

ENSAYO BIBLIOGRÁFICO

GABRIELA AÍDA CANTÚ RAMOS ■ Responsividad democrática: Distintas
aproximaciones a un concepto con un amplio
potencial

DEBATE

MARÍA GRISEL SALAZAR REBOLLEDO, ■ Democracia, prensa y poder en México: Un debate
CARLOS BRAVO REGIDOR, MAIRA VACA, sobre *Newsrooms in Conflict*, de Sallie Hughes
ANDREW PAXMAN, ADRIÁN LÓPEZ
Y SALLIE HUGHES



CIDE

www.politicaygobierno.cide.edu

Nacionalismo
Proteccionismo
Populismo
Radicalismo



**México no es ajeno al
acontecer mundial**

Analiza, estudia, debate e involúcrate

Solicita tu membresía en www.consejomexicano.org



Revista Mexicana de Sociología



Año 82, núm. 1
(enero-marzo, 2020)

Artículos

Entre escaparates: ciudadanía y consumo en Bogotá
ADRIÁN SERNA-DIMAS

Experiencias espaciales femeninas en los desplazamientos cotidianos
ALICIA LINDÓN

Vejez y articulación de soportes para la salud
CAMILA FERNANDA ANDRADE ORREGO

Índice de Inclusión Social en la Región de Valparaíso, Chile
CÉSAR CÁCERES SEGUEL, CARLA LEAL KAYMALYZ y CHENDA RAMÍREZ VEGA

Políticas estigmatizantes contra la juventud latinoamericana:
falacias criminalizantes
ANDRÉS RINCÓN MORERA y JERALDINE ALICIA DEL CID CASTRO

Triangulación y métodos mixtos
en las ciencias sociales contemporáneas
PABLO FORNI y PABLO DE GRANDE

Poder sindical y tercerización en Argentina
MARIANA FERNÁNDEZ MASSI y JULIETA LONGO

Reseñas

François Dubet
*Lo que nos une. Cómo vivir juntos a partir
de un reconocimiento positivo de la diferencia*
MARIANA ALEJANDRA GONZÁLEZ

Liisa L. North y Timothy D. Clark (compiladores)
Dominant Elites in Latin America. From Neo-Liberalism to the "Pink Tide"
PAULO KRISCHKE

Herbert S. Klein
Historia mínima de Bolivia
FRANCISCO ZAPATA

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Sociales
revistamexicanadesociologia.unam.mx
mexicanadesociologia.unam.mx

FOREIGN AFFAIRS

LATINOAMÉRICA

Porque somos Latinoamérica

En Foreign Affairs Latinoamérica nos renovamos para ofrecerle toda la información sobre América Latina y el mundo en un espacio más dinámico, de fácil acceso y con contenidos exclusivos.

Visite fal.itam.mx y comparta con nosotros una nueva forma de vivir las Relaciones Internacionales.



Versión impresa y digital de la revista disponibles en

www.fal.itam.mx



Contenido gratuito y noticias en

f Foreign Affairs Latinoamérica

@ForeignAffairsL





Universidad Nacional Autónoma de México
NORTEAMÉRICA, Revista Académica

SUSCRIPCIONES / SUBSCRIPTIONS

México: 1 año Mex \$200, 2 años Mex \$320

Estados Unidos: 1 año U.S. \$26

Canadá: 1 año U.S. \$34

América Latina: 1 año U.S. \$34, 2 años U.S.\$60

Otros países: 1 año U.S. \$48, 2 años U.S.\$80

Envíe cheque a nombre de UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO /
Please make check out to UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
No recibimos giros postales / We don't accept money orders

Nombre (Name) _____

Calle y número (Address) _____

Colonia (Section) _____

Estado (State) _____

CP. (Zip Code) _____ Ciudad (City) _____

Tel. _____ Fax _____

e-mail _____

Suscripción a partir del número _____
Starting with issue number

¿Cómo se enteró de la revista? _____
How did you find out about *Norteamérica*?

Centro de Investigaciones sobre América del Norte
(Center for Research on North America) (CISAN)

Torre II de Humanidades, pisos 1, 7, 9 y 10, Ciudad Universitaria, Cd. Mx., c.p. 04510.

e-mail: namerica@unam.mx

Phone: (011 5255) 5623-0305, ext. 42180 Fax: (011 5255) 5550-0379

Aproveche

En la compra de una suscripción bianual,
usted recibirá dos de los siguientes títulos

o bien, una suscripción de un año
a la revista *Voices of Mexico*



Cruzando la frontera.
Narrativas de la migración: el cine



Dinámicas subnacionales en
América del Norte. Paradiplomacia
de las provincias canadienses



Manual para investigaciones
literarias (y otras disciplinas
humanísticas)



Los derechos humanos
en las ciencias sociales. Una
perspectiva multidisciplinaria



Voices of Mexico

Seleccione con una la opción de su preferencia



Norteamérica, Revista Académica del CISAN-UNAM, año 14, no. 2, se terminó de imprimir en la Ciudad de México durante el mes de diciembre de 2019. En su composición se usaron tipos Palatino y Formata light y medium de 15, 11, 9 y 7 puntos. Se tiraron 200 ejemplares más sobrantes para reposición en papel Cultural de 90 gramos. La impresión en técnica digital estuvo a cargo de Creative CI, Ángel del Campo no. 14-3, Col. Obrera, Deleg. Cuauhtémoc, 06800, Ciudad de México.